DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Viernes 7 de Octubre de 1960

TOMO 221 | Dirección: Florida 1178 | Teléfonos: 83371 - 95925 | Núm. 16010

La publicación en el "Diario Oficial" equivale a la comunicación en forma oficial para las oficinas que deban cumplir y hacer cumplir las leyes, actos gubernativos y administrativos. — (Decretos 12 de agosto de 1907 y 3 de diciembre de 1917)

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se autoriza a los establecimientos de la capital que elaboren productos porcinos, con usinas propias, para abastecer a los demás fabricantes con carne vacuna y porcinas en las condiciones requeridas, hasta que el Frigorífico Nacional se encuentre habilitado, y se comete a la Dirección de Ganadería su fiscalización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, 22 de setiembre de 1960.

Vista: la precedente nota del Frigorífico Nacional, relacionada con el abastecimiento de carne vacuna, destinada a la industria porcina;

Resultando: por dicha nota, dirigida al Ministerio de Ganadería y Agricultura, el nombrado organismo expresa que, en los actuales momentos, salvo un "stock" que tiene en cámaras, de terneras congeladas, tipo industria, no dispone de la carne necesaria para atender los requerimientos que provengan de los fabricantes de productos porcinos;

Considerando: I) Por decreto del 12 de mayo de 1959, y ante una situación similar planteada por el Frigorífico Nacional, se dispuso que los establecimientos del Departamento de Montevideo dedicados a la elaboración de productos porcinos, que poseyeran usinas de faenas habilitadas para el sacrificio de animales vacunos, de acuerdo con la ley Nº 10.720, de 11 de abril de 1946, quedaban autorizados hasta tanto aquel Instituto no se encontrara habilitado para abastecer a las demás fábricas de productos porcinos, a sacrificar y faenar vacunos y porcinos requeridos por estas últimas y para entregarles el producto de dicha faena en las condiciones y precios que acordaran las partes interesadas;

II) En el momento actual se dan las mismas circunstancias que motivaron aquella disposición de emergencia, por lo que corresponde adoptar idénticas medidas, en una lógica coordinación de las necesidades de la población, de los intereses de la industria y el trabajo y de las normas legales en vigencia, aspecto este último analizado en la parte expositiva del decreto del 12 de mayo de 1959, cuyos fundamentos se dan por reproducidos en el presente,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1º Los establecimientos del Departamento de Montevideo dedicados a la elaboración de productos porcinos, que posean usinas de faena habilitadas para el sacrificio de vacunos, de acuerdo con la ley Nº 10.720, de 11 de abril de 1946, quedan autorizados, hasta tanto el Frigorífico Nacional no se encuentre habilitado, para abastecer a las demás fábricas de productos porcinos, a sacrificar y faenar los vacunos y porcinos requeridos por estas últimas y para entregarles el producto de dicha faena en las condiciones y precios que acuerden las partes interesadas.

Art. 2.o La Dirección de Ganadería fiscalizará el destino de las carnes faenadas, aplicando el artículo 9º del decreto de 18 de diciembre de 1956.

Art. 3º Dese cuenta a la Asamblea General.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

2

Decreto. Se modifica una disposición referente al plazo para otorgamiento de una escritura de compromiso de compra-venta por el Instituto Nacional de Colonización.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de julio de 1960. (*)

Vistos: estos antecedentes, promovidos por el Instituto Nacional de Colonización, señalando la conveniencia de ampliar las normas reglamentarias establecidas por el ar-

(*) Llegado a "Diario Oficial" el 30 de setiembre de 1960.

tículo 3º del decreto de 29 de noviembre de 1949, que reglamenta la ley Nº 11.029, de 12 de enero de 1948:

Considerando: I) De conformidad a lo preceptuado por el artículo 35 de la ley Nº 11.029, el Instituto tiene derecho a comprar en "igualdad de condiciones" esto es, en condiciones iguales a las pactadas entre el propietario y el promitente comprador, y siendo el plazo una de las condiciones básicas de la promesa de venta, esa garantía de igualdad no se cumpliría si el Instituto no tuviese ese mismo plazo —en caso de decidir la adquisición— a partir del momento de perfeccionarse el contrato por la recepción por parte del promitente vendedor del aviso o notificación de la adaptación de oferta hecha en cumplimiento de su obligación legal:

II) a igual conclusión corresponde llegar en lo que respecta al ofrecimiento de venta previsto por los artículos 45 y 47 de la ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954;

Atento y reglamentando el artículo 35 de la ley número 11.029, de 12 de enero de 1948 y artículos 45 y 47 de la ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954.

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el apartado c) del artículo 3.o del decreto del Poder Ejecutivo, de 29 de noviembre de 1949, que quedará redactado en la siguiente forma: "c) el plazo para otorgar la escritura de compra-venta, el cual deberá establecerse expresamente, de tal manera, que el Instituto disponga, desde la fecha de la notificación al propietario de la aceptación de la oferta, de un término igual al que gozaba el promitente comprador privado".

Art. 2.o Las normas reglamentarias del artículo 35 de la ley N.o 11.029 rigen, también, en lo que fueren aplicables, a los ofrecimientos de venta formulados en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 45 de la ley N.o 12.100, de 27 de abril de 1954.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — CARLOS V. PUIG. — JUAN E. AZZINI. — EDUARDO A. PONS. — Héctor Gross Espiell, Secretario.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

3

Resolución. Se aplica una sanción a don José Manuel Fernández por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor José Manuel Fernández, domiciliado en Avenida Brasil Nº 1255, según acta Nº 6.787, de fecha 5 de marzo de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: I. González, E. Minatti, J. Alonso, A. Pérez, F. Mallada, S. Solís y H. Garea;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 65 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también la bicicleta sin empadronar;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne y del vehículo que la transportaba y la aplicación de una multa de $ 300.00;

Considerando: que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la aplicación de una sanción punitiva, corresponde aplicar las disposiciones más favorables al transgresor;

Considerando: que en el conflicto de disposiciones planteado la opción por la más benigna es de recibo;

Por: lo expuesto; y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor José Manuel Fernández, una multa de $ 150.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y devolver a su propietario el vehículo incautado previo pago de la multa.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne intervenida a los funcionarios actuantes.

4º Comuníquese, publíquese y pasen estos antecedentes al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los efectos del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se aplica una sanción a don Ademar Raviolo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Ademar Raviolo, domiciliado en Oficial Nº 3582, según acta Nº 312, de fecha 14 de abril de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: T. Monzón, R. San Martín, L. A. Acuña y Santiago Da Rosa;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 220 kilos de carne vacuna y 8 kilos de menudencias de procedencia ilícita, así como también un carro sin empadronar;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la carne incautada y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 500.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Ademar Raviolo una multa de pesos 500.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo a favor de los funcionarios, señores: T. Monzón, R. San Martín, L. A. Acuña y Santiago Da Rosa.

4º Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fe de erratas

En el ejemplar de 26 de setiembre, numeral 1, se publicó un decreto por el que se deja sin efecto una disposición sobre recargos en las anulaciones de oficio de los saldos de permisos de importación.

En el artículo 2.o, 6.a línea, donde dice: "...vigente al 31 de octubre de 1960", debió decir: "...vigente al 31 de agosto de 1960".

Queda hecha la salvedad.

5

Resolución. Se aplica una sanción a don Eugenio A. Rizzardo por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1954, y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Eugenio Antonio Rizzardo, domiciliado en Avellaneda Nº 4196, según acta Nº 2.004, de fecha 9 de mayo de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Mariano Martínez, Felipe Mallada, José Blanco, J. Silveira, E. González y Ricardo O. García;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 660 kilos de carne vacuna y 28 kilos de menudencias de procedencia ilícita, así como también el auto empadronado en el Departamento de Montevideo, matrícula Nº 40.491;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la carne incautada, y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 500.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Eugenio Antonio Rizzardo una multa de $ 500.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y el Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, a los efectos del cobro de la multa impuesta, y al Concejo Departamental de Montevideo, para el traspaso del vehículo a favor de los funcionarios: Mariano Martínez, Felipe Mallada, José Blanco, J. Silveira, E. González y Ricardo O. García.

4º Comuníquese, publíquese, etc.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se aplica una sanción a don Heriberto Aparicio por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958, y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Heriberto Aparicio, domiciliado en Argerich Nº 4515, según acta Nº 225, de fecha 18 de abril de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: J. Martínez, G. Uriol, J. Fajardo, M. Rodríguez, M. Lorenzo, I. Colet y Agentes D. Fariña y B. Fernández;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 55 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también la bicicleta empadronada en el Departamento de Montevideo, con el Nº 959.072;

Resultando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne aconseja se proceda al comiso de la mercadería y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 3.426.00, dada la calidad de reincidente del infractor;

Considerando: I) Que si bien las disposiciones vigentes al momento de producirse la infracción eran más severas que las contenidas en el decreto de 15 de setiembre citado, en virtud de tratarse de la aplicación de una sanción punitiva, corresponde aplicar las disposiciones más favorables al transgresor;

Considerando: II) Que en el conflicto de disposiciones planteado, la opción por la más benigna es de recibo;

Por: lo expuesto; y oída la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, en lo pertinente,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Heriberto Aparicio una multa de $ 325.00, por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se hace referencia en la parte expositiva de la presente resolución.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne intervenida a los funcionarios actuantes, y al Concejo Departamental de Montevideo, a los fines de la transferencia del vehículo en favor de los funcionarios mencionados.

4º Comuníquese, publíquese y a los fines del cobro de la multa impuesta y demás que correspondan, pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se aplica una sanción a don Martín Gutiérrez Gutiérrez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Martín Gutiérrez Gutiérrez, domiciliado en Aparicio Saravia 130, según acta Nº 2.175, de fecha 30 de mayo de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: Antonio Pereira, Rogelio San Martín, Domingo Otero, Emilio Muhamed y agente C. González;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 433 kilos de carne vacuna de procedencia ilícita, así como también un carro de dos ruedas, empadronado en el Departamento de Montevideo con el número 96.352, matrícula Nº 18.414;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la carne incautada y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 500.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Martín Gutiérrez Gutiérrez una multa de $ 500.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios, señores: Antonio Pereira, Rogelio San Martín, Domingo Otero, Emilio Muhamed y agente C. González.

4º Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se aplica una sanción a don Manuel Pastor Suárez por infracción a la ley 12.120

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 28 de abril de 1960.

Visto: estos antecedentes, relacionados con la infracción a la ley de 6 de julio de 1954, modificada por la de 16 de octubre de 1958 y decreto reglamentario de 15 de setiembre de 1959, constatada al señor Manuel Pastor Suárez, domiciliado en Lisboa 5312, según acta número 2451, de fecha 26 de junio de 1959, a fojas 1, labrada por los funcionarios, señores: J. Blanco, L. Monzón, F. Mallada, D. Barrios y el Oficial Inspector Manuel R. Viera;

Resultando: que en el procedimiento respectivo se han comisado 250 kilos de carne vacuna, de procedencia ilícita, así como también un carro (tipo jardinera) sin empadronar;

Considerando: que la Comisión Especial de Represión del Comercio Ilícito de la Carne, aconseja se proceda al comiso de la carne incautada y del vehículo que la transportaba, y la aplicación de una multa de $ 500.00;

Atento: a lo establecido en las disposiciones legales citadas,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aplicar al señor Manuel Pastor Suárez una multa de $ 500.00 por la infracción que le ha sido constatada.

2º Comisar la carne en infracción y el vehículo a que se refiere la parte expositiva de la presente resolución.

3º Líbrese comunicación al Frigorífico Nacional para la entrega del importe de la carne comisada a los funcionarios actuantes y al Concejo Departamental de Montevideo para el traspaso del vehículo en favor de los funcionarios señores: J. Blanco, L. Monzón, F. Mallada, D. Barrios y el Oficial Inspector Manuel R. Viera.

4º Comuníquese, publíquese y pase al Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios a los fines del cobro de la multa impuesta.

Por el Consejo: NARDONE. — ANGEL M. GIANOLA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y Y TRABAJO

9

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal Docente, Administrativo y de Servicio de la Enseñanza Privada, Secundaria, Artística, etc., Grupo 4.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de Setiembre de 1960

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el Personal Docente, Administrativo y de Servicio de la Enseñanza Privada, Secundaria, Artística, etc. (Grupo 4), por el cual se fijan categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor,

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA EL PERSONAL DOCENTE, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA ENSEÑANZA PRIVADA, SECUNDARIA, ARTISTICA, ESPECIALIZADA Y SIMILARES, ASI COMO TAMBIEN DE LAS SECCIONES DE ESAS CARACTERISTICAS ANEXAS A LAS INSTITUCIONES DE INDOLE SOCIAL Y CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. ESTE CONSEJO COMPRENDE TAMBIEN AL PERSONAL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION (GRUPO 4).

Montevideo, setiembre doce de mil novecientos sesenta.

Vistos: para resolución definitiva lo actuado por este Consejo de Salarios instituído por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de enero de 1960, para conocer y resolver en la fijación de retribuciones mínimas, categorías y demás condiciones de labor para los personales mencionados en el epígrafe.

Resultando: que declarado legalmente instalado este Consejo de Salarios el 22 de agosto ppdo; en cuya oportunidad la delegación de los personales hizo conocer sus aspiraciones, las que se les dio traslado a los demás integrantes del cuerpo para su debido estudio y contestación.

Resultando: que posteriormente los sectores profesionales mantuvieron entrevistas entre sí con el fin de buscar un acuerdo, presentando finalmente una fórmula transaccional, la que luego del debido estudio por parte del Consejo fue aprobada por unanimidad en la forma que indica la parte dispositiva de este documento.

Considerando: que este Laudo se ajusta a las previsiones de la Ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943 y demás disposiciones legales. Y por los fundamentos expuestos este Consejo por unanimidad,

RESUELVE:

Primero. Fíjanse las categorías, definiciones y salarios mínimos que se indican a continuación:

Docentes de Enseñanza Secundaria

1) Profesores de Enseñanza Secundaria, en el primero o segundo ciclos, en cursos teóricos o prácticos se fija una retribución mensual por hora semanal de clase, a partir del 15 de marzo de 1960: $ 35.00; a partir del 15 de marzo de 1961: $ 41.25.

2) Profesores de cursos especiales (idioma, etc.) en clases colectivas con horarios semejantes a los de la Enseñanza Secundaria se fija una retribución igual a la señalada para los Profesores del apartado anterior.

3) Ayudantes Docentes de Enseñanza Secundaria, se fija una retribución igual al 50 o|o de la señalada por este Laudo para el titular.

4) Ayudantes adscriptos a la Dirección, con funciones semejantes a los de Enseñanza Secundaria Oficial y con hasta 5 horas diarias de trabajo en un turno, se fija una retribución mensual, a partir del 15 de marzo de 1960 de $ 350.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 412.50. Por horario mayor percibirá un aumento proporcional al sueldo base. Si el horario se cumple en dos turnos, recibirá una bonificación del 25 o|o de su sueldo.

Docentes de Enseñanza Primaria

5) Maestros de Enseñanza Primaria con horario de 4 horas diarias (20 semanales) sea en clases o en otras tareas que le asigne la Dirección, en un mismo turno se fija un sueldo mensual, a partir del 15 de marzo de 1960 de $ 427.00; a partir del 15 de marzo de 1961: pesos 503.25, al que se agregará el progresivo, a partir del 15 de marzo de 1960 de $ 28.00; y a partir del 15 de marzo de 1961: $ 33.00, cada cuatro años de antigüedad en la Institución.

6) Por horario mayor, en un mismo turno, ya sea en clase o en otras tareas que le asigne la Dirección se establece un aumento proporcional al sueldo determinado en el numeral anterior (1|4 del sueldo, mensuales por hora diaria, siempre que no exceda de 5 horas semanales). Por cada hora extra semanal se le pagará 1|20 del sueldo, siempre que preceda o suceda al horario normal de clase; en caso contrario será facultativo del maestro aceptar o no dicho trabajo.

7) Por horario menor, en un mismo turno, se fija una retribución, a partir del 15 de marzo de 1960, de $ 21.70; y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 25.57 mensuales por hora semanal de clase. En los casos de que los maestros deban desarrollar el programa completo de Enseñanza Primaria en horario menor de 4 horas diarias, recibirán además del sueldo que le corresponda una bonificación igual al 25 o|o del mismo.

8) Los maestros del numeral anterior también tendrán derecho al progresivo al que se refiere el numeral 5), que podrán percibir, como máximo, de dos Instituciones que serán las elegidas por el docente.

9) Si el trabajo realizado en dos turnos, en el mismo grupo, el maestro per-

cibirá además sobre las remuneraciones señaladas una bonificación del 25 o|o, en tanto que se trate de una misma clase.

10) Si el horario normal del maestro se viera interrumpido por cualquier circunstancia, éste siempre percibirá los sueldos estipulados en los numerales anteriores.

11) Profesores y Maestros encargados de dictar una o más asignaturas en clases especiales o complementarias en Enseñanza Primaria; la remuneración mensual será a partir del 15 de marzo de 1960, $ 21.70 y a partir del 15 de marzo de 1961, $ 25.57 la hora semanal de clase siempre que el número de horas sea más de 3 por semana, a partir del 15 de marzo de 1960, $ 25.20 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 29.70 mensuales cuando sea igual o menor de tres horas semanales de clase.

12) Ayudantes (Docentes o no) en Enseñanza Primaria y cursos especiales se fija una remuneración mensual equivalente al 50 o|o de la establecida upsupra para los titulares del cargo.

13) A los efectos de la liquidación de sueldos, se entenderá por hora toda fracción mayor de 30 minutos y como media hora toda fracción igual o inferior a 30 minutos.

14) Los maestros adscriptos a la Dirección tendrán un sueldo igual al de los Maestros con clases y atento a los establecidos en los numerales anteriores.

15) Los Maestros Supervisores además de su sueldo como Maestros percibirán en todos los casos un suplemento a partir del 15 de marzo de 1960 de pesos 126.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 148.50 mensuales. Se entiende por Supervisor en un Colegio, aquel Maestro que vigila la totalidad de la técnica de Enseñanza Primaria del establecimiento, orienta a los demás Maestros y fiscaliza el rendimiento de los alumnos.

Cargos de Dirección y Administración

16) Director de Enseñanza Primaria con turnos de 5 horas diarias de trabajo: mensual a partir del 15 de marzo de 1960 de $ 616.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 726.00. Por 8 horas de trabajo diarias: mensual a partir del 15 de marzo de 1960 de $ 966.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 1.138.50.

17) Director de Enseñanza Secundaria en las mismas condiciones que el anterior: mensual respectivamente a partir del 15 de marzo de 1960 de $ 735.00 y $ 1.141.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 826.25 y $ 1.344.75.

18) Director de ambos ciclos de Enseñanza en las mismas condiciones de los anteriores: mensual respectivamente a partir del 15 de marzo de 1960 de pesos 1.015.00 y $ 1.596.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 1.196.25 y $ 1.881.00.

19) Subdirector de Enseñanza Primaria en las mismas condiciones de los anteriores: mensual respectivamente. A partir del 15 de marzo de 1960 de pesos 483.00 y $ 721.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 569.25 y pesos 849.75.

20) Subdirector de Enseñanza Secundaria en las mismas condiciones de los anteriores: mensual respectivamente. A partir del 15 de marzo de 1960 de pesos 546.00 y $ 875.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 643.50 y pesos 1.031.25.

21) Subdirector de ambos ciclos de Enseñanza en las mismas condiciones de los anteriores: mensual respectivamente. A partir del 15 de marzo de 1960 de pesos 791.00 y $ 1.246.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 932.25 y pesos 1.468.50.

22) Secretario de Enseñanza Primaria en las mismas condiciones que los anteriores: mensual respectivamente. A partir del 15 de marzo de 1960 de $ 350.00 y $ 539.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 412.50 y $ 635.25.

23) Secretario de Enseñanza Secundaria o Preparatorio, en las mismas condiciones de los anteriores: mensual respectivamente. A partir del 15 de marzo de 1960 de $ 420.00 y $ 630.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 495.00 y $ 742.50.

24) Secretario de ambos ciclos de Enseñanza (Primaria y Secundaria) en las mismas condiciones de los anteriores: mensual respectivamente. A partir del 15 de marzo de 1960 de $ 483.00 y pesos 721.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 569.25 y $ 849.75.

25) Secretario de Directorio u otro dirigente en las mismas condiciones que los anteriores: mensual respectivamente. A partir del 15 de marzo de 1960 de pesos 294.00 y $ 455.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 346.50 y $ 536.25.

26) Auxiliar primero de Enseñanza Primaria en las mismas condiciones que los anteriores: mensual respectivamente. A partir del 15 de marzo de 1960 de pesos 308.00 y 483.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 363.00 y $ 569.25.

27) Auxiliar primero de Enseñanza Secundaria en las condiciones de los anteriores: mensual respectivamente. A partir del 15 de marzo de 1960 de pesos 378.00 y $ 560.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 445.50 y $ 660.00.

28) Auxiliar primero de ambos ciclos de Enseñanza en las mismas condiciones que los anteriores: mensual respectivamente. A partir del 15 de marzo de 1960 de $ 406.00 y $ 602.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 478.50 y pesos 709.50.

29) Auxiliar segundo de Enseñanza Primaria en las mismas condiciones de los anteriores: mensual respectivamente. A partir del 15 de marzo de 1960 de pesos 280.00 y $ 420.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 330.00 y $ 495.00.

30) Auxiliar segundo de Enseñanza Secundaria en las mismas condiciones de los anteriores: mensual respectivamente. A partir del 15 de marzo de 1960 de pesos 308.00 y $ 455.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 363.00 y $ 536.25.

31) Auxiliar segundo de ambos ciclos de Enseñanza en las mismas condiciones de los anteriores: mensual respectivamente. A partir del 15 de marzo de 1960 de $ 336.00 y $ 483.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 396.00 y $ 569.25.

32) Administrador por 8 horas mensual: a partir del 15 de marzo de 1960 de $ 819.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 965.25.

33) Cajero por 8 horas, mensual: a partir del 15 de marzo de 1960 de pesos 700.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 $ 825.00. Por quebranto de Caja: a partir del 15 de marzo de 1960 $ 42.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 pesos 49.50.

34) Cajero Auxiliar en las mismas condiciones que el anterior: mensual; a partir del 15 de marzo de 1960 $ 511.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 pesos 602.25. Por quebranto de Caja: a partir del 15 de marzo de 1960 $ 42.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 pesos 49.50.

35) Auxiliar de Contaduría y|o Tesorería por 8 horas, mensual: a partir del 15 de marzo de 1960 $ 336.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 $ 396.00.

Personal de Laboratorio

36) Ayudantes, Encargados del material, preparación y entrega del mismo y cuidado del instrumental, útiles y elementos de estudio, en un turno de 5 horas: mensual a partir del 15 de marzo de 1960 $ 301.00 y a partir del 15 de marzo de 1961 de $ 354.75.

37) Encargado de limpieza; turno de 5 horas, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 210.00; a partir del 15 de marzo de 1961, $ 247.50.

38) Si el trabajo se realiza en dos turnos se agregará a los sueldos establecidos una bonificación de 25 o|o.

39) Las horas extras se pagarán en proporción a los sueldos establecidos.

Personal de Bibliotecas

40) Bibliotecarios, Encargados de Ficheros, catalogación, préstamos y guarda de los libros; 5 horas, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual pesos 406.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 478.50. 8 horas; a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 644.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 759.00.

41) Auxiliar primero de Biblioteca; 5 horas; a partir del 15 de marzo de 1960, $ 315.00; a partir del 15 de marzo de 1961, $ 371.25. 8 horas, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 476.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 561.00.

42) Auxiliares de Biblioteca y Encargados del material de Mapoteca, Discoteca, murales, plásticos, museos de historia natural, 5 horas; a partir del 15 de marzo de 1960 sueldo mensual pesos 280.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 330.00. 8 horas: a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 448.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 528.00.

43) Encargado de librerías que compra y vende libros por cuenta del Instituto Docente y relacionados con la enseñanza impartida en él; por 5 horas de trabajo: a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 315.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 371.25. 8 horas de trabajo, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 476.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 561.00. Por Quebranto de Caja, a partir del 15 de marzo de 1960, $ 21.00; a partir del 15 de marzo de 1961, $ 24.75.

44) Las horas extras se pagarán en proporción a los respectivos sueldos.

Enseñanza Comercial

A) Instituto cuya enseñanza se realiza en forma análoga a la de la Enseñanza Secundaria.

Personal Docente

45) Para los Profesores de esos cursos se fija una remuneración, a partir del 15 de marzo de 1960, de $ 35.00; y a partir del 15 de marzo de 1961, de pesos 41.25 mensuales por hora de clase semanal cuya duración sea 45 minutos como máximo.

Personal Administrativo

46) Se establecen las categorías, horarios y sueldos en un todo semejante a Enseñanza Secundaria.

B) Para las Academias de Enseñanza Comercial o similares que comprenden cursos de Contabilidad, Teneduría de Li-

bros. Cursos Elementales, Aritmética, Caligrafía, Ortografía, Dactilografía, Correspondencia, Ingreso a Bancos y Entes Autónomos preparación para el comercio en general, enseñanza de idiomas, etc., se señalan las siguientes remuneraciones:

Personal Docenta

47) Profesores titulares:

A) El 50 o|o de los ingresos por concepto de cuotas de alumnos que concurren a cada curso en las Instituciones cuyo régimen es el de porcentaje.

B) En las Academias cuyo sistema es el pago de un sueldo mensual se fija la hora semanal, a partir del 15 de marzo de 1960, en $ 35.00; y a partir del 15 de marzo de 1961, en $ 41.25, regulando de acuerdo con el número de horas que trabajen.

48) Profesores Ayudantes, recibirán por cada clase que dicten, a partir del 15 de marzo de 1960, $ 4.48; a partir del 15 de marzo de 1961, $ 5.28.

49) Los Profesores titulares de Taquigrafía y Dactilografía con 40 horas semanales de clase tendrán un sueldo mensual, a partir del 15 de marzo de 1960, de $ 343.00; a partir del 15 de marzo de 1961, de $ 404.25, con un progresivo cada 4 años, a partir del 15 de marzo de 1960, de $ 28.00; a partir del 15 de marzo de 1961, de $ 33.00.

50) Profesores Auxiliares en las mismas condiciones que los anteriores, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 266.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 313.50, con un progresivo cada 4 años, a partir del 15 de marzo de 1960, de $ 28.00; a partir del 15 de marzo de 1961, de $ 33.00.

51) Profesores Ayudantes en las mismas condiciones de los anteriores, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 231.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 272.25, con un progresivo cada 4 años, a partir del 15 de marzo de 1960, de $ 28.00; a partir del 15 de marzo de 1961, de $ 33.00.

52) Los Maestros Ayudantes de clases elementales tendrán los mismos sueldos, progresivos y categorías, que los establecidos para la Enseñanza Primaria, en los numerales 5 y siguientes, excepto los casos de porcentaje (apartado A) del parágrafo 47).

Personal Administrativo

A) Director, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 560.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 660.00.

B) Subdirector, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 413.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 486.75.

C) Secretario; tendrá el mismo sueldo y escalafón del Profesor titular de dactilografía o taquigrafía en iguales condiciones de antigüedad.

D) Auxiliar de Secretaría, recibirá el mismo sueldo que el Auxiliar de dactilografía o taquigrafía en iguales condiciones de antigüedad.

E) Cadete de Escritorio, Mandadero o Mensajero, con 8 horas diarias de trabajo; a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual, $ 175.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 206.25, si tiene menos de 18 años.

Mayor de 18 años de edad, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 210.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 247.50.

54) Las Instituciones no podrán cambiar el actual régimen de remuneraciones a su personal salvo en lo que se refiere a acogerse al régimen de porcentaje o sueldo dentro de este Laudo, al que podrá optarse de común acuerdo por ambas partes.

54) El personal docente gozará de una licencia según las normas del régimen común de licencias (Ley N.o 12.590 de 23 de Diciembre de 1958) y disposiciones concordantes exceptuando los profesores del numeral 45 que tendrán vacaciones en forma análoga a la Enseñanza Secundaria.

ENSEÑANZA INDUSTRIAL

Personal Docente

Los profesores especializados con clases teóricas o teórico-prácticas recibirán una remuneración, a partir del 15 de marzo de 1960, de $ 35.00; y a partir del 15 de marzo de 1961, de $ 41.25, por hora semanal de clase.

Personal Administrativo

55) A) Director, por 8 horas de trabajo diarias, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 924.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 1.089.00.

B) Subdirector, por 8 horas de trabajo diarias, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 700.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual pesos 825.00.

C) Secretario por 8 horas diarias de trabajo, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 413.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 486.75.

Si desempeña otras funciones como la de pagador, traductor o auxiliar se agregará una compensación mensual, a partir del 15 de marzo de 1960, de $ 119.00; a partir del 15 de marzo de 1961, de $ 140.25.

D) Auxiliar: 8 horas de trabajo diario, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 280.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 330.00.

E) Tenedor de libros, cada hora de trabajo, a partir del 15 de marzo de 1960, $ 22.05; a partir del 15 de marzo de 1961, $ 25.98.

Maestros de Taller

56) A) Maestro Jefe; por jornadas de 8 horas, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 875.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 1.031.25.

B) Maestro de Herrería: por jornada de 8 horas, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 581.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 684.75.

C) Maestro de Ajuste, por jornada de 8 horas, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 616.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 726.00.

D) Maestro de Tornería, por jornada de 8 horas, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 658.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 775.50.

57) Para los Maestros de otros oficios o tareas no incluídos en el numeral 56, se fija un sueldo base mensual por jornadas de 8 horas de trabajo, a partir del 15 de marzo de 1960, de $ 616.00; a partir del 15 de marzo de 1961, de $ 726.00.

Instituciones y Asociaciones Culturales para la Enseñanza de Idiomas Extranjeros

58) Profesores de Instituciones de Asociaciones Culturales para la enseñanza de idiomas extranjeros, se fija por hora semanal de clase, a partir del 15 de marzo de 1960, $ 35.00; a partir del 15 de marzo de 1961, $ 41.25. Si el sueldo es a porcentaje, recibirá el 60 por ciento de las cuotas que abonen los alumnos que concurran a cada curso.

59) El personal Administrativo de estos Institutos queda equiparado en sueldo, horarios y categorías al de Secundaria.

60) Las Asociaciones Culturales, que sean a la vez Instituciones de Enseñanza, deberán abonar al personal docente los sueldos establecidos en el presente Laudo.

61) El personal Administrativo recibirá los sueldos previstos para iguales categorías en la Enseñanza Secundaria.

62) Los docentes tendrán derecho a una licencia de acuerdo al régimen común de derecho, Ley N.o 10.684.

63) A los efectos de la liquidación del porcentaje al Profesorado de este tipo de Institutos, se considera cuota el total de los aportes mensuales o trimestrales de cada alumno.

Personal de Servicio

64) Conserje, Jefes de Porteros, Encargados de la distribución del trabajo entre subalternos, guarda-custodia de las llaves, con una jornada de 8 horas; se fija un sueldo mensual, a partir del 15 de marzo de 1960, de $ 462.00; a partir del 15 de marzo de 1961, de pesos 544.50.

65) Porteros encargados de atender la puerta, abrir y cerrar el edificio, las aulas y dependencias, anunciar a los visitantes, etc., se establece un sueldo mensual, a partir del 15 de marzo de 1960, de $ 343.00; a partir del 15 de marzo de 1961, de $ 404.25.

66) Los peones de limpieza y|o vigilantes con jornadas de 8 horas diarias, tendrán un sueldo mensual, a partir del 15 de marzo de 1960, de $ 301.00; a partir del 15 de marzo de 1961, de pesos 354.75.

67) Limpiadores con 8 horas diarias de labor; se fija un sueldo mensual, a partir del 15 de marzo de 1960, de pesos 273.00; a partir del 15 de marzo de 1961, de $ 321.75.

68) Mensajero o Mandadero, con más de 18 años de edad, con 8 horas de labor diaria, se fija un sueldo mensual, a partir del 15 de marzo de 1960, de pesos 210.00; a partir del 15 de marzo de 1961, de $ 247.50.

69) Mensajero o Mandadero, con menos de 18 años, con 8 horas de labor diarias, se fija un sueldo mensual, a partir del 15 de marzo de 1960, de $ 175.00; a partir del 15 de marzo de 1961, de pesos 206.25.

70) Encargado de la conservación del edificio y reparación en general, por 8 horas de labor diarias, tendrán un sueldo mensual, a partir del 15 de marzo de 1960, de $ 350.00; a partir del 15 de marzo de 1961, de $ 412.50.

71) Acompañantes de Omnibus tendrán una retribución por 2 horas diarias de trabajo, a partir del 15 de marzo de 1960, mensual $ 98.00; a partir del 15 de marzo de 1961, mensual $ 115.50.

Por más de 2 horas diarias, la retribución será hasta media hora más, a

partir del 15 de marzo de 1960, $ 11.90; a partir del 15 de marzo de 1961, pesos 14.02. Y hasta una hora más, a partir del 15 de marzo de 1960, $ 23.80; a partir del 15 de marzo de 1961, pesos 28.05.

72) Se fijan los siguientes sueldos para los Choferes-Mecánicos, encargados de la conducción y limpieza de los Omnibus y reparación de los motores de los mismos, por 8 horas de labor diarias, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual $ 602.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual $ 709.50.

73) Chofer general, encargado de la conducción y limpieza de los ómnibus, por 8 horas de labor diarias, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual de $ 560.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual de $ 660.00.

74) Cocineros, por 8 horas de labor diarias, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual de $ 420.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual de $ 495.00.

75) Ayudantes de cocina en las mismas condiciones que el anterior, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual de $ 350.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual de pesos 412.50.

76) Peones de cocina, en las mismas condiciones que los anteriores, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual de $ 308.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual de pesos 363.00.

77) Los Serenos, encargados de la vigilancia nocturna, con 8 horas de labor diarias, a partir del 15 de marzo de 1960, sueldo mensual de $ 350.00; a partir del 15 de marzo de 1961, sueldo mensual de $ 412.50.

78) De los sueldos anteriores podrán deducirse, a partir del 15 de marzo de 1960, hasta $ 42.00; a partir del 15 de marzo de 1961, hasta $ 49.50, por concepto de vivienda, a partir del 15 de marzo de 1960 hasta $ 84.00; a partir del 15 de marzo de 1961, hasta $ 99.00, por concepto de comida.

Disposiciones generales

A) Todo el personal docente, sean titulares o suplentes, que hayan ejercido sus funciones durante tres meses como mínimo, tendrán derecho al sueldo promedio en vacaciones.

Este sueldo promedio será calculado dividiendo lo percibido durante el año lectivo por los meses de que conste éste.

B) El resto del personal Administrativo y de Servicio gozará de las vacaciones establecidas por la ley común.

C) Todos los sueldos señalados en este laudo, lo son mínimos en sus respectivas categorías.

D) Ningún funcionario Administrativo o Docente, podrá ser rebajado a la categoría inferior a la que tenía al finalizar el año lectivo de 1959.

E) Los sueldos que se abonen en la actualidad y que sean superiores a los que se fijan en este laudo, no podrán ser objeto de reducción alguna, tratándose de la misma persona.

F) En el caso de Institutos que, con anterioridad a este laudo, tenían establecidas mejoras progresivas, o de cualquier otro carácter ajenas a los sueldos, esas mejoras deben considerarse como derecho adquirido y agregarse al sueldo básico que determina el laudo presente.

G) Los funcionarios que desempeñan tareas docentes y administrativas, o docentes de distinta categoría percibirán siempre que los horarios no sean coincidentes, la suma de las asignaciones establecidas para cada una de las funciones que acumulan; en caso contrario percibirán el sueldo correspondiente a la función mejor remunerada.

H) El personal de Enseñanza Privada tendrá derecho a licencia por enfermedad y maternidad, dentro de los reglamentos que dictan los respectivos establecimientos.

I) Para los funcionarios que trabajan más o menos horas diarias que las consignadas en este laudo como base en uno o dos turnos, el sueldo aumentará o disminuirá proporcionalmente, salvo los casos especialmente previstos.

Vigencia

Segundo. Los salarios mínimos, categorías y condiciones de labor establecidas en el presente laudo regirán: de acuerdo con el Convenio suscrito por las partes, y que este Consejo ha resuelto aprobar; desde el 15 de marzo de 1960 para la primera escala y desde el 15 de marzo de 1961, para la segunda escala.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos por la Ley N.o 10449 de 12 de noviembre de 1943.

Prof. Washington Reyes Abadie, Presidente. — Alfredo Miguel Lázaro. — Carlos Scheck, Delegados del Poder Ejecutivo. — Phro. Dr. Fernando Fagalde. — Urbano Juan Loustau, Delegados Patronales. — Olivia de Vasconcellos. — Cayetano De León, Delegados de los Trabajadores. — Francisco Alvarez, Director (I.). — W. E. Laroche, Secretario.

Texto del Convenio a que se refiere el apartado Segundo del precedente laudo

En Montevideo, a los diez días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta, comparecen los señores: Phro. Dr. Fernando Fagalde y el Prof. Urbano Juan Loustau, en representación de los Institutos Privados de Enseñanza, comprendidos en la convocación del Consejo de Salarios para la Enseñanza Privada, Secundaria, Artística, especializada y similares de fecha veintiocho de febrero del corriente año; y la señorita Prof. Olivia de Vasconcellos y el Prof. Cayetano De León, en representación de los respectivos personales, convenientemente autorizados y en la representación invocada expresan que han convenido de común acuerdo establecer el siguiente régimen de aumentos porcentuales sobre las remuneraciones vigentes establecidas en el laudo del Consejo de Salarios respectivo de fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho:

Primero. A partir del 15 de marzo de 1960, dichas remuneraciones serán incrementadas en un 40 o|o (cuarenta por ciento);

Segundo. A partir del 15 de marzo de 1961, las remuneraciones serán aumentadas en un 25 o|o más (veinticinco por ciento más), calculándose asimismo éste porcentaje sobre las remuneraciones establecidas en el laudo antes referido. Y para constancia firman la presente en la fecha arriba indicada.

Otro sí digo: Se deja constancia que el segundo aumento de un 25 o|o (veinticinco por ciento) estipulado en la cláusula segunda de este Convenio, regirá, por lo menos, hasta el quince de marzo de mil novecientos sesenta y dos o hasta la celebración de un nuevo Convenio o laudo.

Fernando Fagalde. — Urbano Juan Loustau. — Olivia de Vasconcellos. — Cayetano De León.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de setiembre de 1960.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 29 de setiembre de 1960.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al laudo precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. Washington Reyes Abadie. — Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

10

Resolución. Se da por presentado un laudo del Consejo de Salarios para el personal de Repartidores de Leche Inspeccionada y Pasteurizada de la capital (Grupo 9).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 29 de setiembre de 1960.

Visto el Laudo dictado por el Consejo de Salarios establecido para el personal de Repartidores de Leche Inspeccionada y Pasteurizada de Montevideo. Grupo 9, por el cual se fijan las categorías, salarios mínimos y demás condiciones de labor para el personal ocupado en la mencionada actividad.

SE RESUELVE:

Dar por presentado el Laudo de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

GIANOLA.

Dirección de la Secretaría General de los Consejos de Salarios

LAUDO DICTADO POR EL CONSEJO DE SALARIOS ESTABLECIDO PARA LOS REPARTIDORES DE LECHE PASTEURIZADA E INSPECCIONADA, CON SUS DERIVADOS, CUYOS PATRONOS DIRIGEN ESA TAREA POR CUENTA PROPIA O AJENA, INCLUSO EL PERSONAL DE DEPOSITOS Y ANEXOS; QUEDANDO COMPRENDIDOS DENTRO DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO LOS TRABAJADORES DE CODILE-REPARTOS; EMPRESA BENVENUTO Y DEMAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO PRIMERO DEL DECRETO DE OCHO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS. ESTE CONSEJO COMPRENDE AL PERSONAL QUE DESEMPEÑA CARGOS DE DIRECCION Y TIENE LA JURISDICCION TERRITORIAL DEL DEPARTAMENTO DE MONTEVIDEO. ESTE LAUDO ALCANZA UNICAMENTE A TODOS LOS TRABAJADORES OCUPADOS POR LAS EMPRESAS DEDICADAS AL TRANSPORTE DE LECHE A LECHERIAS Y PUESTOS DE VENTA (BENVENUTO Y SIMILARES). GRUPO 9.

Montevideo, setiembre siete de mil novecientos sesenta.

Vistos: Para resolución las actuaciones cumplidas por este Consejo de Salarios,

instituído por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 28 de enero de 1960, para conocer y resolver en materia de salarios mínimos, categorías, etc., de todo el personal comprendido en su jurisdicción.

Resultando: Que con fecha 14 de julio de 1960, quedó legalmente instalado este Organismo, en cuya oportunidad el señor Director de la Secretaría de los Consejos de Salarios hizo conocer las distintas disposiciones legales y administrativas que rigen en la materia. En dicha sesión la delegación de los trabajadores presentó su plan de aspiraciones, consistentes en un aumento del 110 o|o sobre las remuneraciones establecidos por laudo anterior, a parte de otras mejoras tales como bonificación por cobranzas.

Resultando: Que la delegación patronal expuso en una primera instancia la tesis de que sólo votará salarios, condicionados a que el Poder Ejecutivo arbitre los medios para subvenir al aumento que se operará en los costos de explotación del servicio, como consecuencia de los nuevos salarios.

Resultando: Que posteriormente, y siempre con la salvedad señalada en el Resultando anterior, la delegación patronal ofreció un aumento del 82.5 o|o sobre las remuneraciones fijadas por el laudo anterior.

Resultando: Que los obreros ya vienen percibiendo un aumento sobre las remuneraciones laudadas, de un 24 o|o desde el día 1.o de febrero de 1959.

Resultando: Que la delegación neutral entiende que si bien, la posición patronal se explica en función de factores económicos indubitables, el Consejo de Salarios es un Organismo extraño a dicha situación, por lo cual al emitir su Fallo no puede en manera alguna condicionarlo.

Resultando: Que la delegación neutral, después de un exhaustivo estudio de las variaciones experimentadas por el costo de la vida, para lo cual además del estudio de la estadística elaborada por el Ministerio de Industrias y Trabajo, consultó en diversas oportunidades a la respectiva repartición técnica, estimó en un 90 o|o el aumento equitativo a otorgar.

Resultando: Que la delegación obrera aceptó dicha proposición con el aditamento de elevar a $ 2.50 la compensación por cobranza por lo cual, el Consejo de Salarios se encontró en condiciones de laudar, lo que hizo en segunda votación realizada el 1.o de setiembre de 1960.

Resultando: Que en lo que respecta a la vigencia del laudo, se aprobó que fuera la del 14 de julio de 1960.

Considerando: Que con el presente laudo se da cumplimiento al mandato por el cual fue instituído este Consejo de Salarios y que se ajusta a las disposiciones de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943. Y, por los fundamentos expuestos este Organismo establecido para las actividades del epígrafe, por mayoría integrada por dos votos de los integrantes de la delegación neutral, y el voto del sector obrero,

RESUELVE:

Primero. Fijar los salarios mínimos, categorías, condiciones de labor, del personal ocupado por las Empresas de Repartos de Leche a Lecherías y Puestos de Venta (Benvenuto y Similares), en la forma que a continuación se detalla:

Personal de Dirección y Administrativo

Gerente, sueldo mensual $ 1.757.50.
Subgerente, sueldo mensual $ 1.406.00.
Inspectores, sueldo mensual $ 1.225.50.
Jefe de Oficinas, sueldo mensual pesos 1.225.50.
Jefe de Taller, sueldo mensual pesos 1.225.50.
Capataz, sueldo mensual $ 1.054.50.
Segundo Capataz, sueldo mensual pesos 940.50.
Auxiliares mayores de 21 años, sueldo mensual $ 560.50.
Auxiliares de 18 a 21 años, sueldo mensual $ 446.50.
Auxiliares menores de 18 años, sueldo mensual $ 351.50.
Estas tres categorías de Auxiliares, gozarán de un aumento de $ 5.00 (cinco pesos), por cada año de antigüedad.
Mensajeros, abono y un sueldo mensual de $ 209.00.

Personal obrero

Oficial Mecánico Ajustador (con conocimientos amplios de la rama automotriz, jornal $ 42.85.
Oficial Carrocero, jornal $ 39.43.
Choferes de Semi-remolque, jornal pesos 39.24.
Choferes de Camiones, jornal $ 38.10.
Oficial Mecánico, jornal $ 37.91.
Oficial Fraguador, jornal $ 37.91.
Oficial Carpintero, jornal $ 34.30.
Pintores al Duco, jornal $ 34.30.
Oficial Herrero, jornal $ 34.30.
Oficial Gomero, jornal $ 34.30.
Peones Generales, jornal $ 32.40.
Medio Oficial Mecánico, jornal $ 31.64.
Medio Oficial Carrocero, jornal pesos 31.64.
Medio Oficial Carpintero, jornal pesos 31.64.
Oficial Engrasador, jornal $ 31.45.
Lavadores (que manejen), jornal pesos 31.45.
Medio Oficial Herrero, jornal $ 29.17.
Lavadores (simples), jornal $ 29.17.
Serenos, sueldo mensual $ 665.00.

Aprendices

Aprendices (menores de 18 años), jornal $ 12.16.
Aprendices (mayores de 18 años), y con un año de antigüedad), jornal pesos 16.53.
A los cuatro años de trabajo, pasan a la categoría de Medio Oficial.

Disposiciones Generales

A) Complemento para la retribución del personal de repartos, de acuerdo con los litrajes por camión que se indican seguidamente: hasta 9.000 litros, convencional; de 9.000 a 10.500 litros, un Chofer y tres Peones; de 10.500 a 11.500 litros, un Chofer y tres Peones y $ 0.015 por casillero y por cada Peón, por dicha diferencia; de 11.500 a 12.500 litros, un Chofer y tres Peones y $ 0.02 por casillero y por cada Peón, por dicha diferencia; de más de 12.500 litros y hasta 14.000 litros, un Chofer y cuatro Peones. Saliendo el camión con más de 14.000 litros, $ 0.01 por casillero y por cada Peón. El porcentaje de $ 0.02 por casillero y por Peón, es acumulativo al de $ 0.015 establecido precedentemente.

B) Los Choferes que a la vez realicen tareas de cobranzas, tendrán una bonificación de $ 2.50 (dos pesos con cincuenta centésimos) por día, sobre el salario fijado por el presente laudo.

C) Cuando un trabajador desempeñe con carácter permanente más de una función, percibirá el salario que corresponde a la mejor retribuída; medio jornal si trabaja hasta cuatro horas, y el jornal completo si pasa las cuatro horas.

D) personal retribuído con sueldo mensual, seguirá percibiendo sus haberes en igual forma, calculándose su sueldo por la suma de 25 jornales, concordes con su categoría.

E) Las retribuciones mínimas fijadas por el presente laudo corresponden a jornadas legales de ocho horas.

F) Los Chofers percibirán por concepto de roturas, un litro de leche con envase, por cada 1.000 litros cargados en planchada.

G) El presente Cuerpo de Disposiciones Generales, deroga todas las establecidas en los laudos anteriores.

Segundo. Los salarios mínimos, categorías, etc., contenidos en el presente laudo, regirán a partir del 14 de julio de mil novecientos sesenta.

Tercero. Elévese con nota al Poder Ejecutivo, a los efectos dispuestos en la ley N.o 10.449 del 12 de noviembre de 1943.

Doctor Jorge Sturzzeneger, Presidente. — César René Luciano. dente. — César René Luciano, Delegados del Poder Ejecutivo. — Albert Julius Benvenutto. — Antonio D'Agosti, Delegados patronales. — Alcibiades Moreira y Vicente Aguirre Ríos, Delegados de los trabajadores. — Francisco Alvarez, Director (I.). — W. E. Laroche, Secretario.

Constancia de la Delegación patronal

La delegación patronal, si bien considera la absoluta necesidad de adecuar la retribución de los trabajadores de la industria a las exigencias del costo de la vida, no acompaña la solución propuesta.

1.o) Porque no se le asegura que el Poder Ejecutivo arbitrará los medios para absorber el aumento en los costos.

2.o) Porque estima demasiado elevado el aumento propuesto.

Albert Julius Benvenuto y Antonio D'Agosti, Delegados patronales.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 26 de setiembre de 1960.

Pase a conocimiento de la Comisión Coordinadora de Salarios y Precios.

GIANOLA.

Comisión Coordinadora de Salarios y Precios

Montevideo, 29 de setiembre de 1960.

Esta Comisión no tiene observaciones que formular al Laudo precedente.

Vidal Aller Pesquera, Presidente. — Wáshington Reyes Abadie y Jorge N. Reissig Punal, Secretarios.

(Continuación de la 30.a Sesión Ordinaria, celebrada el día 2 de Agosto de 1960)

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Además de las sensatas apreciaciones que acaban de formularse, para que no proceda la moción del señor senador Bruno existe la razón del artillero. Voy a consultar a la Mesa sobre si hay alguna disposición en el Reglamento que facilite la citada moción, en el sentido de que se pueda votar un proyecto de esta naturaleza en bloque.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay ninguna, señor senador.

SEÑOR BRAUSE. — Entonces no se puede: es la razón del artillero.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En el entendido de que vamos a entrar inmediatamente al estudio de la ley, retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: yo iba a hacer una indicación, un procedimiento que puede agilitar mucho las cosas.

Los miembros informantes estamos de acuerdo en que no hablaremos en la discusión particular, si no se nos pide una aclaración. Este ya es un procedimiento que va a abreviar el trámite.

Si a esto se agrega la supresión de la lectura, entonces podemos ganar mucho tiempo.

(Apoyados)

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite, señor Presidente?

He permanecido en silencio durante todo el debate, pero interpreté, a través de las palabras del señor senador Bruno, que lo que quería proponer era que en la discusión particular consideráramos capítulo por capítulo. Veo que es otra cosa, de modo que cuando llegue la oportunidad propondré que así se proceda, ya que ello no obsta las conversaciones que en cada capítulo se pueden hacer sobre los artículos que contiene.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en primera discusión general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad.**)

—En discusión particular.

SEÑOR ABDALA. — Mociono en la forma que he indicado, señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Abdala.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22.**)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Cardoso, en el sentido de que se suprima la lectura de los capítulos.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22.**)

—En discusión el capítulo primero, que abarca los artículos del 1 al 3, inclusives.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22.**)

—En discusión el capítulo segundo, que comprende los artículos 9 al 17, inclusives.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22.**)

—En discusión el capítulo tercero, que contiene los artículos 18 a 22, inclusives.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22.**)

En discusión el capítulo cuarto, que comprende los artículos 23 a 35, inclusives.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía consultar a los señores miembros informantes en el sentido de si han calculado el costo de la determinación profesional, con relación a las empresas.

Se da la situación de que de los 500 millones de pesos que se dice adeudan a la Caja, —al menos por dos realidades que yo conozco— los grandes están al día, porque llevan su contabilidad y pueden pagar sus contadores. Pero hay una gran cantidad de pequeños y modestos contribuyentes que están regularizando sus situaciones, o no les ha sido posible todavía hacerlo.

En este proyecto, a través del giro genérico y absoluto, se establece, en el artículo 26, que los efectos de determinar las deudas, pagarán los deudores los honorarios, viáticos y gastos de los tasadores, y ya sabemos lo que en este momento pueden importar esas erogaciones. Desearía saber si la Comisión contempló este aspecto.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer término, deseo referirme a una cosa previa: en el artículo 26, el título no debe ser "Contador Público", sino "Avaluaciones de deudas".

La Comisión, en realidad, el problema que plantea el señor senador Varela no lo tomó en cuenta. Trajo a la Caja Rural el régimen ya establecido de larga data —como se señala en el informe— en la Caja de Industria y Comercio: el régimen de la avaluación de la deuda.

Se avaluaría la deuda por parte de un contador o un idóneo y se abre la instancia para que el Instituto proceda o para que llegue a un arreglo con el deudor. Y parece lógico que quien no ha cumplido con las obligaciones que le impone nuestro régimen de previsión social, al provocar con su mora que se ponga en marcha este mecanismo, sea el que cargue con los gastos que demande esas actuaciones.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Entonces, ¿Se pondría en lugar de "Contador Público", "Avaluaciones de deuda"?

SEÑORA ROBALLO. — Exactamente, "avaluaciones de deuda".

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Además, en lo que se establece con respecto al régimen de honorarios para los Contadores Públicos, ¿se deja?

SEÑOR BELTRAN. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Aquí, en la parte final del artículo 26, se dice que el Directorio —de la Caja, desde luego— establecerá el arancel de los honorarios profesionales. Parecería que, en cierto modo, eso puede ser una defensa de los clientes, porque no es el arancel particular o profesional, sino que lo fijará la propia Caja.

SEÑORA ROBALLO. — Señor Presidente: este artículo es fundamental para el patrimonio de la Caja Rural. Son $ 500.000.000 de aportes atrasados. No hay mala voluntad; pero la complejidad de la ley jubilatoria exige que al modesto propietario se le informe de medios, sistemas y tasas. De manera que esto es un principio de colaboración: un régimen que no se ignora, un régimen que hace 30 años está implantado en la Caja de Industria y Comercio. Y queremos decirle al señor Presidente que sabemos que va a ser usado con moderación.

En primer lugar, están los pocentajes de los avaluadores de la Caja de Industria y Comercio que alcanzan a un 50 o|o de los honorarios que perciben los contadores en otras actividades. Por otra parte, la letra de la ley dice que sólo se cobrará a las empresas deudoras y ésta trae como consecuencia que si alguna vez la Caja enviara una avaluación a alguien que estuviera al día o que no debiera, no pagará los gastos de esa avaluación.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite una interrupción?

Eso presisamente es lo que quería señalar: los deudores son los pobres!.

SEÑORA ROBALLO. — No señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Las empresas poderosas están al día, ellos no tienen problemas; por eso es que va a establecerse un régimen de avaluaciones para aquellos que no pueden pagar, que son los pobres, y ahora se les recarga con un nuevo desembolso, creo necesario hacerlo notar así.

SEÑORA ROBALLO. — Más pobres, señor senador, son aquellos para quienes destinamos estos aumentos, los pobres jubilados, a los cuales si no les damos del patrimonio de la Caja, no van a poder cobrar.

Aquí se trata de cumplir con la ley de pagar los aumentos. Si a la Caja Rural, del mismo modo que a la Civil, no le damos los elementos suficientes para que puedan cuidar sus patrimonios y cobren sus aportes, no habrá, en realidad, aumentos para los jubilados, y habremos cometido así, los que políticamente hemos transado en el problema con las Cajas, un gran error entonces.

Las previsiones son inseparables o se da a la Caja Rural y a la Civil —en que el problema es más grave— los elementos necesarios para que puedan cuidar sus patrimonios o no habrá aumentos.

Además, no debe olvidarse que este régimen está establecido desde hace 30 años para la Caja de Industria y Comercio, ¿por qué?, entonces, no va a ser posible aplicarlo para la Caja Rural?

SEÑOR FRAGA. — Otra anotación que quería hacer, es la siguiente.

Las Cajas, precisamente por ser diferentes, requieren un tratamiento distinto. En las avaluaciones a realizarse en la Caja Rural, poco o nada tienen que hacer los Contadores: allí tiene que actuar otra clase de peritos.

SEÑOR VARELA. — Idóneos.

SEÑOR BELTRAN. — Está establecido en la ley.

SEÑOR FRAGA. — De manera general, quiero señalar eso: que no se necesitan contadores. Me parece que este régimen de establecer casi compulsivamente la intervención de determinados gremios no trae como consecuencia nada que pueda ser útilmente practicable, sino que, al contrario, lo hace más impracticable.

Yo estoy de acuerdo con la señora senador y estoy animado del mismo propósito de que estos aumentos se paguen; pero no consiste la solución del problema en que actúe un determinado profesional, sino la Caja correspondiente.

SEÑOR BELTRAN. — Confieso que no comprendo estas observaciones que se formulan al proyecto de ley. Se establece para los empleadores rurales un régimen que existe un funcionamiento. ¿Por qué no se ha de aplicar aquí? ¿Por qué en este caso no se puede dar la misma medida de contralor y de vigilancia que existe en otra Caja. Hay normas legales que obligan a esos empleadores a contribuir al órgano de Previsión Social. Si faltan a un deber, pues articulamos el mecanismo necesario que imponga el cumplimiento de esa obligación.

Existe el régimen de avaluación de deuda tanto para el pequeño industrial, como para el modesto comerciante, para el más insignificante bolichero. Estos tienen que pagar a quienes hacen la respectiva avaluación de deuda. ¿Por qué no imponer este sistema al productor rural. Si se quieren establecer medios diferentes de finalización de los órganos de previsión social, modifiquemos ésto acá, pero modifiquemos también el régimen en Industria y Comercio.

SEÑOR VARELA. — Yo quisiera formular algunas observaciones con respecto a este mismo capítulo. El artículo 27 me merece...

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor senador? Conviene formular una aclaración. El artículo 26, ¿se modifica en lo que tiene que ver con el paréntesis

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? Había propuesto en nombre de la Comisión que se sustituyera "Contadores Públicos" por "avaluaciones de deuda". Hay varios títulos a corregir. Para Industria y Comercio, Caja Civil y de los Trabajadores Rurales, hay títulos que no cinciden pese a ser artículos que tienen el mismo contenido. Como estamos votando por capítulos, pediría que se autorizara a la Secretaría para que aprobado el proyecto, realizaran el ajuste de los títulos respectivos.

SEÑOR PENADES. — ¿En que consistiría eso ajuste ¿En cambiar los títulos?

SEÑOR BELTRAN. — La denominación, que no es parte del texto.

SEÑOR PENADES. — Es decir, por ejemplo, donde dice "Contadores Públicos", diría "avaluaciones de deuda".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, si se autoriza a la Mesa para realizar el ajuste indicado.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

Continúa en el uso de la palabra el señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — Decía, señor Presidente, que el artículo 27 me merece dos observaciones.

En primer término, es un artículo que afecta a la autonomía departamental. Las disposiciones legales en vigencia establecen que es del resorte municipal todo cuanto se refiere a la creación y administración de las tasas e impuestos y, especialmente, en todo lo que se relaciona con el abasto. La Constitución y la ley señalan expresamente que es de incumbencia y jurisdicción especial de los gobiernos departamentales, las tasas.

Ahora bien; yo considero que además de esto, la Comisión aconseja una medida prudente en cuanto se refiere a la leche y al trigo para el consumo y no incluye en la excepción la carne para el consumo de las clases populares.

Considero que debiera suprimirse la parte que dice: "el abasto", porque de esa manera queda conciliada la no gravitación de este impuesto, —que está creado pero al cual se le da otra redacción—, que lo va a pagar el comprador y, por lo tanto lo va a hacer incidir en el precio de venta al público. Por algo se ha eliminado la leche para el consumo, y el trigo, cuando se destina a la elaboración de harina para pan, galleta, fideos y pastas alimenticias, es decir, dos elementos para el consumo, por lo que me parece que está perfectamente bien el proyecto en este sentido. En cuanto al abasto, creo que debiera colocarse, también, en la misma situación que el trigo, la harina y la leche.

Esta es la observación que me merece el artículo 27.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente? En lo que nos es personal, sin haber consultado a los demás miembros de la Comisión, respetando la opinión del señor senador Varela, nos inclinamos por el mantenimiento de la fórmula actual.

Lo que podría hacer fuerza en esa argumentación es lo que tiene relación con el aspecto constitucional que se cuestiona. Pero no creo que el proyecto, cuando establece un impuesto del 15 o|oo, que ya está vigente, e indica que se afectará al ganado en pie destinado a faena o "abasto", al hablar de abasto, esté interfiriendo en zonas vedadas por las normas constitucionales.

El Municipio lo que tiene es la función de organizar el abasto. Pero, evidentemente, un impuesto sobre el mismo puede establecerlo el legislador, y que no está dentro de las excepciones preceptivamente impuestas por el artículo 297 de la Constitución. El señor senador Varela no me podrá indicar un solo inciso del mencionado artículo, que diga que el ganado en pie, destinado a abasto, no puede ser gravado con un impuesto.

En cuanto a la excepción a que hacía referencia ampliando la que se establece para la leche destinada al consumo y al trigo para elaborar la harina, me inclino a no aceptarla. Este artículo 27, que está sometido a nuestra consideración, ha sido objeto de un lento y minucioso proceso de estudio y de ajuste por una Comisión especializada, integrada por representantes de distintas entidades gremiales. Ha merecido, además, la aprobación del Directorio de las Cajas. Tiene por último el apoyo de sus asesores técnicos. Y no sé qué consecuencias podría tener, en cuanto a las finanzas de la propia Caja, al sacarle esta palabrita "abasto".

No me olvido de algo que señalaba en mi exposición inicial: descargamos una enorme responsabilidad sobre las arcas de los Institutos de Previsión Social. Ellos asumen ese compromiso porque mon'amos fórmulas legales, que les asegurarán la percepción de los impuestos, montepíos y contribuciones. Pero donde empecémos a modificar ese severo estatuto, el criterio optimista con que esos Institutos mirarán el futuro va a desaparecer.

Lamento mucho oponerme a las observaciones del señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?
Creo que, por lo menos, deben clarificarse, también, algunos conceptos, a través de las manifestaciones de los señores miembros informantes, respecto de los dos artículos siguientes.

En el artículo 28, hago una observación de carácter general, que la establezco para todas las leyes que destinan las multas a los propios encargados por el Estado para hacer cumplir la ley.

En tal sentido, no ha de demorar mucho la presentación de un proyecto de ley que derogue todas las disposiciones en ese sentido. Las multas deben ser patrimonio del Instituto, y el funcionario que se designa para realizar una función específica, no creo que se le deba pagar para el cumplimiento de su propio deber.

Respecto del artículo 29, debo expresar que me llama la atención, por dos razones. Una, por lo que en sí encierra la circunstancia de que, cualesquiera de los dos cónyuges que se acojan a los beneficios sociales, ese hecho prácticamente lo hace retirar de su propia vivienda, de su propia tierra, desde que no le permite al otro cónyuge que el arriendo su bien. Basta que aparezca el otro cónyuge como arrendatario de ese mismo inmueble familiar, para que no se le considere desvinculado al titular, pudiéramos decir así, del derecho. Y me llama la atención, porque la propia ley consagra el instituto que me parece inobjetable, de la separación judicial de bienes; y, a la vez, la propia Comisión recoge un pensamiento, una inquietud, como es la del pensionista que sea a la vez jubilado y que esté en actividad y, en cambio, no le permita a un cónyuge, que puede estar hasta separado judicialmente de bienes, arrendar el bien familiar al otro y él poder percibir la jubilación.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite señor Presidente.

En lo que dice referencia con las observaciones que el señor senador Varela formula hacia un régimen generalizado en materia, de la participación de los funcionarios en las multas, confieso que coincido bastante con su pensamiento. Lo cierto es que ésta es una norma legal que viene desde 1950, que se ha tratado de tocar lo menos posible. Además, tenemos la promesa, que nos hace el señor senador Varela, de que en una próxima oportunidad, con una visión de conjunto sobre esta política general, va a traer una fórmula, que elimine esta solución.

SEÑOR VARELA. — Aclaraba esto, porque quería dejar constancia de mi manera de pensar...

SEÑOR BELTRAN. — Lo voy a acompañar, señor senador.

Y en cuanto al artículo 29, cuyo texto es el siguiente:

"Los contratos de arrendamiento, medianería y/o aparcería otorgados entre cónyuges no tienen valor jurídico a los efectos de acreditar la desvinculación de la actividad",

confieso que en un primer momento, se me planteó este problema: jurídicamente, ¿corresponde prohibir la realización de contratos de arrendamiento entre cónyuges? ¿Pueden los cónyuges realizar contrato de arrendamiento en régimen de comunidad conyugal? Profundizando un poco, hallé que esos contratos son legítimos. Dentro de nuestro ordenamiento legal, hay sólo dos disposiciones del Código Civil, una que dice referencia a la donación, y otra vinculada con los contratos de compra-venta, en los que se establece la prohibición absoluta de contratar entre los cónyuges. Pero nada se dice en materia de arrendamientos. Y subrayando esta posición, me encuentro con dos opiniones. Una, consignada en la revista del Centro de Estudiantes de Notariado, llamada "El Derecho", (número 34) que dice que, "entre los cónyuges pueden otorgarse contratos de arrendamiento de losas o servicios". Por su parte, el doctor Vaz Ferreira, Profesor de la Facultad de Derecho, sostiene en su obra "sobre la "Sociedad Conyugal", que "ningún texto ni principio se opone al arrendamiento de cosas entre cónyuges".

El problema que plantea el señor senador Varela, también movió nuestra inquietud. Pero se nos señaló por los asesores de la Caja de Trabajadores Rurales, lo siguiente: la situación normal es que entre los cónyuges, en régimen de comunidad de bienes, no existan contratos de arrendamientos. La fórmula de este contrato de arrendamiento era el procedimiento por el cual, precisamente, un cónyuge que seguía trabajando se presentaba a la Caja, anunciando que se desvinculaba de la actividad. Y lo probaba con ese contrato de arrendamiento con el otro cónyuge. Es un expediente que sirve para burlar el ordenamiento legislativo. Habrá los casos de excepción a que hacía referencia el señor senador Varela. Pero generalmente, reitero este contrato es un expediente para violar las previsiones del legislador. Por lo que personalmente, me inclino por el mantenimiento del texto del artículo 29."

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite para una aclaración?

Además, la similitud no es tal, porque en el caso planteado por el señor senador se trata de una jubilación cuyo cónyuge vive, y en el caso que yo he planteado se trata de pensión y por consiguiente el cónyuge, ya no existe, y además la jubilación está retaceada en un 50 o|o. Si tomamos en cuenta lo que decíamos hace un momento, que el promedio pensionario en esta Caja es de $ 127.00, fíjese si no hay gran diferencia, señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 30, para mí reitera o da lugar a mantener una vieja actitud, cuando circunstancias especiales me llevaron a actuar como gobernante departamental. Creo que este artículo, a pesar de que no me niego a facilitarles a las Cajas todas las garantías que razonablemente se les pueden otorgar para el cumplimiento de sus fines, lesiona las autonomías departamentales. Que esto venga por acuerdo de los departamentos, que ya muchos de estos departamentos lo cumplen sin excitación de la ley, es otra cosa; pero yo, a pesar de todas estas garantías, creo que si es respetable el patrimonio de las Cajas, para el país también es fundamental la autonomía de los gobiernos y la administración de los departamentos.

Todo aquello que afecte esas autonomías, yo no podré acompañarlo con mi voto, sin que esto importe negarme a otorgar otra clase de garantías para la satisfacción de aquellos mismos fines.

En el artículo 32, esta disposición por la que se facultan a los directorios de las Cajas a gravar o adquirir los bienes inmuebles, supongo que será respetado el quórum constitucional en las resoluciones respectivas. Como no se dice, hago la salvedad al respectivo.

Estas eran, señor Presidente, las observaciones que tenían que formular al artículo de este capítulo.

SEÑOR BELTRAN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR BELTRAN. — Señor Presidente: la lealtad del señor senador Varela y mi gran amistad con él, hicieron que en la tarde de ayer me adelantara algunas de estas observaciones a las que, confieso, de no haberlas estudiado, no hubiera sabido qué responder, observaciones producto de un espíritu inteligente e inquieto.

Debe señalarse que este artículo 30, que consagra una modificación al actual artículo 43 de la Ley N.o 12.464, no es nuevo, en lo que tiene referencia con la Caja Rural. Es una disposición que, como lo digo, ha sido consagrada en la Ley 12.464, de 5 de diciembre de 1957.

Aquí se hace una modificación insignificante para eliminar la exigencia del certificado en la transferencia de los carros y las bicicletas.

Pero además, esta norma de 1957 es una norma que tiene, en lo que dice relación con la Caja de Industria y Comercio, casi 25 años, de existencia. Y a lo largo de todo ese proceso, no se le hicieron observaciones de inconstitucionalidad, con el alcance que hoy, inteligentemente, plantea el señor senador Varela.

A este antecedente hay que agregarle la circunstancia que yo había apuntado: la necesidad, en toda forma, de afirmar las finanzas de la Caja, para lo cual este artículo es muy valioso, sobre todo para agregar las aportaciones de los patronos urbanos, en lo que tiene relación con el personal doméstico. Porque en ese ámbito, la ciudad donde se van a producir principalmente esas transferencias que obligan a la presentación de certificados.

Esto me lleva a que, en la duda sobre la constitucionalidad del artículo, me inclinara por la consagración del mismo. Pero creo que es perfectamente constitucional.

Cuando hablamos de autonomías departamentales, tengamos en cuenta que esa descentralización no crea un Estado dentro del Estado.

Tenemos que hacer jugar el concepto de autonomía, pero recordando como lo hacía hoy el señor senador Brause, que el artículo 67 de la Constitución establece. "Las jubilaciones generales y seguros sociales se organizarán en forma de garantizar a todos los trabajadores, patronos, empleados y obreros, retiros adecuados y subsidios para los casos de accidentes, enfermedad, invalidez, desocupación forzosa, etc.: . . ."

Quiere decir que la previsión social ya no es un mandato impuesto por consideraciones doctrinarias, sino un cometido que a texto expreso la Constitución atribuye al Estado. Y esta finalidad de carácter nacional, esta obligación que tiene el Estado de afirmar el concepto de los beneficios de la previsión social, impone en los organismos del Estado la obligación correlativa de colaborar en la realización de esa finalidad.

Nosotros, en este artículo, no afectamos para nada la vida interna de los Municipios. Estamos dictando normas para afirmar el desarrollo de uno de los preceptos que el constituyente impuso como cometido fundamental al Estado, y que todos los órganos deben respetar y colaborar en su realización.

El segundo aspecto a que hacía referencia el señor senador Varela, el de las mayorías establecidas para enajenar, adquirir, etc., evidentemente se mantiene la exigencia constitucional aunque no se diga expresamente. Parece innecesario.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor senador?

Creo que es muy útil la observación que hacía el señor Senador Varela.

Las aclaraciones, por lo menos van a hacer que posiblemente algunos Concejos Departamentales del Interior recapaciten y cumplan con este requisito, pues se resisten, precisamente, sosteniendo el principio que sostiene el señor senador Varela. Para las Cajas eso es tremendo si se generalizara pues es una forma de eludir los pagos de los adeudos.

En el capítulo segundo, artículo 9.o, habría que introducir una modificación. No sé si el procedimiento a seguir es el de solicitar la reconsideración del capítulo, o simplemente de ese artículo.

La Comisión, en ese artículo 9.o, desea hacer un agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Mesa ha llegado un agregado a hacerse a los artículos 9.o, 41 y 115.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Es exacto, señor Presidente.

¿Habría que reconsiderar el artículo 9.o o todo el capítulo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Formulo moción en tal sentido

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera el artículo 9.o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

—Léase el agregado propuesto.

(Se lee:)

"Cuando a algunos de los copartícipes de una pensión no le corresponda el aumento en ésta, por ser titular de otra pasividad mayor o más antigua, según los casos previstos en el apartado anterior, dicho aumento se liquidará en su totalidad a favor de los restantes copartícipes y en proporción a sus respectivas cuotas"

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse expresarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—Tiene la palabra el señor senador Penadés.

SEÑOR PENADES. — Todavía no se votó el capítulo que estaba en discusión. Lo que se acaba de votar, señor Presidente, es el artículo 9o.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

Se va a votar el capítulo 4o.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21.)

14

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente? Quiero plantear una cuestión de orden.

Hemos asistido, en estos momentos, a una especie de polémica grafica entre los diarios. Creo que en lo sucesivo esto no puede ocurrir más Me parece que los fotógrafos no pueden entrar en Sala sin la autorización del Senado, que es el dueño del orden de las sesiones. No había hecho antes estas observaciones porque no sabía cómo era que habían sacado las fotografías en el Senado los fotógrafos...

SEÑOR PIFFARETTI. — Entraron con la autorización de la Mesa.

SEÑOR PENADES. — Si el señor senador me solicita una interrupción, con mucho gusto se la daré.

SEÑOR PIFFARTTI. — Decía, señor senador, que entraron con la autorización de la Mesa.

SEÑOR PENADES. — Los fotógrafos no pueden entrar con autorización de la Mesa, pues la que se necesita es la autorización del Senado, porque las sesiones del cuerpo son cosas muy serias para que se presten a travesuras periodísticas.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa quiere hacer notar, que cuando el primer fotógrafo sacó la fotografía, se dijo que tenía autorización; pero frente a las travesuras que se pueden hacer con las fotografías, se le autorizó la entrada al segundo, para contrarrestar esa travesura.

SEÑOR PENADES. — Yo no he hecho cargos a nadie; dejo esa constancia para que en lo sucesivo no entre ninguna persona ajena a la Casa, sin autorización del Senado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 237 del Reglamento.

(Muy bien).

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Para zanjar esta incidencia, propongo que al finalizar el debate, como en los banquetes cuando se van los novios, nos pongamos todos los senadores, detrás del señor senador Beltrán, y nos saquemos una fotografía.

(Hilaridad).

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Título III del Capítulo 1.o.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESISENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — En este capítulo de la Caja Civil, la Comisión tiene que introducir algunas modificaciones, desde luego la que yo anuncié esta tarde y que se refiere a la inclusión de las pensiones graciables en los aumentos. Ese sería el último artículo del Capítulo. Ha llegado el mensaje del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo a la información que tiene la Mesa, señor senador, eso se iba a proponer como el artículo 41 bis.

SEÑOR CARDOSO. — La numeración se arreglará después, pero hay otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Además, en el Título 2.o para ilustración de los señores senadores, tiene la Mesa una modificación del artículo 84.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Presidente, pero eso es más adelante.

La Comisión resolvió esta tarde, incorporar a las disposiciones referentes a la Caja Civil, las que están contenidas en los artículos respectivos de las Cajas Rural y de la Industria y el Comercio, que se refieren a la limitación o a la incompatibilidad relativa entre aumento y actividad. Es el texto votado ya por la Caja Rural con el número 16

SEÑOR PRESIDENTE. — Con el número 9.

La Mesa comunica que el señor senador Antúnez Giménez afirmó, con una redacción que está en la Mesa, que se agregaría a los artículos 9.o, 41 y 115, la redacción leída.

SEÑOR CARDOSO. — No tengo ningún inconveniente que se agregue la modificación a otros artículos. Digo lo que la Comisión había resuelto...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Perdón, señor senador, no comprendí bien.

SEÑOR CARDOSO. — Decía, señor senador, que la Comisión en la tarde de hoy, resolvió agregar, a las disposiciones referente a la Caja Civil las que constan para la Caja Rural y para la Caja de la Industria y el Comercio, en materia de incompatibilidad relativa entre aumento y actividad. El texto pues, que hay que agregar a la Caja Civil, es el texto del artículo 10 de la Caja Rural, con una modificación. Tendría que decir: Es incompatible el goce de los aumentos determinados en los artículos 37 y 38. Son los que se refieren justamente a los aumentos. Es la incompatibilidad relativa, es decir, la que determina que entre los aumentos o remuneración y sueldo o lo que fuere, por actividad, no puede superarse la cifra de $ 1.200.00 mensuales.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pero eso no tiene nada que ver con el artículo que yo pasé a la Mesa.

SEÑOR CARDOSO. — Es otra cosa.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor senador Cardoso se está refiriendo al artículo 10.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

Iba a señalar lo siguiente. Es conveniente que se vote lo propuesto por el señor senador Cardoso, autorizando a la Mesa a darle a los artículos propuestos la ubicación correspondiente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo propuesto por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 42. — Incompatibilidad de aumento y actividad. Es incompatible el goce de los aumentos determinados en los artículos 37 y 38 con la percepción de retribuciones cuando correspondan a actividades remuneradas de cualquier naturaleza en cuanto la suma de ambos conceptos exceda la cantidad de $ 1.200 mensuales".

—Se va a votar.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Se vota todo el capítulo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Hay que votar también, lo de las pensiones graciables.

SEÑOR PENADES. — Entonces habría que leerlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente para una aclaración sobre el artículo antes leído?

Yo veía que el artículo 56 establece esa incompatibilidad, ese límite de $ 1.200.00 a que aludía el señor senador Cardoso, para determinadas situaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Esa es otra cosa, otra situación.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Precisamente, hablando con los asesores de la Caja de Jubilaciones, ellos aconsejaban que se estableciera en este artículo una disposición complementaria a continuación que dijera: Esta limitación sólo comprende las situaciones regladas por la Ley número 12.216 de 13 de junio de 1955, limitando ese monto, precisamente, a las situaciones que preveía la ley porque consideraban, según me manifestaron, que actualmente, después de una interpretación que hizo la Caja de Jubilaciones, la acumulación entre actividad y jubilación no tiene tope.

SEÑOR CARDOSO. — Ese es otro artículo; se refiere a otra cosa; es el 56.

SEÑOR BELTRAN. — De otro Capítulo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Desde luego que es otro capítulo, pero parece que hubiera contradicción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Vamos a votar capítulo por capítulo. Cuando lleguemos a ese número, el señor senador Stewart Vargas podrá proponer la modificación que sugiere.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No es a eso que me refiero, señor Presidente. Considero, por la simple lectura que ha dado la Mesa, que parece que fuera absolutamente contradictoria con esa disposición que leí.

16

SEÑOR PENADES. — ¿Me permite, señor Presidente?

Hago moción para que se autorice al señor fotógrafo a entrar a Sala.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Al fotógrafo, señor senador, se le dijo que se le autorizaría a entrar a Sala, cuando algún señor senador lo solicitara.

Se va a votar la moción del señor senador Penadés.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa).

17

SEÑOR PENADES. — Que se lea la disposición sobre pensiones graciables, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee).

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, para una simple constancia?

Como habrá advertido el Senado, hay en este artículo limitaciones en cuanto a fechas y en cuanto a montos que no existen para los otros grupos para los cuales estamos legislando, pero no podemos ir más allá del límite del mensaje del Poder Ejecutivo, y éste ha entendido que el segundo aumento, para las pensiones graciables, debe ser sólo de $ 50.00 y debe tener una fecha limitativa anterior a la que se establece en los otros capítulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el capítulo 1º, artículos 36 a 42, con los tres agregados propuestos por el señor senador Antúnez Giménez para el artículo 41, para el 10, que se vuelve a repetir en las Cajas, y otro que es la modificación de las pensiones graciables.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad**).

—En consideración el capítulo II, que comprende los artículos 43 a 52.

—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22. — Unanimidad**).

—En consideración el Capítulo III, que comprende los artículos 53 a 69.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

En una consulta que he tenido ahora con asesores técnicos de la Caja Civil, me señalaron la conveniencia de que en el artículo 56, a efectos de precisar bien su alcance, se haga el agregado a que se refería el señor senador Stewart Vargas. "Esta limitación sólo comprende las situaciones regladas por la Ley Nº 11.266, de 23 de julio del 55", que es la que se menciona aquí.

En el artículo 65, debe agregarse al final: "... y las situaciones configuradas a la fecha de la presente ley", para evitar que ésta afecte situaciones creadas a la fecha actual.

SEÑOR PIFFARETTI. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me voy a referir a los artículos 58 y 67 del proyecto.

Confieso que mi intención, al aprobar estas modificaciones de los artículos —dejo el punto al criterio de los señores miembros informantes— es contemplar la situación de los ex legisladores a la vez oficiales retirados del Ejército, que me merecen la mayor consideración.

Consulto si de acuerdo con los artículos 58 y 67 del proyecto, pueden beneficiarse con el régimen especial que instituye el segundo de los mencionados artículos, los ex legisladores, que siendo a la vez Oficiales del Ejército Nacional y habiendo computado sus servicios legislativos, prefirieron acogerse a la situación de retiro conforme a la legislación especial sobre la materia —que la constituyen las Leyes 10.050, 10.757 y 11.925 y sus modificativas—, circunstancia por la cual no están afiliados a la Caja Civil, sino que perciben sus pasividades con cargo a Rentas Generales, (Item 26.02 del Presupuesto General de Gastos). Creo que de la coordinación de los dos artículos mencionados y de la manifiesta intención legislativa que es, naturalmente amparar a todos los ex legisladores jubilados surge una respuesta afirmativa, por lo que los ex legisladores que están en estas condiciones, podrían optar por la modificación de su haber de retiro, que se calculará en base a una asignación legislativa más elevada,— o por la afiliación a la Caja Civil, dentro del nuevo régimen que se prevé en el artículo 67 del proyecto.

Tengo entendido y creo que así lo interpretó la Comisión informante, que esto es claro. Pero para mayor seguridad convendría que del esclarecimiento de esta cuestión quedara constancia en el Diario de Sesiones. Y por si de los textos no se desprendiera la referida interpretación, propondría a los miembros informantes un apartado final en el artículo 67, que diría lo siguiente: "Los ex legisladores que siendo a la vez Oficiales del Ejército y que habiendo computado sus servicios legislativos están actualmente en situación de retiro conforme al régimen previsto en las Leyes N.os 10.050, 10.757, y 11.925 y sus modificativas, podrán optar entre ampararse a los beneficios estatuídos en el inciso anterior, gestionando sus pasividades en la Caja de Jubilaciones Civiles, o continuar percibiendo sus asignaciones de retiro modificadas de acuerdo a lo establecido en el referido inciso".

Es la proposición que haría a los señores miembros informantes.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Es un problema muy complejo, porque habría que aclarar lo siguiente. Un caso concreto, por ejemplo: un ciudadano, un militar, ha sido legislador cuando tenía equis años de militar y después volvió a ser militar y ha seguido acumulando años. El caso de los militares se repite con otros ciudadanos. Han ejercido una legislatura y han ocupado luego otros cargos durante varios años y han completado los años necesarios para poder jubilarse en otros cargos. Esto que consulta el señor senador Piffaretti, ¿significa que por el solo hecho de haber sido legislador en cualquier tiempo de ubicación de los años, esos años de legislador le dan la condición para considerarlo amparado en esta ley, vale decir, colocar al final de la carrera su condición de legislador? Porque si fuera así, en ese caso, hay también otros ciudadanos, de otras actividades, que estarían exactamente en la misma condición.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir lo que la Comisión ha entendido al respecto. El artículo 58 es claro y resuelve el asunto, porque establece que estas personas podrán dejar sin efecto total o parcialmente, las opciones que hubieran formulado para ampararse al régimen legal que consideren más conveniente. Es decir, que el derecho de ejercer una opción para tal o cual actividad, está amparado por el artículo 58. Ese fue el pensamiento de la Comisión en este asunto.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente. Además por si no fuera lo suficientemente claro, expresamos que la propia Caja que va a aplicar este artículo, no tiene ninguna clase de dudas en el sentido de que comprende los casos consultados.

SEÑOR PIFFARETTI. — En vista de que la Comisión informante comparte mi interpretación, retiro, por considerarlo innecesario, el apartado propuesto.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Entiendo que la situación planteada aquí es una situación que puede ser muy compleja y que incluso, puede ser muy beneficiada por esta ley. Si el legislador tiene suficientes años de servicios y edad para que en las dos actividades pueda tener pasividad, independientemente, ese ex legislador podrá tener su retiro militar por intermedio de la Caja Militar y, además, puede presentarse a justificar servicios en la Caja Civil, y tener su propia jubilación y superponerse. Todo depende de la situación, de la cantidad de años trabajados, de que haya llegado a los 10 años de actividad, más la edad. Entiendo que la ley civil fue más clara, porque la ley establece la acumulación libre para la Caja Rural y la Caja de Industria y Comercio.

No dice retiros militares; y la ley que establece la acumulación de pasividades para la Caja Civil expresamente dice que la jubilación civil es independiente de la jubilación, pensión o retiro que tenga el afiliado o el pasivo en cualquier otra Caja.

De manera que esta sería la situación: conservar su jubilación militar y, además, conseguir la jubilación siempre que no sobrepase el tope.

SEÑOR CARDOSO. — El artículo 60 habría que hacer una pequeña modificación, una mención a otra ley. Dice: "Cuando fallezca un afiliado, pasivo, con haberes impagos, estos se liquidarán directamente a favor de los copartícipes declarados tales por el artículo 6.o de la Ley 11.637 de 14 de febrero de 1951", y habría que agregarle "modificada por el artículo 31 de la Ley 12.381, de 12 de febrero de 1957".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿La Comisión acepta?

SEÑOR CARDOSO. — Los técnicos de la Caja me han hecho notar la omisión que había.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 3.o, con las modificaciones propuestas por los señores senadores Beltrán y Cardoso.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 67 se refiere a los ex Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. En la Comisión se conversó del asunto. No podría en este momento, con exactitud, decir si se llegó a alguna conclusión, pero la impresión que tenemos algunos legisladores es que en realidad se quiso incluir en este beneficio, a los ex miembros del Tribunal de Cuentas, de la Corte Electoral y del Frigorífico Nacional, Organismos que tienen características similares a los Entes Autónomos. La verdad es que la Comisión, en un principio, así lo había hecho. Yo pregunto si en este caso se necesita mensaje del Poder Ejecutivo para incluirlos o si basta con una interpretación. En ese sentido hago la consulta.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo también había notado ese vacío. Desde luego que lo de la Corte Electoral se puede subsanar, pero habría que hacer para ello un razonamiento doctrinario, sosteniendo que la Corte Electoral es un ente autónomo especial, tesis, sostenida brillantemente por el Catedrático a mérito de la Facultad de Derecho, Dr. Jiménez de Aréchaga y otros distinguidos especialistas. De manera que podría sostenerse que en dicha disposición está también comprendida la Corte Electoral.

Me parece de lógica que el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y el Frigorífico Nacional sean incluidos en la misma norma legal, porque así está en el ánimo de todos y no se explica por qué se excluyeron de la misma.

SEÑOR CARDOSO. — Yo entiendo que es indiscutible que esto no lo podemos aprobar sin mensaje del Poder Ejecutivo. La Constitución es terminante; no podemos introducir ni aprobar ninguna mejora en materia jubilatoria, sin mensaje del Poder Ejecutivo. Esto es una mejora, evidentemente, sin modificación de cédula, un acrecimiento de las sumas que cobrarán las personas, y, en consecuencia, se requiere mensaje del Poder Ejecutivo.

Esto, además, llamo la atención sobre el riesgo que se correría. El Consejo Nacional de Gobierno sentó un criterio muy riguroso a este respecto. Este asunto fue discutido y, según los informes, por unanimidad de los consejeros, se decidió limitar la iniciativa a lo que esté en el proyecto. Corremos, en consecuencia, el riesgo del veto parcial de la ley. Y creo que si hay ambiente mayoritario podría aprobarse una ley independiente, pero no correr el riesgo de un veto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 3.o, con las modificaciones propuestas por los señores senadores Beltrán y Cardoso.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19.)

—A consideración el capítulo 4.o. Artículos 70 a 72.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19.)

—A consideración el capítulo 5.o, artículos 73 y 74.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19.)

—A consideración el capítulo 6.o, artículos 75 a 80.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19.)

—A consideración el capítulo 7.o, artículos 81 a 89, haciéndose notar al Senado que la Comisión, en el artículo 84 que se va a leer, introdujo modificaciones.

Léase el artículo 84 modificado.

(Se lee)

"Los montepíos y demás aportes de los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y demás oficinas del Estado para con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, deberán verterse mensualmente a ésta dentro de los primeros 15 días del mes siguiente a aquel a que las obligaciones pertenecen."

—Se va a votar, en primer término, la sustitución del artículo 84 tal como lo propone la Comisión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19.)

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía saber si este artículo 88 se refiere también a las actuales deudas que los Gobiernos Departamentales y los distintos organismos del Estado tiene con las Cajas.

Además, se trata de medidas graves pues pone en manos de las Cajas, la propia vida de los gobiernos departamentales y demás organismos públicos; —y hasta se les autoriza a las mismas Cajas por hacerse libremente justicia por sus propias manos— todo lo cual puede provocar un caos de incalculables consecuencias. Ello es extremadamente peligroso.

SEÑOR LEPRO. — Según las manifestaciones del señor senador Cardoso parece que se refiere.

SEÑOR CARDOSO. — Es otro artículo.

SEÑOR VARELA. — El artículo dice que la Caja, previa comunicación al Tribunal de Cuentas, podrá girar contra los saldos acreedores que sus deudores mantengan en Bancos Oficiales o privados y/o en cualquier oficina recaudadora del Estado. Estos organismos, sin más trámite, efectuarán las versiones que corresponda, etc., y se les prohibe a los mismos organismos y a los gobiernos departamentales, abrir otras cuentas.

Yo desearía saber si este artículo se refiere al futuro o si también afecta al pasado, a las deudas pendientes.

SEÑOR CARDOSO. — Para las deudas pendientes rigen los artículos que se refieren a la emisión de una deuda consolidada. Las deudas pendientes van a consolidarse en una deuda por 400 millones que permitirá a los Municipios solucionar su situación. Esto es para el futuro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 7.o

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19.)

—Se va a votar el Capítulo 8.o, que comprende los artículos del 90 al 98, inclusives.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22.)

—En discusión el capítulo 9.o, que comprende los artículos 99 a 108.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

En realidad, el artículo 108 es innecesario. Establece que el Poder Ejecutivo reglamentará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 50 y 51 de esta ley. Pero voy a dar una breve explicación.

Los artículos 50 y 51 tienen gran importancia, en cuanto por ejemplo a la eficacia de los nuevos procedimientos de la Caja Civil para cobrar los haberes que le corresponden. Requerirán un tiempo para su aprobación, por determinados ajustes que hay que realizar, y se quería establecer expresamente que el Poder Ejecutivo debía reglamentarlo. Pero, en realidad, el Poder Ejecutivo tiene la obligación de reglamentar toda la ley, y ésto está incluido.

En consecuencia, propongo la supresión de este artículo 108.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el Capítulo 9.o, con la supresión del artículo 108.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21.)

—Se pasa a considerar el capítulo 1.o del título III, referente a la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio.

Este capítulo comprende los artículos 109 a 119, inclusives, existiendo ya una modificación que afecta a los artículos 9, 41 y 115

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente?

En primer lugar, señor Presdiente, desearía saber cuál es la intención de la Comisión al establecer, en el artículo 116, este aumento de aportes jubilatorios.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 116 tiene su complemento en el 117. Yo había dicho, en la exposición inicial, que por el artículo 117 se derogan dos tributos: el impuesto del 3 por mil sobre las ventas, y las diferencias por aumentos de salarios.

Estos dos tributos han dado mucho trabajo a la Caja, por las razones ya expuestas y se derogan, sustituyéndose por un punto en la tasa patronal y un punto en la tasa de montepíos de los empleados. Esta es la explicación concreta. Esta sustitución parece más conveniente, en su aplicación, como forma de tributo. Es aconsejada por la Caja.

SEÑOR TROCCOLI. — Con esta aclaración del señor miembro informante no tengo ninguna duda sobre el alcance de esta disposición, que no aparece con tanta claridad en el texto del artículo.

En segundo término, con referencia al artículo 117 yo consultaría a la Comisión sobre si esta disposición, en lo que dice relación con la derogación de las diferencias por aumentos, hay inconveniente en establecerla rigiendo a partir del 1.o de agosto. Voy a explicar por qué.

Es notorio que las retribuciones de la mayor parte del personal de la industria y el comercio varían a partir del 1.o de agosto de cada año. Como consecuencia de ello, el trámite después de la vigencia de los nuevos aumentos, por diferencia de horas o de días. Por consiguiente, estableciendo la derogación a partir del 1.o de agosto, tenemos la seguridad de que estarán comprendidos.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — No estando determinada la fecha en el propio artículo, la ley entra a regir a partir del primer mes siguiente a la publicación de la misma.

SEÑOR TROCCOLI. — Justamente, señor senador. Por eso, la mayoría de los funcionarios de la industria y el comercio no estarán comprendidos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si la Comisión está de acuerdo, se va a votar el capítulo con la modificación al artículo 117 propuesta por señor senador Tróccoli.

(Apoyados).

—Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 21 en 21).

—En consideración el capítulo 2.o, artículos 120 a 131, inclusives.

Se va a leer un inciso aditivo del artículo 122 propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 122. — Inciso 2.o aditivo. — Los beneficios pensionarios servidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, serán acumulables a los ingresos obtenidos por actividades comprendidas en la misma Caja".

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Desearía que el señor miembro informante me aclarara lo siguiente: en la ley de jubilaciones y pensiones de los profesionales universitarios hay un artículo que establece ciertas incompatibilidades, limitando la jubilación a la mitad, cuando se pasa el tope de los $ 500.00 mensuales en la otra Caja. ¿En qué situación queda esta disposición?

SEÑORA ROBALLO — Queda derogada.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Dice el artículo: "En todos los casos, la pasividad y el subsidio se pagarán íntegramente y no serán tenidos en cuenta a ningún efecto por las restantes Cajas, cualquiera fuere su naturaleza jurídica". ¿Esto incluye a la Caja de Profesionales Universitarios?

SEÑORA ROBALLO. — Esta ley posterior, derogando toda disposición anterior, tiene extensión universal, obligatoria para todas las Cajas.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Yo deseaba aclararlo, porque como no se señalaba a la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios, no sabía si con respecto a ella quedaba derogada la limitación en el monto de las jubilaciones.

SEÑOR CARDOSO. — Deseo hacer notar al señor senador que en los capítulos referentes a la Caja Civil, ya aprobamos una disposición similar a ésta. Figura en el artículo 53.

Justamente, con esta redacción se ha buscado incluir a la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Muchas gracias, señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Además, quiero adelantar al señor senador que el Directorio de la Caja de Profesionales Universitarios, en este momento está trabajando en una fórmula de aumento de pasividades, que pretendió incluir en este proyecto; pero, no fue posible porque la proposición llegó en el día de ayer. Además, por algunos problemas de tiempo que ellos y nosotros tuvimos, no se pudo satisfacer esa aspiración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el capítulo 2.o, del título III, con la modificación aconsejada por la Comisión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—En consideración el capítulo 3.o, que comprende los artículos 132 y 135.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—En discusión el capítulo 4o. que comprende los artículos 136 y 140.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 21 en 21**).

—En discusión el título 4.o. Hay un solo capítulo.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Varela.

SEÑOR VARELA. — Es para dejar una simple constancia.

Tengo muy grave inquietud por el artículo 148, en cuanto a que la financiación va a producir un shock, un alza en el costo de la vida, y lamento —no voy a provocar nigún debate sobre esto que para la financiación no se hubiera aprovechado la circunstancia propicia para, sustituyendo este artículo, que va a recaer directamente sobre el consumo, aplicar el impuesto a las transferencias rurales a cargo del vendedor.

Nada más, por ahora.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta fórmula financiera fue el fruto de una larga evolución y sustitución de fórmulas. El ideal hubiera sido lo que propuso el señor senador Varela. Personalmente, fue mi planteamiento el primer día de reunión de la Comisión. Pero el hecho de que se estudien recursos y jubilaciones, hizo que aceptáramos aquellas fórmulas, de acuerdo con el Ministerio de Hacienda, que fueran más viables y respaldadas, también, por la unanimidad de la Comisión.

Ahora bien: cuando se trajo la primera fórmula financiera, hubo una resistencia de la banca privada, de tal modo creíamos que, evidentemente, no podíamos seguir adelante con este tipo de impuestos. Pero tal fue el modo de actuar de la Comisión oyendo al Banco de la República, a los bancos del Estado y a la banca privada, que éste es un artículo surgido de un entendimiento integral que significó para la Comisión, la renuncia de una ambición muy grande, porque el primer impuesto que gravaba pesos y esto, en cambio, se calcula entre 40 y 50 millotodas las movilizaciones bancarias, daría 200 millones de nes. Es un pequeño sacrificio que debe hacerse en la actividad bancaria, cuando se va a obtener un préstamo, una garantía o un beneficio, sin duda, para obtener utilidades.

SEÑOR VARELA. — Que lamentablemente no lo pagan los bancos.

SEÑORA ROBALLO. — Ya lo sabemos, señor senador; pero lo paga el que va a pedir un crédito; quien recibe un dinero, suponemos que va a realizar una inversión útil.

Está cobrándose el 22 o/o y el 24 o/o. Entonces, ¿qué puede ser esta pequeña cantidad para los pobres jubilados? Alguna fórmula había que estructurar.

Puedo asegurarle al señor senador que si esa fórmula hubiera venido de la parte del señor Ministro de Hacienda o de algún otro integrante de la Comisión, la hubiéramos aceptado. Ahora es tarde y las jubilaciones deben salir.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión moviéndose con aquella preocupación que señalé de recoger siempre la opinión técnica, en este capítulo, —hoy omití decirlo y ahora corrijo ese vacío — tuvo la colaboración realmente invalorable del señor Gerente General del Banco de la República, señor Odicini Lezama, que fué quien nos dió esta fórmula.

(Muy bien)

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: el señor senador Varela tiene razón. Este impuesto no lo van a pagar los bancos, sino el que compre o necesite dinero.

A propósito de esta circunstancia, hay que hacer una aclaración por lo menos para la historia de esta ley que corrobora, en absoluto, no sólo lo que ha dicho el señor senador Varela, sino lo que dice el informe de la Comisión. En la página 163, el informe de la Comisión dice: "Este impuesto ha sido organizado de modo tal que recaerá sobre aquellos que utilicen dinero a través de las organizaciones comprendidas en el artículo 148, —o sea los bancos.— vale decir, que las dichas organizaciones repetirán, presumiblemente, este gravamen sobre sus clientes. Es, sin duda, un nuevo factor de encarecimiento, inevitable por otra parte, tratándose de impuestos".

Ahora bien; es tan evidente la desvinculación de los bancos con los pagos de este impusto, que en el día de ayer el señor senador Beltrán y yo recibimos la visita del señor Asesor de la Corporación de Bancos Privados, interesado en establecer, contrariamente a lo que dice el informe, que los bancos no repiten el impuesto, porque dice que este impuesto no es a los bancos, sino a los que van a hacer determinadas operaciones con los bancos. Entonces, estaba interesado en que rectificara aquella afirmación. Nosotros le dijimos que íbamos a plantear el asunto a la Comisión; pero entendemos que es un caso en que el impuesto se repite primero, porque en el artículo que crea el impuesto se establece el gravamen a las operaciones que realicen los bancos y en el artículo siguiente se hace referencia a las penalidades. Pero, ¿a quién se le va a aplicar las penalidades sino a los bancos?

Ellos, en el ámbito técnico, le dan a la palabra "repetir" un alcance relativo. Nosotros se lo damos total. Es decir, que son los bancos los que se encargan de pagar el impuesto.

La historia del artículo es la siguiente: la aspiración de la Comisión, incluso inicialmente en el Ministerio de Hacienda, fué aplicar un impuesto a los bancos que abarcaba una cantidad de cosas, pero que, además, estaba en una completa nebulosa, porque mientras el propio Ministerio de Hacienda, los únicos datos que acercaba al problema eran los que conseguía del Banco de la República, en monto de ese posible impuesto a los bancos particulares, quedaba un poco en la nebulosa. Se hablaba de 50, 100 y 150 millones.

Con el asesoramiento invalorable del señor Gerente General del Banco de la República que ha señalado el señor senador Beltrán —y no lo había hecho anteriormente— se llegó a la conclusión aquella del viejo refrán que dice: "más vale un pájaro en mano que cien volando", porque conocidas como son las dificultades de una organización tan completa como es la de los bancos y las sociedades financieras, nos íbamos a encontrar, si queríamos abarcar muchos pájaros, con que se nos iba a volar el único que queríamos agarrar efectivamente, que era, restringir el impuesto a todo aquello que fuera realmente perceptible y que no hubiera dificultades de evasión. Por eso dije, al principio, en las breves palabras que pronuncié, que se abría un camino interesante.

A propósito de eso, y estando la Comisión empeñada, hasta último momento, en ajustar la percepción de este impuesto, se advirtió —y es una modificación con que voy a proponer en nombre de la misma comisión— que la redacción primitiva del inciso d) del artículo 149, es decir, en las excepciones —que, aunque parezca una paradoja, las excepciones han sido las que están afirmando, en realidad, la percepción concreta del impuesto— permitiría, probablemente, una circunstancia desfavorable para el impuesto; pero con el asesoramiento, también del señor Gerente General del Banco de la República y, en cierto modo princi-

pal, completa, casi absoluta de la propia colaboración y la buena voluntad de la asesoría de los bancos privados, propongo, en nombre de la Comisión, la sustitución del inciso d), que dice; "Los créditos y avales que otorguen los bancos para las operaciones de importación y exportación", por la siguiente redacción: "d) Las cartas de créditos y las garantías que otorguen para las operaciones de comercio internacional".

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Sin embargo, si tuviéramos un poco de tiempo, se podría solucionar el problema con la satisfacción completa de los posibles deudores de los créditos.

Lo que ocurre con los Bancos es que, como hay una ley de usura, no traspasan el interés para no incurrir en violación a la misma. Pero han inventado una comisión de crédito que los Bancos honorables la fijan en el medio por ciento y los que no son honorables en el 2 o|o, muchas veces por una renovación trimestral de un documento.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑORA ROBALLO. — Es verdad.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Entonces, lo más sensato es que, en lugar de poner el 1 o|o sobre los créditos como aquí, se establezca que el 1 o|o de la comisión fuera a las Cajas y que los Bancos no pueden cobrar nada más que el medio por ciento como comisión de crédito.

Se satisfaría así el concepto de que los Bancos no pueden ser usureros, como lo son, y sin perjuicio y con beneficio de los deudores se sacaría la misma cantidad de dinero para las Cajas de Jubilaciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — En consideración.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite?

No sé si lo que manifiesta el señor senador Stewart Vargas es una proposición concreta.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Si tuviera ambiente la haría. El asunto es de una claridad meridiana.

Los Bancos buenos, que son dos o tres, aparte del Banco de la República, cobran el medio por ciento, aunque sea una renovación semestral de un documento; pero los otros no, cobran las renovaciones trimestrales, que son las comunes de los deudores que no tienen muchos recursos, las cobran y las repiten al 2 o|o anual, a título de comisión de crédito. Y es para no interferir con la ley de usura que los castigaría, que han inventado esa comisión de crédito.

De modo que si un Banco, no pudiendo hacerlo, cobra el 2 o|o, vamos a cobrarle el 1 o|o para las Cajas y establecer una disposición que diga que como comisión de crédito no pueden cobrar más del medio por ciento.

SEÑOR LEPRO. — Comprendo y admito gran parte de las manifestaciones del señor senador Stewart Vargas; pero me hago cargo de lo que hemos dicho antes sobre las dificultades de este problema.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Dificultades voy a tener yo, de hoy en adelante, por haber propuesto esto.

(Hilaridad)

SEÑOR LEPRO. — El señor senador en cierto modo me coacciona, porque yo no tengo ningún prestigio desde ese punto de vista en los Bancos y podría suponerse que esta actuación tiende a prestigiarme.

SEÑOR PENADES. — El señor senador Stewart Vargas está fuera de toda posibilidad de discusión.

SEÑOR LEPRO. — Por las mismas razones prácticas que aduje al principio, sin perjuicio de recoger esas y otras observaciones para ulteriores actuaciones en este sentido —no sé qué piensan los señores senadores integrantes de la Comisión al respecto— yo me inclinaría a dejar las cosas como están.

SEÑORA ROBALLO. — Yo también.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite?

Deseaba manifestarle al señor senador Stewart Vargas que la proposición que él formula es más grave todavía para el consumo, porque significa el aumento de este gravamen que, como el mayor número de los que solicitan créditos y realizan estas operaciones pertenecen al comercio y la industria, traerá como consecuencia un aumento de los precios de los artículos que el comerciante o industrial vendan.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No ha entendido el señor senador Varela: lo que propongo es una rebaja. Ahora lo cobran más, le cobran el 2 o|o, y si se establece que de ese 2 o|o que cobran prácticamente, el 1 o|o va para las Cajas y se determina que no podrán cobrar más del medio por ciento como comisión, pues de lo contrario incurrirían en el delito de usura, tendríamos una rebaja. Repito que hay una rebaja del medio por ciento en beneficio de los deudores y de la posible carestía de la vida. No hay ningún encarecimiento.

SEÑORA ROBALLO. — Cuando estudiamos esta fórmula, todos —o por lo menos personalmente— teníamos una gran inquietud frente a ciertos beneficios de la alta banca privada. En determinado momento soñamos con ir a la nacionalización del ahorro, ya que una de las operaciones más discutibles —yo diría inmorales— es pagar el 3 ó 4 o|o de los ahorros y colocarlos al 22 o|o. La solución sería ir a la nacionalización del ahorro y por ese camino verterlo a las Cajas. Pero lo ideal no puede ser. Esto tendría tremenda trascendencia y por ello preferimos ir de acuerdo con los asesores y transar. Por eso yo, que acompañaría con mucho gusto al señor senador Stewart Vargas, que ha estado muy valiente —aunque a él no le importan los créditos, pero a mí sí y lo acompaño...

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Quién dijo que no los necesito?

SEÑORA ROBALLO. — ...y puedo decirle lo justo de su proposición, por soluciones prácticas creo que debe mantenerse la fórmula tal como está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con la modificación del inciso d) del artículo 149.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

Se pasa al título V, del artículo 156 al artículo 157.

Se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **afirmativa. — 22 en 22**).

—El artículo 158 es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR PENADES. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22**).

—Queda aprobado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Aplusos en la barra).

(Texto del proyecto de ley aprobado).

(Carpetas N.os 842, 843 y 844 de 1960).

TITULO I

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS TRABAJADORES RURALES Y DOMESTICOS Y DE PENSIONES A LA VEJEZ

CAPITULO I

Montos mínimos de las pasividades

Artículo 1º A partir del día 1º de junio de 1960 el monto nominal de las jubilaciones y pensiones cuyo servicio está a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez no podrá ser inferior a $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales para las jubilaciones y a $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales para las pensiones.

Las pensiones a la vejez e invalidez se regirán por lo dispuesto en el artículo 6º.

Aumento de las pasividades

Artículo 2º Las jubilaciones y pensiones cuyo servicio está a cargo de la mencionada Caja y cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan cesado y hayan configurado la causal respectiva con anterioridad al 1º de enero de 1960, serán aumentadas en $ 100.00 mensuales, a partir del 1º de junio de 1960.

Art. 3.o A partir del 1.o de enero de 1961, el monto de las jubilaciones y pensiones a que se refiere el artículo anterior, será aumentado en $ 100.00 mensuales.

Prima de edad

Artículo 4º Los jubilados que hayan cesado con anterioridad al 1.o de enero de 1960 y que al 30 de junio del mismo año tengan 70 o más años de edad, recibirán, además, una prima de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales a partir del 1º de julio de 1960. Los que cumplan 70 años de edad, desde el 1º de julio al 31 de diciembre de 1960, inclusive, tendrán derecho a percibir dicha prima, a partir del 1º de enero de 1961. Percibirán asimismo la prima de edad los jubilados que cumplan 70 años dentro de cada semestre de los años subsiguientes, a partir del 1º de julio o del 1º de enero del año correspondiente, en cada caso. Esta prima no es trasmisible a la pensión.

No acumulación de aumentos

Artículo 5º De los aumentos establecidos en los artículos 1º y 2º se hará efectivo el que sea más favorable al interesado, pero en ningún caso podrán acumularse ambos.

La prima de edad será acumulable a los aumentos establecidos en la presente ley.

Aumento de pensiones a la vejez

Artículo 6º A partir del día 1º de junio de 1960, las pensiones a la vejez e invalidez, serán aumentadas en $ 25.00 (veinticinco pesos) mensuales, íntegros. Y a partir del 1º de enero de 1961, tendrán un nuevo aumento de $ 25.00 (veinticinco pesos) mensuales íntegros.

Unidades de peso para el monto de las pasividades

Artículo 7º El monto nominal de las pasividades cuyo servicio está a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, será fijado, sin excepción, en unidades de peso. Para dar cumplimiento a esta disposición se aumentarán los importes nominales de las pasividades en la cantidad necesaria.

Elevación de los topes jubilatorios

Artículo 8º Los límites que establece el artículo 31 de la ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950, modificado por el artículo 4.o de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, serán elevados, para la primera etapa, al monto de $ 18.000.00 (diez y ocho mil pesos) anuales; para la segunda etapa, al monto de $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) anuales; y para la tercera etapa, al monto de pesos 30.000.00 (treinta mil pesos) anuales.

CAPITULO II

Forma de acumular los aumentos

Artículo 9º Cuando los afiliados fueran titulares de más de una pasividad, aun siendo atendida por otras Cajas, los aumentos establecidos en los artículos 2º y 3º, se acordarán siempre sobre la de mayor asignación, y en los casos de montos iguales, sobre la más antigua.

Cuando a alguno de los copartícipes de una pensión no le corresponda el aumento en ésta, por ser titular de otra pasividad mayor o más antigua, según los casos previstos en el apartado anterior, dicho aumento se liquidará, en su totalidad, a favor de los restantes copartícipes y en proporción a sus respectivas cuotas.

Límite de incompatibilidad de aumentos y actividad

Artículo 10 Es incompatible el goce de los aumentos determinados en los artículos 2º y 3º con la percepción de retribuciones por el desempeño de actividades remuneradas de cualquier naturaleza, en cuanto la suma de ambos conceptos exceda la cantidad de $ 1.200.00 (mil doscientos pesos) mensuales.

Incompatibilidad por rentas

Artículo 11. Derógase el régimen de incompatibilidades por rentas establecido en los artículos 48, 49, 50 y 51 de la ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950.

Procedimientos para pago de aportes y otros

Artículo 12. Modifícase el artículo 36 de la ley número 12.464, de 5 de diciembre de 1957, enmendado por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.658, de 24 de noviembre de 1959, por el siguiente:

"Artículo 36. A partir del día 1.o de octubre de 1960, los pagos por aporte patronal, montepíos, beneficio de retiro y reintegros, correspondientes al personal —empleados y obreros— se efectuará en planillas trimestrales donde constará el número de afiliados, nombres y apellidos, sueldos o jornales, y el detalle de las aportaciones.

El pago se efectuará ante las Oficinas de la Caja o en las dependencias del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Todo el personal incluído en dichas planillas debe estar afiliado. En caso contrario, el patrono realizará la afiliación de oficio mediante declaración en formulario especial que suministrará la Caja".

Recargos por deudas de aporte

Artículo 13. Las deudas por los aportes jubilatorios a que se refiere el artículo anterior, tendrán un recargo del 12 o|o anual.

Elevación del monto de sueldos fictos

Artículo 14. Elévase el monto de los sueldos fictos mínimos establecidos por el artículo 11 de la ley Nº 11.617, de 20 de octubre de 1950, modificado por el artículo 25 de la ley Nº 12.464, de 5 de diciembre de 1957, a pesos 200.00 (doscientos pesos) mensuales.

Trabajadores rurales que trabajen personalmente

Artículo 15. El numeral primero del apartado A) del artículo 8.o de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, modificado por el apartado 5.o del artículo 25 de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 8o. Apartado A) numeral 1o. — Los dueños de establecimientos rurales, sean o no propietarios de las tierras en que éstos tengan asiento, que trabajen personalmente en la explotación de los mismos. En los casos de condominio, sucesiones y sociedades, con exclusión de las anónimas, sólo corresponderá la afiliación de los condóminos, co-herederos o socios que se encuentren en la situación referida en el párrafo anterior.

Para determinar el sueldo ficto respectivo se seguirá el sistema del artículo 35 de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, modificado por la Ley N.o 12.658, de 24 de noviembre de 1959, y los condóminos, co-herederos o socios declararán a la Caja la o las personas que, por reunir las condiciones señaladas, quedarán afiliadas a la misma.

Los directores de Sociedades Anónimas Agropecuarias serán considerados, a los efectos jubilatorios, como trabajadores dependientes, y para determinar el sueldo ficto se seguirá el sistema previsto en el apartado anterior, considerándose a la Sociedad Anónima como un patrono. El sueldo ficto resultante se dividirá entre los miembros del Directorio de la Sociedad Anónima no pudiendo ser inferior, para cada Director, al sueldo mínimo ficto del trabajador dependiente".

Límites del Beneficio Especial de Retiro

Artículo 16. El beneficio a que se refiere el artículo 46 de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, en ningún caso podrá ser inferior a $ 1.000.00 (mil pesos) ni superior a $ 20.000.00 (veinte mil pesos).

El afiliado que habiendo percibido su Beneficio Especial de Retiro, reingresara a la actividad, podrá hacer efectivo el complemento que corresponda, siempre que cuente con una actividad mínima de reingreso de cuatro años, no pudiendo excederse del monto máximo establecido en la respectiva ley.

Laudos de Consejos de Salarios y leyes que fijan salarios

Artículo 17. Modifícase el artículo 31 de la ley número 12.464, de 5 de diciembre de 1957, que quedará redactado así:

"Agrégase al texto del artículo 14 de la ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, como penúltimo inciso, el siguiente: Exceptúanse de la norma del inciso anterior, los afiliados comprendidos en el régimen de laudos de los Consejos de Salarios y leyes que fijen montos de salarios, cuyas disposiciones referentes a sueldos fictos serán aplicables a los efectos de las aportaciones".

CAPITULO III

Subsidio por maternidad y fallecimiento

Artículo 18. Modifícase el artículo 45 de la ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, modificado por el artículo 29 de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, en los siguientes términos:

"La Caja concederá a sus afiliados los siguientes subsidios:

A) A la maternidad para las afiliadas que cuenten con cinco años de actuación, a servirse por cuatro meses y equivalente al cincuenta por ciento (50 o|o) de los sueldos fictos sobre los que contribuyeron el último año.

B) Cuando se produzca el fallecimiento de un jubilado o de un afiliado con derecho a jubilación, la Caja entregará a sus causa-habientes un subsidio equivalente a seis veces el sueldo sobre el que se contribuyó o el de jubilación del causante, hasta un máximo de mil quinientos pesos ($ 1.500.00).

C) En el caso de fallecimiento de un afiliado sin causa-habientes, la Caja contribuirá al pago del costo del servicio fúnebre, hasta el doble del sueldo ficto sobre el que se contribuyó el último año o del de jubilación, y por un máximo de seiscientos pesos ($ 600.00).

D) En caso de fallecimiento de un afiliado que no haya prestado diez años de servicios, la Caja entregará a sus causa-habientes, por una sola vez, un subsidio equivalente al importe de tantas veces el último sueldo ficto, como años de servicios reconocidos tenga, hasta un máximo de dos mil quinientos pesos ($ 2.500.00).

El pago de subsidios por fallecimiento se hará al contado y sin descuento alguno a quienes acrediten ser sus beneficiarios.

El beneficio del apartado A) es exigible dentro del año a contar de la fecha del nacimiento del hijo, y en los demás casos, dentro de los seis meses a partir de la fecha del fallecimiento del jubilado o afiliado. Vencidos dichos plazos, caducará el derecho a reclamar el subsidio".

Porcentaje de las retenciones

Artículo 19. Por ningún concepto la Caja permitirá que los afiliados perciban una cantidad menor del veinte por ciento (20 o|o) de los montos nominales de sus pasividades.

El Poder Ejecutivo reglamentará los porcentajes de retenciones que la ley autoriza a favor de las cooperativas o instituciones similares, a los efectos del estricto cumplimiento de este artículo.

Adelanto de préstamos para viviendas

Artículo 20. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales, Servicio Doméstico y de Pensiones a la Vejez, a efectuar un adelanto de hasta del 20 o|o del valor del préstamo a que tenga derecho el respectivo funcionario de acuerdo a laLey N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954, para formalizar los depósitos de garantía de los compromisos previos a la adquisición de fincas o terrenos.

En todo caso el adelanto será autorizado por el Directorio del organismo, y previos los asesoramientos pertinentes.

En caso de que la operación definitiva no se realizara, la Caja queda autorizada para disponer la retención de los sueldos para amortizar la cantidad adelantada con sus intereses en 100 mensualidades o imputarla a posteriores operaciones de préstamos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente el Directorio de la Caja podrá exigir a la empresa o firma vendedora o constructora, en su caso, la devolución del porcentaje adelantado por el funcionario.

El funcionario que ha percibido el adelanto del veinte por ciento y la empresa o firma vendedora o constructora serán solidariamente responsables de la repetición de la suma adelantada, pudiendo ser exigido el reembolso al funcionario o a la empresa indistintamente a elección del Directorio de la Caja.

Asignaciones Familiares

Artículo 21. Extiéndese a favor de los hijos y menores a cargo de jubilados y pensionistas y de los hijos y menores a cargo de personas que tengan derecho a jubilación o pensión declarado por autoridad competente, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, los beneficios acordados a los hijos y menores a cargo de los trabajadores en actividad por los artículos 21 y 22 de la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en la forma y condiciones establecidas en las Leyes números 11.618, de 20 de octubre de 1950; 12.157, de 22 de octubre de 1954; 12.543, de 16 de octubre de 1958 y concordantes.

El servicio que se crea por el inciso anterior será atendido con los recursos del Fondo Nacional de Compensación.

Situación de indigencia

Artículo 22. El extremo de indigencia exigido por el artículo 1.o de la Ley N.o 6.874, de 11 de febrero de 1919 para toda persona absolutamente inválida, deberá ser apreciado con equidad y en relación a la situación personal y al infortunio físico que pueda padecer el beneficiario de la pensión.

CAPITULO IV

Liquidación de descuentos

Artículo 23. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, para disponer la liquidación global de los descuentos legales sobre las pasividades en enteros de peso, y para convenir el mismo sistema con las instituciones públicas y privadas que ordenan retenciones autorizadas por la ley.

Gravamen de $ 1.00 por cada $ 100.00

Artículo 24. Sustitúyese el gravamen creado por el artículo 54, apartado 3.o de la Ley N.o 12.464 de 5 de diciembre de 1957, por un descuento de $ 1.00 por cada $ 100.00 o fracción que constituya el beneficio.

Pasividades domésticas

Artículo 25. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio continuará atendiendo el servicio de las pasividades domésticas a que se refiere el artículo 23 de la Ley 12.464, de 5 de diciembre de 1957, hasta el 31 de diciembre de 1962.

Mientras no se haga efectivo el traspaso del servicio de estas pasividades, los beneficios establecidos por esta ley serán de cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

Avaluación de deudas

Artículo 26. A los efectos de determinar lo que adeudan las empresas a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, autorízase a ésta a contratar, por el régimen de honorarios, a Contadores Públicos, con el fin de efectuar las avaluaciones de deuda pertinentes. En las localidades en que no existan profesionales, autorízase la contratación de idóneos.

Los gastos que ocasionen las avaluaciones por concepto de viáticos y honorarios, serán de cuenta exclusiva de las empresas avaluadas. El Directorio establecerá el arancel de honorarios profesionales.

Una vez efectuada la avaluación, la Caja adelantará el pago de los viáticos y honorarios con cargo de reintegro por la empresa deudora.

Los peritos serán solidariamente responsables con las empresas respectivas de todo error u omisión padecidos en las avaluaciones sin perjuicio de las penalidades establecidas en el artículo 168 del Código Penal.

Impuesto del 15 o|oo

Artículo 27. Sustitúyese el apartado g) del artículo 3.o de la ley N.o 11 617, de 20 de octubre de 1950, modificado por el artículo 11 de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, por el siguiente:

"g) Con un impuesto del 15 o|oo sobre el precio de compra que se pagará en las operaciones que se determinan a continuación:

1º De ganado en pie destinado a faena, abasto o exportación, con excepción, en este último caso, de los reproductores.

2º De lana, cueros, cerdas, pieles, pelos y plumas destinados a exportación o industrialización.

3º De cereales y granos, destinados a exportación, industrialización, molienda o transformación. Exceptúase el trigo, cuando sea destinado a la elaboración de pan, galleta, fideos y pastas alimenticias.

4º De leche, crema de leche, queso, miel, frutas y legumbres en general, de productos de lechería, chacra, granja y demás establecimientos agrarios, incluso de girasol, maní, caña de azúcar, remolacha, maíz de guinea y otros cultivos industriales, destinados a exportación, industrialización, conservación o transformación.

Exceptúase la leche para consumo.

5.º De equinos de carrera.

El comprador, exportador, industrial, molinero, transformador o conservador, será único sujeto pasivo de la totalidad del impuesto, el que se liquidará sobre el precio de compra de manera que solamente incida en la última etapa de la negociación.

En las operaciones en que se refiere el numeral 5º serán sujetos pasivos del impuesto, los establecimientos o haras productores.

Cuando una empresa o persona exporte, faene, industrialice, transforme, realice la molienda o conserve artículos de producción propia, para industrializar o comercializar pagará sobre éstos, el impuesto fijándose, para su liquidación el precio corriente de plaza. Declárase a los efectos de la presente ley de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950 y de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957, que se reputan productores de los productos indicados en el numeral 2º, a quienes los extraen del animal.

La recaudación y fiscalización del impuesto estará a cargo de la Dirección General de Impuestos Internos. Su liquidación y pago se efectuará por declaración jurada que deberán presentar los responsables en la forma y condiciones que se reglamenten. La fiscalización también podrá efectuarse por intermedio de funcionarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales, y Domésticos y Pensiones a la Vejez.

A los efectos del pago de este gravamen así como de cualquier otro tributo o impuesto destinado a integrar los "Fondos" que constituyen el patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, no rigen los beneficios y privilegios a que se refiere el apartado B) del artículo 27 de la Ley N.o 10.008, de 5 de abril de 1941, en favor de las Cooperativas Agropecuarias, así como cualquier otra excepción impositiva que ampare a dichas instituciones, las de carácter oficial o sindicatos rurales".

Defraudación del impuesto y porcentaje de multas

Artículo 28. La defraudación del impuesto establecido por el inciso G) del artículo 3o. de la Ley N.o 11.617, de 20 de octubre de 1950, modificado por el artículo 12 de la ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957 y sustituido por el artículo anterior de la presente ley, será sancionada con una multa de diez a veinte veces el impuesto defraudado, la que no podrá ser inferior a cuatrocientos pesos ($ 400.00). En caso de reincidencia se aplicará la pena máxima.

Las infracciones a los reglamentos que sobre la materia dicte el Poder Ejecutivo, serán castigadas con multas de cincuenta pesos ($ 50.00) a mil pesos ($ 1.000.00).

Las multas que se apliquen, corresponderán en un 50 o|o (cincuenta por ciento) a los funcionarios denunciantes y el 50 o|o (cincuenta por ciento) restante ingresará al "Fondo de Trabajadores Rurales".

Cuando para el cobro de las sanciones de que se trata sea necesaria la intervención de la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Internos, o la de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez se adjudicará al "Fondo de Trabajadores Rurales" el 20 o|o del importe de las multas; a los funcionarios denunciantes el 40 o|o, y a la Asesoría Letrada que intervenga, el 40 o|o restante. Este último porcentaje se distribuirá entre el Abogado Jefe, el funcionario que actúe en representación de la Dirección o de la Caja, y los demás funcionarios que participen en la preparación de la demanda y demás secuelas del juicio. El Poder Ejecutivo reglamentará la forma y distribución de este porcentaje para la Asesoría Letrada de la Dirección General de Impuestos Internos. Lo mismo hará el Directorio de la Caja con los funcionarios de su Asesoría Letrada que participen en el cobro de esas multas.

El Directorio de la Caja enviará a la Dirección General de Impuestos Internos todas las denuncias que hagan sus funcionarios.

La Dirección General de Impuestos Internos distribuirá, por partes iguales, los expedientes relativos al cobro de las multas, teniendo en cuenta la fecha de la denuncia, entre las Asesorías Letradas de la citada Dirección y la de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

El Poder Ejecutivo y la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, podrán disponer por su parte y separadamente hasta el 1 o|o (uno por ciento) del producido del impuesto a que se refiere el artículo anterior para gastos que originen el cumplimiento y vigilancia del mismo. Lo dispuesto en este último apartado deroga el artículo 79 de la Ley N.o 7.819, de 7 de febrero de 1925, modificado por el artículo 6.o de la Ley N.o 12.142, de 19 de octubre de 1954, en lo pertinente.

Valor jurídico de contrato entre cónyuges

Artículo 29. Los contratos de arrendamiento, medianería y|o aparcería otorgados entre cónyuges no tienen valor jurídico a los efectos de acreditar la desvinculación de la actividad.

Certificados por transferencias de vehículos

Artículo 30. Sustitúyese el artículo 43 de la Ley número 12.464, de 5 de diciembre de 1957, por el siguiente:

"**Artículo 43.** Ningún Gobierno Departamental podrá autorizar la transferencia de propiedad de vehículos automotores, sin la presentación de un certificado expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, en el que conste que el propietario del vehículo automotor no adeuda contribuciones jubilatorias, que se han acordado plazos para pagarlos, o que no tiene obligaciones por el expresado concepto. El incumplimiento de esta norma implica responsabilidad para los funcionarios intervinientes, a quienes se considerará haber incurrido en culpa administrativa grave.

El certificado será válido por el lapso de tres meses desde la fecha de su expedición".

Impuesto a los contratos de las personas llamadas a heredarse

Artículo 31. Derógase el artículo 9.o de la Ley número 12.464, de 5 de diciembre de 1957, que se refiere a los contratos de arrendamiento y sub-arrendamiento celebrados entre personas llamadas a heredarse.

Caución de títulos

Artículo 32. Agrégase al artículo 5.o de la Ley número 11.617, de 20 de octubre de 1950, modificado por el artículo 6.o de la Ley N.o 12.142, de 19 de octubre de 1954, el siguiente inciso:

"C) La Caja podrá caucionar los títulos de deuda nacional, municipal, o hipotecarios que integran su patrimonio, cualquiera sea su clase y cantidad en los Organismos Públicos y Bancos Oficiales o Privados, por el plazo o interés que crea convenientes. También podrá adquirir y enajenar, por el precio, plazo y condiciones que más convengan a la Institución, los inmuebles necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso B) de este artículo, dar carta de pago y hacer tradición de lo enajenado, pudiendo también gravarlos con hipotecas, en garantía de préstamos en los Organimos Públicos y Bancos Oficiales o Privados, de acuerdo con las leyes Orgánicas y reglamentos de los mismos.

La Caja deberá solicitar autorización al Poder Ejecutivo, sobre las operaciones que realice en aplicación de este artículo".

Equipamiento de oficinas

Artículo 33. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez a utilizar anualmente hasta el 0.50 o o (cincuenta centésimos por ciento) de sus ingresos para el equipamiento general de sus oficinas. Hasta el 10 o|o de ese monto podrá destinarse al pago de servicios extraordinarios de su personal provenientes de la aplicación de esta ley.

Manera de pagar los aumentos

Artículo 34. El pago de los aumentos establecidos para los afiliados a los Fondos de Trabajadores Rurales y de Trabajadores Domésticos se hará con cargo a los recursos propios de dichos Fondos.

Versión de Rentas Generales

Artículo 35. A partir del 1º de junio y hasta el 31 de diciembre de 1960, Rentas Generales verterá al Fondo de Pensiones a la Vejez $ 1:750.000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos) mensuales.

A partir del 1º de enero de 1961, la entrega mensual a dicho Fondo será de $ 3:000.000.00 (tres millones de pesos).

TITULO II

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES Y ESCOLARES

CAPITULO I

Monto mínimo de las pasividades

Artículo 36. A partir del día 1º de junio de 1960 el monto nominal de las jubilaciones y pensiones cuyo servicio está a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares no podrá ser inferior a $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales para las jubilaciones, y a $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales para las pensiones.

Dichos mínimos deberán servirse por esa cantidad, independientemente de que los afiliados fueren o no titulares de pasividades a cargo de otras Cajas.

Aumento de pasividades

Artículo 37. Las jubilaciones y pensiones cuyo servicio esté a cargo de la mencionada Caja y cuyos titulares o causantes, en su caso, hayan cesado y configurado la causal respectiva con anterioridad al 1º de enero de 1960 serán aumentadas en $ 100.00 (cien pesos) mensuales a partir del 1º de junio de 1960.

Artículo 38. A partir del 1º de enero de 1961, el monto de las jubilaciones y pensiones a que se refiere el artículo anterior, será aumentado en $ 100.00 (cien pesos) mensuales.

Primas de edad

Artículo 39. Los jubilados que hayan cesado con anterioridad al 1º de enero de 1960 y que al 30 de junio del mismo año tengan 70 (setenta) o más años de edad, recibirán además una prima de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, a partir del 1º de julio de 1960. Los que cumplan 70 (setenta) años de edad, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1960 inclusive, tendrán derecho a percibir dicha prima, a partir del 1.o de enero de 1961.

Percibirán asimismo la prima de edad los jubilados que cumplan 70 (setenta) años dentro de cada semestre a partir del 1º de julio o del 1º de enero del año correspondiente, de los años subsiguientes en cada caso. Esta prima no es trasmisible a la pensión.

No acumulación de aumentos

Artículo 40. De los aumentos establecidos en los artículos 36 y 37 se hará efectivo el que sea más favorable al interesado pero en ningún caso podrán acumularse ambos.

La prima de edad será acumulable a los aumentos establecidos en la presente ley.

Extensión de los aumentos

Artículo 41. Los mismos aumentos establecidos en los artículos precedentes se liquidarán en las jubilaciones y pensiones servidas por Rentas Generales, U.T.E. y Administración Nacional de Puertos, con cargo a sus respectivos fondos y cuyo titular en su caso haya cesado y configurado causal con anterioridad al 1º de enero de 1960.

Las pensiones graciables concedidas antes del 1º de junio de 1958 o que no hubieren sido aumentadas a partir de esa fecha, serán aumentadas en cien pesos (pesos 100.00) mensuales a partir del 1º de junio de 1960 y en cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales a partir del 1º de enero de 1961, sirviéndose los mismos con cargo a los fondos que las atienden.

Los titulares de las pasividades a que se refiere esta disposición y que a su vez sean titulares de otras pasividades no podrán percibir los aumentos que se establecen en este artículo.

Límites de incompatibilidad de aumentos y actividad

Artículo 42. Es incompatible el goce de los aumentos determinados en los artículos 37 y 38 con la percepción de retribuciones por el desempeño de actividades remuneradas de cualquier naturaleza, en cuanto la suma de ambos conceptos exceda la cantidad de $ 1.200.00 (mil doscientos pesos) mensuales.

Forma de acumular los aumentos

Artículo 43. Cuando los afiliados fueran titulares de más de una pasividad, aun siendo atendida por otras Cajas, los aumentos establecidos en los artículos 37 y 38 se acordarán siempre sobre la de mayor asignación. y en los casos de montos iguales, sobre la más antigua.

Cuando a algunos de los copartícipes de una pensión no le corresponda el aumento en ésta, por ser titular de otra pasividad mayor o más antigua, según los casos previstos en el apartado anterior, dicho aumento se liquidará en su totalidad, a favor de los restantes copartícipes y en proporción a sus respectivas cuotas.

Elevación de los topes jubilatorios

Artículo 44. Los límites que establece el artículo 3º de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, serán elevados para la primera etapa, al monto de $ 24.000.00 (veinticuatro mil pesos) anuales; para la segunda etapa, al monto de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) anuales; y para la tercera etapa, al monto de $ 36.000.00 (treinta y seis mil pesos) anuales

CAPITULO II

Personas que prestan servicios al Estado

Artículo 45 Sustitúyese el artículo 5º de la ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, por el siguiente:

"**Artículo 5.o** Los beneficios de las leyes jubilatorias que atiende la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares alcanzan a las personas que presten servicios al Estado, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

A) Que sean designadas por autoridad competente o mediante procedimiento electivo legalmente calificado;
B) Que sean mayores de dieciocho años;
C) Que la prestación se haga personalmente;
D) Que sea remunerada; y
E) Que el Organismo al que el titular pertenezca esté afiliado a la Caja".

Reconocimiento de Servicios del personal eventual

Artículo 46. A los efectos jubilatorios. no existe distingo entre el personal presupuestado y el eventual, con retribución fija o sin ella, sea a jornal o a destajo.

El reconocimiento de servicios para el prsonal que perciba sus asignaciones por día o por hora y que desempeñe funciones en una sola actividad computable en cualquiera de las Cajas, se efectuará sobre el tiempo calendario en que prestara dichos servicios siempre que compute como mínimo doce jornales en cada mes. El personal que efectúa tareas a la orden, tendrá derecho a computar íntegramente el año en que preste dichos servicios.

En los casos a que se refiere el inciso anterior para realizar el cálculo del sueldo básico jubilatorio o pensionario o las contribuciones al fondo, se tomarán fictamente por mes trabajado un mínimo de 25 (veinticinco) jornales o 200 (doscientas) horas de las asignaciones que perciba en el período que sirva como base. En tales casos los afiliados deberán reintegrar, por las diferencias que se produzcan entre el cómputo ficto y el efectivamente percibido, los montepíos y aportes personales que correspondan.

En los casos en que el beneficio sólo alcance el mínimo jubilatorio será de cargo del organismo empleador el reintegro de las contribuciones patronales y personales que correspondan.

Servicios especiales o bonificados

Artículo 47. Los servicios especiales o bonificados mantendrán la especialidad y la bonificación que les fija la ley de procedencia, cualquiera fuera la naturaleza jurídica de la Caja que los computare. Estos servicios se trasmitirán a la cédula que integran, aunque haya sido generada independientemente o fuere la razón determinante de tal especialización.

Reintegros y aportes al contado o diferidos

Artículo 48. Los reintegros y aportes civiles que se abonen al contado o con cargo a créditos en su favor, tendrán una bonificación del 10 o/o (diez por ciento) del monto total. Los que se abonen en cuotas, conjuntamente con la pasividad, sufrirán la duplicación de su monto.

Plazo para reconocer servicios

Artículo 49. Todos los afiliados tienen la obligación de empadronarse ante las oficinas de la Caja.

El reconocimiento de los servicios anteriores a su ingreso a la Administración Pública, comprendidos en las leyes jubilatorias de cualquiera de las Cajas, podrá ser solicitado por los afiliados activos en un plazo de 180 días a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente ley.

En caso de fallecimiento del afiliado, y aunque hubiere vencido el plazo que se determina anteriormente, sus derecho-habientes dispondrán de un término igual a partir de la fecha de dicho fallecimiento. Cumplidos dichos plazos, caducarán los derechos para el reconocimiento de los servicios mencionados.

Pago en cuotas

Artículo 50. Sobre la base de los servicios y asignaciones denunciadas, la Caja establecerá un cálculo provisorio de lo adeudado que deberá pagar el afiliado en cincuenta cuotas mensuales.

El importe de las cuotas se acreditará en la cuenta de los afiliados, la que estará sujeta a los ajustes que correspondan, una vez efectuado el reconocimiento definitivo de servicios.

Presunción de servicios al 31|12|58

Artículo 51. Acéptase la presunción de haber sido prestados todos los servicios que amparan las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales, Servicio Doméstico y Pensiones a la Vejez denunciados al 31 de diciembre de 1958 por los afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

La presunción regirá por año denunciado a partir de los 14 años de edad y no comprenderá los servicios probados o que a juicio de la Caja deban probarse en forma documentada. Tampoco se le admitirá en oposición a las pruebas recibidas en gestiones anteriores a la promulgación de la presente ley.

Esta disposición solamente alcanza a los afiliados activos de la Caja o a los que tuvieren en trámite las respectivas solicitudes a la fecha de esta ley.

Procedimiento para reconocer servicios

Artículo 52. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, procederá directamente al reconocimiento de servicios denunciados o que se denuncien y que estén comprendidos en las Cajas de que trata el artículo anterior.

Para ese fin, en sus oficinas, preparará el expediente, tomará las pruebas que fija la ley y la reglamentación y lo liquidará, remitiéndolo luego para su verificación, al organismo que deba efectuar el traspaso, el que deberá devolverlo con o sin observaciones, en el plazo máximo de un mes.

Vuelto sin observación o transcurrido dicho plazo sin que se expidiere, computará los servicios y formará, con lo actuado la cuenta personal de cada afiliado.

Certificaciones profesionales y testigos

Artículo 53. La Caja queda autorizada para utilizar la certificación profesional de Contadores y Escribanos para la prueba de servicio. También podrá utilizar las declaraciones de testigos en número de dos, por lo menos, para cada período de servicio, ante las Oficinas de la Caja, Juez de Paz del domicilio del afiliado o Escribano Público.

El Directorio podrá exigir la presentación de nuevos testigos o la ampliación de los testimonios recibidos o disponer la implantación de otros medios de prueba. Los afiliados deberán justificar la fecha de ingreso al país en caso de ser extranjeros.

Efecto del reconocimiento

Artículo 54. El reconocimiento de los servicios que se produzca de acuerdo al artículo 52 surtirá efecto solamente en las pasividades que sirve la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, sin perjuicio del derecho del titular a traspasarlos a otras Cajas, sujetos a todas las disposiciones que, en cada una de ellas regulen su computabilidad.

CAPITULO III

Acumulación de pasividades e ingresos y de pasividades entre sí

Artículo 55. Deróganse los artículos 98 y 104 al 112 inclusive de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, y sus modificativos y concordantes.

Los afiliados pasivos podrán acumular libremente a la pasividad todo ingreso que perciban, cualquiera fuere su origen o monto, siempre que no se trate de actividades amparadas por la misma División de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares.

Respecto de la acumulación con actividad amparada por la misma División, se mantienen las excepciones legales configuradas a la fecha de esta ley.

Las pasividades a cargo de esta Caja se acumularán íntegramente, a cualquier jubilación, pensión o retiro, no pudiendo ser tomadas en cuenta por otra Caja, cualquiera fuere su naturaleza jurídica, para reducir el monto de las jubilaciones, pensiones o retiros que sirva.

Integración de la pasividad por aumentos anteriores

Artículo 56. Declárase que integran la pasividad, los aumentos concedidos a las mismas por las leyes números 10.959, de 28 de octubre de 1947; 11.496, de 27 de setiembre de 1950; 12.081, de 15 de diciembre de 1953, y 12.381 de 12 de febrero de 1957, siendo aplicable a este respecto lo dispuesto en el artículo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente inciso.

Sólo tendrán derecho a los aumentos otorgados por las citadas leyes y a la integración expresada en el inciso anterior, los afiliados pasivos a quienes se les hubiere liquidado tales beneficios antes del 1.o de julio de 1960.

Extinción de deudas por incompatibilidades

Artículo 57. Decláranse extinguidas las deudas de los afiliados originadas por las incompatibilidades e limitaciones que esta ley deroga.

Reducción por pasividad

Artículo 58. La reducción que dispone el artículo 2.o de la ley N.o 12.216, de 13 de julio de 1955, sobre el límite de acumulación, se efectuará sobre la asignación de pasividad. Elévase el tope de acumulación establecido en dicha ley a la suma de $ 1.200.00 (mil doscientos pesos) mensuales. Esta limitación sólo comprende las situaciones regladas por la ley N.o 12.216, de 13 de julio de 1955.

Imposibilidad física y fallecimiento en actividad

Artículo 59. A los efectos del cálculo jubilatorio o pensionario exclusivamente, los servicios de quienes se jubilen por imposibilidad física o de quienes trasmiten pensión por haber fallecido en actividad, se computarán a razón de tres por cada dos años de funciones efectivamente desempeñadas. Dicho beneficio es optativo de la bonificación por edad establecida por el artículo 20, apartado B) de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, debiendo la Caja liquidar la pasividad en base a la situación más favorable.

Derecho de opción y modo de ejercerlo

Artículo 60. Los funcionarios afiliados activos y pasivos de cualquiera de las Cajas de Previsión Social y aquéllos cuyas pasividades son atendidas por otras instituciones, podrán dejar sin efecto, total o parcialmente, las opciones que hubieran formulado expresa o tácitamente, o que formulen u ocurran en el futuro, para ampararse a determinado régimen legal o beneficios acordados por las leyes que administran dichos institutos u organismos, aún cuando el acto de desistimiento se produjese luego de vencidos los plazos previstos para aquellos efectos

Pasividad y menores bajo guarda

Artículo 61. Los jubilados y pensionistas de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, cuando tengan bajo su guarda a menores del Consejo del Niño, podrán percibir sin incompatibilidad las asignaciones que por concepto de manutención se les abonen, pero no podrán servirse de tal condición para obtener reforma de sus respectivas cédulas.

Haberes impagos de afiliados fallecidos

Artículo 62. Cuando fallezca un afiliado pasivo con haberes impagos, éstos se liquidarán directamente a favor de los copartícipes declarados tales por el artículo 6.o de la Ley N.o 11.637, de 14 de febrero de 1951, modificado por el artículo 31 de la Ley N.o 12.381 de 12 de febrero de 1957. A falta de éstos, se seguirán los trámites sucesorios correspondientes, quedando los interesados exonerados de los impuestos de herencia.

Personal de liceos habilitados

Artículo 63. El personal de los liceos habilitados que a la vigencia de la Ley N.o 11.988, de 14 de agosto de 1953, estaba afiliado a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares continuará con dicha afiliación en el goce de todos los beneficios jubilatorios.

Sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 25 y siguientes de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, los afiliados tendrán derecho a acumular en sus sueldos básicos la totalidad de las retribuciones que perciban por distintas actividades amparadas por la misma Caja, siempre que tengan causal en la actividad principal y dentro de la limitación que impone el artículo 79 de la referida ley.

Derecho de los actuales afiliados pasivos

Artículo 64. Los actuales afiliados pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares tendrán derecho a los beneficios que establece esta ley en lo que correspondiere a partir del 1.o de enero de 1961, con excepción de lo establecido en los artículos 36, 37, 38 y 39, que regirán a partir de la fecha indicada en los mismos.

Si el monto de la nueva pasividad, por inclusión de servicios o asignaciones, o al amparo de un beneficio otorgado por ley posterior a su desvinculación, resultare menor de la que percibe, continuará en el goce de la misma sin perjuicio de efectuar las reformas que correspondan.

Pensión de hijas, viudas o divorciadas ley N.o 9.940

Artículo 65. Modifícase el apartado E) (2da. Categoría del artículo 55 de la Ley N.o 9.940 de 2 de julio de 1940, que quedará redactado en la siguiente forma:

E) "Las hijas, viudas o las divorciadas o las que, sin serlo, tuvieren sentencia judicial de separación provisoria. En este último caso, el derecho se hará efectivo en cuanto recaiga sentencia de divorcio".

Copartícipes de pensión —liquidación de cuotas— ley N.o 9.940

Artículo 66. Modifícase el artículo 60 de la Ley número 9.940, de 2 de julio de 1940, que quedará redactado en la siguiente forma:

"**Artículo 60.** En los casos en que concurran copartícipes de pensión se liquidarán por separado las cuotas de cada uno de ellos, salvo que se tratare de menores en que se hará un solo recibo para ser cobrado por quien los represente, o en los casos de mayores que expresamente así lo soliciten".

Ingreso, reingreso y acumulación de actividad docente y pasividad

Artículo 67. Los jubilados a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y los civiles a cargo de Rentas Generales, cuyas pasividades no hayan sido generadas por servicios docentes, o habiéndolo sido, siempre que haya transcurrido un período de cinco años a contar de su cese, podrán ingresar o reingresar en tales funciones acumulando a sus asignaciones de pasividad el sueldo o los sueldos que perciban en dichas actividades.

También gozarán de este beneficio los pensionistas y los afiliados pasivos mencionados en el artículo 121 de la Ley N.o 11.923, de 27 de marzo de 1953, y aquéllos que se encuentren en dicha situación a la fecha de vigencia de la presente ley.

Haberes de copartícipes

Artículo 68. Si iniciado el servicio de una pensión no aparecieren elementos de juicio que permitan suponer la existencia de otros copartícipes, los haberes de éstos comenzarán a devengarse desde la fecha de presentación, y, a partir de la misma, se harán los ajustes pertinentes.

Mandatos a término

Artículo 69. Los ex Legisladores y ex Directores de Entes Autónomos y Servicios Descentralizados y sus respectivos causahabientes tendrán derecho a obtener la modificación de sus cédulas de pasividad, a fin de tomar para el cálculo del sueldo básico y con relación a las actividades de aquel carácter computadas, las asignaciones líquidas que rigen para los legisladores en la presente legislatura.

Situación de los beneficiarios de leyes especiales

Artículo 70. Quedan exceptuados de los aumentos establecidos en la presente ley, los titulares que hubieran obtenido la modificación de su haber jubilatorio o pensionario, por aplicación de las Leyes N.os 11.020, de 5 de enero de 1948, y modificativas y complementarias; 11.922, de 25 de marzo de 1953, en las situaciones que beneficia el artículo anterior; 12.226, de 21 de setiembre de 1955; 12.439, de 30 de noviembre de 1957, y 12.591, de 23 de diciembre de 1958.

En el caso de que la aplicación de dichos beneficios significara un aumento de la asignación de pasividad mayor que el obtenido por imperio de las leyes citadas, el titular tendrá el derecho de optar, entre uno u otro beneficio.

Descuentos por aportes

Artículo 71. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares podrá autorizar a los distintos organismos tributarios a efectuar los descuentos por aportes que determinan las leyes vigentes en plazos que oscilen entre los 10 y 36 meses.

Las diferencias por ascenso o aumentos de sueldos se descontarán sobre todas las retribuciones que perciba el afiliado.

CAPITULO IV

Recursos del Beneficio Especial de Retiro

Artículo 72. Modifícase el artículo 8.o de la ley número 11.637, de 14 de febrero de 1951, el que quedará redactado en la siguiente forma:

"**Artículo 8.o** Para servir el beneficio que se crea, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, percibirá los siguientes recursos:

A) El importe de seis meses de sueldo o de 150 jornadas del cargo que deje vacante el funcionario con derecho a percibir el beneficio que acuerda la ley. Si el puesto es llenado por ascenso, el funcionario llamado a ocuparlo continuará, durante igual tiempo disfrutando la asignación de su cargo anterior.

Cuando por disposición constitucional o legal, la vacante deba ser llenada de inmediato o en el caso de cargos técnicos absolutamente indispensables, el importe equivalente a los seis meses de sueldos será vertido en la cuenta que establezca la Caja, según corresponda, por Rentas Generales o por los Concejos Departamentales, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados de sus recursos propios. El sueldo lo integran todas las asignaciones computables.

B) El 1 o/o de los sueldos que se descontará a los beneficiarios de la presente ley.

C) El 50 o/o que determina el apartado C) del artículo 1.o que aportará la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares cuando el afiliado a la misma, que se acoja a la pasividad con 40 años de servicios, hubiere configurado causal jubilatoria a los 36 años de actividad.

D) El importe proporcional del beneficio que se abone que reintegrarán las restantes Cajas de Jubilaciones y Pensiones como lo establecen los artículos 2.o de la Ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953 y 49 de la Ley N.o 12.464, de 5 de diciembre de 1957.

E) Los recursos que señala el artículo 35 de la Ley número 12.381 de 12 de febrero de 1957.

Declárase permanente la contribución establecida en el artículo 4.o de la Ley N.o 9.821, de 28 de abril de 1939, con el destino que determina el artículo 7.o de la Ley número 12.381 de 12 de febrero de 1957.

Contribuciones por subsidios y Beneficio Especial de Retiro

Artículo 73. Cuando fallezca o se jubile un funcionario público, las dependencias donde preste servicios, deberán verter de inmediato a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, las contribuciones que correspondan al subsidio por fallecimiento y/o Beneficio Especial de Retiro.

Si la Contaduría comprobare posteriormente que ese funcionario no tiene derecho a la percepción del beneficio especial de retiro, acreditará en cuenta las sumas vertidas.

Al solo efecto de dar cumplimiento a esta disposición, las distintas dependencias quedan autorizadas a excederse de los duodécimos presupuestales establecidos sin que en ningún caso pueda superarse el crédito anual autorizado.

Complemento del Beneficio Especial de Retiro

Artículo 74. El afiliado que habiendo percibido su Beneficio Especial de Retiro, reingresara a la actividad, podrá

hacer efectivo el complemento que corresponda, siempre que cuente con una actividad mínima de reingreso de cuatro años, no pudiendo excederse del monto máximo establecido en la respectiva ley.

CAPITULO V

Contribución por subsidio de fallecimiento

Artículo 75. Derógase la excepción que establece el inciso A) del artículo 5.o de la ley N.o 9.726, de 20 de noviembre de 1937.

Es aplicable a la contribución por subsidio de fallecimiento lo indicado en el tercer párrafo del inciso A) del artículo 8.o de la ley N.o 11.637, de 14 de febrero de 1951.

Para el caso de personal eventual, a jornal o a destajo, la contribución se tomará de la partida con cargo a la cual se le abonan sus estipendios.

Monto del subsidio por fallecimiento y orden de llamamiento

Artículo 76. Modifícase el artículo 76 de la Ley número 11.490, de 18 de setiembre de 1950, por el siguiente:

"Artículo 76. Desde el 1.o de agosto de 1960, el importe del subsidio a que se refiere la Ley N.o 9.726, de 20 de noviembre de 1937 y el artículo 72 de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, será equivalente al monto de seis meses del último sueldo íntegro que disfrutaba el causante en actividad o seis meses también íntegros de jubilación o retiro.

Esta erogación se atenderá con el importe del sueldo íntegro que durante siete meses o ciento setenta y cinco jornadas hubiere correspondido al funcionario fallecido y con los demás recursos establecidos en el artículo 5.o de la Ley N.o 9.726. También se eleva de tres a siete meses lo dispuesto en el apartado A) del mencionado artículo 5.o.

La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares acordará el beneficio a que se refiere el inciso 1.o a los afiliados que amparan las leyes que la rigen y en ella se verterán los recursos del inciso 2.o, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940.

Si no existieren causahabientes con derecho a pensión, el orden de llamamiento de los beneficiarios del subsidio será el que se indica de inmediato, siempre que los mismos hubieren pagado los gastos del sepelio.

A) Si el funcionario fuese mujer, su esposo.
B) Los padres.
C) Las hijas casadas, viudas o divorciadas.
D) Los hijos mayores de edad cualquiera fuere su estado civil.
E) Las hermanas.

La expresión de padres, hijos o hermanos, sin especificación expresa de filiación, comprende tanto a los legítimos como a los naturales.

La contratación del servicio fúnebre a que se refiere el artículo 74 de la Ley N.o 9.940, de 2 de julio de 1940, no podrá ser en ningún caso, superior a la suma de pesos 1.500.00 (mil quinientos pesos) ni al monto de seis meses de sueldo o jubilación que disfrutare el causante si fuera inferior a la suma prefijada, debiendo verterse en aquella Caja, si se tratare de un afiliado activo, la diferencia entre los siete meses de sueldo a que se refiere el inciso 2.o de este artículo y el mencionado importe de $ 1.500.00 (mil quinientos pesos)".

CAPITULO VI

Porcentaje de las retenciones

Artículo 77. Por ningún concepto la Caja permitirá que los afiliados perciban una cantidad menor del 20 o|o (veinte por ciento) de los montos nominales de las pasividades.

El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de los porcentajes de retenciones que la ley autoriza a favor de las cooperativas o instituciones similares, a los efectos del estricto cumplimiento de este artículo.

Contratos para pago de pasividades y comisión de giro

Artículo 78. La Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares queda facultada para contratar, con cargo a sus fondos y con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la Dirección General de Correos y Bancos Oficiales o privados, el servicio de pago de las pasividades que atiende.

La comisión de giro, que cobra actualmente la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y la Dirección General de Correos, queda a cargo de la Caja.

Gastos y pagos extraordinarios

Artículo 79. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a utilizar anualmente hasta el 1 o|o (uno por ciento) de sus ingresos para la contratación de equipos mecánicos, técnicos para su manejo y locales para su funcionamiento. Hasta el 10 o|o de ese monto podrá destinarse a la atención de servicios extraordinarios de su personal provenientes de la aplicación de esta ley y realización de tareas relevantes e impostergables tales como las que se vinculan a la recaudación, a los cómputos de servicios o liquidaciones y otras de carácter similar.

Aplicación de sobrantes permanentes

Artículo 80. Los fondos que a juicio del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares constituyan sobrantes permanentes, serán invertidos en la adquisición de títulos (nacionales, municipales o que tengan garantía subsidiaria del Estado) y con autorización del Poder Ejecutivo en la adquisición o construcción de bienes inmuebles. El monto que se destine a la adquisición o construcción de bienes inmuebles no podrá exceder del veinticinco por ciento de dichos sobrantes anuales. Los inmuebles que se adquieran o construyan podrán ser arrendados a los afiliados, activos y pasivos, en las condiciones que determinará el Directorio. Cuando las disponibilidades no tengan el expresado carácter de permanentes, el Directorio, por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, podrá invertirlas en préstamos hasta por un año con caución de valores públicos.

Facúltase igualmente al Directorio, si a su juicio las circunstancias así lo aconsejaren o hicieren necesario, y con la autorización del Poder Ejecutivo, a concertar préstamos con los Bancos Oficiales, dando en garantía los bienes expresados en el presente artículo.

Inversión de sobrantes permanentes

Artículo 81. Derógase el artículo 8.o de la ley número 11.034, de 14 de enero de 1948, referente a la inversión de sobrantes permanentes.

Adelanto de préstamo para vivienda

Artículo 82. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a efectuar un adelanto de hasta el 20 o|o del valor del préstamo a que tenga derecho el respectivo funcionario, de acuerdo a la ley N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954, para formalizar los depósitos de garantía de los compromisos previos a la adquisición de fincas o terrenos.

En todo caso el adelanto será autorizado por el Directorio del Organismo y previos los asesoramientos pertinentes.

En caso de que la operación definitiva no se realizara, la Caja queda autorizada para disponer la retención de los sueldos para amortizar la cantidad adelantada con sus intereses en cien mensualidades o imputarla a posteriores operaciones de préstamos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, el Directorio de la Caja podrá exijir a la empresa o firma vendedora o constructora en su caso, la devolución del porcentaje adelantado por el funcionario.

El funcionario que ha percibido el adelanto del 20 o|o y la empresa o firma vendedora o constructora serán solidariamente responsables de la repetición de la suma adelantada pudiendo ser exigido el reembolso al funcionario o a la empresa indistintamente a elección del Directorio de la Caja.

CAPITULO VII

Avaluación de las deudas

Artículo 83. Las cifras calculadas por la Contaduría de la Caja y aprobadas por el Directorio se tomarán como base para efectuar las emisiones pendientes por aplicación de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, así como las de la presente ley y demás cálculos que en el futuro deban realizarse.

Los organismos tributarios, dentro de los treinta días de notificados, mediante la comprobación documentada podrán solicitar la modificación de las cifras deudores resultantes. Si la Caja se mantuviera en su resolución primitiva, el órgano deberá ajustarse a ella, sin perjuicio de su derecho a plantear la diferencia (artículo 313 de la Constitución) ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

De los testimonios de la Caja

Artículo 84. Los testimonios de las actuaciones de la Caja relativas al cumplimiento de sus leyes, decretos y resoluciones debidamente asentados en actas, constituyen a su favor, títulos ejecutivos sobre las rentas y frutos de los deudores.

Obligaciones de los Organismos tributarios

Artículo 85. Todos los organismos están obligados a efectuar las deducciones y contribuciones jubilatorias que imponen las leyes respectivas y son responsables ante la Caja de cualquier omisión incurrida. La Caja incluirá de oficio en sus avaluaciones los tributos no descontados y|o las contribuciones no efectuadas.

Regularidad de aportaciones

Artículo 86. Los montepíos y demás aportes de los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás Oficinas del Estado para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares deberán verterse mensualmente en ésta dentro de los primeros quince días del mes siguiente a aquél a que las obligaciones pertenecen.

Expedición de certificados e intervención previa de gastos

Artículo 87. El Tribunal de Cuentas o los funcionarios que tengan los cometidos a que se refiere el artículo 211 inciso B) de la Constitución de la República, no podrán certificar la legalidad de los gastos y los pagos de los Gobiernos Departamentales, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y demás Oficinas del Estado, sin que la Caja haya expedido certificado de que los mismos se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones legales para con la Caja, el que tendrá una validez máxima de sesenta días.

Asimismo, la Caja tendrá la intervención previa de todas las planillas en que se liquiden asignaciones personales, sin cuyo requisito no se podrán abonar las mismas.

El incumplimiento de estas disposiciones será pasible de las sanciones que establecen los artículos 39 y 40 de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957.

En todos los casos, la Caja deberá expedirse dentro del plazo de diez días, pasado el cual, valdrá el último certificado otorgado.

Observaciones del Tribunal de Cuentas

Artículo 88. Cuando del certificado expedido por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares surja que los organismos tributarios no han cumplido con la obligación que les impone el artículo 87 de esta ley, el Tribunal de Cuentas efectuará, las observaciones correspondientes. Si se tratare de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Gobiernos Departamentales, lo comunicará, además, al Poder Ejecutivo a los efectos de los dispuesto en el artículo 199 de la Constitución de la República o a las Juntas Departamentales, en su caso.

De las retenciones

Artículo 89. Las retenciones ordenadas por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares a que se refiere el artículo 39 de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, tendrán el carácter de privilegiadas frente a toda otra retención.

De las facultades de la Caja frente a los organismos deudores

Artículo 90. La Caja, previa comunicación al Tribunal de Cuentas, podrá girar contra los saldos acreedores que sus deudores mantengan en Bancos Oficiales o Privados y|o en cualquier Oficina Recaudadora del Estado. Estos organismos, sin más trámite, efectuarán las versiones que correspondan. Si así no lo hicieren, responderán directamente por los montos girados.

Los distintos organismos públicos no podrán abrir cuentas nuevas en Bancos del Estado o Privados sin la previa exhibición del certificado a que alude el artículo 87 de esta ley. En caso de omisión, el Banco responderá directamente por el monto de los débitos que correspondan.

Sistema de cuentas compensatorias

Artículo 91. Si la situación de mora persistiera y se hubieren agotado todas las medidas que preven las leyes vigentes, la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, solicitará al Poder Ejecutivo el establecimiento de un sistema de cuentas, por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay.

Con ese objeto la Caja estudiará los aportes que deben verter los referidos organismos y fijará una cuota que, homologada por el Tribunal de Cuentas, se comunicará al Banco para su aplicación.

El Banco debitará mensualmente en las cuentas que obligatoriamente mantienen el Estado, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y los Gobiernos Departamentales, las cantidades que expresen las cuotas comunicadas y las acreditará en la cuenta de la Caja.

Las cuotas podrán ser modificadas anualmente, en la misma forma que establece este artículo.

La Caja girará contra esos saldos entre el día 25 de un mes y el día 5 del mes siguiente.

CAPITULO VIII

Aumento de contribución patronal

Artículo 92. Auméntase en un 3 o|o (tres por ciento) la contribución a cargo del Estado, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados de carácter docente o cultural, establecida en el artículo 7.o de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957. Este aumento no comprenderá a los organismos que, de acuerdo con la parte final de dicho artículo contribuyen actualmente con el 15 o|o (quince por ciento) de aporte.

Montepío personal

Artículo 93. Fíjase en un 12 o|o (doce por ciento) el montepío mínimo a cargo de los afiliados activos de la Caja, en las retribuciones inferiores a $ 500.00 (quinientos pesos) mensuales; en 1 o|o (uno por ciento) más por cada $ 300.00 (trescientos pesos) mensuales subsiguientes hasta un máximo de 15 o|o (quince por ciento). En el montepío antes establecido queda incluído el aporte previsto por el inciso Ñ) del artículo 14 de la Ley número 7.818, de 6 de febrero de 1925, para los afiliados activos que actualmente realizan dicho aporte.

Declárase subsistente lo dispuesto en el inciso 4.o del artículo 6.o de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, en cuanto al 1 o|o (uno por ciento) de aumento cuando exista prestación de servicios especiales o bonificados.

Cálculo de la contribución y el montepío

Artículo 94. Tanto el aporte personal como el patronal deben calcularse sobre todas las asignaciones que las leyes declaran computables.

Todas las asignaciones que se liquiden a los funcionarios en forma estable y permanente son acumulables a la pasividad.

La Caja formulará tablas de asignaciones fictas cuando las partidas liquidadas sean en especies, sobre las cuales se liquidarán el montepío y demás aportes personales y patronales.

Destino especial de algunas deducciones

Artículo 95. Toda deducción efectuada a las asignaciones de los funcionarios públicos y afiliados pasivos de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares que no corresponda a créditos o cesiones contraídas o autorizadas por los mismos, debe verterse a los fondos de la referida Caja.

De las multas y economías por vacantes

Artículo 96. Las multas por faltas y|o sanciones, las retenciones por inasistencias y el 30 o|o sobre las economías por vacantes se liquidarán en todos los casos en funciones estables en que se abonen sueldos, jornales, etc., por mes, por quincena u otro tiempo fijo.

Cuando se trate de funciones ejercidas por personal inestable, sustituído por suplentes adscriptos con anterioridad, como peones, a la oficina respectiva, podrá aplicarse el jornal descontado al pago del suplente.

En caso de que la ley autorice a los Organismos tributarios a utilizar las economías presupuestales originadas por retribuciones personales, se entenderá que tal autorización no afecta el 30 o|o que tiene destino al fondo jubilatorio y que debe verterse indefectiblemente.

Plazo de devolución de multas

Artículo 97. Transcurridos ciento veinte días de aplicadas las sanciones o multas pecuniarias cuyos montos se viertan a la Caja, los Organismos tributarios no podrán exigir su devolución.

De la fusión de los fondos

Artículo 98. Declárase fusionados los distintos fondos que integran el patrimonio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares o aquellos que ésta administra, sin perjuicio de que los recursos con destino especial sean contabilizados independientemente.

Con cargo al Fondo Unico que se integra dicha Caja servirá la totalidad de servicios que atiende.

Capitalización de intereses e imputación de gastos

Artículo 99. El interés del 6 o|o fijado por el artículo 6.o del decreto Ley N.o 10.203, de 5 de agosto de 1942, es capitalizable anualmente. Las sumas que se entreguen para amortizar adeudos cancelan primeramente los intereses devengados.

De las patentes profesionales

Artículo 100. Las patentes profesionales fijadas por el artículo 12 de la Ley N.o 12.033, de 27 de noviembre de 1953, serán de cargo del organismo empleador. Las adeudadas a la fecha podrán ser incluídas en la consolidación que se autoriza en la presente ley.

CAPITULO IX

Ampliación de la deuda establecida en la Ley N.o 12.381

Artículo 101. Autorízase al Poder Ejecutivo a ampliar la deuda pública denominada "Deuda Consolidada Aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares 6 o|o 1956", creada por el artículo 24 de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, hasta el monto nominal de pesos 400.000.000.00 (cuatrocientos millones de pesos), que se emitirá y rescatará a la par, en las condiciones dispuestas en la referida ley N.o 12.381.

Destino de la ampliación

Artículo 102. El importe de la referida ampliación se destinará a cancelar las obligaciones pendientes al 31 de mayo de 1960, de la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales para con la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, a cuyos efectos se computarán los títulos que se emitan por su valor nominal. Para tener derecho a ser incluídos en la consolidación autorizada, los Organismos citados deberán encontrarse al día en el pago de las obligaciones por el período que se inicia el 1.o de junio de 1960 y termina en la fecha de la emisión de la deuda a dispuestas en la referida Ley N.o 12.381.

Interés y amotrización

Artículo 103. La deuda cuya ampliación autoriza la presente ley devengará el 6 o|o de interés y se rescatará mediante una cuota del 6 o|o anual acumulativa con servicio mensual de intereses y amortización.

Cancelación de deudas por Beneficio Especial de Retiro

Artículo 104. Lo adeudado por la Administración Central, Entes Autónomos, Servicios Descentralizados y Gobiernos Departamentales, por concepto de Beneficio Especial de Retiro, al 31 de mayo de 1960, deberá ser cancelada antes del 31 de diciembre de 1961, mediante convenio que los mismos deberán acordar con la Caja. Desde la fecha de realización de los convenios hasta la amortización total de las sumas adeudadas, los saldos devengarán un 6 y 1|2 o|o (seis y medio por ciento), anual de interés.

Las cantidades que los Organismos deban verter por este concepto las percibirá la Caja por depósito o por el mecanismo de retención establecido en los artículos 27 de la Ley N.o 12.381, de 12 de febrero de 1957, 105 de la presente ley. La Caja podrá ceder a Instituciones Bancarias Oficiales el derecho de percepción que establece este artículo, quedando dichos Organismos, en tal caso, investidos de las facultades que otorga esta ley contra los deudores.

Del servicio de la deuda

Artículo 105. El servicio de la deuda que se amplía por esta ley será de cargo de Rentas Generales y se reintegrará por los respectivos organismos deudores, en la proporción respectiva a cuyo efecto se deducirán los servicios parciales de las rentas que se recauden por la Administración Central por cuenta de dichos organismos deudores.

Extinción de saldos deudores

Artículo 106. Quedan extinguidos los saldos deudores que a la fecha de la presente ley mantengan entre sí las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales y Domésticos y Pensiones a la Vejez y de Pensiones Militares por concepto de montepíos, aportes, contribuciones patronales y adeudos por cancelación de cédulas, correspondientes a afiliados cuyos servicios hayan sido traspasados o se hubiera dispuesto su cambio de afiliación.

En lo sucesivo, sólo se efectuará el traspaso de servicios y cada Caja descontará para sí los reintegros que estos afiliados quedaren adeudando.

De la caución y ventas de títulos

Artículo 107. Autorízase a la Caja a caucionar o vender títulos de Deuda Pública hasta la cantidad de veinte millones valor efectivo para constituir una reserva de numerario que mantendrá permanentemente depositada en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

Las operaciones de caución o depósito gozarán de un interés de hasta un 6 o|o (seis por ciento) y deberán efectuarse únicamente en forma gradual con las Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio y Bancaria y los Bancos Oficiales o Privados.

A medida que la Caja obtenga sobrantes en su recaudación, destinará los mismos a levantar las cauciones efectuadas, pero manteniendo siempre las reservas formadas en efectivo, las que podrán alcanzar a un monto igual a dos duodécimos de sus obligaciones.

Certificación para venta de títulos

Artículo 108. Ningún organismo del Estado podrá vender o comprar títulos de Deuda Pública o Municipal sin la certificación de que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones o que ha convenido con la Caja, las fórmulas de pago correspondientes.

Las operaciones se efectuarán por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, quien controlará esta obligación.

Decreto-Ley 10.203 y Ley 12.381 (vigencia)

Artículo 109. Lo dispuesto en los artículos anteriores es sin perjuicio de lo establecido en el Decreto-Ley número 10.203, de 5 de agosto de 1942, y en la Ley número 12.381, de 12 de febrero de 1957.

TITULO III

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO

CAPITULO I

Montos mínimos de las pasividades

Artículo 110. A partir del día 1.o de junio de 1960 el monto nominal de las jubilaciones y pensiones cuyo servicio está a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio no podrá ser inferior a $ 200.00 (doscientos pesos) mensuales para las jubilaciones y a $ 150.00 (ciento cincuenta pesos) mensuales para las pensiones.

Dichos mínimos deberán servirse por esa cantidad, independientemente de que los afiliados fueren o no titulares de pasividades a cargo de otras Cajas.

Aumento de pasividades

Artículo 111. Las jubilaciones y pensiones cuyo servicio está a cargo de la mencionada Caja y cuyos titulares o causantes, en su caso hayan cesado y hayan configurado la causal respectiva con anterioridad al 1.o de enero de 1960, serán aumentadas en $ 100.00 mensuales a partir del 1.o de junio de 1960.

Art. 112. A partir del 1.o de enero de 1961, el monto de las jubilaciones y pensiones a que se refiere el artículo anterior, será aumentado en $ 100.00 mensuales.

Prima de edad

Artículo 113. Los jubilados que hayan cesado con anterioridad al 1.o de enero de 1960 y que al 30 de junio del

mismo año tengan 70 o más años de edad, recibirán, además, una prima de $ 30.00 (treinta pesos) mensuales, a partir del 1.o de julio de 1960. Los que cumplan 70 años de edad, desde el 1.o de julio al 31 de diciembre de 1960 inclusive, tendrán derecho a percibir dicha prima a partir el 1.o de enero de 1961. Percibirán asimismo la prima de edad los jubilados que cumplan 70 años dentro de cada semestre de los años subsiguientes, a partir del 1.o de julio o del 1.o de enero del año correspondiente, en cada caso. Esta prima no es transmisible a la pensión.

No acumulación de aumentos

Artículo 114. De los aumentos establecidos en los artículos 110 y 111 se hará efectivo el que sea más favorable al interesado, pero en ningún caso podrán acumularse ambos.

La prima de edad será acumulable a los aumentos establecidos en la presente ley.

Fijación en múltiplos de 10

Artículo 115. El monto nominal de las pasividades cuyo servicio está a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, será fijado, sin excepción, en cantidades que sean múltiplos de 10, quedando de este modo establecidas las distintas categorías.

Para dar cumplimiento a esta disposición se aumentarán los importes nominales de las pasividades en la cantidad necesaria.

Forma de acumular los aumentos

Artículo 116. Cuando los afiliados fueran titulares de más de una pasividad, aun siendo atendida por otras Cajas, los aumentos establecidos en los artículos 111 y 112, se acordarán siempre sobre la de mayor asignación, y en los casos de montos iguales, sobre la más antigua.

Cuando a alguno de los copartícipes de una pensión no le corresponda el aumento en ésta, por ser titular de otra pasividad mayor o más antigua, según los casos previstos en el apartado anterior, dicho aumento se liquidará en su totalidad, a favor de los restantes copartícipes y en proporción a sus respectivas cuotas.

Aumentos de contribuciones y montepíos

Artículo 117. Auméntase en un uno por ciento (1 o|o), cada una de las tasas de contribuciones patronales y de montepíos, actualmente en vigor.

Los aumentos que determina el inciso anterior no gravarán las jubilaciones de las personas que hubieren cesado con anterioridad al 1.o d enero de 1960.

El aumento de la tasa patronal es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 3.o de la Ley N.o 12.577, de 23 de octubre de 1958.

Derogación del impuesto 3 o|oo y diferencia por ascensos

Artículo 118. Derógase a partir del 1.o de agosto del corriente año, el inciso F) del artículo 4.o de la Ley número 8.271, de 16 de agosto de 1928, y las disposiciones legales que establecieron la contribución de los afiliados, consistentes en la diferencia por aumento de sueldo correspondiente al primer mes.

Montepío al monto global

Artículo 119. Cuando las retribuciones extraordinarias computables correspondan a un período mayor de un mes, y al solo efecto del pago de las obligaciones, se aplicará la tasa de montepío que corresponda a su monto global.

Elevación de los topes jubilatorios

Artículo 120. Los topes que establece el artículo 3.o de la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957, serán elevados para la primera etapa al monto de $ 18.000.00 anuales; para la segunda etapa al monto de $ 24.000.00 anuales y para la tercera etapa al monto de $ 30.000.00 anuales.

Los servicios bonificados se computarán a razón de 3 años por cada 2 de prestación efectiva y no se tomarán en cuenta las fracciones menores de seis meses.

Este artículo comprenderá, también, a las pasividades anteriores; pero en estos casos la nueva escala se aplicará sobre el promedio que sirvió de base para fijar las asignaciones jubilatorias de acuerdo con las leyes en vigor en el momento del cese respectivo.

CAPITULO II

Límite de incompatibilidad de aumentos y actividad

Artículo 121. Es incompatible el goce de los aumentos determinados en los artículos 111 y 112 con la percepción de retribuciones por el desempeño de actividades remuneradas de cualquier naturaleza, en cuanto la suma de ambos conceptos exceda la cantidad de $ 1.200.00 (mil doscientos pesos) mensuales.

No están comprendidos en esta disposición los afiliados pasivos contratados por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, conforme con lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley N.o 12.376, de 31 de enero de 1957.

Extinción de deudas por incompatibilidad

Artículo 122. Decláranse extinguidas las deudas de los afiliados originadas por las incompatibilidades o limitaciones que esta ley deroga.

Compatibilidad de pasividad y otros recursos

Artículo 123. El goce de la pasividad y subsidio servidos por la Caja será independiente de cualquier otro recurso o ingreso que posea su titular, así como de la jubilación, pensión y demás beneficios concedidos por las otras Cajas. En todos los casos, la pasividad y el subsidio se pagarán íntegramente y no serán tenidos en cuenta a ningún efecto por las restantes Cajas, cualquiera fuere su naturaleza jurídica.

Los beneficios pensionarios servidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio serán acumulables a los ingresos obtenidos por actividades comprendidas en la misma Caja.

Derógase la excepción establecida en el párrafo segundo del inciso C) del artículo 1.o de la Ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953.

Declaraciones en casos de incompatibilidades

Artículo 124. A efectos del contralor de las incompatibilidades que se establecen en la presente ley, todos los funcionarios afiliados a las Cajas Civil, Rural y Bancaria deberán formular, dentro del plazo de noventa días una declaración ante los respectivos organismos, sobre su condición de beneficiarios por prestaciones a cargo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio. La omisión será sancionada con el duplo de las cantidades cobradas por aumentos con infracción de la ley, que será descontado de las respectivas pasividades. Las declaraciones a que se refiere el párrafo 1.o serán remitidas directamente a la Caja en el plazo de los treinta días siguientes.

Complemento del Beneficio Especial de Retiro

Artículo 125. El afiliado que habiendo percibido su Beneficio Especial de Retiro, reingresara a la actividad, podrá hacer efectivo el complemento que corresponda, siempre que cuente con una actividad mínima de reingreso de cuatro años, no pudiendo excederse del monto máximo establecido en la respectiva ley.

Obligaciones por cómputo de servicios anteriores

Artículo 126. Derógase el régimen de obligaciones por el cómputo de servicios anteriores a las respectivas leyes jubilatorias y, en su lugar establécese un descuento equivalente al 10 o|o del monto nominal de la pasividad, que se practicará durante un número de años igual a la mitad del número entero de años de servicios anteriores que se computen. Este descuento en ningún caso será trasmitido a la pensión.

Forma de pago de servicios anteriores

Artículo 127. El régimen del artículo anterior se aplicará a todas las pasividades que sirva la Caja.

Los pagos realizados por el sistema que se sustituye por el artículo anterior serán tenidos en cuenta a efecto de reducir el plazo, y las cantidades que los afiliados paguen anticipadamente se tomarán por el doble de su valor.

En caso de resultar cancelada la deuda, no habrá lugar a devoluciones.

Recepción de servicios patronales para obreros y empleados

Artículo 128. Los empleados y obreros, y los trabajadores independientes podrán hacer efectivos sus derechos

por las causales correspondientes a tales calidades recogiendo en su actuación servicios patronales, cuando cumplan los extremos de las causales jubilatorias aplicables a los patronos o cuando los últimos cinco años de servicios se hayan cumplido en las calidades de empleado, obrero o trabajador independiente según el caso.

Cálculo de promedios

Artículo 129. Modifícanse el artículo 22 de la Ley número 6.962, sustituído por el artículo 5 o de la Ley número 11.496, de 27 de setiembre de 1950, y el artículo 6.o de la Ley N.o 12.032, de 27 de noviembre de 1953, en la forma siguiente:

"**Artículo 22.** El sueldo básico de la jubilación será el promedio anual de los sueldos del último quinquenio de servicios.

Cuando en una jubilación se computen cuarenta (40) o más años de servicios el titular podrá optar al promedio de los sueldos percibidos en el último año de actuación, siempre que no exceda al treinta por ciento (30 o|o) más del promedio de sueldos percibidos en el último quinquenio de servicios".

"**Artículo 6.o** En ningún caso el beneficio a la compensación podrá ser inferior a la cantidad de un mil pesos ($ 1.000.00) ni superior a veinte mil pesos ($ 20.000.00).

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior su monto no podrá ser superior en más de un treinta por ciento (30 o|o) al que hubiere resultado tomando como base el promedio mensual del total de sueldos y jornales percibidos en el último quinquenio de actividad".

El régimen establecido por este artículo se aplicará a todas las pasividades que sirve esta Caja, cuyos titulares hayan computado más de 40 años de servicios y siempre que constituyan aumento de su pasividad.

Plazo para reconocer servicios

Artículo 130. El reconocimiento de los servicios anteriores a las leyes que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, podrá ser solicitado por los afiliados activos en un plazo de ciento ochenta días, a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de publicación de la presente ley.

En caso de fallecimiento del afiliado, y aunque hubiere vencido el plazo que se determina anteriormente, sus derecho-habientes dispondrán de un término igual a partir de la fecha de dicho fallecimiento. Cumplidos dichos plazos, caducarán los derechos para el reconocimiento de los servicios mencionados.

Certificaciones profesionales

Artículo 131. La Caja queda autorizada para utilizar la certificación profesional de Contadores y Escribanos para la prueba de servicios.

Causal jubilatoria de incapacidad

Artículo 132. Agrégase al artículo 18 de la Ley número 6.962, de 6 de octubre de 1919, el siguiente inciso:

"F) Los que fueren declarados física o intelectualmente incapacitados en grado absoluto y permanente, por inhabilitación sobrevenida con posterioridad al cese de actividad.

Los beneficios serán calculados de igual manera de los que corresponden a la causal indicada en el inciso C), con exclusión de los beneficios que indica el artículo 45 de la Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950".

CAPITULO III

Del subsidio por fallecimiento

Artículo 133. Cuando se produzca el fallecimiento de un jubilado o de un afiliado con derecho a jubilación, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio entregará a sus causahabientes un subsidio equivalente a seis veces el sueldo sobre el que se contribuyó o el de la jubilación del causante, hasta un máximo de mil quinientos pesos ($ 1.500.00).

Si no existieren causahabientes con derecho a pensión, el orden de llamamiento de los beneficiarios del subsidio será el que se indica de inmediato, siempre que los mismos hubieren pagado los gastos de sepelio:

A) Si el funcionario fuera mujer, su esposo.
B) Los padres.
C) Las hijas casadas, viudas o divorciadas.
D) Los hijos mayores de edad, cualquiera fuere su estado civil.
E) Las hermanas.

La expresión de padres, hijos o hermanos, sin especificación expresa de filiación, comprende tanto a los legítimos como a los naturales.

En caso de que no existan ninguna de las personas indicadas en el inciso anterior, la Caja abonará hasta la cantidad de seiscientos pesos ($ 600.00) a la empresa que acredite haberse hecho cargo de los servicios fúnebres.

El pago del subsidio por fallecimiento se hará al contado, a quienes acrediten ser sus beneficiarios y sin descuento alguno.

Derógase el artículo 17 de la Ley N.o 8.062, de 20 de diciembre de 1926.

Suspensión y pérdida del derecho a pensión

Artículo 134. Sustitúyese el artículo 36 de la ley número 6.962, de 6 de octubre de 1919 por el siguiente:

"**Artículo 36.** Perderán su derecho a pensión los hijos varones desde que cumplan 18 años de edad, salvo sean interdictos por demencia o sordomudez, inválidos o totalmente incapacitados para el trabajo. Quedará en suspenso el derecho de todos los causahabientes cuando se produzca la situación establecida en el artículo 28 de la Ley N.o 6.962, de 6 de octubre de 1919, conforme al texto de la Ley N.o 9.196, de 11 de enero de 1934".

Asignaciones familiares

Artículo 135. Extiéndese a favor de los hijos menores a cargo de jubilados y pensionistas y de los hijos y menores a cargo de personas que tengan derecho a jubilación, o pensión, declarado por autoridad competente, afiliados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, los beneficios acordados a los hijos y menores a cargo de los trabajadores en actividad por los artículos 21 y 22 de la Ley N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, en la forma y condiciones establecidas en las Leyes N.os 11.618, de 16 de noviembre de 1950, 12.543, de 16 de octubre de 1958 y concordantes.

El servicio que se crea por el inciso anterior será atendido con los recursos del Fondo Nacional de Compensación.

Adelanto de préstamo para vivienda

Artículo 136. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a efectuar un adelanto de hasta el 20 o|o del valor del préstamo a que tenga derecho el respectivo funcionario, de acuerdo a la Ley N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954, para formalizar los depósitos de garantía de los compromisos previos a la adquisición de fincas o terrenos.

En todo caso el adelanto será autorizado por el Directorio del Organismo, y previo los asesoramientos pertinentes.

En caso de que la operación definitiva no se realizara, la Caja queda autorizada para disponer la retención de los sueldos para amortizar la cantidad adelantada con sus intereses en cien mensualidades, o imputarla a posteriores operaciones de préstamo.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso precedente, el Directorio de la Caja podrá exigir a la empresa o firma vendedora o constructora, en su caso, la devolución del porcentaje adelantado por el funcionario.

El funcionario que ha percibido el adelanto del 20 o|o y la empresa o firma vendedora o constructora serán solidariamente responsables de la repetición de la suma adelantada, pudiendo ser exigido el reembolso al funcionario o a la empresa indistintamente a elección del Directorio de la Caja.

CAPITULO IV

Sustitución del gravamen por pago

Artículo 137. Sustitúyese el gravamen creado por el artículo 9.o de la Ley N.o 12.380, de 12 de febrero de 1957, por un descuento de $ 1.00 por cada $ 100.00 o fracción, que constituya el beneficio.

Normas para calcular intereses y recargos

Artículo 138. A los efectos del cálculo de los intereses y recargos, la Caja procederá de acuerdo con las siguientes normas:

A) Los intereses y recargos empezarán a correr a partir del primer día del mes siguiente a aquél en que se generaron las obligaciones.

B) Los pagos efectuados por las empresas dentro de un mes cualquiera, se considerarán como efectuados el día 30 del mes inmediato anterior.

En los casos de omisión previstos en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley N.o 11.496, de 27 de setiembre de 1950, se aplicará el texto del artículo 23 de la Ley N.o 11.035, de 14 de enero de 1948.

Porcentaje de las retenciones

Artículo 139. Por ningún concepto la Caja permitirá que los afiliados perciban una cantidad menor del veinte por ciento (20 o|o) de los montos nominales de las pasividades.

El Poder Ejecutivo reglamentará la distribución y los porcentajes de retenciones que la ley autoriza a favor de las cooperativas o instituciones similares, a los efectos del estricto cumplimiento de este artículo.

Inversión de sobrantes permanentes

Artículo 140. Los fondos que a juicio del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio constituyan sobrantes permanentes, serán invertidos en la adquisición de títulos (nacionales, municipales o que tengan garantía subsidiaria del Estado) y previa autorización del Poder Ejecutivo en la adquisición o construcción de bienes inmuebles.

El monto que se destine a la adquisición o construcción de bienes inmuebles no podrá exceder del veinticinco por ciento de dichos sobrantes permanentes.

Los inmuebles que se adquieran o construyan podrán ser arrendados a los afiliados activos y pasivos, en las condiciones que determinará el Directorio. Cuando las disponibilidades no tengan el expresado carácter de permanente, el Directorio, por intermedio del Banco de la República Oriental del Uruguay, podrá invertirlas en préstamos hasta por un año con caución de valores públicos.

Facúltase igualmente al Directorio, si a su juicio las circunstancias así lo aconsejaren o hicieren necesario, y con la autorización del Poder Ejecutivo, a concertar préstamos con los Bancos Oficiales, dando en garantía los bienes expresados en el presente artículo.

Liquidación de descuentos

Artículo 141. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio para disponer la liquidación global de los descuentos legales sobre las pasividades en enteros de peso, y para convenir el mismo sistema con las instituciones públicas y privadas que ordenan retenciones autorizadas por la ley.

Libro de "obligaciones sociales"

Artículo 142. Para fiscalizar el cumplimiento de las leyes que rigen las Cajas de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, las Cajas de Asignaciones Familiares, el Instituto del Trabajo y Servicios Anexados, el Banco de Seguros, las Cajas de Compensación por Desocupación en la Industria Frigorífica y en la de la Industria de la Lana, y otros servicios similares, a juicio del Poder Ejecutivo, los empresarios deberán llevar un libro que se denominará "Obligaciones Sociales", cuyo uso será obligatorio y en el que deberán registrar los asientos que señale la respectiva reglamentación.

El Poder Ejecutivo designará una Comisión, con el cometido de proyectar el sistema de registraciones, el régimen de garantías y la forma de expedición y de adquisición, por los particulares, del referido libro.

Esta Comisión debe expedirse en el plazo de 60 días.

Contrato para pago de servicio de pasividades

Artículo 143. La Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio queda facultada para contratar con cargo a sus fondos y con la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, la Dirección General de Correos, y Bancos Oficiales o Privados el servicio de pago de las pasividades.

La comisión de giro que cobra la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y la Dirección General de Correos, queda a cargo de la Caja.

Equipamiento de oficinas

Artículo 144. Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio a utilizar anualmente hasta un 1 o|o (uno por ciento) de sus ingresos para la contratación o adquisición de equipos mecánicos, para equipamiento general de sus oficinas y para la construcción, adquisición o ampliación de los inmuebles destinados a sus dependencias.

Gastos extraordinarios para retribuir servicios

Artículo 145. Autorízase a la Caja a invertir hasta la cantidad de $ 250.000.00 para atender los gastos y la retribución de servicios extraordinarios de su personal que demande la aplicación integral de la presente ley.

Contribución de Rentas Generales

Artículo 146. Para el aumento de las pasividades a los afiliados de la Caja de la Industria y Comercio, Rentas Generales realizará las siguientes contribuciones:

Por el Ejercicio 1961 hasta cinco millones de pesos ($ 5.000.000.00) y por el Ejercicio 1962 hasta tres millones de pesos ($ 3.000.000.00) mensuales, cuando el Directorio de la Caja de la Industria y Comercio lo solicitare por estimarlos necesarios para el cumplimiento de esta ley, debiendo acompañar a esa solicitud, y a los simples efectos informativos, una relación circunstanciada de la situación económica y financiera del organismo.

Contribución adicional de Rentas Generales

Artículo 147. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, Rentas Generales podrá contribuir, por resolución del Poder Ejecutivo y previo informe de la Inspección de Hacienda por una suma adicional de hasta doce millones de pesos ($ 12.000.000.00) durante el ejercicio 1961, en los casos de imprescindible necesidad para hacer frente a los aumentos de la ley.

TITULO IV

CREACION DEL FONDO DE REGULARIZACION DE LAS PASIVIDADES

Creación del Fondo

Artículo 148. Créase el Fondo de Regularización de las Pasividades servidas por las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, con los recursos previstos en el artículo siguiente:

Impuestos sobre créditos, préstamos y garantías

Artículo 149. Créase un impuesto del 1 o|o (uno por ciento) anual a recaer sobre los créditos, préstamos y garantías que otorguen el Banco de la República Oriental del Uruguay, el Banco de Seguros del Estado, la Banca Privada, las Cajas Populares y las Casas Bancarias, Sociedades Financieras, Financiadoras y de Crédito Recíproco, el que se liquidará en proporción al tiempo correspondiente a cada operación y en el momento de su otorgamiento o renovación.

Excepciones

Artículo 150. Quedan exceptuados de este gravamen:

A) Los préstamos efectuados a los Organismos Oficiales.

B) Las operaciones interbancarias.

C) Los préstamos que efectúa la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con garantía de sueldos, salarios o pasividades;

D) Las cartas de crédito y las garantías que se otorguen para las operaciones de comercio internacional;

E) Las sociedades comprendidas en el artículo 7.o de la ley N.o 11.073, de 24 de junio de 1948.

F) Las garantías bancarias que se otorguen para la realización de obras públicas.

Recaudación — Régimen de declaración jurada

Artículo 151. El impuesto a que se refiere el artículo 149 deberá ser depositado mensualmente por las instituciones recaudadoras, bajo declaración jurada y a su exclusiva responsabilidad, en una cuenta especial que se abrirá en el Banco de la República Oriental del Uruguay.

y a la orden conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Instrucción Pública y Previsión Social.

Compensación de servicios y gastos de administración

Artículo 152. El Banco de la República Oriental del Uruguay, en su carácter de depositario de las sumas que ingresen al Fondo de Regularización de las Pasividades, podrá cobrar, como compensación de servicios y gastos de administración, hasta el medio por ciento (1|2 o|o) de las sumas que se recauden estando comprendidas en los gastos las comisiones de transferencias de los depósitos que se efectuaren en sus agencias y sucursales para el crédito del expresado Fondo.

Contralor del impuesto

Artículo 153. El impuesto a que se refiere el artículo 149, será controlado por la Inspección General de Hacienda y las diferencias u omisiones serán penadas por el Poder Ejecutivo con una multa de cinco a cincuenta veces el monto del impuesto adeudado.

Préstamos a las Cajas y reintegros de esos préstamos

Artículo 154. Los ordenatarios del Fondo de Regularización de las Pasividades podrán concertar con el Banco de la República Oriental del Uruguay, y éste podrá acordar préstamos en calidad de anticipos que deberán ser restituídos con el producido de los impuestos creados por esta ley.

Estos préstamos podrán efectuarse hasta por las siguientes cantidades y destinos:

1) Para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, cinco millones de pesos mensuales (pesos 5:000.000.00) desde el 1.o de junio de 1960 hasta el 31 de diciembre de 1960, y seis millones quinientos mil pesos ($ 6:500.000.00) mensuales durante los seis meses subsiguientes.
2) Para la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00) mensuales, desde el 1.o de junio de 1960, hasta el 31 de diciembre de 1960, y un millón ochocientos cincuenta mil pesos ($ 1:850.000.00) mensuales, durante los siete meses subsiguientes.

En caso de insuficiencia de recursos o de los préstamos acordados por el Banco de la República para atender las erogaciones de la presente ley, Rentas Generales podrá adelantar por el Ejercicio 1960 las cantidades complementarias hasta las máximas indicadas en los artículos anteriores.

Los anticipos recibidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez, de acuerdo a lo autorizado por los artículos anteriores, serán reintegrados antes del 31 de diciembre de 1961, sin perjuicio de las retenciones que pueda efectuar Rentas Generales de los aportes que correspondan por concepto de retroactividades por aumento de sueldos.

Destino definitivo del Fondo

Artículo 155. Una vez cumplidas íntegramente las afectaciones establecidas en los artículos anteriores los importes que ingresen al Fondo de Regularización de Pasividades se destinarán exclusivamente a servir un sistema de escala móvil de las pasividades a cargo de las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez.

Escala móvil

Artículo 156. Antes del 31 de julio de 1961 las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, de la Industria y Comercio y de Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensiones a la Vejez deberán elevar al Poder Ejecutivo un proyecto estableciendo un principio general de la escala móvil.

TITULO V

VIGENCIA Y RETROACTIVIDAD DE LA LEY

Vigencia de la ley

Artículo 157. Las disposiciones de esta ley empezarán a regir, en todos sus efectos, a partir del primer día del mes siguiente al de la fecha de su publicación, salvo en aquellos casos en que, a texto expreso, se establezca una fecha distinta de vigencia.

Pago de retroactividad

Artículo 158. El pago de las retroactividades provenientes de la aplicación de la presente ley deberá efectuarse dentro del plazo de noventa días de su publicación.

Art. 159. Comuníquese, etc.

18

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Solicito que se trate de inmediato un proyecto, que consta de un solo artículo, que fué considerado por la Comisión, justamente con el proyecto de aumento de pasividades, resolviéndose traerlo por separado.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara grave y urgente el proyecto a que se refiere el señor senador.

Los señores senadores por la firmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 22 en 22.**

19

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden interno?

Confieso que ignoro cuál es el pensamiento dentro del Senado con respecto al planteamiento que voy a formular.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — No se oye.

SEÑOR TROCCOLI. — Parecería que a pesar de los incrementaciones presupuestales, el número de Oficiales de Sala disminuye.

Digo, señor Presidente, que no sé cuál es el clima, el concepto de los colegas con respecto a un proyecto que aprobó la Cámara de Representantes, y que dice relación con un problema de cierta resonancia que, prácticamente, si el Senado no vuelve a sesionar, perdería sus efectos para el primer evento en que podría tener aplicación.

Me refiero a la creación del Fondo Olímpico. Es notorio que en el correr de este mes tendrán lugar en Roma las Olimpíadas y si el Senado no aprueba el proyecto votado por la Cámara de Representantes se carecería de los instrumentos necesarios para que el país esté representado adecuadamente en una competencia que tradicionalmente es de tanta entidad.

Formulo moción para que el asunto se declare grave y urgente.

(Apoyados. No Apoyados)

SEÑOR SILVA. — Creo, señor Presidente, que va a dar lugar a discusión este asunto.

Yo me voy a oponer. No soy contrario a que los atletas concurran a las Olimpíadas; pero lo soy en cuanto a la financiación, a la percepción de los recursos y a una serie de cosas.

En consecuencia, lamento mucho no poder votar el pedido que formula el compañero Tróccoli.

SEÑOR PRESIDENTE. — Iba a formular la misma observación que hace el señor senador Silva.

SEÑOR PENADES. — Parecería lógico que la Comisión de Fomento diera su dictamen, a efecto de reunirnos con tranquilidad y realizar una sesión, lo más corta posible, para tratar el tema en forma deliberada, y no así de improviso.

SEÑOR TROCCOLI. — Como los plazos urgen, temo que se frustre, por ese camino, la finalidad fundamental que se persigue.

Además, pienso que va a ser difícil que el Senado sesione en virtud del régimen de trabajo de la Comisión de Presupuesto. Sin perjuicio de ello, si resultara frustrada la tentativa de incorporar este asunto a la orden del día de hoy, aceptaría el temperamento del señor senador, en el bien entendido de que se faculte a la Mesa para que convoque en forma extraordinaria al Cuerpo, con el objeto de considerar este proyecto, una vez que sea informado por la Comisión.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estimo que no podemos entrar a considerar este asunto en el día de hoy, porque va a dar lugar a discusión, y tendremos que analizarlo de otra manera. Comprendo la inquietud que existe en mucha gente respecto de este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor senador Tróccoli, facultando a la Mesa para citar a sesión

extraordinario al Cuerpo, cuando esté informado este proyecto.

Si se le permite, la Presidencia quiere agregar que, en la forma como está trabajando la Comisión de Presupuesto, sería necesario que los senadores se comprometieran a tratar únicamente ese asunto, porque de lo contrario se vería obstaculizada la labor de la Comisión de Presupuesto. Sé que esto no es reglamentario.

SEÑOR SILVA. — Este asunto no va a tener andamiento, porque hay muchas objeciones de orden financiero.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción, señor senador Tróccoli?

SEÑOR TROCCOLI. — Mantengo la relacionada con la convocatoria a sesión extraordinaria por parte de la Mesa, cuando esté informado el proyecto, porque se puede llegar a un acuerdo en la Comisión, lo que es factible, incluso aprobándose un proyecto sustitutivo del actual, que permita, dentro de términos hábiles, hacer factible la financiación de la ida de estos deportistas, que son totalmente amateurs, a esas olimpiadas.

SEÑOR SILVA. — Quiero expresarle al señor senador Tróccoli, que es un veterano en el Senado y que, por consiguiente, no tiene necesidad de que se lo diga, que, si se logra acuerdo en la Comisión respecto de este proyecto, con tres firmas de senadores, él puede solicitar la convocatoria del Senado a sesión extraordinaria para considerar este asunto.

(Apoyados)

SEÑOR STEWART VARGAS. — Acá no hay otros atletas que los miembros de la Comisión de Presupuesto y si ellos viajan no hay presupuesto.

SEÑOR TROCCOLI. — No le presté atención a todo el concepto de la observación del señor senador Stewart Vargas, al que, desde luego a esta altura de la noche se le despierta un vis jocoso. No creo que la calificación de atleta corresponda a todos los integrantes de la Comisión de Presupuesto, por razones obvias.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — Apoyado.

20

SEÑOR CARDOSO. — Creo que no quedó suficientemente claro, que la Mesa está autorizada para hacer la correlación de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votó esa moción, señor senador.

SEÑOR CARDOSO. — Creí que no se había votado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa aclara, ante una observación que le formula la Secretaría, de que, en realidad, lo que se había votado era la moción del señor senador Beltrán, referente a los paréntesis.

El señor senador Cardoso formula moción para que la Mesa haga la correlación de los artículos.

SEÑOR BELTRAN. — Yo además propuse eso, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: Afirmativa. — 22 en 22.)

21

Se va a considerar el proyecto de ley, para el que solicitó preferencia el señor senador Antúnez Giménez, relacionado con la extensión de los beneficios establecidos por la Ley 12.108, de 21 de mayo de 1954 y sus modificaciones y concordantes

Léase.

(Se lee)

(Carpeta N.o 1062 de 1960).

"Comisión de Previsión y Asistencia Sociales (Integrada).

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o — Los beneficios establecidos en la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954, modificada por la Ley N.o 12.707 de 9 de abril de 1960, relativos a préstamos para adquisición y construcción de viviendas, alcanzarán a los Directores del Organismo, con la única condición de computar 4 años de servicios en la Administración Pública o 10 años de servicios reconocidos.

Los plazos mínimos requeridos por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954, serán de 5 años de servicios computables y de 3 años de vinculación funcional en el respectivo Organismo.

En las mismas condiciones de plazo a que se refiere el inciso anterior, extiéndense los beneficios establecidos por el artículo 1.o de la ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954 y sus modificativas, a los funcionarios supernumerarios de la Caja, es decir, que actúen a la orden de la misma y cobren retribuciones a cargo del Organismo.

Art. 2.o — Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 28 de julio de 1960.

José Pedro Bruno, Miembro Informante. — Francisco Antúnez Giménez Miembro Informante. — Washington Guadalupe. — Washington Beltrán. — Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Alba Roballo. — Silvio H. Silva. — Alfredo Lepro

---

INFORME

Al Senado:

Los beneficios establecidos por la Ley N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954, en su faz inicial, permitieron dar solución a los funcionarios de las Cajas, en el enfrentamiento del difícil y costoso problema de la vivienda. Podríamos afirmar que dicha ley marcó una etapa en la vida funcional de estos Organismos. Podríamos decir, también, sin equivocarnos, que dio mayor contenido al generoso plan de solidaridad entre ellos y sus servidores Y, siguiendo este concepto, a medida que el tiempo transcurrió, la ley se fue perfeccionando, fue haciéndose más amplia y más generosa. Como tiene que ser para cumplir sus verdaderos fines.

De ahí las modificaciones introducidas por ambas Cámaras en abril de 1960, extendiendo los beneficios de la ley original y de ahí también, las que se propician por este proyecto.

Se pretende, en efecto, que todos los servidores de las Cajas, sean cualquiera su jerarquía y su responsabilidad, queden incluídos en los beneficios que otorga dicha ley. Se busca completar, pues, el carácter de sus beneficios.

Además, es conveniente reiterar la afirmación de que se ha hecho cada vez que se han propuesto modificaciones a la ley original.

Se exige un determinado período de antigüedad funcional en el Organismo respectivo, como asimismo cierto tiempo de años de servicios computables. Pero estas exigencias son reforzadas con una de carácter fundamental y que constituye la máxima garantía para las Cajas: el inmueble sigue siendo de la Institución hasta que se ha pagado totalmente. Vemos, pues, que no existe el menor riesgo frente a las operaciones que se concierten.

Las razones expuestas son las que inducen a vuestra Comisión de Previsión y Asistencia Sociales a aconsejar se apruebe este proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 28 de julio de 1960.

José Pedro Bruno, Miembro Informante. — Francisco Antúnez Giménez, Miembro Informante. — Washington Guadalupe. — Washington Beltrán. — Tomás G. Brena. — José Pedro Cardoso. — Alba Roballo. — Silvio H. Silva. — Alfredo Lepro".

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑORA ROBALLO. — ¿Me permite, señor Presidente? En la historia de la ley, este artículo tuvo algunas observaciones, y hubo acuerdo en mandarlo por vía independiente. Pero este artículo que da un beneficio muy justo a todos los trabajadores que están vinculados a las tres Cajas, en lo referente a viviendas, también fue olvidado, al igual que otro artículo que propongo se considere a continuación, por el que se establece la posibilidad de contratar los diferentes organismos, para el caso de tener excedentes en lo que se refiere a rubros para otorgar el beneficio de viviendas a sus funcionarios. De manera que si una Caja tiene excedentes en lo relacionado con el beneficio de viviendas para sus funcionarios, pueda contratar con otra, es decir, que la Caja Civil pueda hacerlo con la de Industria y Comercio, y ésta, con la Caja Rural.

Es un beneficio para todos los funcionarios, de manera que pido que se incluya como artículo 2.o, a continuación del artículo que se acaba de leer. Es el artículo 29 del proyecto inicial, que mandamos en un primer intento de colaboración con el Poder Ejecutivo, y que haré llegar a la Mesa, a los efectos de su lectura.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Es conveniente señalar que los Directorios de las distintas Cajas estén de acuerdo con estas disposiciones.

SEÑOR BELTRAN. — Y la Comisión, por unanimidad, también.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar en general.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25).

—Se pasa a la discusión particualr.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1o. — Los beneficios establecidos en la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954, modificado por la Ley N.o 12.707 de 9 de abril de 1960, relativos a préstamos para adquisición y construcción de viviendas, alcanzarán a los Directores del Organismo, con la única condición de computar 4 años de servicios en la Administración Pública o 10 años de servicios reconocidos.

Los plazos mínimos requeridos por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954, serán de 5 años de servicios computables y de 3 años de vinculación funcional en el respectivo Organismo.

En las mismas condiciones de plazo a que se refiere el inciso anterior, extiéndense los beneficios establecidos por el artículo 1o. de la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954 y sus modificativas a los funcionarios supernumerarios de la Caja, es decir, que actúen a la orden de la misma y cobren retribuciones a cargo del organismo".

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25).

—Léase el artículo 2.o propuesto por la señora senador Roballo.

(Se lee):

"Artículo 2o. — Cuando hubiere exceso de los fondos determinados por la Ley N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954, sus modificativas y concordantes, referentes a préstamos para viviendas, y estuvieren contemplados los derechos de sus funcionarios, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio podrá realizar convenios con las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares y Rural, para conceder préstamos a sus respectivos funcionarios, con las finalidades y en las condiciones establecidas en dicha Ley".

—En discusión.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Como ésta es una facultad que se le da a las Cajas, por la que pueden realizar o no esos convenios, propongo un agregado en el sentido de que se incluya, también, a la Caja de Pensiones Militares.

SEÑORA ROBALLO. — Esa era mi intención, pero perdí el texto original, y al estructurar esta fórmula, olvidé incluir a la Caja de Pensiones Militares. Pero estoy totalmente de acuerdo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar con el agregado de: "...y a las Cajas Militares".

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25.)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR SILVA. — Que se suprima la segunda discusión señor Presidente.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 25 en 25.)

—Queda aprobado el proyecto que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(TEXTO DEL PROYECTO DE LEY APROBADO:)

(Carpeta 1002 de 1960).

"Artículo 1o. — Los beneficios establecidos en la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954, modificada por la Ley N.o 12.707 de 9 de abril de 1960, relativos a préstamos para adquisición y construcción de viviendas, alcanzarán a los Directores del Organismo, con la única condición de computar 4 años de servicios en la Administración Pública o 10 años de servicios reconocidos.

Los plazos mínimos requeridos por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954, serán de 5 años de servicios computables y de 3 años de vinculación funcional en el respectivo Organismo.

En las mismas condiciones de plazo a que se refiere el inciso anterior, extiéndense los beneficios establecidos por el artículo 1.o de la Ley N.o 12.108 de 21 de mayo de 1954 y sus modificativas, a los funcionarios supernumerarios de la Caja, es decir, que actúen a la orden de la misma y cobren retribuciones a cargo del Organismo.

Art. 2o. — Cuando hubiere exceso de los fondos determinados por la Ley N.o 12.108, de 21 de mayo de 1954, sus modificativas y concordantes, referente a préstamos para viviendas, y estuvieren contemplados los derechos de sus funcionarios, la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio podrá realizar convenios con las Cajas de Jubilaciones y Pensiones Civiles y Escolares, Rural y de Pensiones Militares, para conceder préstamos a sus respectivos funcionarios, con las finalidades y en las condiciones establecidas en dicha Ley.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.".

22

—No habiendo ningún otro asunto en el orden del día, queda terminado el acto

(Se levanta la sesión a la hora 23 y 27 minutos, presidiendo el señor senador Bove Arteaga y con la presencia de los señores senadores: Abdala, Acquistapace, Antúnez Giménez, Beltrán, Besozzi, Brause, Bruno, Cardoso, Chelle, Del Campo, Flores, Fraga, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée, Penadés, Piffaretti, Raffo Frávega, Roballo, Silva, Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Varela y Troccoli).

JUAN C. RAFFO FRAVEGA
Presidente

Alfredo Frioni — Luis N. Abdala
Secretarios

Santos Giorello Abelenda
Director del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 221 — Montevideo, Viernes 7 de Octubre de 1960 — Núm. 16010

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 13 de enero de 1960)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

Interior y Exterior

Por semestre	$ 27.00
" año	" 54.00

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días ...	" 0.50
" " " un año ...	" 1.00
" " " tres años ..	" 2.00
" " " cinco años .	" 5.00
" " " diez años ..	" 10.00

Por ejemplares agotados se entregan copias dactilográficas o microfilmadas. (Resol. 27-10-59).

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por "Diario Oficial")

Rústica

1924	(reeditado) ..	$ 40.00	el tomo
1930	....	" 20.00	" "
1932	....	" 20.00	" "
1933	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1935	" ..	" 53.00	" "
1937	" ..	" 50.00	" "
1938	" ..	" 50.00	" "
1939	....	" 20.00	" "
1940	....	" 20.00	" "
1941	(reeditado) ..	" 30.00	" "
1942	" ..	" 50.00	" "
1943	" ..	" 20.00	" "
1944	" ..	" 50.00	" "
1945	....	" 20.00	" "
1946	(reeditado) ..	" 50.00	" "
1947	" ..	" 74.00	" "
1948	" ..	" 52.00	" "
1949	" ..	" 48.00	" "
1950	" ..	" 55.00	" "
1951	....	" 20.00	" "
1952	....	" 20.00	" "
1953	....	" 20.00	" "
1954	....	" 20.00	" "
1955	....	" 20.00	" "
1956	....	" 20.00	" "
1957	....	" 22.00	" "
1958	....	" 25.00	" "
1959	....	" 40.00	" "

Encuadernados

1952	....	$ 30.00	" "
1953	....	" 30.00	" "
1955	....	" 30.00	" "
1956	....	" 30.00	" "
1957	....	" 28.00	" "
1958	....	" 33.00	" "
1959	....	" 51.00	" "

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

	Con capital	Hasta	$		
			20.000.00	$ 50.00	la página
De $	20.001.00	" "	50.000.00	" 70.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	" 90.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	" 120.00	" "
" "	200.001.00	" "	300.000.00	" 150.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	" 180.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	" 220.00	" "
" "	500.001.00	" "	1:000.000.00	" 280.00	" "
" "	1:000.001.00	" "	2:000.000.00	" 340.00	" "
" "	2:000.001.00	" "	3:000.000.00	" 400.00	" "
" "	3:000.001.00	" "	4:000.000.00	" 500.00	" "
" "	4:000.001.00	" "	5:000.000.00	" 600.00	" "
" "	5:000.001.00		en adelante	" 700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA", que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos correspondiendo que en el plazo de 24 horas indiquen los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GIUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16786 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO WARESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16787 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCIAL SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo al artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Julio 28 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16788 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE BENIGNO DIAZ o BENIGNO DIAZ CEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 16789 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO ARCAUZ o JOSE A. ARCAUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16435 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO o AMERICO F. o FELIX CARBONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16436 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LECHEREN GURUTCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. De acuerdo a lo establecido en el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $24.00 10|pub. 14035 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FATIMA VIGIL DE BIALADE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17172 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL JOSE MARIEZCURRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 17171 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO MARQUES o MARQUEZ VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17170 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FERMINA PEREZ LAGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17169 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS POMBO CHANS (L.o 55, F.o 639), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17080 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL FERNANDEZ (L.o 57, F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17126 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELA o CARMEN TIERAN DE QUAZZO (L.o 55 F.o 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16735 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO HILLER STEUER (Libro 55 F.o 648), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 20 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14360 Ag.31-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO o GERARDO RODRIGUEZ (L.o 57 F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16740 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MANGARELLI (L.o 57 F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16737 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC MAICH o MAICHE (Libro 57 F.o 107), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16741 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FRANCISCO RIMOLDI (L.o 57 F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16739 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO o FRANCISCO MARIO BULA (L.o 57 F.o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16742 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PINO DE REYES (Libro 57 F.o 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16743 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS DEMETRIUC o DEMETRIUK (L.o 57 F.o 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16744 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO LOUSAS (L.o 57 Folio 39), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 16745 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO ALBERTO o ALBERTO PRIETO INZAURRALDE (L.o 57 F.o 97), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16736 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA APOLLARO DE MARTINEZ (L.o 57 F.o 94), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16738 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SIXTO DOROTEO IZQUIERDO (L.o 57 F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16747 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO MANDALUNIZ (Libro 57 F.o 55), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16442 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POLICARPO IGNACIO BLANCO (L.o 57 F.o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16434 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA CAL DE MARTINEZ o CAL ETCHEBARNE DE MARTINEZ (L.o 57 F.o 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16754 Set.16-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de la MANUEL CASTRO TRIGO, (L.o 57 F.o 54), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16746 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN CAPURRO (L.o 57, F.o 41), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15829 Set.19-v.oct.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO GRE o GRE ACOSTA (L.o 55 F.o 291), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Agosto de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15121 Set.9-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IVANO RECINE (L.o 57 F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16832 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATHILDE WOLFFBERG DE STRAUSS (L.o 57, F.o 91), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16323 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DELGADO MARTINEZ (Lo 55, F.o 641), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Mayo de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16530 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PIO MANUEL DE LEON o DE LEON (L.o 57, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16531 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA VILLAR CASAL DE VIEITO o VIEYTO o BIEYTO o BIEYTOS (L.o 57, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16534 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA o MARTHA EZQUERRO o EZQUERO o ESQUERRO DE GOMEZ (L.o 57, F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16535 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO DE LEON NIEVES (L.o 57, F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16536 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LYTA PAULA BAYARDO CARRIOSO o PAULA MACARIA BAYARDO CARRIOSO DE CABRERA y de GRACIELA CABRERA BAYARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en fome sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16592 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA RODRIGUEZ DE ANTELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16593 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA SAUS DE TRIAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16594 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN GARCIA (L.o 57, F.o 77), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16533 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ARCA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.0 10|pub. 16646 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO BLAS RODRIGO, L.o 57 F.o 54, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16881 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO EDUARDO DU PRE, (L.o 53 F.o 374), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Noviembre de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16825 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NORBERTO BAUTISTA y ALCARAZ o NORBERTO BAUTISTA ALCARAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Marzo de 1960. — Esc. Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16677 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERSCH LEIB REIGEWETC o HEWY LEON REINGEWERTZ (L.o 55 Folio 248), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16826 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO JUAN PEDRO MAGISTRIS (L.o 57, F.o 37), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16935 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO JUAN BAUTISTA RICCI (L.o 57 F.o 36), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16934 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JAMBOLATIAN KAPRELIAN (L.o 57 F.o 45), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16933 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO PEREZ, (L.o 57 F.o 53), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17228 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAREO BOUZAS, (L.o 57, F.o 95), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17271 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CARRAZZONE, (L.o 57, F.o 93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17226 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO ALVAREZ VEGA, (L.o 52, F.o 311), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17227 Oct.6-v.nov.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS FURFARO, (L.o 60, F.o 406), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17217 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIO PEREZ VITAL DE FERNANDEZ, (L.o 60, F.o 463), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17218 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA CLOTILDE BONNET DE REICHART o CLOTILDE BONNET DE REICHARDT, (L.o 60, F.o 465) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17219 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDO [illegible] (L.o 60, F.o 437), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que [illegible]

parezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 29 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17230 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SAVERIO VIGIANO, (L.o 60, F.o 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17221 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARTINEZ DE MONTENEGRO (L.o 60, F.o 403), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17120 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de SARA UELTSCHI de HOULDY (L.o 59, F.o 647), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16999 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA ELEOCRICIA PARDO LARRAR de FRANCISCOVICH (L.o 58, F.o 570), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17000 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL GROSSO (L.o 59, F.o 644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17001 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIO o SANDALIO RAMON RODRIGUEZ FONTES o DE FONTES (L.o 60 F.o 436), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16985 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARTIN OTERO (L.o 60 F.o 501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 19 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16924 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL PERNAS DELGADO (L.o 60 F.o 392), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16925 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIA RUSSI DE ROSSA ALEJANDRINA ROSSA RUSSI, ANTONIO VICENTE ROSSA RUSSI y FRANCISCO ALFREDO ROSSA RUSSI (L.o 60 F.o 516), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16427 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELSO RAMOS GONZALEZ, (L.o 60 F.o 391), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16926 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GLADYS GONZALEZ de ASSANSRI o GLADYS REINA GONZALEZ de ASSANDRI (L.o 60 F.o 495), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16932 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BALBINA COUSILLAS de BRABO (L.o 60 F.o 390), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16927 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA BARRETO de RAVAZZANI (L.o 60 F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16928 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO FEUERSTEIN (L.o 60, F.o 429), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16929 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PERA BUDOVNIS de STAMBRAS o PERA BUDCNICH de STAMBLERAS (L.o 60 F.o 507), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16930 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO HERMINIO MASSAFERRO (L.o 60 F.o 496), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16931 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO SCHULTZE (L.o 60 F.o 464), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15733 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SALVETTO o PEDRO SALVETTO CHIARAMELA (L.o 60 F.o 325), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 14353 Ag.31-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE IGNACIO ICASURIAGA (L.o 60 F.o 502), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16428 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONSTANTINO MATES o CONSTANTINO MATES FRANCAKI (L.o 60, F.o 425), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16119 Set.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA CERQUEIRO o SERQUEIRO AMBROA (L.o 60, F.o 438), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 16307 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SIMON ESTEBAN SZEMZÖ SCHWITZER (L.o 60 F.o 494), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16429 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FLORES SEARA DE STUBÑA o MARIA DE LAS FLORES SEARA DE STUBÑA (L.o 60, F.o 397), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 15826 Set.19-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO MORALES (L.o 60, F.o 349), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16430 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES de DIOS ALDASORO (L.o 60 F.o 525), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16475 Set.23-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR RODRIGUEZ GATTO (L.o 60, F.o 407), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16518 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA MIBELLI BONACHI DE GENESI (L.o 60, F.o 468), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16519 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO ANTONIO JOSE MARIA o GERARDO ANTONIO JOSE o JOSE GILIO BUONANSEGNA o BONANSEGNA o BAUMAZEGNA (L.o 60, F.o 497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16520 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADEO o MARCELINO AMADEO BERRUTTI (L.o 60, F.o 432), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16521 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA GUTIERREZ DE BASADONE o BASADONI (L.o 60, F.o 434), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16522 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BERRUTTI (L.o 60, F.o 435), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16523 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO GONZALEZ BAUTISTA (L.o 60, F.o 395), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16524 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESPERON (L.o 60, F.o 400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16525 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE GENOVEVA o IRENE VIOLETA COURVOISIER (L.o 60, F.o 458), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16526 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAC o ISAAC o ICEK LEJZOR SAPOZNIK (L.o 60, F.o 409), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 16822 Oct.4-v.nov.16.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA FRANCO de BORDON, (L.o 60 F.o 501), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16823 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN MASSEY SOSA o JULIAN MASSEY o JULIAN AMADEO MASSEY o AMADEO MASSEY (L.o 60 F.o 405), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16824 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PAZ CASTRO DE VAZQUEZ o ROSA PAZ DE VAZQUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17237 Oct.6-v.ct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GABINO ARENES o ARENES FERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17002 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL SANCHEZ o MANUEL SANCHEZ ROSENDE o ROSENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17003 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OSCAR VICO BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16835 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO IGLESIAS o EDUARDO IGLESIAS CALVETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16994 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BONOMI BURGHI o RAUL FLORIANO BONOMI o RAUL ALEJANDRO MARIANO BONOMI BURGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16971 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FORESTIER o FORESTIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16956 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO ANTONIO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16827 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA INGOLOTTI de SIANDRA o ADELINA INGOLOTTI de SCIANDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16828 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA RODRIGUEZ ABELEIRA de PASEIRO o PASEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16829 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROSAS MARTINEZ o RAMON ROSA MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16830 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA ROIG de BEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16831 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARBONE CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16832 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERINA PASTORIZA de ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16858 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA ALORI de QUEIRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16834 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ GUIDO o AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16853 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SERVANDO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16813 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PI PALAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 25 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16906 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SALVADOR SALAS BONET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16905 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, y, a los efectos dispuestos por el artículo 1.125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado ASUNCION PEREIRA de GIMENEZ, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días se presenten ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Octubre 21 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

1) (D. 21|7|34) $48.00 20|pub. 39862 Set.7-v.set.20. Oct.13-v.oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VIÑA de MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16696 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE RICARDO SEGALERBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16899 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLGA CORDIGLIA LAVALLE DE CABRERA MARENCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15641 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO JUAN JOSE o JUAN CHIARLONE TORTAROLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15887 Set.19-v.oct.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ALBERTO BRAULIO BADARACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16417 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MAUTONE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16898 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO o GUILLERMO IGNACIO SANZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16897 Set.30-v.nov.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HUGO VOHS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16699 Set.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NELSON DAVISON LENOBLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16570 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE DOS ANJOS BALBUENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16571 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16572 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME CASTELLO MILANS MAYANS o JAIME CASTELLO MOYANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16573 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA RIVEROS DE ALLENDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16574 Set.27-v.nov.9.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ISOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16538 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO COZETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16748 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FERNANDO DALGALARRONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17124 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE MALLON SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17266 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUISA RODRIGUEZ DE SALVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17261 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CARLOS o CARLOS SEBASTIAN ROSSI o ROSSI CARRASCO y de ELOISA o ELOISA CAROLINA ROSSI o ROSSI CARRASCO DE CURBELO, citándose a los hedederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante esto Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17260 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA MIGUEZ o MARIA RAMIREZ o MIGUEZ RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17267 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANTONIO INDART DOMINZAIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17268 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMBROSIO MARCHETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17269 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA MARTINEZ CALERO DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17270 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BELUMINA o BELOMINA CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16939 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA MARIA PODESTA o PODESTA PEGASANO DE BANCALARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $42.00 30|pub. 16700 Oct.5-v.Nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA GERONIMA VIGLINO de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16800 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALICIA RODRIGUEZ de TOMATIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16801 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLARA SCHEURLE DE REICH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16802 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LUISA RATTO de ODDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16809 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIO CESAR RAIZ PIPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16805 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE PASCUAL RODRIGUEZ GADEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16807 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO LAMAS CALVIÑO o FRANCISCO LAMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás

interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15259 Set.12-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVARISTO SANCHEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16804 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO MOROSOFF MATTIEYE o NATTIEYE o NATTIEYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 15906 Set.21-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELISA RABAZA y PALOS de BROQUETAS o ELISA RABAZA de BROQUETAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16806 Set.29-v.oct.13.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o GIOVANNI RETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14539 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO MURIAS o MURIAS GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16448 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICANOR ANTONIO RODRIGUEZ CARBALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16702 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ANDRES o JOSE A. PODESTA o PODESTA PEGASSANO o PEGASANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16701 Set.28-v.nov.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OSVALDO GREGORIO SALOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16704 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NARCISO SALAZAR o ZALASAR GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16703 Set.28-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO PLEBUS o FLEBUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15649 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRINEO URIA IRULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15645 Set.30-v.oct.14

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO JULIO BORGIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16937 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HOTTORINO u OTORINO GATTI BAVOSI o BAVOSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16938 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL BELLUSCIO o BELLUSCIO BELLIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16940 Oct.3-v.nov.15.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA CARBONE de TOMASINO o TOMMASINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16941 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIO JUAN JOSE CARRAU o CARRAU PONCE de LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16636 Oct.3-v.nov.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HORACIO o CARLOS ALONSO AVELLEYRA, (54, 637), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, Sexto Piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17287 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN AURELIANO QUESADA, (54 583), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17288 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALBERTO DI LANDRO (54-93), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Mayo 2 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16900 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS GALAN GONZALEZ (54-579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16901 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA o JUAN BAUTISTA GUILLERMO JIMENEZ o GIMENEZ de ARECHAGA o JIMENEZ de ARECHAGA VALDEZ (54-493), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16902 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAMES o JAIME BAIRD o BAIRD KENNEDY (54-579), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16903 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALLOTTO o GALLOTTI (54-551), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16904 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE EUGENIO AFONSIN (54|526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 15271 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o MARIA ELENA REYES PIZZORNO DE FERNANDEZ (54|550), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16569 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID ELITZER (54-250), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16042 Set.20-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LEIRAS OTERO (54|529), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14508 Set.19-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA ZOLEZZI de NICOLA (54-497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16600 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NESTOR BORGES y la de LIDIA BORGES de CURBELO (54-549), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16618 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez ... de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CALLERO o CALERO (54|497), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16697 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL ALVAREZ o ALVAREZ ALVAREZ (54-595), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16957 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE MENDEZ ESPERON (54.400), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16958 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO HECTOR MORASCA SANTINI, 49|7, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17222 Oct.6-oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VALLARINO, 49|21, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17223 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORA o ADELINA o PAULA o PABLA MORA DE WOHLER, 49|33, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17224 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES DOMINGO SICILIA, 49|9, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17225 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MANUEL PRON FALCONE (49|22), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17113 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BICS BALINT (48|461), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17114 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMES FELIX CAMIN CAVIEDES (46|504), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17116 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de REGINO PERALTA (48|526), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario
1) $12.00 10|pub. 17118 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROSSO DE GIRI (48|643), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17119 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DEL PRIORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17121 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO TELG o TELG TELG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17112 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASTIÑEIRA (48 658), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17111 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORA SOIZA DE RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17110 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA PURIFICACION o PURIFICACION CAL DE FERRUS (48|615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16529 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA RICCI DE DELILLO o DELILO o EMILIA RICCI DELILO (48|485), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17108 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS VICECONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17097 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN LAVIUZZA o LAVIUZA (49,6), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17117 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE BAUTISTA BOSCHETTI (48|630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17106 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO REIXACH o REXACH o RAIXACH o RECHATZ o REISCACH o RECHAS (48|644), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17115 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO VIZOSO PEREZ (49|17), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17107 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO PASSANANTE (48|617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17105 Oct.5-v.oct.19

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORILA PARACAMPO DE GAITAN (48|617), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17104 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARRARA PELUFFO (48 670), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17103 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUERINO NORMANI o NORMANDI (48|609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17102 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SEMPER o SEMPRE AROSTEGUI DE AREOSA o ARIOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17101 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de WLODZIMIERZ MYSZKA o WLODZIMIERZ MYSZKA KRASOWSKY o KRASOWSKA o MYSZKA WLODZIMIERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 18 de Marzo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17100 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA o LUISA G. o LUISA GONZAGA CURBELO DE AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17099 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DIAZ GASO (48|669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17098 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO VILLAVERDE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 17096 Oct.5-v.nov.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA LOMBARDO DE VARELA (48|659), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17095 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN CABALLERO o CABALLERO MARTINEZ (48|70), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Mayo de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17094 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION LOPEZ de LOBELLE (48-609), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16923 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNA EUFEMIA PEREZ DE ANTONIELLI o FORTUNA EUFEMIA PEREZ (48|614), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16139 Set.21-v.nov.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO FRIEIRO BASANTA o EUSTAQUIO F. BASANTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14171 Ag.29-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EULOGIO CARLOS MAGLIO PORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14669 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ALVAREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Noviembre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 15814 Set.14-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME MESTRE SALVADO, citándose a los herederos, acreedores, demás interesados y especialmente a doña Ventura Salvado de Mestre, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16322 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FROILAN DOMINGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16734 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LILA BLANCA ARANA de MESA (48-651), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16431 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA PACHIAROTTI de los SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16432 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN LIBONATI de MURGUIA (49-8), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16433 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA VILLAGRAN LAFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Octubre de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 14906 Set.7-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA ARENA DE HERNANDEZ (48|615), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16532 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS RODRIGUEZ PANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 24 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16527 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BERNASCONI DE MIRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16528 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GHISO o GHISSO de CANOBBIO (48-628), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16611 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RENATO o RENATO ARTURO BURGUEÑO RODRIGUEZ (48-668), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16698 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LORENZO o JOSE BONIFACIO BERTOLOTTI (48-630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16681 Set 28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN JAKUBECZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Julio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16662 Set.28-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA MULLER o MÜLLER de TOPOLANSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 10 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 13332 Set.29-v.nov.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE EDUARDO ASTI (48-629), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub 16610 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16190 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Artigas, se hace saber a los interesados la apertura de las sucesiones de AMALIA VELLOZO DE LOS SANTOS y AMANCIO DE LOS SANTOS, citándoselos para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, en el término de treinta días. — Artigas, Setiembre 2 de 1960. — Dr. Juan P. Capdevielle, Juez de Paz.
1) $8.00 10|pub. 16647 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROMERO DE GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17249 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de BALDOMERA CLAVIJO DE LUZARDO o LUSARDO, RAMON y CARMELO o CARMELO CALISTO LUZARDO o LUSARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17146 Oct.6-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOROTEA PORFIDO DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 17160 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GARCIA MORIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17159 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CASTAINGDEBAT o CASTANDEBAT o CASAIDEBAT o CATTAINGDEBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado de acuerdo con el artículo 5º del Código Civil. — Canelones, Agosto 6 de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
Jl.21-v.ag 3.
Set.1.o-v.set 16.
1) $36.00 20|pub. 11193 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO BENTANCOR o BENTANCUR CLAVIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 18 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 11193 Oc.3-v.oct 17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SZIJGYARTO o SIJARTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 20 de Octubre de 1958. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16895 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA o PABLA DEL CARMEN ROSAS o ROSA MARRERO o PABLA ROSAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16537 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULMA GAYO DE BARNECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 17 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16509 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA PISTON UMPIERREZ de BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 16 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16422 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CRISTINA APUD de APUD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16784 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TERESA FIRULLO y ANTONIO COPPOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16560 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO DELGADO o DELGADO MENDIVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 26 de Agosto de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16526 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO CROCCO SEGUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 16562 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA TACHINI DE BELTRAN BARBAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 14 de Marzo de 1952. — Héctor T. Lémes, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16542 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS ALFREDO BELTRAN TACHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 11 de Setiembre de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16996 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ETCHETTO MAINARD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 27 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17004 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIO o MARIO PRESBITERO PACHECO INFANTE y CIRIACA NATALIA PACHECO INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 13 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16561 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de PABLO IFRAN y JOAQUINA VIASOL DE IFRAN o LUISA JOAQUINA o JOAQUINA LUISA VIASOL o VIAZOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17248 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17250 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO LADISLAO COTROFE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos antes este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17251 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO ALEJANDRO VICCHIET o VECCHIET o VECCHIETT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17145 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PEDRO GRACIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 28 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12 00 10 pub. 17144 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO FILOMENO FUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17053 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BENACELDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 21 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17052 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA o PETRONA CECILIA GARCIA DE FITTIPALDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 21 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16711 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA IRIS TRIAS FALERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16446 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN DO REIS INFANTE o JOAQUIN DOS REIS INFANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16447 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO ROMULO GATTO o NOLBERTO ROMULO GATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 12 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16445 Set.26-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Canelones, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de DOMINGO CARROSIO, citándose a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Canelones, 26 de Setiembre de 1960. — Angel W. Eguren, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16995 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RUBEN ELIAS GARCIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados en y contra la misma, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado, por el término de treinta días. — Canelones, Agosto once de mil novecientos sesenta. — Dr. Angel W. Eguren, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17123 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR TIMOTEO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo Setiembre 22 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano-Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16495 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AMADO HILARIO TARRECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 22 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano-Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16493 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OLIVERA ETCHEVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 22 de 1960. — Ramón Méndez y Techera, Escribano-Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16494 Set.26-v.oct.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EDELMIRA AROSTEGUI DE ESNAL o EDELMIRA AROZTEGUI DE ESNAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 31 de Agosto de 1960. — Escribano Ramón Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16597 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO FERRANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $36.00 30|pub. 15293 Set.12-v.oct.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA o MARIA ELVINA o ELVINA COLLARD de GIORELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 8 de Junio de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 10593 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROVETTA o ROVECTA o ROBETTA de GARELLI o GARELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1960. — Dr. Hugo N. Odriozola, Actuario Ad-hoc.

1) $12.00 10|pub. 16649 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MENJEN o MENGEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Julio 29 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $8.00 10|pub. 16636 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO GONZALEZ GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16623 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ECHEVERRIA FORTETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 12 de 1960. — Dr. Hugo N. Odriozola, Actuario Ad-hoc.

1) $12.00 10|pub. 16624 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de NEMESIA CAROLINA CORTELLEZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16635 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS UMBERTO TOMMASI MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16626 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEDRO AGUILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 20 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16627 Set.28-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de AMABILIA BRITO de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 14 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16628 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN POTEO o PONTET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 16 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16629 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de BENITO PALERMO GARCIA CAMACHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 30 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16642 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA JUANA MALAN DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 3 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16643 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO RAMON MESSA o MESA NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 24 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16644 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CECILIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 16 de 1960. — Dr. Hugo N. Odriozola, Actuario Ad-hoc.

1) $12.00 10|pub. 16645 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GOGNA MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deeducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Carmelo, Setiembre 27 de 1957. — Dra. Carmelina Moisé de Bianchi, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 17254 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SARTI LUPPI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Setiembre 22 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16674 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA FILOMENA BARRIOS DE PEREIRA o MARIA ELENA BARRIOS DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Agosto 30 de 1960. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 16622 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERREIRA MILIOUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Agosto de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 14402 Ag.31-v.set.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO FLEITAS o FLEITAS BIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16868 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ALBERTO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16869 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 16870 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE OLEGARIN o JOSE OLEGARIO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16871 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JOSE CUEBAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16872 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO JOAQUIN MASTROPIERRO o MASTUPIERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 6 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 16873 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO MURAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma

sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16874 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA o ANTONIA RAMONA BARBOZA de CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16875 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 9 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16876 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS SCHWARTZMANN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 24 de Agosto de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16877 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA BLANCA MILANO de PUENTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16878 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 12 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16879 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PANDOLFI de SCHIAVONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 15 de Setiembre de 1960. — Esc. Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16880 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO o HILARIO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 22 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16990 Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña RAMONA PERDOMO DE DEL PUERTO y don TEODORO DEL PUERTO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) (D. 21|7|34) 20|pub. 32472 Ag.29-v.set.9.
Oct.3-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SAMANDU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas Setiembre 15 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16471 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PATRICIO o FRANCISCO P. o FRANCISCO ROMAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 15 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16470 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANA MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 21 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16472 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ANSELMA GONZALEZ o GONZALEZ ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 22 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16665 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTINA MACHADO DE CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 19 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 16778 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANTIAGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 15 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 16772 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDA LOMBARDO DE REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16773 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO RAMIREZ LECIONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16774 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO LEZCANO o TEODORO LESCANO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 5 de 1960. — Héctor Raúl Vernengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16775 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDINO PEDRO BURGUEÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 11 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 16776 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "ANACLETO o JOSE ANACLETO GARCIA. Sucesión" (L.o 29 F.o 257), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Eugenio García Dorignac, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente y con el que se proseguirá el trámite. — Minas, Junio 3 de 1960. — Nelly Larralde, Actuaria.
1) $36.60 30|pub. 14195 Ag.29-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL VENTURA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 27 de 1960. — Emma. J. Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.0 10|pub. 16777 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO REYLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 23 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16852 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de HILARIO GABRIEL o ILARIO GAVRIL SALSAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 20 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16851 Set.30-v.oct.14.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, Dr. don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO CECILIO CEBALLOS o SEBALLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 15 de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16301 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL SANTANA DE MATTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 22 de Febrero de 1960. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16473 Set.26-v.oct.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA GUTIERREZ DE GAUNA o MARIA ANGELICA GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en foma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 7 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 16170 Set.21-v.nov.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONCIO ALONSO o LEONCIO DEL CARMEN ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Setiembre de 1960. — J. Sierra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17200 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don DIONISIO CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 20 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16619 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña GAVINA de BITTENCOURT BRUM o GAVINA CHRISPIN de BITTENCOURT de BRUM y don SILVIO BRUM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 30 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16436 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX CONTREIRAS RODRIGUES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 17 de Agosto de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16598 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLEMENTINA RUGNITZ DE ALVAREZ o CLEMENTINA RIGNITZ DE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos

ante este Juzgado. — Rivera, 16 de Setiembre de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16559 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO SEVERO DA ROSA o da ROSA o ANTONIO CANDIDO SEVERO o SEVERO da ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17013 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS CENTI o LUIS CENTI GABRIELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17014 Oct.4-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA GAYE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 23 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17015 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de PACIFICO GIANNECCHINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 29 de 1960. — Celina Failache, Actuaria Adjunta.
1) $36.00 30|pub. 14387 Ag.31-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA VICTORIA SIBOLDI DE DARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, para deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1960. — Américo Acland, Juez de Paz Interino.
1) $36.00 30|pub. 14469 Set.1.o-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de las sucesiones de BLAS JOSE RODRIGUEZ o BLAS FELIX JOSE RODRIGUEZ y JOSE PEDRO RODRIGUEZ ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16831 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO MIRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 26 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16863 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUDOXIA NIEVES de PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 14 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16862 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX IBRAIN DUTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16864 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura de la sucesión de LAENDRO LIBANO ECHECTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 21 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 16865 Set.30-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRACIA SAN MARTIN o SAN MARTIN MOTTA DE GARAZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 21 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17085 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANA CARLOTA o CARLOTA LUCIANA ROCHA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17151 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO ANACLETO CARDOSO o EUGENIO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17150 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE SEIJAS DE JAUREGUIZAR o MATILDE RAMONA SEIJAS DE JAUREGUIZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17149 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA o VICTORIA ZENONA FERNANDEZ DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, 29 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17148 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO MUÑOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 16 de Setiembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17379 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LIBERATO PAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 22 de Setiembre de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16621 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o FRANCISCO FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 19 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 16423 Set.23-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PEREIRA FERNANDEZ de ANDIARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 9 de 1960. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 17029 Oct.4-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOMEDES ARISTIMUÑO ECHENIQUE o NICOMEDES RITO ARISTIMUÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17302 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA NANTES DE CURCIO o CURCIO o CURCHE o CURCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 27 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17301 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AMILCAR AMBLETO SACCONI o FRANCISCO SACCONE CASTELLANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 28 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17299 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PISTON UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 29 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17300 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALIA ARRAUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17298 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL o MANUEL ISIDRO FACAL VECINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17258 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SOLA CARBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17259 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO LAMENZA PASTORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 31 de Agosto de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16510 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINO ENRIQUE MALAGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 19 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16511 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN JOSE ANTONIO MARRA BULA o JUAN ANTONIO MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 5 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16514 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 5 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16796 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIANO JUAN TUYA MUÑIZ o LUCIANO J. TUYA o LUCIANO TUYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 31 de Agosto de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16513 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO LOPARDO PLANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario
1) $12.00 10|pub. 16515 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, 14 de Setiembre de 1960. — Esc. J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16512 Set.27-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO RUIZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 21 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16798 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO PEREZ o VICTORIANO PEREZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 19 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16797 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTINA RODRIGUEZ de ALCALDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 22 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17090 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA VAEZA o BAEZA de CARRIZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 26 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.0 10|pub. 17089 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA o JOSE MARIA NICOLAS VIGNOLY o VIGNOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 19 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17083 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Sexta Sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CELESTINO MARTINEZ, FELICIA CABRAL DE MARTINEZ y EMETERIO o EMETERIO CELEDONIO MARTINEZ CABRAL, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a las mismas, para que concurran a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro de treinta días. — Libertad, 6 de Agosto de 1960. — Domingo Repetto, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16576 Set.27-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIA PERNA DE JAUREGUIBERRY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 29 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $36.00 30|pub. 17277 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO INGOLD, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 23 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 17278 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA PAULINA ACUÑA DE CAVALERO o CAVALLERO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 17279 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS FRANCISCO ALAGGIA o CARLOS FRANCISCO ALAGGIA NOLE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 17280 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA CORREA DE GUILLAMA o ANTONIA CORREA GUILLAMA DE GUILLAMA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 26 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 17281 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDIDO GORO o CANDIDO GORO ORTEGA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 22 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $12.00 10|pub. 17282 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO URRUTY o URRUTI y de POLONIA SAGASTE o SAGASPE, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, 12 de Agosto de 1948. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $36.00 30|pub. 14813 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VICARIO GOMEZ, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 15 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16652 Set.28-v.oct.11

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES o DOLORES HERMAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 16 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16653 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL FELLER, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 15 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16651 Set.28-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA JOBITA o TERESA RISSO BERTULLO de REY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano-Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16769 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIANO ALVAREZ CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1960. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 17284 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO MEDINA CABALLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su derecho ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 21 de 1960. — Mario Echenique, Juez.
1) $12.00 10|pub. 16770 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLAUDIA FERNANDEZ DE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Setiembre 15 de 1960. — Dra. María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17283 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUSTA VIGNOLO o MIGNOLO o MIÑOLO de BONTI, PEDRO ORLANDO BONTI, HECTOR BONTI y JOSE ZAPICAN BONTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Agosto 29 de 1960. — Doctora María E. Martín de Aramburu, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 16768 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELVIO COITIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16730 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUCIANA CUÑA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16731 Set.29-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO SORIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16451 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARESTINO ALVAREZ DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16452 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUMERSINDO LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16453 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MONICO ELISEO ABALO y de doña TOLENTINA MENDEZ DE ABALO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, den-

tro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 14 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16149 Set.26-v.oct.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FORTUNATO LOSADA o LOZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Setiembre 8 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 16450 Set.26-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINA BETT CARCAÑA DE MARICHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Setiembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17205 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO VICENTE o FRUCTUOSO ESPINOLA o ESPINDULA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Setiembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17206 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de AMABILIA FLEITAS o FLEITAS DE GUZMAN y de MANUEL GUZMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 14 de Setiembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17207 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO GONZALEZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 22 de Agosto de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17208 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJO PEREIRA o PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 26 de Setiembre de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17209 Oct.6-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA CARRION de ROBAYNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 1.o de Febrero de 1960. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 16841 Set.30-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO NOLASCO LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 12 de 1960. — Juan M. Almirati Gacheiro, Juez.
1) $12.00 10|pub. 17210 Oct.6-v.oct.20.

2-Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

VILLA EL ESTANQUE DE PANDO

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Nº 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el término de cuatro años fijado por el artículo referido, sin que se haya efectuado el pago de las cuotas atrasadas del precio de compraventa de los siguientes solares ubicados en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Canelones paraje "Villa El Estanque de Pando".

Ermela Hernández de González, solar Nº 14 manzana "D", Ermela Hernández de González, solar Nº 15 manzana "D"; Lindoro Gutiérrez, solar Nº 21 manzana "F"; José C. Macetas y Wilton J. Giambonini, solar Nº 6 manzana "J"; Enrique Ruben Uriarte y Elsa I. de Uriarte, solar Nº 3 manzana "L".

Se hace saber a los mencionados promitentes compradores a sus herederos o causahabientes que transcurridos quince días después de la última publicación habrán caducado sus derechos. — Carlos Mª Ayala. — "Villa El Estanque de Pando".
2) $36.00 15|pub. 15498 Set.19-v.oct.7.

VILLA SERENA
EDICTO

Se comunica a los siguientes promitentes compradores, a sus herederos o a quienes se consideren con derecho, que, habiendo transcurrido cuatro años sin efectuar ningún pago de los solares sitos en Villa Serena, 6.a Sección Judicial de Canelones, según plano del agrimensor Mario A. Bula, inscripto en la Dirección General de Catastro el 17 de Febrero de 1954, se les emplaza por el término de quince días, a partir de la última publicación del presente edicto, para que concurran a las Oficinas de la Empresa (Ejido 1429) y abonen lo adeudado, bajo apercibimiento de cancelar los compromisos de compraventa respectivos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099: 1) EMILIO VACCOTI, solares 269 y 270, manzana 18, padrones números 54 y 543; 2) ALEJANDRO DEBEA PEREZ, solar 92, manzana 3, padrón N.o 419. — José San Román.
2) $36.00 15|pub. 16046 Set.20-v.oct.10.

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 se avisa a JUAN D'ANGELO o a sus herederos o sucesores a cualquier título, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderle sobre el solar de terreno prometido comprar a plazo al señor Enrique Legrand, ubicado en la 22.a Sección Judicial de Montevideo (antes 12.a Sección) señalado con el N.o 17 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll inscripto con fecha 18 de Noviembre de 1926 en la Dirección General de Catastro del Departamento de Montevideo, empadronado actualmente con el N.o 132.964 (antes 94.867) y que consta de una superficie de 331 metros 80 decímetros habiéndose inscripto la promesa de compra venta en el Registro Unico de Promesa de Enajenaciones a Plazos el 16 de Diciembre de 1933 con el N.o 948 al Fo. 255 del libro 8. Propietario actual: Sisto Possamai.
2) $42.00 15|pub. 15877 Set.19-v.oct.7.

BANCO DEL COMERCIO MINORISTA Y AGRARIO
CASA CENTRAL

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, y, habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de las siguientes promesas:

Balneario Bello Horizonte. — Ubicado en la 8.a Sección Judicial de Canelones, plano realizado por los agrimensores Horacio Usienghi y Joaquín A. Gorriarán, de Junio de 1951, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 7.146, el 12 de Junio de 1952: Solar 5; manzana 4; padrón 34.548. Comprador: JUAN J. PIEMONTE. — Solar 21; manzana 23; padrón 34.835. Comprador: FREDDY ALBERTO CORBO. — Solar 23; manzana 45; padrón (mayor área) 6.159. Comprador: JOSE PEDRO BUGNA.

Villa Colón. — Ubicado en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, plano realizado por el agrimensor Ruben Arismendi, inscripto en la Dirección General de Catastro el 21 de Enero de 1955, promesa de venta inscripta en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 485 al F.o 229, del Libro 63: Solar N.o 6; padrón (mayor área) 46.738. Comprador: ELIO MARRERO TORT.

Se hace saber a sus promitentes compradores o a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho, sobre los citados solares, la caducidad respectiva y la correspondiente cancelación ante el Registro, de conformidad con la Ley. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Banco del Comercio Minorista y Agrario, Casa Central (Avda. Uruguay N.o 1053).
3) $54.00 15|pub. 16051 Set.21-v.oct.11.

CABAÑAS PROGRESO S. A.
(En liquidación)
VILLA SAN FRANCISCO
Ciudad Jardín Olivos

Se hace saber a los siguientes prometientes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación, a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos inmuebles, que, conforme a lo preceptuado por el artículo 10 de la ley número 9.099 del veinte de Setiembre de 1933, pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles, en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas, durante el término de cuatro años:

BLANCA ESTHER PINTOS, prometiente compradora del solar N.o 8 de la manzana número 20, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

BLAS ACOSTA CARLO y FELIPA GONZALEZ, promitentes compradores del solar N.o 2 de la manzana N.o 29, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

LIBORIO OLIVERA, prometiente comprador del solar N.o 14 de la manzana N.o 36, padrón 5.182 (en mayor área), 4.a Sección Judicial de Canelones.

Montevideo, Setiembre de 1960. — Rodolfo Blanco Hughes, Abogado y Apoderado de Cabañas Progreso S. A. (en liquidación).
2) $48.00 15|pub. 16485 Set.30-v.oct.21.

3-Convocatorias Comerciales

COMPAÑIA AMERICANA DE TIERRAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 7 de Octubre de 1960, a las 18 horas, en el local ubicado en Cantegril, Punta del Este, Departamento de Maldonado, Padrón Nº 1926, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario y memoria presentados por el Directorio o informe del Síndico; 2.o) Distribución de resultados; 3.o) Elección de Directorio (titulares y suplentes); 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, deberán hacer el depósito en la Caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, de las acciones o certificados de depósitos de las mismas en Banco nacional o extranjero. — El Directorio.
3) $22.40 8 pub. 16603 Set 28-v.oct.7.

ITURRAT Y LITMAN S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día viernes 7 de Octubre de 1960, a las 17 horas, en el local ubicado en Cantegril, Punta del Este, Departamento de Maldonado, Padrón Nº 1926, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de Directorio (titulares y suplentes); 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con lo que establecen los estatutos sociales, deberán presentar en la sede de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, las acciones o certificados de depósito de las mismas en Banco nacional o extranjero. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 16604 Set.28-v.oct.7.

COMPAÑIA INMOBILIARIA LA RESERVA DEL ESTE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo que establece el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 7 de Octubre de mil novecientos sesenta, a las 18 y 30 horas, en el local ubicado en Cantegril, Punta del Este, Departamento de Maldonado, Padrón Nº 1926, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/XII/960; 2.o) Designación de Síndico (titular y suplente); 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de los estatutos sociales, para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea, en la sede de la sociedad. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 16606 Set.28-v.oct.7.

BANCO FINANCIERO SUDAMERICANO

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse en la sede del Banco, calle Cerrito Nº 425 el día 18 de Octubre de 1960 a las 18 y 30 horas para considerar el siguiente orden del día:

1º) Designación de dos accionistas para verificar el "quórum" y firmar el acta de la asamblea. 2º) Reforma de los estatutos sociales.

NOTA: 1) De acuerdo a lo prescripto en el artículo 24 de los estatutos para asistir y formar parte de la asamblea es necesario que los accionistas o quienes legalmente los representan inscriban sus acciones en el registro de a [illegible]

nistas, en la Gerencia de Banco, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea, mediante el depósito de las mismas o de los correspondientes certificados bancarios. 2) De conformidad a lo establecido en el artículo 23, inciso b) de los estatutos para que la asamblea se considere válidamente constituída, será necesaria la presencia de accionistas que representen el 51 o|o del capital integrado. — El Directorio.
3) $ 24.00 5 pub. 17006 Oct.4.-v.oct.10.

CAODUSA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De acuerdo a la facultad que nos confiere el artículo 22 de los estatutos sociales, citamos a los señores accionistas de Caodusa (Compañía Agrícola Olivarera del Uruguay) a la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 13 de Octubre de 1960 en el local de la calle Soriano N.o 796 entrepiso, a las 9 horas, en la cual se tratará la siguiente orden del día:
1) Responsabilidad de los Directores actuales de la sociedad, respecto al desenvolvimiento de la misma. 2) Elección de nuevo Directorio.
Accionistas de Caodusa con representación superior al 25 o|o del capital integrado.
3) $12 80 8|pub. 16793 Set.29-v.oct.10.

BANCO LA CAJA OBRERA

De conformidad con las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el martes 25 del corriente a las 10 y 30 horas, en la Casa Central, 25 de Mayo 500 para considerar el siguiente orden del día:
A) Consideración de la memoria, balance y cuenta de resultados presentados por el Directorio, dictamen del Síndico y distribución de utilidades. B) Elección de cuatro titulares para integrar el Directorio y siete suplentes. Síndico y suplente del mismo. C) Fijación de la retribución del Síndico artículo 49).
Advertencias: 1) De acuerdo con el artículo 42 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en el Banco sus acciones o el certificado correspondiente con no menos de dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, o sea el día 21 a las 17 horas. 2) Las listas de votación deberán ser presentadas a la gerencia, en el tiempo y forma establecidos en el artículo 20 de los estatutos. 3) La asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurra artículo 38 de los estatutos). — Montevideo, Octubre de 1960. — Diego Arocena Capurro, Presidente. — Gervasio A. De Posadas Belgrano, Secretario.
3) $ 21.00 5|pub. 16992 Oct.4.-v.oct.10.

CASA DEBERNARDIS S. A.

De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre de 1960 a la hora 10, en el local social, sito en la calle Martín Fierro 2533, a fin de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración del balance general, memoria, informe del Síndico y distribución de utilidades; 2.o) Remoción de un miembro del Directorio y Síndico; y 3.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
Se previene a los señores accionistas el plazo dispuesto por el artículo 29 de los estatutos, referente a la inscripción de acciones, que se cerrará tres días antes del fijado para la asamblea.
3) $30.00 15|pub. 17195 Oct.5-v.oct.26.

CELOPRINT S. A.
ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con lo establecido por los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1960, a las 17 horas, en las Oficinas de la Sociedad, calle Caboto 1480, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración del inventario, balance, memoria e informe del Síndico, correspondientes al undécimo ejercicio social; 3.o) Proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Uso hecho por el Directorio, de la facultad que le acuerda el artículo 32 de los estatutos sociales.
Para tomar parte en la asamblea se requiere que los accionistas depositen, dos días antes por lo menos del señalado para la reunión, en la Secretaría de la Sociedad, las acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco (artículo 22 de los estatutos sociales). — El Directorio.
3) $10.80 3|pub. 17189 Oct.5-v.oct.7.

BANCO COMERCIAL

Se invita a los señores accionistas de esta Institución, para la reunión general anual ordinaria que, en cumplimiento de los artículos 6.o y 7.o de los estatutos, tendrá lugar el martes 25 de Octubre de 1960, a la hora 18 y 30, en el salón del Club Banco Comercial, Rambla República del Perú 1588.

Orden del día

1.o) Lectura y aprobación del acta de la reunión general ordinaria realizada el 27 de Octubre de 1959; 2.o) Consideración de la memoria y balance general, así como del informe de la Comisión de Cuentas, correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Setiembre de 1960; 3.o) Elección de siete Directores y siete suplentes; 4.o) Elección de la Comisión de Cuentas y sus suplentes; 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar conjuntamente con los señores Presidente del Directorio y Secretario, el acta de la presente asamblea.
A los efectos del artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas pueden concurrir a la Secretaría de la Casa Central del Banco, Cerrito 400, hasta el 20 de Octubre corriente, a inscribir las acciones en su poder, a efectos de tener entrada a la asamblea. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960.
3) $36.00 10|pub. 17179 Oct.5-v.oct.19.

NEGOCIOS URBANOS Y RURALES S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, por segunda vez, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 20 de Octubre de 1960, a la hora 15, en el local de la calle Bell N.o 1310, a efectos de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1960; 2.o) Designación de dos miembros de la asamblea para verificar el quórum de la misma y firmar el acta respectiva.
Nota: Se previene a los señores accionistas: 1.o) Que deben depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, en Secretaría, 24 horas antes de la asamblea; 2.o) Que se publica esta segunda convocatoria por tres días consecutivos y que las resoluciones que se tomen, de los asuntos comprendidos en la misma, serán válidas cualesquiera sea el número de los accionistas que concurran y la cuota de capital que representen. — El Directorio.
3) $12.60 3|pub. 17161 Oct.5-v.oct.7.

CONSTRUCMAT S. A.

Se convoca a los accionistas de Construcmat Sociedad Anónima, para la asamblea que se realizará el 22 de Octubre corriente, a las 16 horas, en el local del Club Palmirense (Nueva Palmira), Departamento de Colonia, para considerar el siguiente orden del día:
1.o) Memoria del Directorio, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondientes al Ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1959; 2.o) Elección de miembros del Directorio, titulares y suplentes y de Síndico titular y suplente; 3.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán registrar y depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión. — El Directorio.
3) $18.00 5|pub. 17137 Oct.5-v.oct.11.

LA AUSTRAL SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de Octubre de 1960, a las 15 horas, en la sede social, Avda. Agraciada 1442 (Piso 2.o), a efecto de considerar la siguiente orden del día:
1.o) Disolución y liquidación de la Sociedad; 2.o) Designación de las personas encargadas de la tramitación ante los Poderes Públicos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Depósito de acciones: Hasta el 13 de Octubre de 1960. — El Directorio.
3) $7.20 3|pub. 17082 Oct.5-v.oct.7.

S.A.S.D.Y.
(Sociedad Anónima Sarandí del Yí)

S.A.S.D.Y. (Sociedad Anónima Sarandí del Yí) por intermedio de su Directorio, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1960 a las 10 horas, en su sede social para considerar la siguiente orden del día:
1) Designación de dos accionistas para verificar el quórum de la asamblea y firmar el acta de la misma. 2) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1960. 3) Renovación parcial de Directorio, designando tres Directores titulares y tres suplentes (art. 16).
S.A.S.D.Y. (Sociedad Anónima Sarandí del Yí) por intermedio de su Directorio, convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria a realizarse el día 30 de Octubre de 1960 a las 10 y 30 horas en su sede social para considerar la siguiente orden del día:
1) Reforma de estatutos.
3) $36.00 10|pub. 17276 Oct.6-v.oct.20.

INTER TALKIE S. A.

Cumpliendo con lo que disponen los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 14 de Octubre de 1960, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Soriano 791 piso 2, para considerar la siguiente orden del día:
Memoria del Directorio; balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.
Los señores accionistas o sus representantes deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la fecha de la asamblea, en las oficinas del local antes mencionado. — El Directorio.
3) $12.00 5|pub. 17286 Oct.6-v.oct 13.

SOLER HNOS. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Octubre del corriente año a la hora 21, en nuestro local social Avenida Agraciada 2302 (entrada por Marcelino Sosa 2069), a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Consideraciones sobre la memoria, balance general e inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico (art. 38). 2.o) Fijación y distribución de los honorarios que debe percibir el Directorio (art. 38). 3.o) Fijación y forma de pago de los honorarios del Síndico (art. 38). 4.o) Forma de pago de algunas gratificaciones. 5.o) Elección de Síndico para el ejercicio 1960-1961 (arts. 34 y 38). 6.o) Nueva emisión de acciones. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Se hace constar: Los accionistas que deseen concurrir, deben tener registradas sus acciones en la Secretaría de la sociedad, tres días antes del señalado para la reunión (art. 42).
La asamblea se considerará constituída a la primera convocatoria, si concurren accionistas que representen más del 60 o|o del capital integrado en acciones ordinarias. Si dicha concurrencia no se realiza dentro de la primera media hora después de la indicada el Directorio procede inmediatamente a convocar por segunda y última vez, quedando la asamblea constituída con el número de accionistas que concurriere (art. 47). — El Secretario.
3) $10.80 2|pub. 17216 Oct.6-v.oct.7.

LUIS CAUBARRERE S. A.
16.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 17 de Octubre a las 11.30 horas en el local de la sociedad, Avda. 18 de Julio 907, 4.o piso, para considerar la siguiente orden del día:
1.o) Designación de dos accionistas que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, habrán de firmar el acta de la asamblea (art. 20). 2.o) Fijar la retribución del Síndico (art. 36). 3.o) Considerar la memoria anual, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondientes al 16.o Ejercicio fenecido el 31 de Julio próximo pasado y resolver la distribución de las utilidades correspondientes a dicho ejercicio (art. 11). 4.o) Elección del Directorio y Síndico o titulares y suplentes (arts. 11, 22, 24 y 34).
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las siguientes disposiciones estatutarias:
A) Para concurrir a la asamblea es obligatorio entregar las acciones o el certificado de su depósito bancario en la Secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la realización de la asamblea (art. 18).
B) Las listas de candidatos a Directores y Síndico (titulares y suplentes) deberán ser registradas en la misma Secretaría por lo menos cinco días antes de la fecha fijada para la asamblea (art. 24, inc. E).
C) La asamblea se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en esta convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes y la cantidad de capital que representen (art. 14). — La Gerencia.
3) $18.00 3|pub 17304 Oct.6-v.oct.10.

CLERICETTI Y BARRELLA S. A.
15.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse en nuestro local social, calle Rincón 729, el día 26 de Octubre de 1960 a las 18 horas, a fin de tratar el siguiente orden del día:
1.o) Considerar la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor Síndico, correspondiente al 15.o Ejercicio Social cerrado el 31 de Julio de 1960. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Designación de Síndico titular y suplente para el Ejercicio 1960-1961. 4.o) Designación de un Director suplente.
Se hace constar a los señores accionistas, que de acuerdo al artículo 33 de los estatutos sociales para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de depósito bancario en la Caja de la sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea.
3) $10.80 3|pub. 17211 Oct.6-v.oct.10.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta Repartición la señora CAROLINA IMBRIACO DE DI CARLO, titular del uso del nicho 1.040 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al osario general, los restos de Dolores Varela de Alvarez, Bernarda Añón de Longueira, Manuela Amado de Suárez y Catalina Pitasi de Cortessi y se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 13 de Mayo de 1960. — La Dirección.
4) $180.00 90|pub. 9874 Jn.16-v.oct.24

Se han presentado los señores Rosa Plácida Teresa Moreno de Colamonici, Nicolás Daniel Camilo Américo y Pablo José Luis Moreno, solicitando trasladar al Osario General procedentes del nicho N.o 902 del Cementerio del Buceo, del que son usuarios, los restos de María Luisa Mussi, Amelia Deonato, Antonio Sabini, Froilán Curbelo, Juan Ghau, Anastasio Acosta, José Humberto Muniz, Joaquín Goldar, Francisca T. de Goldar, Andrea María Sabini, Angela C. de Patrone, José Rego, María Ester Pastorino, Catalina Caprile, Juan Francisco Tobia, María Celia Torres, Ambrosia C. de Rossi, Francisco Mateo, Ramona G. de Alvedro, Juan Carlos Collazo, Angel Pintos, Benito Martínez, Luis Lerchi, María R. de Boccone, Gerónimo Vallarino, Victoria O. de Depauli, Fortunato Garín, María G. de Angiolillo, Eduardo Collazo, Pedro Paganuchi Cabrera, Augusto Azzarini y Carlos H. Pedrana, se hace pública esta petición, advirtiéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamos. Vencido el término, se procederá como se solicita — Montevideo, 2 de Mayo de 1960. — La Dirección.

4) $252.00 90|pub. 11270 Jul.11-v.nov.17.

Se ha presentado la titular del derecho de uso del sepulcro N.o 372, del Cementerio Central, primer Cuerpo, solicitando extraer y trasladar al Osario General, los restos de JUAN BIDEGAIN, CATALINA BIDEGAIN de ECHEVARREN, MARIA BURZACO y DOMINGA LUCIA INCHAUSPE, se hace pública la petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos, que tienen 90 (noventa) días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 20 de Julio de 1960. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 11843 Jl.25-v.nov.30.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Damián Pablo Uriarte contra BLANCA F. RUBIO DE URIARTE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 106), se hace saber que por resolución del día 5 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Damián Pablo Uriarte y Blanca Filomena Rubio, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 15947 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "José María Pajón Barreiro contra CARLOTA ABAD GUEDES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 607), se hace saber que por resolución del día 8 de Abril de 1960 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José o José María Pajón Barreiro y Carlota Abad Guedes, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 4 de Mayo de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 15201 Set.9-v.oct.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos: Wáshington Indart Gómez c|ELOISA FLORES SIENRA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 58, F.o 140), se hace saber que por resolución del día 31 de Agosto de 1960 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Wáshington Alberto Indart Gómez y Eloísa Flores Sienra, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20 pub. 15459 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa dictada en los autos: "María Angélica Zalazar c|ISIDRO VALENTIN COMAS. Divorcio unilateral", se hace saber que por sentencia N.o 506 de fecha 30 de Agosto de 1957 se decretó la disolución del vínculo matrimonial contraído por Isidro Valentín Comas y María Angélica Zalazar, habiendo quedado la misma ejecutoriada, en consecuencia los interesados deben comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 15435 Set.14-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Zigmunt Coliger c|REGINA GOLDMAN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58 F.o 103), se hace saber que por resolución del día 5 de Setiembre de 1960, se decretó la disolución legal de bienes existente entre los cónyuges Zigmunt Coliger y Regina Goldman, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo. Setiembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 17175 Oct.5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JOSE ALBERTO COPPETTI y MARIA DEL ROSARIO ABADIE de COPPETTI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 466), se hace saber que el día 16 de Febrero de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Alberto Coppetti y María del Rosario Abadie de Coppetti, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

5) $40.00 20|pub. 17176 Oct.5-v.nov.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos: "SANNA CADORNIGA, JOSE PAULINO SALVADOR y Da. SUSANA MILICUA PRADOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56 F.o 260), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José Paulino Salvador Sanna Cadorniga y Susana Milicua Prados, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de 18 de Setiembre de 1946).

Y a los efectos legales se hace ésta publicación. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.

5) $62.40 20|pub. 16575 Set 5-v.nov.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "MAXIMO WALTER GUTIERREZ MONTAÑO y MARIA ADELINA ZUASNABAR SOBA DE GUTIERREZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 56, F.o 214), se hace saber que por resolución de fecha 5 de Setiembre de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Máximo Walter Gutiérrez Montaño y María Adelina Zuasnabar Soba de Gutiérrez, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783, de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

5) $48.00 20|pub. 16028 Set.22-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno del Departamento de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, dictada en autos: "María Elida Gutiérrez contra NESTOR SAUL RISSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" Libro 7, folio 62), se hace sober que por resolución del día 24 de Marzo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes existentes entre Néstor Saúl Risso y María Elida Gutiérrez, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, Abril 1º de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

5) $ 32.00 20|pub. 17033 Oct.4.-v.nov.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PANDOLFI DE GORGA DIVA ARMENIA y GORGA ALFREDO LUCAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59, F.o 588), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges: Alfredo Lucas Gorga y Diva Armenia Pandolfi y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mánteras, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 16232 Set 23-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "ALVAREZ SOSA, EULOGIO y BELGERI, MARTHA ELENA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 60, F.o 300), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eulogio Rubens Alvarez Sosa y Martha Elena Belgeri Ros y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (art. 7º de la Ley Nº 10.783). — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mánteras, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 15908 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "NIEVES de D'ANGELO EUDOCIA y D'ANGELO ADALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 59 F.o 354), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eudocia Irma Nieves Araújo de D'Angelo y Adalberto D'Angelo y se cita a los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 11 de Febrero de 1960. — Amílcar Mánteras, Actuario.

5) $32.00 20|pub. 16160 Set.21-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos "PESOA, ROBERTO LIGIO con HERMINIA G. COLUCCI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (V. 98-60), se hace saber que con fecha 25|4|60, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Roberto Ligio Pesoa y Herminia Gladys Colucci Bayarres. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 4 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20|pub. 15879 Set.1º-v.oct.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: Crottogini Dardo con LIVIA IRMA AQUINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-528), se hace saber que con fecha 28 de Julio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dardo Crottogini y Livia Irma Aquino.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 17 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $40.00 20 pub. 16542 Set.29-v.oct.25.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "González Poggi Uruguay contra MARIA MAGDALENA GONZALEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (V-728-60), se hace saber que con fecha 14 del corriente mes y año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos. Uruguay González Poggi y María Magdalena González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 cuarto piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

5) $ 40.00 20|pub. 16840 Set.30.-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto N.o 13.513 de fecha Setiembre 22 de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges AURORA de ZARATE PEYRE y CESAR REBAGLIAT,

TI e REBAGLIATTI SOLARI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17067 Oct.4-v.nov.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Ruben Pedro Juri contra DELIA LUCAS PAZ" (L.o 56 F.o 111), se hace saber que por auto de fecha 28 de Octubre ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes de los cónyuges. A la vez, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 16166 Set.21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Marzo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARTURO GONZALEZ PEREZ y MARIA DEL CARMEN GOMEZ PAIS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15601 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha Febrero primero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JUAN DI MATEO y MYRIAM TERESA DURAN. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17071 Oct.4-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira en autos: "Olivera, Deolinda Isabel o Diolinda Isabel con EDUARDO AVILA VAZQUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 53 F.o 331), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 7 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15288 Set.13-v.oct.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CASA, MIGUEL ANGEL y CABRERA, ALIS CARMEN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 54. FO. 409), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 15902 Set.19-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Goetz, Ernest o Ernesto contra WOLFF, HILDEGARD THEOPHILA MARGOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (54|408), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Ernest o Ernesto Goetz e Hildegard Theophila Margot Wolff y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17293 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Vernengo, Héctor Raúl con ESTHER LUISA FERRARI DE VERNENGO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. (L.o 48, F.o 611)", se hace saber que con fecha 18 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Héctor Raúl Vernengo y Esther Luisa Ferrari. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17229 Oct.6-v.nov.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Perillo de Rodríguez Olga R. c|NELSON M. RODRIGUES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 F.o 340), se hace saber que con fecha 24 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Nelson Marcos Rodrigues o Rodrigues y Olga Renée Perillo.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 15666 Set.15-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Martínez Pedro David con NILDA RAQUEL GARCIA. Disolución y liquidación sociedad de conyugal" (L.o 48, F.o 142), se hace saber que con fecha 29 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Pedro David Martínez y Nilda Raquel García Wich. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, piso 7º, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16222 Set.23-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CARDOZO de BOSSOLASCO ANA MARIA y JUAN AGUSTIN BOSSOLASCO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 F.o 341), se hace saber que con fecha 30 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Juan Agustín Bossolasco y Ana María Cardozo.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16539 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "DAMBORIARENA IRIBARNE CELIA ESTEFANIA y HECTOR ERMETTE BERTOLOTTI CARBONE. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 49 F.o 14), se hace saber que con fecha 31 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Héctor Ermette Bertolotti Carbone y Celia Estefanía Damboriarena Iribarne.

En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 16540 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "PAKCIARZ DAVID y FANNY SOMMER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 48 Folio 686), se hace saber que con fecha 17 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por David Pakciarz y Fanny Sommer.

En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960 — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16541 Set.27-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Sosa Roberto c. ADELFA RODRIGUEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 48, folio 487, se hace saber que con fecha 22 de Julio del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Roberto Sosa y Adelfa e Adelfa Atanasilda Rodríguez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer dentro del término de sesenta días ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 16767 Set.29-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "Pastorino, Iris Renée contra HUGO GERMAN VIGO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 44, F.o 21, Nº 961), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la compareciente solicitando la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre don Hugo Germán Vigo e Iris Renée Pastorino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Canelones, 5 de Setiembre de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.
5) $40.00 20 pub. 16006 Set.20-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Texeira, Hilda contra MARRERO, DELFIN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 527)", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Julio de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Delfín Marrero e Hilda Texeira, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7º de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 30 de Agosto de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 15932 Set.20-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Martínez, Patricio José contra DIAZ, JUANA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Libro 11, folio 583)", se hace saber que con fecha 14 IX 960 se decretó la liquidación y disolución de la sociedad conyugal integrada por los esposos Patricio José Martínez y Juana Díaz, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7º de la Ley N.o 10.783 del 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 23 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $ 40.00 20|pub. 16849 Set.30.-v oct.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Fontanelli, Antonio contra SANCHEZ, IRMA JULIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 599)", se hace saber que con fecha 21 IX 960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Antonio Fontanelli e Irma Julia Sánchez. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 26 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 17202 Oct.6-v.nov.4.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en autos: "Presa de Gutiérrez, Mabel contra GUTIERREZ, RAUL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 11, F.o 355)", se hace público que con fecha 11 de Febrero de 1960, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por Raúl Gutiérrez y Neris Mabel Presa, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 29 de Marzo de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 17203 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Ferreira, Antonio contra ANGELINA DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (19|44)". se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren, sólo tendrán acción contra los

bienes del cónyuge deudor (art. 7º Ley 18|IX|946). — Rocha, 6 de Setiembre de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 16221 Set.22-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Camilo Agustín Carvalho y DELIA MARIA FARINASSO GUARIGLIA. Dis. y Liq. de Sociedad Conyugal". (L.o 66 F.o 186), se hace saber que por resolución de fecha Agosto 30 de 1960, se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes de Camilo Agustín Carvalho (hijo) y Delia María Farinasso Guariglia citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10 783 de 18 de Setiembre de 1946) Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Sebastián A. Vallejo Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub 15289 Set. 12-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Higinio Torres contra ZULMA ESTHER PEREYRA DE TORRES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 32, F.o 403)", se hace saber que por resolución Nº 12.234, de fecha 29 de Diciembre de 1959, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos don Higinio Torres y doña Zulma Esther Pereyra de Torres y, en consecuencia, se cita y emplaza a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado durante el término de sesenta días, a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7º de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, 12 de Febrero de 1960. — Horacio A. Cazalás.
5) $48.00 20|pub. 17285 Oct.6-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANTONIO VICENTE CARDOZO y VICTORIA FRANCHI DE CARDOZO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 23 de Agosto de 1960, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Antonio Vicente Cardozo y Victoria Franchi de Cardozo, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16071 Set 21-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "Ceferina Camacho de Guerequiz, contra JOSE PEDRO GUEREQUIZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 5 de Setiembre actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes, proveniente del matrimonio de Ceferina Camacho Duarte y José Pedro Guerequiz, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 6 y 7 ley 18 Setiembre 1946. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16732 Set.29-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ALEJANDRO UEVI ALEJANDRO y ELISA ASTORGA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 26 de Agosto de 1960 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de bienes proveniente del matrimonio de Alejandro Uevi Alejandro y Elisa Astorga, citándose a todos los que tuvieren interés en la misma, para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley 18 Setiembre 1946). — Tacuarembó, Setiembre 12 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 16063 Set.21-v.oct.19.

6-Disoluciones de Sociedades

"BODEGAS Y VIÑEDOS SOTELO LOPEZ"

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber la disolución de la Sociedad "Bodegas y Viñedos Sotelo López", que giraba en la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, en los ramos de bodega y anexos, a partir del 31 de Diciembre de 1959, quedando el activo y pasivo a cargo del socio señor Hugo Sotelo Escudero, quien continuará con el giro del negocio. — Acreedores presentarse en el mismo. — Las Piedras, 14 de Setiembre de 1960. — LEONOR ESCUDERO de SOTELO. — HUGO SOTELO ESCUDERO. — RUBEN MANUEL SOTELO ESCUDERO.
6) $32.00 20|pub. 16115 Set.21-v.oct.19.

Con intervención de Unión Comercial, García y Docampo, Paysandú Nº 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto disolver la sociedad que tenía constituída con el señor Francisco Cures Varela, por el comercio establecido en los ramos de bar y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la Avda. Gral. San Martín Nº 4251, haciéndose dicho señor, cargo del activo y pasivo del comercio. Acreedores: al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — MANUEL CURES MARTINEZ.
6) $21.00 20|pub. 16260 Set.22-v.oct.20.

GRANIERO Y MARTINEZ

Se hace saber, al público que por documento privado del 7 de Setiembre de 1960, los señores Rogelio Carlos Graniero Helmen y Telmo Wilfrido Martínez Yaniero, disolvieron la sociedad "Graniero y Martínez", con domicilio en esta ciudad en el ramo de ventas de pizza, fainá, bebida sin alcohol, bebidas fermentadas y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Telmo Wilfrido Martínez Yaniero. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, 16 de Setiembre de 1960. — ROGELIO GRANIERO. — TELMO W. MARTINEZ.
6) $32.00 20|pub. 16638 Set.28-v.oct.26.

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos constituída, bajo la razón social de "Fagúndez y Barreneche" en el ramo de tienda, vendiendo el señor Ramón Martín Barreneche al señor Ery José Fagúndez su cuota parte. Dicha disolución se efectúa al 15 de Agosto de 1960, haciéndose cargo del activo y pasivo desde esa fecha, el socio señor Fagúndez. Acreedores en el negocio, calle Río Branco s|n, Artigas. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Artigas, 26 de Setiembre de 1960. — ERY JOSE FAGUNDEZ. — RAMON MARTIN BARRENECHE.
6) $32.00 20|pub. 17215 Oct.6-v.nov.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que el 31 de Diciembre de 1959 ha sido disuelta y liquidada la sociedad colectiva (comercial e industrial) que gira en esta plaza bajo la razón social de "CARRAZZONE HNOS." calle Batoví N.o 2086, explotando el ramo de "Hojalatería, trabajos sobre chapas de hierro y diversos trabajos sobre metales" y cualquier otra actividad civil, comercial e industrial. A contar del 1.o de Enero de 1960 se constituyó nueva entidad entre los mismos componentes señores Vicente, Francisco Leonido y José Carrazzone, explotando la misma actividad. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — VICENTE, FRANCISCO LEONIDO y JOSE CARRAZZONE.
6) $32.00 20|pub. 17223 Oct.6-v.oct.27.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Rosa Julia Ladoux c|FERNANDO PAGES. Div. por causal" (L.o 58, F.o 91), se cita, llama y emplaza a don Fernando Pages, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 6 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 15266 Set.12-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Irma de Olivera contra JUAN MARIA UVIEDO. Divorcio unilateral". (L.o 53, F.o 415), se cita, llama y emplaza a don Juan María Uviedo, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, 23 de Agosto de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) (R.20|4|53) 30|pub. 32541 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Guillermo J. Herrera contra ALICIA CLAVERO. Divorcio por causal, L.o 58, F.o 95", se cita, llama y emplaza a doña Alicia Clavero, para que comparezca dentro del término de treinta días, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos obrados bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y con quien se tentará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $20.00 10|pub. 15791 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Leoncio Everildo Martínez contra MARTHA AIDA TOLEDO. Divorcio" (L.o 54 Folio 571) y "Leoncio Everildo Martínez contra MARTHA AIDA TOLEDO. Auxiliatoria" (Libro 54 F.o 669), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Martha Aida Toledo, para que comparezca a estar a derecho en estos juicios, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Junio de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 32756 Set.23-v.nov.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Ruth María Boccardo contra MARIO JULIO ZABALA. Divorcio" (L.o 56 F.o 152), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Mario Julio Zabala, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $36.00 30|pub. 16386 Set.23-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "Sanguino Nicanor contra DIAZ CANDAME, CARMEN. Divorcio por causal". (L.o 59, F.o 426), se cita, llama y emplaza a Carmen Díaz Candame a estar a derecho en ellos, por sí o por apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que de no hacerlo se le designará defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 5 de Agosto de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 15948 Set.20-v.nov.1º

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se tentará la conciliación a MODESTO CAYETANO BAEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en los juicios de divorcio (V-448-1960) y en el de auxiliatoria de pobreza (C-474-1960), iniciados por su esposa Brenda Gila Baez. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) (C.C.) 32568 30|pub. Set.6-v.oct.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se tentará la conciliación a HELEN BAIRD WALTER o HELEN BAIRD WALTER DE EMERY, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4º piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio (V-441-1960) que le inició su esposo Ralph Emery. — Montevideo, 4 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 14246 Ag.29-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dictada en autos caratulados: María Donadío contra PILAR FARIÑA. Divorcio sola voluntad. (L.o 56, F.o 690), se cita, llama y emplaza a don Pilar Fariña, por el término de noventa días, para que comparezca a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — José Ceri Zagía, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 16948 Oct.3-v.nov.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Fleitas, Eustaquio contra PACHECO, NORMA AMERICA. Divorcio" (54|444), se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Norma América Pacheco, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza (54|405), promovidos por el actor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (R. 20|4|955. 30|pub. 32826 Set.30.-v.nov.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Orsi Iglesias, Moisés con CAETANO, BLANCA NELIDA. Divorcio". (54|364), se cita y emplaza a doña Blanca Nélida Caetano para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 14752 Set.5-v.oct.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Naveira, Antonia con GOMEZ FERNANDEZ, RICARDO. Divorcio unilateral". (54|427), se cita y emplaza a don Ricardo Gómez Fernández para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 15260 Set.12.-v.oct.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino R. Pereira, en autos: "Delfiner, Blanca Ester contra ROSA, WILLIMAN ISMAEL. Divorcio unilateral" Libro 54, folio 365), se cita llama y emplaza al nombrado Williman Ismael Rosa, para que, dentro del término de noventa días, comparezca por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo Nº 523, sexto piso, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $ 48.00 30|pub. 17072 Oct.4.-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960. Blanca Rosa Wolter de Nicolás contra MIGUEL NICOLAS. Divorcio. (art. 187, inc. 1º y 148, inc. 3º del Código Civil) (L.o 20, Nº 513, F.o 438)", se cita, llama y emplaza a don Miguel Nicolás Ivanovich, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, 6 de Setiembre de 1960. — Celina Pallache, Actuaria Adjunta.
7) $60.00 30|pub. 16444 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en los autos caratulados: "Juana Beatriz Delfín contra FRANCISCO CEJAS. Divorcio por su sola voluntad" (L.o 17 F.o 148), se cita, llama y emplaza a Francisco Cejas, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Salto, Setiembre 5 de 1960. — Esc. Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 16590 Set.27-v.nov.9.

8—Emplazamientos

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 2.o TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON NUMERO 111.341. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 22 F.o 62), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 111.341 (ciento once mil trescientos cuarenta y uno), ubicado en la calle Juan N. Pérez entre Dublín y Córcega, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a FELIPE GARCIA PELAEZ: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Héctor T. Lémez.
8) (C.C.) 30|pub. 32833 Oct.3-v.nov.15.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 35.674. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 22, F.o 266), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 35.674 (treinta y cinco mil seiscientos setenta y cuatro) ubicado en la calle Yapeyú entre C. Tellier y A. Muñoz, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien de la referencia y, en especial, a don Miguel A. Rolando: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 32890 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 109.977. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 22, F.o 61), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 109.977 (ciento nueve mil novecientos setenta y siete) ubicado en la calle Tarariras entre Godoy y Espuelitas o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y, en especial, a doña Modesta P. de Gowland: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 32891 Oct.6-v.nov.18.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 146.872. Cobro ejecutivo de pesos". (L.o 22, F.o 63), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el Nº 146.872 (ciento cuarenta y seis mil ochocientos setenta y dos) ubicado en la calle 18 de Diciembre entre Delicias y Lugo, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial, a don Gregorio Rosas (h.) y a María Esther Rosas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio; B) Para llenar en los mismos, el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1960. — Héctor T. Lemez.
8) (C.C.) 30|pub. 32892 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE 3er. TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble PADRON Nº 89.528. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 9, F.o 534)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a don Francisco Rodríguez, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 89.528, ubicado en la calle Curupí entre Teniente Rinaldi y Teniente Galeano, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32887 Oct.6-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el Nº 30.733. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 9, F.o 534)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, ante este Juzgado, calle Convención Nº 1330, a don Guillermo Lorenzo Bernasconi, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el Nº 30.733, ubicado en la calle Rizal entre M. Cervantes y Tiburcio Gómez, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30|pub. 32888 Oct.6-v.nov.18.

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble empadronado con el Nº 109.308. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 6, F.o 168)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, calle Convención 1330, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación a don Angel María Russo, o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el número 109.308, ubicado en la calle Filipinas entre China y Austria, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
8) (C.C.) 30.pub. 32889 Oct.6-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMIRO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA y de ALFREDO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y, especialmente, se emplaza a RAMON, ELVIRA, AMPARO, DOLORES, JOSE y JUAN FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, a sus herederos o causahabientes, para que comparezcan a estar a derecho en las expresadas sucesiones, dentro del referido término, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 17132 Oct.5-v.nov.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Caja de Jubilaciones Bancarias contra CARLOS BIALET. Desalojo. Pieza sobre cobro de alquileres. (L.o 45, F.o 441)", se cita y emplaza a don Carlos Bialet, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, así como para tentar la conciliación y oponer las excepciones que tuviere respecto de dicha acción ejecutiva, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, con quien se seguirá la causa. — Montevideo, 18 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 14780 Set.6-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se cita y emplaza a los señores HECTOR RUSSO y LUIS SPOSITO, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por resolución de compromiso de compraventa (Libro 47 F.o 688), les ha iniciado don Florentino López Fraga, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 16148 Set.21-v.nov.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16ª SECCION DE MONTEVIDEO EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16ª Sección de Montevideo, en los autos: "GOBIERNO Y ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO. Inventario. Animales abandonados" (N.o 394, L.o 5, F.o 26), se emplaza a los propietarios de los equinos y mulares que se encuentran en los corrales municipales del "Parque Boccia", sito en Camino Segundo Sanguinetti y Simón Martínez, a comparecer ante este Juzgado a justificar sus derechos dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de procederse a la venta en remate público y al mejor postor. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — María H. Podestá, Actuaria.
8) (C.C.) 3|pub. 32886 Oct.6-v.oct.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "Sampson y Serrato Limitada contra AZURIS GABRIEL. Cobro de pavimentación", (L.o 8, F.o 470), se cita, llama y emplaza, a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 165 ubicado en la manzana 78 de la ciudad de Canelones, con frente a la calle Florencio Sánchez esquina Javier de Viana, y especialmente a don Gabriel Azuris y a sus sucesores a título universal o singular y a quienes se consideren con derecho real en o contra el mencionado inmueble, para que dentro del plazo de noventa días, comparezcan a este Juzgado, a estar a derecho

en estos autos, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren, se les designará defensor de oficio. — Canelones, Agosto 17 de 1960. — Dr. Angel W. Eguren, Juez de Paz.
8) $72.00 30|pub. 14512 Set.1.o-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "Dima Esther Decía contra la sucesión de ROMUALDO ALONSO. Posesión notoria de hija natural y petición de herencia". (Lo. 23, Fo. 161, N.o 600), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos para que se presenten en plazo deduciendo los mismos, bajo apercibimiento para el caso omiso, de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá el presente juicio. — Paysandú, Setiembre 8 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
8) $43.00 30|pub. 15811 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos: Neyeloff y Barrandeguy contra SINFOROSO SANTOS o sus sucesores. Emplazamiento" (L.o 19 F.o 56) se cita llama y emplaza a Sinforoso Santos, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y a todos aquellos que se consideren con derechos al inmueble Padrón 318 ubicado con frente a la calle Pintos, entre las calles Rocha y Arroyo de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de este departamento, calle pavimentada por la empresa actora y el cobro de cuyo importe persigue, para que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho en estos autos: bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 18 de 1960. — José A. Ribot Liana, Actuario.
8) $72.00 30|pub. 14442 Ag.31-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "Rodríguez de Copelo, Arlemilda contra ROMULO y MIGUEL CAYETANO GATTI DINEGRI y JULIO ALBERTO, MANUEL, MARIA LAURA y HUMBERTO FERNANDEZ GATTI. Investigación de paternidad y petición de herencia (18|474)", se cita, llama y emplaza a doña María Laura Fernández Gatti, para que dentro del término de 30 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Rocha, Setiembre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
8) $ 16.00 10|pub. 16357 Set.30.-v.oct.14.

9—Expropiaciones

U. T. E.

EXPROPIACIOES — PLAN BAYGORRIA

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes Números 12.023 de 10 de Noviembre de 1953 (Bayrros gorria) y 9.722 de 18 de Noviembre de 1937, hace público que ha iniciado el trámite de expropiación del inmueble ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con la R. 60.-158.399 de fecha 18 de Agosto de 1960. Dicho inmueble está indicado en el plano parcelario que se encuentra de manifiesto por el término legal en la Oficina Topográfica de la U.T.E. (Palacio de la Luz, 7.o piso, calle Paraguay 2431) y en el Juzgado de Paz de la citada Sección Judicial y corresponde al propietario y número de padrón que se expresan a continuación:

10.a Sección Judicial de Tacuarembó

Padrón 2059 p. — Propietario: Sociedad "Mario S. Ibárra e Hijos". — Este aviso se hace a los efectos de cumplir con lo dispuesto por las disposiciones legales vigentes, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, arrendatarios, poseedores, comodatarios, ocupantes a cualquier título y, en general, todos aquellos que tengan un derecho legal sobre el expresado inmueble, de la iniciación del trámite de expropiación.

Nota: La oposición u observación se deducirá por escrito en papel simple, sea directamente ante la U.T.E. (Oficina Topográfica) o por intermedio del Juzgado de Paz del domicilio del interesado, de donde se remitirá a aquella oficina.
9) (C.C.) 10|pub. 32882 Oct.6-v.oct.20.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, en autos: "ISABELINO AROCENA. Incapacidad y nombramiento de curador. (L.o 51, F.o 321)", se hace saber que por interlocutoria de fecha 20 de Setiembre de 1956, fue declarado en estado de incapacidad Isabelino Arocena, designándose curadora definitiva del mismo a Eloísa Arocena de Damele. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 16678 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que por resolución de este Juzgado de fecha Julio 23 de 1958, se nombró curador de la incapaz JULIA PEREYRA de BOBBIO al Dr. Julio César Moreira, a quien se le discernió el cargo por auto de fecha tres de Setiembre de 1958. — Montevideo, Marzo 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 16761 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "LEMOS GATTI, LUIS HUMBERTO. Curatela. (L.o 10, F.o 731)", se hace saber al público que por resolución de fecha 17|VIII|59, se ha declarado en estado de incapacidad a Luis Humberto Lemos Gatti, designándose curadora legítima del mismo, a su madre doña María Gatti de Lemos, a quien se le discernió el cargo por resolución de fecha 27|8|59. Se concedió auxiliatoria de pobreza a los efectos de las publicaciones correspondientes. — Maldonado, 22 de Setiembre de 1960. — J. Serra Tur, Actuario.
10) (R.20|4|55) 10|pub. 32876 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juana Jaureguiberry de Carricaburu, solicita que su hijo JUAN HERIBERTO CARRICABURU sea declarado incapaz. (L.o 33, F.o 26)", se hace saber: Que por resolución de fecha 6 de Setiembre corriente, dictada por este Juzgado en los expresados autos, se designó curadora del nombrado incapaz a su hermana Lía Esther Carricaburu. — Mercedes, 19 de Setiembre de 1960. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.
10) $12.00 10|pub. 16650 Set.28-v.oct.11.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — DORIS TERESA RODRIGUEZ TORRES, domiciliada en Pablo Pérez N.o 4139, digo: Que a fin de optar a los títulos de Escribana y Procuradora, solicito se interrogue a las señoras Griselda Schultze y Blanca Williams, sobre mis costumbres morales. Fecho, previa vista fiscal, se expida testimonio. — Doris T. Rodríguez."

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 17173 Oct.5-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — BLANCA GLORIA WILLIAMS, domiciliada en Paysandú N.o 1343 (Ap. 17), al señor Juez digo: A fin de optar a los títulos de Escribana y Procuradora, solicito se interrogue a las señoritas Doris Rodríguez y Griselda Schultze, sobre mis costumbres morales. Fecho, previa vista fiscal, se expida testimonio. — Blanca G. Williams."

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 17174 Oct.5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno. Nora Ponte Calveras, domiciliada en Uruguay 1589, piso 1, al señor Juez me presento y digo: Que optando al título de procurador, vengo a ofrecer la declaración de los testigos, señor Carlos Luoni y señora Olga R. O. de Carpentieri, domiciliados en Eilauri 247, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Quiera el señor Juez así resolverlo. — Nora Ponte Calveras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 15762 Set.29-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se publica este escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno. HEBER ARBUET VIGNALI, domiciliado en Walcalde 2037, optando al título de procurador, al señor Juez pido: Que se interrogue a Carlos Carvajal y Carlos Fuggetti, domiciliados en Walcalde 2659 y Ohandi 2147, sobre mi vida y costumbres morales. — H. Arbuet Vignali". — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
11) $12.00 10|pub. 16503 Set.26-v.oct.7.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. RAMIRO DIEZ constituyendo domicilio en la calle Libres 1520, optando al título de Procurador, dice: Que ofrezco como testigos a Sergio Spatakis y Héctor Testi, domiciliados en Cuareim 1668, que presentaré al Juzgado para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Ramiro A. Diez". — Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 16030 Oct.3-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno. RUBEN DONNANGELO, domiciliado en Nicaragua 2313, Ap. 1, al señor Juez digo: Que debiendo optar por el título de Procurador, ofrezco la declaración de los señores Jorge Lladó y Manuel Rodríguez, a quienes presentaré, sobre mi honradez y costumbres y solicito que, previa vista fiscal, se me expida testimonio. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Ruben Donnangelo". — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Eduardo González Negro, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 17291 Oct.6-v.oct.20.

12—Licitaciones Públicas

A.N.C.A.P.

N.o 4.313. — (Segundo llamado). Artículos de papelería. — Apertura: 13 de Octubre de 1960, a las 10 horas.

N.o 4.346. — (Segundo llamado). Caños y accesorios de hierro galvanizado. — Apertura: 17 de Octubre de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.351. — (Segundo llamado). Ejecución de trabajos de fundición en hierro. — Apertura: 13 de Octubre de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.353. — (Segundo llamado). Ladrillos de campo. — Recepción: 17 de Octubre de 1960, a las 15 horas. Apertura: 24 de Octubre de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.358. — (Segundo llamado). Transporte de melaza. — Recepción: 11 de Octubre de 1960, a las 14 horas. Apertura: 13 de Octubre de 1960, a las 15 horas.

N.o 4.380. — (Segundo llamado). Papel heliográfico. — Apertura: 14 de Octubre de 1960, a las 17 horas.

N.o 4.386. — Cintas transportadoras. — Apertura: 19 de Octubre de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avda. Agraciada).
12) (C.C.) 8|pub. 32843 Set.29-v.oct.11.

LICITACIONES PUBLICAS

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto prorrogar la fecha de apertura de las licitaciones públicas.

Nº 4.300. — Maquinaria para ampliar la fábrica de Cemento Portland en Minas (Departamento de Lavalleja). Apertura: 30 de Noviembre de 1960, a las 16 horas.

Nº 4.374. — Petróleo Crudo. Apertura: 14 de Octubre de 1960, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio ANCAP (Paysandú y Avenida Agraciada).
12) (C. C.) 8|pub. 32959 Oct.4.-v.oct.14.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 543|30. — 2.o llamado. — Suministro de bulones dobles para durmientes metálicos. Apertura: 14 de Octubre de 1960. Hora 13. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 551|60. — 2.o llamado. — Cadenas para uso de Ferrocarriles. Apertura: 14 de Octubre de 1960. Hora 16. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

N.o 548|60. — Suministro de una Zorra Tractor con elevador a uña, seis Zorras Tractor de Plataforma, siete Cargadores de Baterías y repuestos. — Apertura: Noviembre 29 de 1960. Hora 15. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).

N.o 592|60. — 45 Zorras a Motor y 22 acoplados. — Apertura: 29 de Noviembre de 1960. Hora 16. — Precio del pliego: $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 —2.o Piso— donde puede adquirirse los pliegos respectivos entre 13 y 18 y 30 horas. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32848 Oct.3-v.oct.17.

LICITACION PUBLICA N.o 596|60
Primer llamado

Suministro de 94 tramos de puentes de luces de 10m00 con alternativa de su montaje

Llámase a licitación pública para el suministro, con alternativa de su montaje, de 94 tramos de puentes de 10m00 de luz de acuerdo con las bases que se encuentran a la disposición de los interesados en la Oficina de Licitaciones de la Secretaría de Gerencia General, calle La Paz 1095, 2.o Piso, entre las 13 y 18 y 30 horas.

Precio del pliego: $ 20.00.

Fecha de recepción de ofertas y apertura de las mismas, el día 17 de Enero de 1961, a las 16 horas en la Oficina antes citada. Más información por el teléfono 9.09.42. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 15|pub. 32847 Oct.3-v.oct.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.311

Adquisición de cables de acero galvanizado.
Fecha de apertura: 15 de Noviembre de 1960.
Hora: 16.
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt N.o 160, 3er. piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 6 de Octubre de 1960. — El Director de Administración.

12) (C.C.) 3|pub. 32883 Oct 6-v.oct.10.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 65|8
Cuarto llamado

Granero Oficial de Nuevo Berlín
(Reparación de portones)

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por cuarta vez, para la ejecución de los trabajos del título, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1823 esq. Sierra —2.o piso— (Edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Nuevo Berlín, Fray Bentos y Mercedes.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o Piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 31 de Octubre de 1960, hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las mencionadas filiales deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 32869 Oct.5-v.oct.11.

LICITACION PUBLICA N.o 65|54
Suministro de 43 uniformes de verano y de 43 de invierno, para las funcionarias del Banco

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por primera vez, para el suministro del título, de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los oferentes que concurran el día 24 de Octubre de 1960, a la hora 14 y 30, en la Sala de Reuniones, 2.o piso, sobre la calle Solís. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960.

12) (C.C.) 5|pub. 32846 Oct.3-v.oct.7.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
CONFECCION Y COLOCACION DE DOS PUERTAS CANCELES DE CHAPA PARA LA AGENCIA CORDON

Llámase a licitación pública para la confección y colocación de dos puertas canceles de chapa para la Agencia Cordón. Los recaudos correspondientes pueden retirarse en la Sección Construcciones y Reparaciones del Banco (Sarandí 570 1er. piso), previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) por cada ejemplar.

Apertura de propuestas: Jueves 20 de Octubre de 1960, a la hora 15 en la Sala de Actos del Banco Sarandí 570, 3er. piso. — Montevideo, Setiembre de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 6|pub. 32830 Set.30-v.oct.7.

CONSTRUCCION E INSTALACIONES DE MADERA PARA LA SUCURSAL DOLORES

Llámase a **licitación** pública para el rubro de referencia, en la Sucursal Dolores.

Los recaudos correspondientes pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones del Instituto (Sarandí 570 primer piso), o en la Sucursal Mercedes, Franklin D. Roosevelt 721 (Mercedes), previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar.

Apertura de propuestas: Miércoles 26 de Octubre de 1960, a la hora 15, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Octubre de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32879 Oct 6-v.oct.13.

REFACCION Y ADAPTACION DEL EDIFICIO PARA LA SUCURSAL DOLORES

Llámase a licitación pública para el rubro de referencia, en la Sucursal Dolores.

Los recaudos correspondientes pueden obtenerse en la Sección Construcciones y Reparaciones del Instituto (Sarandí 570 primer piso), o en la Sucursal Mercedes, Franklin D. Roosevelt 721 (Mercedes), previo pago de la suma de $ 10.00 (diez pesos) el ejemplar.

Apertura de propuestas: Miércoles 26 de Octubre de 1960, a la hora 16, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Octubre de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 5|pub. 32878 Oct.6-v.oct.13.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 871
Acondicionadores de aire

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de dos equipos acondicionadores de aire y una torre de enfriamiento para el edificio sede del Banco de Seguros del Estado, calle Mercedes N.o 1051.

Apertura de propuestas: 9 de Noviembre de 1960 a las 16 horas en la Gerencia General (4.o piso).

Recaudos: Sección Arquitectura 6.o piso. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — La Gerencia General.

12) (C.C.) 10|pub. 32836 Oct.3-v.oct.17.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Apertura: Martes 11 de Octubre de 1960
Segundos llamados

N.o 21.068. — Seis puertas giratorias de tipo plegadizo para entradas del edificio central. — Hora: 15.

N.o 21.069. — **Pintura del hall del edificio central.** — Hora: 15 y 30.

N.o 20.897. — **Diez escritorios de madera de cuatro cajones.** — Hora: 16.

N.o 20.899. — **Noventa y seis sillas de cedro.** — Hora: 16 y 30.

N.o 21.073. — **Cincuenta portafolios para cobradores.** — Hora: 17.

Estas licitaciones se efectuarán de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones, que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, Dante esquina Sierra (segundo piso), donde podrán retirarse todos los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Cobrador Mauricio Zoikwer, por Gerente de Contaduría.

12) (C.C.) 8|pub. 32828 Set.30-v.oct.11.

CAJA DE ASIGNACIONES FAMILIARES
INDUSTRIA FRIGORIFICA
Licitación pública N.o 5|960

Llámase a licitación pública para la ejecución de estructura de hormigón armado del edificio proyectado para sede de oficinas en la calle Japón entre Grecia y Chile, 13.a Sección Judicial, padrones Nos. 127.128 y 127.129, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares y planos pertinentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Avda. Agraciada 2616 en el horario de 13 a 18 horas, de lunes a viernes.

Valor del pliego: $ 75.00 (setenta y cinco pesos).

Apertura de propuestas: 20 de Octubre de 1960. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — La Administración.

12) $9.00 2|pub. 17289 Oct.6-v.oct 10.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Licitación pública para la concesión de permiso para la colocación de propaganda en las columnas de alumbrado.

El pliego de condiciones podrá adquirirse en la cantidad de $ 2.00 c|u. en la Dirección de Obras del Concejo.

La apertura se realizará en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 19 de Octubre de 1960, a las 16 horas. — Tacuarembó, 26 de Setiembre de 1960. — Ing. Edison Barceló, Director de Obras.

12) (C.C.) 3|pub. 32877 Oct.5-v.oct.7.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Llámase a licitación pública para la confección de chapas para Rodados para el año 1961, con arreglo al pliego de condiciones y detalle que puede solicitarse en la Oficina de Adquisiciones en este Concejo.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo a las exigencias legales, en sobre cerrado y lacrado, hasta el día lunes 17 de Octubre a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto. El Concejo se reserva el derecho, de aceptar la propuesta considerada más ventajosa o rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses. — Mercedes, Setiembre 22 de 1960.

12) $20.00 10|pub. 16771 Set.29-v.oct.13.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 51|960
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 51|960, por la adquisición de 15.000 kilos Arroz Japonés (tipo plaza) fijándose para la apertura de las propuestas el día 20 del corriente mes a las 10 horas en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación calle 25 de Mayo 696. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Sección Adquisiciones.

12) (C.C.) 10|pub. 32863 Oct.5-v.oct.19.

LICITACION PUBLICA Nº 12|960
Primer llamado

Llámase a licitación pública Nº 12|960, para la adquisición de 10.000 kilogramos de arroz japonés (tipo plaza), fijándose para la apertura de las propuestas el día 13 de Octubre a las 10 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo Nº 696. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960.

12) (C.C.) 10|pub. 32797 Set.28-v.oct.11.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION N.o 25
Segundo llamamiento

Llámase a licitación pública por la provisión de dos máquinas de escribir de 90 a 120 espacios de acuerdo al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados, en el local de la Inspección General, Andes 1478 todos los días y horas hábiles.

Las propuestas se recibirán en esta oficina, el día 18 de Octubre a las 16 horas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960.

12) (C.C.) 3|pub. 32884 Oct.6-v.oct.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 33

Llámase a licitación pública por quinta vez, para las obras de reformas y conservación del edificio Parque Retiro, Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589 2.o Piso donde podrán obtener copias los interesados, solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 10.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 19 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — Secret. General.

12) (C.C.) 7|pub. 32871 Oct.5-v.oct.14.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública Nº 18|960
(1er. llamado)

Se llama a licitación pública por primera vez, para el suministro de Motoniveladoras destinadas a la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas.

Pliego de Condiciones en la Secretaría General de la Dirección —Piso 4.o— previo depósito del importe respectivo en Tesorería, Piso 2.o.

Apertura de propuestas: El día 25 de Octubre de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960. — La Dirección.

12) (C.C.) 10|pub. 32808 Set.29-v.oct.13.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 45

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de construcción del edificio de la Comisaría 9.a Sección de Artigas en Sequeiras con Policlínica anexa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 36.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Octubre a las 15 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Secretaría General.

12) (C.C.) 7|pub. 32820 Set.30.-v.oct.10.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de 6.200 (seis mil doscientos) metros cúbicos de gravilla para la obra: "Tratamiento bituminoso de la Ruta número 3, entre las progresivas 465K000 y 487K000 (Longitud 22 Km.)".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 3 de la Dirección de Vialidad, calle Uruguay N.o 1283 de la ciudad de Salto.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de Octubre de mil novecientos sesenta a las 15 horas en la oficina mencionada, cualquiera sea el número de proponentes, y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Ing. Raúl Duvós Aznarez, Jefe de la Regional N.o 3.

12) (C.C.) 8|pub. 32877 Oct.6-v.oct.18.

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 41

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de la tercera etapa de la Policlínica de Maldonado, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto y en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, segundo piso donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 59.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 18 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Secretaría General.

12) (C. C.) 32860 7|pub. Oct.4.-v.oct.13.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 19|960

Se llama a Licitación Pública por primera vez para la ejecución de las obras de terminación en "Ruta Nº 60 del tramo Minas Pan de Azúcar con Puente sobre el A.o Pan de Azúcar y Pasaje Superior sobre vía férrea (Trozo de 15.7 km.) Departamento de Maldonado Art. 3.o Cap. I-Ap. A Grupo "a" Numeral 12 de Ley 16 de Diciembre 1959.

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría General cuarto piso, y adquirirse previo depósito del importe respectivo en Tesorería segundo piso, en Departamento II, Estudios piso quinto.

Apertura de propuestas el día 26 de Octubre de 1960, a las 16 horas. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — La Dirección.

12) (C. C.) 10|pub. 32862 Oct.4.-v.oct.18.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública para el suministro de Naipes, de acuerdo a los pliegos general y particular que los interesados podrán retirar en nuestras oficinas en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Octubre de 1960 a la hora 17, en 25 de Mayo N.o 311, oportunidad en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que una hora después de la fijada y si no se presentaron, por lo menos, tres ofertas se procederá a la apertura de las presentadas, cualquiera sea su número, en segunda convocatoria. — La Dirección.

12) (C.C.) 14|pub. 32881 Oct 6-v.oct.24.

COMISION HONORARIA ASESORA Y FISCALIZADORA DE JUEGOS DE AZAR

Llámase a licitación pública para la adjudicación del servicio de Bar y Confitería del Casino del Estado Atlántida, de acuerdo a los pliegos general y particular que los interesados pueden retirar en nuestras oficinas en horas hábiles.

Las propuestas se recibirán el día 26 de Octubre a las 15 horas en 25 de Mayo 311, procediéndose a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Se previene que una hora después de la indicada, si no se presentan por lo menos tres ofertas, se procederá a la apertura de las presentadas cualquiera sea su número, en segunda convocatoria. — La Dirección.

12) (C.C.) 14|pub. 32880 Oct.6-v.oct.24.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
COMISION HONORARIA DEL PLAN AGROPECUARIO
Llamado a propuesta de precios

Llámase a propuesta de precios para la venta de 4 (cuatro) cajones de madera de pino americano, de las siguientes medidas aproximadas: alto 2.20; ancho 2.00 y largo 3.50 mts.

Las ofertas serán recibidas en la Secretaría de la Comisión, calle Ciudadela N.o 1471, en sobre cerrado y lacrado, hasta la hora 16 del día 18 de Octubre de 1960, oportunidad en que serán abiertas en presencia de los oferentes que concurran.

Los cajones podrán ser vistos en los talleres de la firma Ambrois y Cía. S.A., calle Piedras N.o 704.

12) (C.C.) 3|pub. 32893 Oct.6-v.oct.10.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA

El Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica, llama a Licitación Pública Nº 117, para la compra de dos equipos grabadores de sonido de alta fidelidad, tipo profesional. Licitación Nº 117. Vence el día 14 de Octubre de 1960 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 13.15 a 19 horas, todos los días hábiles de oficina.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1960.

12) (C. C.) 8|pub. 32858 Oct.4.-v.oct.14.

14-Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 6 de 1960

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días, como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

1.a Sección

JOSE ESTRADAS PONS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Gómez 1388 y MARIA CELIA FERNANDEZ VARELA, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan Carlos Gómez 1388.

4.a Sección

ALBERTO SCHMIDT, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 841, Ap. 4 y MIRTHA DORA GONZALEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 841, Ap. 4.

HECTOR GERARDO MANCINI, 25 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Julio H. y Obes 1079, Ap. 13 y CECILIA COSTA, 35 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Julio H. y Obes 1079, Ap. 13.

6.a Sección

BOLIVAR ALFREDO MIRAGLIA, 42 años, divorciado, técnico de radio, oriental, domiciliado Ejido 1587 y BLANCANIEVES ROMERO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1587.

8.a Sección

RAUL RUBENS ALBERTO VIÑAS GONZALEZ, 31 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Rimac 1732 y DINORAH JUSBRIG ORTIZ DIAZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 2522.

10.a Sección

JORGE ALBERTO STIRLING, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Anca 1621 y NILDA DEVOTO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1621.

11.a Sección

JOSE LUIS MEDEROS, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3426 y EVA TERESA LEDEZMA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales Nº 3426.

ROBERTO CORREA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Alberto Susviela Guarch 3161 y DELIA NORA URTAZU, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Manuel Calleros 4656.

12.a Sección

ALFREDO CASTRIGMANO, 55 años, viudo, empleado, italiano, domiciliado Bvr. Artigas 3841 y ANGELA JOSEFINA SANCHEZ, 34 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Bvr. Artigas 3841.

13.a Sección

JOSE KOWALCZYK, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vigo 4291 y NORA ZULBERTI, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vigo 4291.

HUMBERTO MENDIETA, 49 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado República Argentina 1315 y ERNA ALBERTE, 48 años, soltera, profesora de piano, argentina, domiciliada República Argentina 1315.

14.a Sección

EUGENIO ROBERTO IGLESIAS ARELLANO, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Hervidero 2845 y ELIA ISASMENDI BORGES, 29 años, soltera, tenedor de libros, oriental, domiciliada Hervidero 2845.

15.a Sección

RAMON CARREIRA, 63 años, soltero, jubilado, español (c. legal), domiciliado T. Narvaja 1127 y ANDREA EIRAS, 43 años, soltera, española, domiciliada T. Narvaja 1127.

JOSE LUIS MONTES LENGUAS, 31 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Lauro Muller 1989 y MARTHA ELENA CREVOISIER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Muller 1989.

17.a Sección

GUILLERMO PARABIS, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Corrales 4036 y GUILLERMINA ESTHER POMBO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Corrales 4036, Ap. 1.

ADEMAR RAFAEL CARRASCO, 20 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Machles 4454 y ROSA RAMOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Bazán 4022.

RADAMES CHIAPELLA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Galvani 4570 e HILDA PEREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Galvani 4564.

19.a Sección

SALVADOR EUGENIO LLUCE, 50 años, divorciado, escribano, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2167 y SUSANA MARIA CASTELLANOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2132.

GERVASIO CASTRO, 34 años, soltero, carpintero, español, domiciliado Cufré 2245 y AURELIA GARRIDO, 27 años, soltera, española, domiciliada Nueva Palmira 2128.

HUMBERTO JOSE DE SANTIS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Libertad 2418 y DIONE MABEL MARTILOTTI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Defensa 2262.

JOSE ANTONIO GARCIA, 36 años, soltero, comercio, español, domiciliado Justicia 1910 y ANTONIETTA ZACCARO, 19 años, soltera, italiana, domiciliada Justicia 1923.

JORGE ISMAEL QUINTEROS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1329, Ap. 13 y AMALIA REGINA NUÑEZ, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Miguelete 1820.

JOSE WALTER SPINELLI, 16 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blandengues 1730, Ap. 2 y LILA JORGELINA PEREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada San Fructuoso 1828.

21.a Sección

HENIZ REINBOLD FECHNER, 28 años, soltero, estudiante, alemán, domiciliado Antonio Díaz 4450 y LEONOR PILAR ORTIZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Laguna Merín Nº 4324.

LUIS EZEQUIEL MARIÑO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Teófilo Díaz 1382 y ANA MARIA MARTINEZ CHOLCAS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Nueva California 1309.

14) $2.00 3|pub. v.oct.10.

Montevideo, 5 de Octubre de 1960

2.a Sección

AURELIO DOMINGO PONZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1430 e INES SOFIA PRIETO, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Colón 1430.

LUIS ALBERTO BARATE, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zabala 1472 ap. 6 y MARY MABEL MENDOZA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Piedras 472 ap. 1.

4.a Sección

ANASTASIO ABREU, 53 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Julio H. y Obes 1251 y ESMERALDA TARUCO, 47 años, divorciada, oriental, domiciliada Soriano 1040.

ROBERTO ANTONIO ALVAREZ, 40 años,

soltero, contador, argentino, domiciliado Soriano 868 y PILAR MARTIN, 34 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Soriano 868.

5.a Sección

CARLOS MARIA MIGORENA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibicuy 1109 apto. 3 y MABEL IVONNE DIBELLO SEQUEIRA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ibicuy 1109 apto. 3.

GUILLERMO JOSE COLLAZO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1337 apto. 9 y EVANGELINA OTERO COMESAÑA, 32 años, soltera, empleada, española, domiciliada Cuareim 1337 apto. 9.

10.a Sección

JOSE PEDRO IMBELLONE, 31 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Barroso 3598 y FERMINA CASTILLOS, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Italia 3632 ap. 8.

LUIS PASCUAL MARCO, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Comercio 2011 ap. 4 y ROSA DELICIA THOM, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Michigán 1485.

ANGEL COVIELLO, 31 años, soltero, mecánico, italiano, domiciliado Dr. Juan B. Morelli 3683 y AMANDA REY, 31 años, soltera, oriental, domiciliada J.B. Morelli 3683.

WASHINGTON GATTO 24 años, soltero, herrero de obra, oriental, domiciliado E. Castelar 4199 y AIDE SUSANA LUCEÑO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Napindá 1946.

JOSE ISMAEL CASTELAO, 44 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Juanicó 3940 ap. 2 y FANNY MARIA LEONOR BRUNI, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juanicó 3940 ap. 2.

JUAN CARLOS BAEZ 33 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Pernas 2497 y NANCY GAHN, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Hipólito Irigoyen 1892.

MAURICIO JELEN, 27 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Juan A. Guzmán 3211 y SARA BRAILOVSKY, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Juan A. Guzmán 3211.

11.a Sección

INOCENCIO CELESTINO RODRIGUEZ, 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Dr. Carlos Nery 3429 y MARIA HAYDEE PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Carlos Nery 3429.

NELSON PARODI, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Murillo 2564 ap. 3 y MABEL ARACELI GONZALEZ 27 años, divorciada, oriental, domiciliada Murillo 2564 ap. 2

MARCELINO GONZALEZ, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José P. Ramírez 4951 y ELENA LLAVATA 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José P. Ramírez 4951.

13.a Sección

NELSON GONZALEZ GUTIERREZ, 23 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Austria 2072 y MAGDALENA SILVIA LARREA MARIMON, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Austria 2125.

14.a Sección

OSCAR MAURO SIERRA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3496 y MAGDALENA AMPARO PEREIRO, 32 años, soltera argentina, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3496.

17.a Sección

WALTER LUIS LORENZO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 2 5214 y AMALIA OFELIA DE AZIZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 4896.

18.a Sección

LUIS HECTOR OYENARD, 60 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Simón Bolívar 1500 y PAULA SUAREZ 52 años, viuda, argentina, domiciliada Dr. E. Pouey 2580.

LUIS EDUARDO LAMBERTI, 30 años, soltero, ingeniero civil, argentino, domiciliado Ellauri 795 y HELENA IRIS CIOCCA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan B. Blanco 671.

FRANCISCO JOSE TERRA, 23 años, soltero, rural, oriental, domiciliado Roque Graceras 873 y MARTHA MARIA MUÑOZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Roque Graceras 836.

JUAN CARLOS CHIARINO 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Av. Brasil 2446 piso 3 y AURELIA CLEMENTINA BERETTA GALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Luis de la Torre 712.

20.a Sección

SANTANA RODRIGUEZ, 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Caonabó 370 y VIOLETA ESTER PEREZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Caonabó 370.

BENITO BUDES, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado C.M. de Pena 5463 y NILDA SILVINA BENTOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada C.M. de Pena 5463.

ILDEMARINO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. de la Vega 4593 y ELISA OLGA CASTRO, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada C. de la Vega 4593.

VICENTE RUSSOTTO, 27 años, soltero, chapista, italiano, domiciliado Emancipación 5135 y VITA STABILE, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Emancipación 5135.

22.a Sección

ANTONIO SITO REYES, 21 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Juan C. Varela 3464 y MARGARITA CELINA BUENO GAYOSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 4062.

24.a Sección

NAUM FUKSMAN JABLONKA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ramón Anador 3699 y ROSA AGUIRRE, 24 años soltera, oriental, domiciliada Bustamante 1868.

14) $2.00 3|pub v.Oct.7.

15—Pagos de Dividendos

LA CANDELARIA S. A.

Se comunica a los señores accionistas que, a partir del 3 de Octubre próximo, pueden efectuar el cobro del dividendo correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1960, en las Oficinas de la sociedad, calle Jujuy Nº 2691.

Horario: de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

15) $3 60 3|pub. 16655 Set.28.-v.set.30.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "CASTRILLON, HILARIO FELIX. Prescripción", (L.o 49, F.o 583), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Adolfo Pérez, Ramón Buceta, Felipe César Perichón y Andrés Deus, herederos, causa-habientes y a todos los que se consideren con derechos al siguiente bien: un solar de terreno, padrón N.o 71405, situado en la 22.a Sección Judicial de esta Capital, compuesto de una superficie de 350 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al S.O. a la calle Panela, distando su punto más cercano 70 metros de la esquina formada con la calle 25 de Noviembre; igual medida en la línea del fondo al (N. E.) y 35 metros en cada una de sus líneas paralelas al S.O. y N.E. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

16) $72.00 30|pub. 16838 Oct.4-v nov.16.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MONTES ROBERTO. Prescripción treintenaria. L.o 48, folio 258", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Roberto Montes, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la 20 Sección Judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 38.900, señalado con el N.o 4, en el plano levantado por el Agrimensor Julio A. Roletti, el 14 de Enero de 1913, según el cual consta de una superficie de 221 metros 3643 centímetros, que se deslinda así: 25 metros 77 centímetros al Sud-Este, de frente a la calle Del Cid; 8 metros 59 centímetros al Nord-Este, que por ser esquina, da frente a la calle Fraternidad; 25 metros 77 centímetros al Nord-Oeste, con el solar 3; y 8 metros 59 centímetros al Sud-Oeste, con el solar 24, todos del mismo plano. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a los señores José Parma (hijo) e Isidro F. Rey o a sus sucesores o causa-habientes; a doña Ernestina Furtic o Fourtic; y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlo en forma, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso séptimo y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $ 144.00 30|pub. 15312 Set.13.-v.oct.25.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES PRESCRIPCION

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "DE LEON ROBAINA FRANCISCA. Prescripción treintenaria (L.o 43, F.o 637)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Francisca de León Robaina iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien: Propiedad de terreno, construcciones y mejoras, ubicado en Canelones, Primera Sección Judicial, empadronado con el Nº 308, con una superficie de 1869 metros cuadrados, que linda por el norte con la calle R. Vázquez Varela, al este, con la calle doctor Fco. Soca, al oeste con los padrones 313, 312 y 309, y al sur con los padrones 317 y 316, todo de acuerdo al plano levantado por la Agrimensora Quinuna Petrano Bellini, inscrito en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, con el Nº 10.547, el 4 de Noviembre de 1959. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a cualquier título sobre el solar descripto, para que comparezcan en estos autos y ante este Juzgado, por sí o por apoderado legalmente constituido para el acto a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirán adelante los procedimientos. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 9 de Agosto de 1960. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.

16) $ 120.00 30 pub. 14369 Ag.31.-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor Fernando Mier Nadal, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don LUIS PEREZ, alegando haberse operado en su favor prescripción treintenaria adquisitiva respecto de una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la manzana N.o 90 del empadronamiento de la ciudad de San Ramón, undécima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con los números 798 y 1.914, la que según plano de mensura practicada por el agrimensor José A. Spagnolo, en Diciembre de 1956, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Canelones con el N.o 1.986 el 21 de Diciembre del mismo año, tiene una superficie de 2.500 metros, que lindan: al Sur, en 50 metros, da frente a la calle José E. Rodó, antes Del Baño; al Oeste, en 50 metros, con frente a la calle Juan B. Defféminis, antes Misiones; al Norte, en 50 metros, con el peticionante y S. Bonelli; y al Este, en 50 metros, con el bien padrón N.o 797. Y de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza a todos quienes se consideren, a cualquier título, con derechos sobre dicha fracción, para que comparezcan a deducirlos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Agosto 23 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 16285 Set.23-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en los autos caratulados "RAMON MEDEIROS. Prescripción adquisitiva. L.o 29, N:o 350, F.o 212", se emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho al inmueble que se describirá para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio: Una fracción de campo compuesta de cincuenta y siete hectáreas, siete mil novecientos setenta metros cuadrados empadronada con el número mil quinientos cuarenta y dos, y con el siguiente deslinde, según plano levantado por el Agr. Alfonso Duque en Junio de 1959 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 1624; por el Norte, Río Yaguarón en una extensión de 320 mts; por el Este, en una extensión de 1.375 mts con campos de doña Sinforosa Méndez de Silva; por el Sur y en una extensión de 288 mts. 30 ctms. con campos de Ismael Ferreira Belloso y por el Oeste en línea quebrada que linda con la Cañada o Arroyito del Minuano en una extensión total de 1.475 mts. con 72 ctms. — Melo, 10 de Junio de 1960. — José Pereira Maeso Actuario.

16) $96.00 30|pub. 15489 Set.14-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, en autos: "ANA MARIA LACOSTE DE DUARTE. Prescripción adquisitiva" (L.o 29 F.o 329), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana María Lacoste de Duarte, iniciando acción de prescripción de un solar de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana 13 de la ciudad de Melo, 1.a Sección Judicial de Cerro Largo, empadronada con el número mil novecientos setenta y siete, consta de una superficie de 461 metros 18 dms., dentro de los siguientes límites: Norte recta de 21 ms. 48 cms., con la calle Sarandí; al Sur, recta de igual extensión, con Emir Bentancur; al Este, recta de 21 ms. 48 cms., con Br. Francisco Matta; y al Oeste, recta de igual medida, con Jacinto Ferreira.

A tal fin se llama, cita y emplaza por el tér-

mino de 90 días, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho al bien citado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Melo, Setiembre 14 de 1960. — R. Méndez y Techera, Actuario Adjunto.
16) $96.00 30|pub. 16600 Set.27-v.nov.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: CUNEO, JOSE MARIA. Prescripción treintañal" (L.o 37 F.o 439) se emplaza por el término de 90 días a todos los interesados, especialmente a María Salomé, Ema Sandalia, Juan Carlos, Raúl Víctor y Mario Alfredo Cúneo Funes, para que deduzcan sus derechos en el siguiente bien ubicado en esta primera sección judicial: padrón urbano N.o 1372 que consta, según plano del Agr. W. Prandi, de Noviembre de 1957 inscripto en la Oficina de Catastro de Colonia, con el N.o 2005 el 8 de Agosto de 1958 de 295 ms. 12 dms. cuadrados, lindando: 9 ms. 12 cms. de frente al Este con Avda José P Varela; 31 ms. 64 cms. al Sur con Raúl Cúneo, padrón N.o 1385; al Oeste, 9 ms. 77 cms. con el mismo y al Norte 30 ms. 08 cms. parte con UTE padrón N.o 2120 y Bardacosta y Funti, padrón N o 1371, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará la conciliación. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones — Colonia, Julio 27 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano Actuario.
16) $96.00 30|pub. 14549 Set.1.o-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Colonia dictada en los autos caratulados: "DE SANCTIS LUIS. Prescripción Treintenaria" (Exp. N.o 359, L.o 8, F.o 175), se cita, llama y emplaza a don Bernardo, don Francisco y don José Bentancor y a don Cayetano De Sanctis y a sus sucesores a título universal o particular y a todos los que se consideren con derechos sobre los solares de terreno padrones N.os 976 y 969, ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, en la manzana N.o 66, con una superficie el primero, de 643 metros 50 decímetros cuadrados y que se deslinda: Al Norte, en línea de 42 mts 90 ctm. linda con el padrón 977; al Sur en línea de 43 mts. linda con los padrones 975 y 972; al Este, en línea de 16 mts. 50 ctm. con el padrón 969 y al Oeste, en línea de 13 mts. 50 ctm. de frente sobre la Avenida General Artigas; y el segundo, con una superficie de 762 metros 55 centímetros, linda al Norte, en línea de 42 mts. 90 ctm. con el padrón 968; al Sur, en línea de 42 mts. 98 ctm. con los padrones 972 y 970; al Este en línea de 19 mts. 05 ctm. con frente a la calle Salto, y al Oeste, en línea de 16 mts. 50 ctm. con el padrón 976; a fin de que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, con el que se entenderán los procedimientos y se tentará la conciliación. — Colonia, 29 de Agosto de 1960. — Dr. Carolino Alvez Apolo Juez de Paz
16) $132.00 30|pub. 15165 Set.9-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en autos: TERESA GARCIA y otros. Prescripción treintenaria. L.o 10, folio 103, se emplaza a don FELIZARDO FURTADO DA SILVEIRA o sus sucesores a título singular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien que a continuación se describe, a que comparezca a estar a derecho en estos autos en el plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no comparecen, todo ello de conformidad a lo dispuesto por los artículos 307 y 308 del C. P. C. El bien de que se trata es el siguiente: Fracción de terreno, finca urbana, situada en la manzana 107 de la ciudad de Durazno, padrón N.o 577, de ms. 2 1.005, dms. 53, con frente al Norte, a la calle José Batlle y Ordóñez; al Este a calle San Martín, formando esquina: al Sur en ms. 24.67 con la propiedad padrón N.o 576 de David y Tufiz Azeni; y al Oeste con padrón 5419 de Ramón García Dorado, en metros 40.53. — Durazno, Setiembre 20 de 1960. — Dr. Edison Hugo Piquinela.
16) $96.00 30|pub. 16729 Set.29-v.nov.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Bonilla Grifol, Luis Casiano y otros contra BONILLA ANTONIO y otros. Prescripción treintañal. (L.o 11, F.o 544)", se cita, llama y emplaza especialmente a Antonio Bonilla, Celestina Padilla de Bonilla, Antonio Nieves y Francisca Bonilla y Cirilo Bonilla (como anteriores propietarios), a don Domingo Nocetti (como lindero), o a los herederos y sucesores de todos los nombrados, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con derechos sobre una fracción de campo ubicada en la Segunda Sección Judicial de este Departamento de Maldonado, la que según plano del Agr. José P. Plada, registrado el 12 de abril de 1950 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 63, está compuesta de una superficie total de 69 hectáreas 7973 metros 35 decímetros, que se deslindan así: al noreste, con Bautista Noguez; al sureste, con Camino Vecinal; al suroeste, con sucesión de Domingo Nocetti; y el noroeste, con la Sierra de la Ballena. La fracción descripta estaba antes empadronada con el N.o 758 y ahora, por estar dividida en tres fracciones, lo está con ese mismo número y con los números 7438 y 839. Este emplazamiento se hace para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Setiembre 9 de 1960. — Juan Serra Tur, Actuario.
16) $120.00 30|pub. 16474 Set.26-v.nov.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos caratulados: "MARIA COCCARO DE SALLES. Prescripción". (Lo. 23, Fo. 142, N.o 524), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a cualquier título sobre el bien que se describirá y en particular a don José Prinvicalle o sus causahabientes para que se presenten a deducirlos en tiempo y forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: El inmuebles empadronado con el N.o 3.087 ubicado en la 12.a sección judicial formando parte de la Chacra N.o 601 de una superficie de 1.260 metros cuadrados siendo su frente sobre Camino General a San Francisco de 13 metros 65 centímetros y su fondo de 85 metros 90 centímetros por el Sur y 86 metros 15 centímetros por el Norte. Su deslinde es el que sigue: al Norte con el padrón N.o 3.660 propiedad de Pedro Gottatti, por el Este, con Camino General a San Francisco, por el Sur, con el padrón N.o 3.657 y por el Oeste, con el padrón N.o 3.659 en 15 metros 65 centímetros. — Paysandú, Setiembre 6 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
16) $96.00 30|pub. 15812 Set.19-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1960 ANTONIO RAUL CUBER. Prescripción adquisitiva Treintenaria." (L.o 20 N.o 451 F.o 422) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Raúl Cuber iniciando acción de prescripción adquisitiva treintenaria sobre los siguientes bienes: dos raíces contiguos, ubicados en la manzana N.o 186 de la ciudad de Fray Bentos, Primera Sección Judicial de Río Negro o sean: A) El padrón N.o 1588 que según plano del Agrimensor Alberto Darre inscripto en la Oficina de Catastro de Río Negro con el N.o 1133 el 15 de Junio de 1960, tiene una superficie de 470 metros 28 decímetros lindando: 22 ms. de frente al Nordeste a calle Oribe; 21 ms. 54 cms. de frente al Sudeste a calle Florencio Sánchez, formando esquina con calle antes citada: 22 ms. 20 cms. al Sudoeste con Padrón 1589 que se describirá y 21 ms. 2 cms. al Nordeste con padrón 1587; y B) El padrón N.o 1589 que según el plano citado tiene una superficie de 482 ms. 68 dms. lindando: 21 ms. 54 cms. de frente al Sudeste a calle Florencio Sánchez; 22 ms. 40 cms. al Sudoeste con padrón 2940; 21 ms. 75 cms. al Nordoeste con padrón 1587; y 22 ms. 20 cms. al Nordeste con padrón 1588, ya descripto. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los inmuebles descriptos para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación y se seguirá la litis, en todos sus grados, instancias e incidencias. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Agosto 17 de 1960. — Celina Faïlache, Actuario Adjunto.
16) $156.00 30pub. 14474 Set.1.o-oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "VELAZQUEZ, UPILIANO. Prescripción adquisitiva" (19-62), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a José Echevarría, sus sucesores o causahabientes y a sus linderos Guillermo A. Balao, Artigas Rodríguez, Pedro G. Guerra, Amador Pascal Sena y a los sucesores de Justo F. Ortiz, y, en general, a todos aquellos que, por cualquier concepto, se consideren con derechos a la fracción de terreno, solar y sus mejoras, situada en la manzana N.o 27 de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón 762, la que, según resulta del plano del agrimensor Nelson Soria, practicado en Julio de 1959 e inscripto con el N.o 1818 en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, el 4 de Agosto de 1959, se compone de una superficie de 590 ms. 30 decímetros cuadrados, lindando: al N. y frente, en 17 metros, calle Dr. Pedro B. Ferrer; al E., Guillermo A. Balao, Artigas Rodríguez y Pedro G. Guerra, en una extensión de 34 ms. 36 cms.; al S. (fondo), en 17 ms. 18 cms., con Amador G. Pascal Sena; y al O., en 34 ms. 36 cms., con la sucesión Justo F. Ortiz, para que, dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 15534 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "CORREA, ARTURO. Prescripción adquisitiva" (19-61), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Celestino López, José Alvarez de la Fuente e Ignacia Lascano, sus sucesores o causahabientes y, en general, a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de terreno solar y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 11 de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de este Departamento, padrón 679, compuesta su superficie, de 1.157 ms. 94 dms., según plano de mensura y fraccionamiento practicado por el agrimensor Nelson Soria en Febrero de 1960 e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el N.o 1.974, el 7 de Marzo del mismo año y que linda: Al N.O., en 33 ms. 70 cms., con frente a la calle 25 de Agosto; al S.O., en 34 ms. 36 cms., con frente a la calle Villasuso; al S.E., en 33 ms. 70 cms., con el padrón 630; y al N.E., en 34 ms. 36 cms., con el padrón 684 de Ignacia Lascano, para que dentro del aludido plazo, comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $120.00 30|pub. 15533 Set.15-v.oct.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ACOSTA, MIGUEL LEOFILDO. Prescripción adquisitiva" (L.o 19 F.o 61), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, en el carácter de anterior propietario, a Paulino Silva, sus sucesores o causahabientes, a los actuales linderos Ignacio Ramón López, Marcelino Talayer, Esperanza Pintos da Silva y Eleuterio Rocha y, en general, a todos quellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a la fracción de terreno solar, ubicada en la manzana N.o 31 de la ciudad de Castillos, 4.a Sección Judicial de Rocha, padrón 528, señalada con los números 1 y 2, en el plano de fraccionamiento practicado por el agrimensor Nelson Soria, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha con el número 1.929, el 18 de Diciembre de 1959, de una superficie de 1.844 ms. 70 dms. cuadrados, lindando en conjunto por formar una sola fracción: al S., frente de 34 ms. 36 cms., calle Pintos; al N., línea quebrada compuesta de tres segmentos de resecta de 34 ms. 36 cms., 8 metros 59 cms. y 17 ms. 18 cms., partiendo del límite anterior, lindando con los padrones números 1371, 527 y 533; al E., en 34 ms. 36 cms., con el padrón 531; y al S., en 52 ms. 25 cms., con el padrón 529, para que dentro del aludido plazo comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Setiembre 6 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
16) $132.00 30|pub. 15532 Set.15-v.oct.27.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

ITALO IMPALLOMENI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Método di Lingua Italiana", de la que se declara autor. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16480 Set.28-v.oct.7.

LUIS IGNACIO BAUSERO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "El Palacio Legislativo de Montevideo", de la que se declara autor. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $2.00 10|pub. 16790 Set.30-v.oct.12.

CARLOS ALBERTO YUBERO GONZALEZ, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Hai-Kais, Agatas y Otros Poemas", de la que se declara autor. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10|pub. 16672 Set.28-v.oct.11.

EXEQUIEL H. CASSARINO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Callecitas de mi Barrio" (Tango) y "Bailarín del 900" (Mi-

longa) y del seudónimo "Araci Salmar", de todo lo cual se declara autor. — Montevideo, 22 de Setiembre de 1960 — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10 pub. 16504 Set.26-v.oct.7.

AIDA BALDRICH DE VAZQUEZ, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción del cuento infantil, adaptado para ballet, en 2 actos y 5 cuadros, titulado "Un Viaje al País de los Sueños", del que se declara autora. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 16513 Set.28-v.oct.11.

O'FARRELL y FREIRA por Humberto Scialpi de Arginana, solicita la inscripción de una agenda futbolística de la que se declara autor el mandante. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $ 4.00 10 pub. 16858 Set 30.-v.oct.14.

HENRY N. BURRUTTI, domiciliado en Nueva Palmira (Colonia), solicita la inscripción de la obra titulada "Guía turística de Nueva Palmira" de la que se declara autor. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 16983 Oct.3-v.oct.17.

JUAN DE MARCO domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción del álbum musical titulado "Album musical Juanito" del que se declara autor. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960 — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 16963 Oct.3-v.oct.17

FRANCISCO DEVESA IOSELLO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de un "Modelo de cartera con elemento de adorno" del que se declara autor. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 15917 Oct.3-v.oct.17.

CIRIACO FLORENTINO ALZUETA MEDERO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de los albumes de fotografías con recuerdos escolares titulados "Mi 1er. Año Escolar", "Adios a la Escuela" y "Mis años Escolares", de los que se declara autor. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1960 — Dionisio Trillo Pays, Director
17) $4.00 10 pub. 17077 Oct.4-v.oct.18.

NICOLA RANIELI OCCHIATO, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de las obras tituladas "Volvé, Volvé" (tango), "Que me entiendan las pebetas" (Milonga), "Dimmi Dimmi" (Rumba), "Gelosie Di Luna" (Bolero canción), "Questa Notte e Nostra" (Bolero) y "Arrullo Primaveral" (Vals vienés), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $6.00 10 pub. 17059 Oct.4-v.oct.18.

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
HECTOR R. GALAN, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de la composición musical titulada "La inolvidable" (vals), de la que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub 17136 Oct.5-v.oct.19.

BLANCA FERRARO ORTIZ, domiciliada en esta ciudad, solicita la inscripción de los libretos radiales titulados "Niños de Hoy y de Siempre", "Las Muñecas", "La Puerta", "Hansel y Gretbel" (adaptación) y "El Traje del Rey", de los que se declara autora. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 17286 Oct.6-v.oct.20.

LUIS ALBERTO BUSTELO, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Baila Morena" (candombe) y "Recordando a Gavioli" (candombe), de las que se declara autor de letra y música. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 17274 Oct.6-v.oct.20.

LUIS A. BUSTELO, oriental, con domicilio en la calle Isla de Flores Nº 173, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la letra y música cuyo título: "Eliminando las Penas", declarándose único autor. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.
17) $4.00 10 pub. 17275 Oct.6-v.oct.20.

18—Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "VALLES VICTOR. Quiebra" (L.o 58 F.o 401), se hace saber a los acreedores de dicha quiebra, que el Síndico presentó el estado de los créditos verificados, el que se halla de manifiesto en la Oficina Actuaria, por el término de diez días. A los efectos de lo dispuesto por el artículo N.o 1.753 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
18) $24.00 15 pub. 17131 Oct.5-v.oct.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don HECTOR LUIS GINI, solicitando su rehabilitación comercial, en razón de haber sido declarado en quiebra por decreto dictado en fecha 19 de Marzo de 1959. Y a los efectos dispuestos en los artículos 1.776 y 1.777 del Código de Comercio se hace esta publicación, por el término de treinta días. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
18) $12.00 10 pub. 17026 Oct.4-v.Oct.18.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante éste Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de ZULMA ELENA MOREIRA SAMANIEGO, pues donde dice "Blanca L. Samaniego" debe decir "Blanca Lidya Samaniego" y donde dice "Máximo Moreira" debe decir "Isabelino Máximo Moreira"; y b) La de nacimiento de MAXIMO JOSE MOREIRA SAMANIEGO, pues donde dice "Máximo Moreyra" debe decir "Isabelino Máximo Moreira" y donde dice "Blanca S. Samaniego" debe decir "Blanca Lidya Samaniego"; y c) La de matrimonio de ISABELINO MAXIMO MOREIRA y BLANCA LIDYA SAMANIEGO, pues donde dice "Máximo Moreira" debe decir "Isabelino Máximo Moreira". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Febrero 24 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32870 Oct.5.-v.oct.26.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de ENRIQUE LUIS MATEO PRADERE y MARCELINA BARRERE, pues en la misma donde figura el contrayente como "Henri Pradere, nacido en Garonne", debe decir: "Enrique Luis Mateo Pradere, nacido en Alto Garona (Haute Garonne)". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $24.00 15|pub. 16069 Set.21-v.oct.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se presentaron: DAVID LEON NAJMAN, en ejercicio de la patria potestad sobre su menor hijo ABRAHAM JOSE NAJMAN BROMBERG y MILKA NAJMAN BROMBERG, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Milka Najman Bromberg pues en la misma donde figura el apellido paterno como "Naiman" debe decir "Najman" y B) La de nacimiento de Abraham José Najman Bromberg, pues en donde figura el apellido paterno como "Naiman" debe decir "Najman". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $30.00 15|pub. 16792 Set.29-v.oct.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA FIRPO DAMONTE, pues en la misma donde dice "Angela Daimonte y Domingo Dalmonte", debe decir: "Angela Damonte y Domingo Damonte". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 6 de Junio de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 12203 Ag.1º-v.oct.14.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de ROSALIA FERREIRA CACERES, en el sentido de que donde dice que la extinta es de estado soltera, debe decir de estado casada con Pedro Stanick y de nacimiento de JUAN GREGORIO STANICK FERREIRA, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como "Pedro Estanike" debe decir: "Pedro Stanick" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) $36.00 15|pub. 16167 Set.21-v.oct.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: De nacimiento de ORFILIA GONZALEZ, en el sentido de que donde se menciona a la inscripta con el nombre de "Orfila", debe decir: "Orfilia", por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R.20 4 55) 15 pub. 32725 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de ROGELIO ARIEL CONTRERA, en el sentido de que donde se menciona al padre del inscripto como "Doroteo Asunción Contreras" y donde dice "nacido el 20 de Febrero próximo pasado", debe decir: "Doroteo Asunción Contrera" y "veintiúno de Setiembre de mil novecientos cuarenta y uno; De nacimiento de MARIA NIRIA CONTRERA, en el sentido de que donde se menciona la fecha de nacimiento de la inscripta como "seis de Mayo actual" debe decir: "treinta de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres"; y de nacimiento de DOROTEA NELLY CONTRERA, en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como "Doroteo Asunción Contreras", debe decir: "Doroteo Asunción Contrera" por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32666 Set.20-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de HECTOR MOSSI y JOSEFA AREOSA y de nacimiento de MARIA JULIA y AURELIO MOSSI AREOSA en el sentido de que donde se menciona a la contrayente y a la madre de los inscriptos como María Julia Areosa debe decir Josefa Areosa por ser ello como corresponde.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R 20|4|55) 15|pub. 32844 Oct.3.-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 381). Defunción de NICOLAS JOSE URTA, donde dice: "María M. Costa", debe decir: "Bruna Costa". — Montevideo, Setiembre 6 de 1960) — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
19) $12.00 15|pub. 17044 Oct.4-v.oct.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Lo. 60, Fo. 381): Defunción de OTILIA CABRERA DE DAVERI, donde dice "Cabrera de Daveli Orfilia", debe decir: "Cabrera de Daveri Otilia"; y donde dice "casada con Elisa Davelí", debe decir "casada con Elías Daveri". — Montevideo, Setiembre 5 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 17005 Oct.4-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas. (L.o 60, F.o 144): Matrimonio de JUAN MANUEL CASTRO e ISABEL ANTUÑEZ, donde dice: "Juan Ramón", debe decir: "Juan Manuel" y donde dice "Rey", debe decir: "Reyna". Nacimiento de sus hijos Juan, María Isabel, Irma y Ramón Tomás, donde el padre aparece como "Juan Ramón Castro Rey" debe decir: "Juan Manuel Castro Reyna". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, Setiembre 16 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32841 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (Libro 60, folio 326): Nacimiento de ALFONSO CANTOU, donde dice "Cantore", debe decir "Cantou". — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $ 12.00 15|pub. 15970 Set.20.-v.oct.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partidas (L.o 60, F.o 115):

Matrimonio de PROTO JACINTO CORBO y BASILIA ANTUNEZ y Nacimiento de MIRTA MABEL CORBO ANTUNEZ, en ambas, donde dice "Jacinto Corbo", debe decir: "Proto Jacinto Corbo". Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R 20|4|55) 15 pub. 32873 Oct.6-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO RUDECINDO ELGART, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece con el apellido de "Elgort", debe decir: "Elgart". — Montevideo, 30 de Agosto de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17204 Oct.6-v.oct.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO SANTO GORGA, estableciéndose que donde los padres del inscripto aparecen respectivamente con los apellidos de "Orga y Giarbieri", debe decir: "Gorga y Clavieri". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 27 de Marzo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32875 Oct.6-v.oct.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE KOPPEL y de ESTEFANIA NEUMANN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de Kopel, debe decir "Koppel". — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 17133 Oct.5-v.oct.26.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de HERMOSINDA TOJA, estableciéndose que donde respectivamente el padre y el abuelo paterno de la inscripta aparecen con el apellido de "Toga", debe decir: "Toja". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 24 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32752 set.22-v.oct.13.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de nacimiento de ASCENCION GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta y la madre de la misma aparecen con el nombre de Asención, debe decir "Ascención"; B) En la de nacimiento de LONGINO GARCIA, estableciéndose que donde dice "hijo legítimo del declarante y de su esposa Inocencia Casanova", debe decir "hijo legítimo del declarante y de su esposa Ascención Casanova"; C) En la de nacimiento de PAULINO GARCIA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Asunción Casanova, debe decir "Ascención Casanova; D) En la de nacimiento de CARLOS MARIA GARCIA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como Manuela Sánchez, debe decir "Ascención Casanova"; E) En la de matrimonio de MANUEL FERNANDEZ y GREGORIA GARCIA, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la misma aparecen como Gregoria García y Asunción Casanova, debe decir "Justina Gregoria García" y "Ascención Casanova"; F) En la de nacimiento de MANUEL OSCAR FERNANDEZ, estableciéndose que donde, respectivamente, la madre y la abuela materna del inscripto aparecen como Gregoria García y Asunción Casanova, debe decir 'Justina Gregoria García" y "Ascención Casanova"; y G) En la de nacimiento de RAMON EVARISTO FERNANDEZ, estableciéndose que donde la madre y la abuela materna del inscripto aparecen como Gregoria García y Asención Casanova, debe decir "Justina Gregoria García" y "Ascención Casanova". — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $ 92.40 15|pub. 15638 Set.23-v.oct.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de defunción de MARIA NUÑEZ DE RIMOLDI, estableciéndose que donde la extinta aparece como: "María Núñez de Rinaldi", debe decir: "María Núñez de Rimoldi". — Montevideo, Julio 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 15901 Set.19-v.oct.7.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de las partidas de nacimiento de LUIS ROLANDO y ANGELA SOFIA BURRUSO, estableciéndose que donde el padre de los inscriptos aparece con el apellido de "Borruso", debe decir: "Burruso". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, 21 de Marzo de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 32801 Set.28-v.oct.19.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA RIZOTI, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de "Risotto" debe decir: "Rizoti". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32781 Set.27-v.oct.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de defunción de MANUEL MARTINEZ, estableciéndose que donde el extinto aparece como de nacionalidad oriental, debe decir: español y B) En la de matrimonio de MANUEL MARTINEZ y de TERESA GOMEZ, estableciéndose que donde dice: nacido el día 13 de Marzo de mil novecientos cuatro, debe decir: nacido el catorce de Marzo de mil novecientos cuatro. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Marzo 21 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32755 Set.23-v.oct.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de FRANCISCO CAMIO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el apellido de "Camia", debe decir: "Camio". Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Mayo 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32757 Set.23-v.oct.14.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de la partida de nacimiento de MARIA INES SANZ RAMAN, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Román, debe decir: "Ramán". — Montevideo, Agosto 30 de 1960. — Julio E Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16557 Set.27-v.oct.18.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE ROBERTO CARREIRA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Ana Carmen López", debe decir: "Carmen Anita López". — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16952 Oct.5-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de casamiento de FRANCISCO LUONGO y MARIA GONZALEZ, estableciéndose que en donde en la misma el nombre de la contrayente figura como: "Lola", debe decir: "María". — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario
19) $18.00 15|pub. 16949 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de AMERICO PIREZ VIERA, estableciéndose que donde el inscripto figura como "Piriz", debe decir: "Pírez". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32839 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JAVIERA PAULA BARRIOS de CEDRES, estableciéndose que en donde en la misma dice: "Florisbela", debe decir: "Javiera Paula". Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32840 Oct.3-v.oct.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de EDI PRADO CASTRO estableciéndose que en donde la misma dice: femenino, "Edihf" y legítima, debe decir: masculino, "Edi" y legítimo. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza — Montevideo, Agosto 23 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32782 Set.27-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LEONARDO MIGUEL TEIXEIRA GASDIA, estableciéndose que donde el nombre del padre del inscripto figura como "Nelson da Costa Teixeira" debe decir: "Nelson Teixeira da Costa". — Montevideo, Setiembre 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario
19) $18.00 15|pub. 16596 Set.27-v.oct.18.

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE AMERICO RUFFO, estableciéndose que donde el apellido del padre y abuelo del inscripto figura como "Ruffolo", debe decir "Ruffo". — Montevideo, Setiembre 8 de 1960 — José Curi Zagia, Actuario
19) $18.00 15|pub. [illegible] Set.[illegible]-v.oct.[illegible]

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELIZABETH MORALES, estableciéndose que donde aparece inscripta como hija legítima de Arturo Bonnin, debe decir "hija" natural de "Ramona Nelia [illegible]". Se hace constar que está auxiliada de pobre. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32696 Set.19-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CARLOS LAVIUZZA LAVIUZZA. Sucesión. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en ella y refiriéndose a los apellidos paterno y materno del inscripto dice: "Laviosa", debe decir en uno y otro lugar: "Laviuzza". — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 16405 Set.23-v.oct.14.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREIRA, MARIA AMANDA. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada menor, pués donde en ella aparece su apellido paterno como "Pereyra" y el materno como "Atunsola", debe decir: "Pereira" y "Aturaola", respectivamente. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32704 Set.19-v.oct.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: 'VALDEZ, ENRIQUE Y OTROS. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) La de Enrique Valdez, donde dice: "Jacinta Lima", debe decir: "Jacinta Margarita Colman"; B) La de Ema Valdez, donde dice: "Félix Reyes", debe decir: "Félix Reyes Valdez": C) La de Felicia Valdez, donde dice: "Félix Reyes", debe decir: "Félix Reyes Valdez" y D) La de Margarita Valdez, donde dice "Jacinta Colman", debe decir: "Jacinta Margarita Colman". — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32744 Set.21-v.oct.11.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BUENO, BENJAMIN NERIS. Rectificación de partida y auxiliatoria de pobreza" se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento del nombrado menor, pues donde en la misma y refiriéndose a la fecha de nacimiento del inscripto dice solamente: "dos de Octubre", debe decir: dos de Octubre de 1941. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) R. 21|4|955. 15|pub. 32327 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "VALENTINI, INES ALBA. Rectificación de partida", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de la nombrada persona, pues donde en ella aparece el padre como "Valentín Valentines" y la madre como "Aída Fedora Rinando", debe decir: "Valentín Valentini" y "Aída Cedora Rinaudo", respectivamente y donde dice (en las firmas) "Valentines" y "Rinando", debe decir: "Valentini" y "Rinaudo", respectivamente. — Montevideo, 3 de [illegible] de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $24.00 10|pub 17202 Oct.6-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "ERRICO JOSE ANTONIO. Sucesión y rectificación de partidas. Libro 48. Folio 249", se hace saber que en dichos autos se han presentado Juana Martucci de Errico y José Washington, Luisa Angélica y Norma Errico, solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de José Antonio Errico con Juana Martucci y de nacimiento de Luisa Angélica y Norma Errico, en la forma siguiente. Donde en la de matrimonio, la contrayente y el padre de la misma, y en las de nacimiento la madre y el abuelo materno de las inscriptas, figuran con el apellido "Martuchi", debe decir: "Martucci". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 8 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $ 36.00 15|pub. 17138 Oct.5.-v.oct.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "REY LUIS FRANCISCO. Rectificación de partida". (Libro 48, F.o 675), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Francisco Rey, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto, con el apellido "Reij", en lugar de "Rey". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 15847 Set.19-v.oct.7.

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MARTINEZ GONZALEZ ANTONIO. Rectificación de partida. (L.o 48, F.o 672)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Martínez González, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Magdalena de San Patricio Rogel, por figurar en ella la madre del contrayente, con el apellido "Iglesias", en lugar de "González". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 16223 Set.22-v.oct.13.

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "CHAZIN RUBIN. Rectificación de partida. (L.o 48. F.o 666)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rubín Chazin, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña Fanny Gurwicz, y de nacimiento de su hija Miriam Leonor Chazin Gurwicz, en la forma siguiente: Donde en la de matrimonio el contrayente, y en la de nacimiento el padre de la inscripta, figuran como "Bernardo Chazin" debe decir: "Rubin Chazin". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 9 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $30.00 15|pub. 16272 Set.22-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "MARQUISIO, PROSPERA. Rectificación de partida (L.o 43, F.o 686, número 670)", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el compareciente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la forma siguiente: Donde dice: "Juana Prosperina Marquicio", debe decir: "Próspera Marchisio", por ser los verdaderos nombre y apellido. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 8 de Setiembre de 1930. — Marta Maresca, Actuaria Adjunta.

19) $24.00 15|pub. 16455 Set.26-v.Oct.17.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, en autos "CIRILO BENTANCOR. Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Cirilo Bentancor solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Octavia Moreno y las de nacimiento de sus hijos Bernarda María Esther, Evaristo Reinaldo, Elbio Adán Zacarías, Delia, Ruben Antonio, Mirta Iris, en la siguiente forma: donde en la partida de matrimonio aparece el nombre del contrayente como "Antonio" y en las de nacimiento el nombre del padre de los inscriptos como "Antonio", debe decir en todas Cirilo. Se hace constar que esta gestión tramita con auxiliatoria de pobreza. — Canelones, Noviembre 9 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.

19) R. 20|4|955. 15|pub. 32825 Set.30.-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Nelson Nicoliello, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: Acta N.º 72 de nacimiento ocurrido en fecha 23 de Abril de 1928, en la 3a Sección Judicial de este Departamento, de CELESTE AQUILES TABORDA, en el sentido de que donde se menciona "femenino", debe ser: "masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, 31 de Agosto de 1960. — Méndez y Techera, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 16801 Set.27-v.oct.18

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO: Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado ANDRES ISABELINO CHAPE, iniciando los trámites tendientes a obtener la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Oscar Andrés, en la siguiente forma: en la de matrimonio, donde su apellido y el de su madre figuran como "Chappaz" debe decir: "Chape", y en la de nacimiento de su hijo, donde también el apellido figura como Chappez, lo mismo que el del padre y el de la abuela, debe decir: "Chape", solicitando que así se establezca por ser el verdadero. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto-Ley, del 20 de Abril de 1955, que el gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria N.o 8797|960. — Colonia, Setiembre 7 de 1960. — Doctor Hugo Nelson Odriozola, Actuario Ad-hoc.

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32747 set.22-v.oct.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que doña MARGARITA AVILA DE LEGUISAMO, ha iniciado los trámites tendientes a la rectificación de su partida de matrimonio en los siguientes términos: donde su apellido figura como "Leguisamo", debe decir: "Avila" y donde la fecha de su nacimiento aparece como la de "29 de Diciembre de 1899", debe decir: "26 de Marzo de 1902" y donde dice hija de "Cruz Leguisamo", debe decir: hija de "Cruz Avila"; todo ello por ser lo verdadero, solicitando que así se establezca. Se hace constar, a los fines establecidos por el Decreto-Ley del 20|IV|955, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza, mediante interlocutoria de fecha 6|IX|960. — Colonia, 16 de Setiembre de 1960. — Dr. Hugo N. Odriozola, Actuario "ad-hoc".

19) (R.20|4|55) 15|pub. 32792 Set.29-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JACINTO BARRIENTOS, en la siguiente forma: donde el apellido dice "Barreto", debe decir: "Barrientos", por ser el verdadero, solicitando que así se establezca. — Colonia, Agosto 24 de 1960. — Escribano, Eulogio Gadea Diago, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 16342 Set.23-v.oct.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUAN PONTET, en la siguiente forma: donde el apellido dice "Fotet", debe decir "Pontet", por ser el verdadero; solicitando que así se establezca, publicando por edictos, por el término de 15 días. — Colonia, Agosto 11 de 1960. — Eulogio Gadea Diago, Escribano-Actuario.

19) $18.00 15|pub. 16330 Set.23-v.oct.19.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de WILDER ULISES CARDARELLO donde dice: "Filomena Ramírez" debe decir "Filomena Saturnina Domínguez", y donde dice "Juan Ramírez" debe decir "Juan Manuel Domínguez"; solicitándose que así se establezca. — Colonia, Junio 15 de 1960. — Mauro Caminotti, Actuario Adjunto.

19) $ 18.00 15|pub. 16844 Set.30.-v.oct.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber, que ante esta oficina se ha presentado doña DIONISIA BENTANCOR TORRES, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento suya y de las de sus hijos JUAN FRANCISCO y MARIA ESTER, y la de su matrimonio, en la forma siguiente: donde la peticionante figura inscripta en su nacimiento como "Isabel", debe decir: "Dionisia"; en la de matrimonio, donde su apellido figura como "Bentancourt", debe decir: "Bentancor", y en las de nacimiento de sus hijos nombrados, donde el apellido materno di "Bentancourt", debe decir: "Bentancor"; solicitando que así se establezca, por ser lo verdadero. — Colonia, Setiembre 7 de 1960 — Dr. Hugo N. Odriozola, Actuario "Ad-Hoc".

19) $30.00 15|pub. 16893 Set.30-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO LEONARDO PEDERNERA, en la siguiente forma: donde el nombre del padre figura como "Antonio", debe decir: "Antolín", por ser el verdadero, pidiendo que así se establezca. — Colonia, 27 de Setiembre de 1960. — Mauro A. Caminotti, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 17264 Oct.6-v.oct.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio y las de nacimientos de: LUIS ERNESTO y MARIA ELENA MUNIZ COP, en el sentido que donde dice "Chopp", debe decir "Cop". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, que deberán efectuarse gratis. (Ley del 20 de Abril de 1955). — Florida, Setiembre 14 de 1960. — Artaldo R. Fontes Treles, Actuario.

19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32728 Set.21-v.oct.11

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "LUISA DOROTEA VILLETE. Rectificación de partida" (L.o 30, F.o 387), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Dorotea Villete solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número doscientos sesenta y cinco al folio ciento treinta y cuatro del libro respectivo llevado en el año mil novecientos dos, por el Oficial del Estado Civil de la Primera Sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta, su padre y su abuelo paterno aparecen con el apellido "Billete" debe decir "Villete" por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Agosto 19 de 1960. — Emma J. Prestes, Actuario Adjunto.

19) $30.00 15|pub. 16731 Set.29-v.oct.20.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "JOSE TAGLIANI. Rectificación de partida". (L.o 23, F.o 170 N.o 630), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Tagliani, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por contener el siguiente error: donde el apellido del gestionante, de su padre y de su abuelo paterno aparece como "Taleani", debe decir "Tagliani" por ser el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Paysandú, Setiembre 7 de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 15810 Set.19-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MANUELA BARBOZA CARNEIRO, en el sentido de sustituir al margen donde dice "Manuel" por "Manuela" y en el acta donde dice "Carneiros" por "Carneiro", donde dice "Athydes" por "Ataides" y donde dice "Manuel" por "Manuela", por ser dichas sustituciones como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Setiembre 12 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 16543 Set.27-v.oct.18.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIO OCTAVIANO LASCANO, en el sentido de establecer que donde figura como nacido "el veintidós de marzo de 1904" debe decir "Veintidós de Marzo del año mil novecientos", por ser lo que corresponde. — Rocha, Setiembre 20 de 1960. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.

19) $ 24.00 15|pub. 16856 Set.30.-v.oct.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ENRIQUE LIPOVESTSKY, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Tania Sarner, en el sentido de que en la misma se ha establecido el apellido de su señora madre como Rolfie, cuando el verdadero es Leizerova. Se hace constar que el gestionante se encuentra auxiliado de pobreza. — Salto, Marzo 22 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.

19) (R. 20|4|55. 15|pub. 32766 Set.20.-v.oct.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado GLADYS MARIA CROSA VILLALBA, promoviendo gestión a los efectos de la rectificación de la partida de su nacimiento, en el sentido de que donde en la misma dice: "Gladys María Villalba e hija natural de Francisca Adelina Villalba" debe decir: "Gladys María Crosa Villalba e hija legítima de Bartolomé Crosa y de Fran-

cisca Adelaida Villalba". Se hace constar que la gestionante inició trámite para gestionar auxiliatoria de pobreza. — Salto, Agosto 19 de 1960. — Manuel Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32857 Oct.4-v.oct.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, se hace saber al público que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de PILAR RODRIGUEZ SANTANA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Hilario", debe decir: "Pilar". — Salto, 9 de Setiembre de 1960. — Esc. Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
19) $12.00 15|pub. 16625 Set.28-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "SARAZOLA DE ETCHEMENDY JOSEFA MARIA y otros. Rectificación de partidas" (L.o 15 F.o 554), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los gestionantes, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de Pedro Etchemendy con Josefa María Sarazola, donde el nombre del esposo aparece Etchimendy, debe decir Etchemendy; la de nacimiento de Zulma Urbana Etchemendy Sarazola, donde el apellido del padre figura Echemendy, debe decir Etchemendy; la de nacimiento de María Brenda Etchemendy Sarazola, donde el apellido del padre figura Echimendi, debe decir Etchemendy; la de nacimiento de Pedro Américo Etchemendy Sarazola, donde el apellido del padre figura Echimendy, debe decir Etchemendy; la de nacimiento de Miguel Angel Etchemendy Sarazola, donde el apellido del padre figura Echemendy, debe decir Etchemendy. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 9 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano-Actuario.
19) $42.00 15|pub. 16516 Set.27-v.oct.18.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de San José, doctor don Erik H. Colombo, dictada en los autos caratulados: "de LEMA VICENTE. Rectificación de partidas. Libro 15, Folio 572", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el gestionante solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: La de matrimonio de Vicente de Lema con Aída Ramona Rodríguez, donde dice "De Lemas Vicente contra Aída Ramona Rodríguez", debe decir: de Lema Vicente contra Aída Ramona Rodríguez; donde dice hijo de "Eusebio De Lemas", debe decir hijo de Eusebio de Lema; donde dice Testigos: don "Eusebio Macario De Lemas" debe decir: Eusebio Macario de Lema y en las firmas donde dice "Vicente de Lemas", debe decir: Vicente de Lema. La de nacimiento de Carlos María de Lema, donde dice "De Lemas Carlos María", debe decir de Lema Carlos María; donde dice "Vicente De Lemas", debe decir: Vicente de Lema; donde dice "Eusebio De Lemas", debe decir: Eusebio de Lema; y donde dice, "Vicente de Armas", debe decir Vicente de Lema; La de nacimiento de Luis Alberto de Lema, donde dice "De Lemas Luis Alberto", debe decir: de Lema Luis Alberto; donde dice "Vicente De Lemas", debe decir: Vicente de Lema; donde dice "Eusebio De Lemas", debe decir: Eusebio de Lema y donde dice: "Vicente de Lemas", debe decir: Vicente de Lema. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Setiembre 15 de 1960. — J. Gualberto Vega, Escribano Actuario.
19) $ 60.00 15|pub. 17057 Oct.5.-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIANO CORREA por sí y por sus hijos menores: Mariano, Euclides Manuel Oribe, Santa Margarita y Umbelma Correa. Rectificación de su partida de matrimonio y partidas de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado compareció Mariano Correa, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en el sentido de que: 1.o) Donde en la de matrimonio de Mariano Correa y Manuela Alvez, se expresa "Marquez Correa", debe decir: "Correa"; y 2.o) Donde en las de nacimientos de Mariano, Euclides, Manuel Oribe, Santa Margarita, Umbelma, Alberto, Bolta y María Joaquina Correa, dice "Marquez Correa", debe decir: "Correa", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res. 20-4-55) 15|pub. 32855 Oct.4-v.oct.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "MARIA TERESA DOMINGUEZ DE FURTADO y TERESA ALVORADA FURTADO. Rectificación de partidas de matrimonio y nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado han comparecido las [illegible], solicitando la rectificación de las s[illegible], en el sentido de que: 1.o) Donde en la de matrimonio de María Teresa Domínguez e Isidro Furtado, se expresa "Colmán-María Teresa", debe decir: "Domínguez-María Teresa"; donde dice: "nacida el 28 de Agosto de 1906 en esta sección", debe decir: "nacida el 11 de Octubre de 1907 en la novena sección" y donde dice "hija de Esteban Colmán, uruguayo" debe decir: "hija de Marcelina Domínguez, uruguaya"; y 2.o) Donde en la de nacimiento de Teresa Alvorada Furtado Colmán, refiriéndose al apellido materno dice "Colmán" debe decir: "Domínguez"; donde dice: "hija de María Teresa Colmán", debe decir: "María Teresa Domínguez" y donde al referirse a los abuelos maternos expresa "Esteban Colmán" debe decir "Marcelina Domínguez", por ser los verdaderos. — Tacuarembó, Setiembre 21 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (Res 20-4-55) 15|pub. 32856 Oct.4-v.oct.25

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANTONIO SANTOS PERDOMO. Rectificación de su partida de nacimiento y Auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido don Juan Santos, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Antonio Santos Perdomo, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "sexo femenino", debe decir "sexo masculino", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Setiembre 13 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 32727 Set.21-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado ANGELA ABEJASE de GODOY, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "Abefese" debe decir "Abejase". Se hace constar que en este juicio se tramita además auxiliatoria de pobreza. — Treinta y Tres, Setiembre 22 de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 32802 Set.29-v.oct.20.

20-Remates

LUIS DURAN BURGUEÑO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, dictada en autos caratulados: "Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas contra KRAFF - IMESA SOCIEDAD ANONIMA. Cobro Ejecutivo de pesos", (L.o 20. F.o 177), se hace saber al público: Que el 20 de Octubre próximo y días subsiguientes, hasta la terminación de la venta, entre las 14 y 17 horas, se procederá al remate de los bienes muebles remanentes del inventario existente en los mencionados autos, sobre la base de dos terceras partes de las tasaciones respectivas, en el local de la Avenida Rondeau N.o 1823 (barraca Héctor Sapriza y Compañía), donde dichos bienes muebles se encuentran depositados y en exhibición pública.

Se previene: 1.o) Que los compradores deberán abonar el treinta por ciento del valor de compra en garantía, en el acto de la adjudicación; 2.o) Que los bienes muebles adquiridos deberán ser retirados, por sus adquirentes, dentro de las veinticuatro horas, a contar de la fecha del remate, bajo apercibimiento de quedar sin efecto la adjudicación y 3.o) Que la venta se realiza a la vista y sin reclamo. Y a los efectos legales se hace est apublicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960.
20) $63.00 10|pub. 16921 Set.30-v.oct.14.

ALBERTO PEREYRA VARELA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SUCESION de PEDRO ETCHEBARNE" (L.o 57 F.o 130), se hace saber que el día 31 de Octubre de 1960 a las 15 horas y en su lugar de ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Pereyra Varela, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación practicada en autos de los siguientes bienes: 1.o) Base: $ 50.586.00 (cincuenta mil quinientos ochenta y seis pesos m|n.). Un solar de terreno y sus mejoras situado a inmediaciones del "Cerrito de la Victoria", en la 17.a sección judicial del Depto. de Montevideo, designado con el N.o 14 en el plano del Ing. D. Gamianza el 31 de Diciembre de 1910, empadronado con el N.o 73.104 y compuesto de una superficie de 594 mts. que se deslinda así: 10 mts. al N.O. de frente a la Avenida Gral. Flores donde el edificio lleva el N.o 4234 10 mts. al S.E. lindando con los solares 5 y 6; 60 mts. al N.E. lindando con el solar 13; 60 mts. al S.O. lindando con el solar 15. 2.o) Base: $ 14.340.00 (catorce mil trescientos cuarenta pesos m|n.). Un solar de terreno y sus mejoras, situado en el mismo paraje que el anterior, empadronado con el N.o 103.915, según plano del Agrim. J. [illegible] nicó del 30 de Agosto de 1924 tiene una superficie de 203,10 mts. que se deslindan así: 10 mts. al N.E. de frente a la calle Berlín con puerta de entrada N.o 3675; igual extensión al S.O. lindando con el solar N.o 14; 20,5 mts. al S.E. con solar perteneciente a M. Manteglufo; y 20,50 mts. al N.O. con don Ricardo Moreno.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma. 2.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, Piso 1.o, así como los títulos referentes al bien Padrón N.o 73.104 encontrándose los títulos del bien Padrón número 103.915 en el Banco Hipotecario del Uruguay, hipoteca urbana serie C 911 N.o 129 donde también pueden ser examinados. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 27 de 1960. — Alfredo L. Idiarte, Actuario Adjunto.
20) $192.00 15|pub. 17193 Oct.5.-v.oct.26.

S. SMELOFF
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno

Dispuesto por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno, en autos "Caja de Jubilaciones y P. de la Industria y Comercio c|SCALONE, FRANCISCO (L.o 29, F.o 292)", el día 18 de Octubre próximo, a las [illegible] horas, en el local de la calle Pérez Castellano N.o 1534, el martillero S. Smeloff rematará con las bases de los 2|3 de su tasación los bienes ocupados. Comisión 7 o|o. Seña 50 o|o. Informes: Misiones 1361, Esc. 19 (De 8 a 11). — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. Teléf. 97047.
20) $16.00 10|pub. 16972 Oct.3-v.oct.17.

JOSE D'ACUNTO
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: Municipio de Montevideo contra SCHANDY TOMAS. Cobro ejecutivo de pesos. (L.o 8, F.o 640), se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en el hall de este Juzgado, el martillero José D'Acunto, asistido del Alguacil, por ante el Actuario, procederá al remate judicial con la base de mil doscientos veintiún pesos con treinta y tres centésimos de una fracción de terreno empadronada con el N.o 112703, que según plano del Agr. Carlos A. Naño de Junio de 1937, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 34945 el 10 de Diciembre del mismo año, está situada en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, zona Sub-Urbana S. 1., y se compone de una superficie de doscientos veintinueve metros cuadrados con cincuenta decímetros que se deslinda así: 10 mts. al Noroeste, de frente a la calle Gowland, distando el punto más próximo del frente 12 mts. 95 cms. de la esquina formada por la aludida calle y la denominada Ameghino; 22 mts. 95 cms. al noreste lindando con el padrón N.o 112701; 10 mts. al Sureste lindando con el padrón N.o 112697; y 22 mts. 95 cms. al Suroeste confinando con los padrones N.os 112693 y 112699.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma (artículo 919 del C. P. C.). B) Será de cargo del comprador: el pago de medianerías —si las hubiere—, el pago de la contribución inmobiliaria y el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. C) Será de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de la escritura a autorizarse, honorarios y gastos del perito tasador, gastos de remate y comisión del martillero, impuestos nacionales y municipales, certificados, etc. D) Que los antecedentes del juicio se hallan depositados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Convención 1420, a disposición de los interesados en examinarlos. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Agustín Cazzano Pons, Actuario.
20) (C.O.) 15|pub. 32759 Set.23-v.oct.14.

JORGE COSTA FYNN
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "JUANA BUDES DE MARQUEZ y OTROS. Venia" (L.o 57, F.o 78) se hace saber que el día 20 de Octubre de 1960, a las 13 horas y en el local de la Asociación Nacional de Rematadores sito en la calle Zabala N.o 1323, se procederá por el martillero señor Jorge Costa Fynn, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate público y con las bases que se indicarán de los siguientes bienes: 1º) Base: $ 1.500.00. Diez solares de terreno situados en el Balneario Buenos Aires, Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado, empadronados en mayor área con el Nº 11.332, señalados con los Nos. 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la manzana Nº 214 en el plano suscrito por el Agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla de Abril de 1940, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamientos de Maldonado con el Nº 40

compuesto cada uno, según dicho plano de 300 metros cuadrados de superficie con 10 metros de frente por 30 metros de fondo, son de forma rectangular y como son contiguos forman una figura de 3000 metros cuadrados que se deslindan así: al Oeste recta de 300 metros de frente a la calle 73; al Este igual medida linda con solares 36 al 35; al Norte 30 metros con el solar 17 y al Sur calle por medio con la rechos a la promesa de venta expedida por el Banco La Caja Obrera en representación de Manuela Varela de Deus y otros, el día 5 de Agosto de 1945 y debidamente registrada, que recaen sobre el padrón Nº 130.412 y el edificio construído sobre dicho solar de acuerdo al permiso de construcción Nº 11.190 que lleva el número 3249 sobre la calle Smidel. Dicho bien se encuentra ubicado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, solar Nº 52 del plano del Agrimensor Manuel E. Avilés inscripto en Topografía el 23 de Setiembre de 1925 y aprobado por la Intendencia Municipal el 9 de Julio del mismo año, compuesto de 682 metros cuadrados que se deslindan así: 11 metros de frente al Sur a la calle Smidel; al Oeste 72 metros 28 linda con el solar 57; al Norte 11 metros 4 linda con el solar 77 y al Este 71 metros 38 linda con el solar 59.

Se previene: 1º) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2º) Que son de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura, certificados impuestos municipales y comisión del rematador y que por la formulación de posturas se implica aceptar las condiciones relativas a planos de construcción y|o obras sanitarias, no admitiendo reclamo sobre este particular, ni sobre la eventual falta de permisos, habilitación o inspección municipal. 3º) Existe una cuenta por saneamiento que afecta al padrón Nº 130.412 que será de cargo del comprador, como asimismo el saldo del precio de venta aún no integrado a la fecha del remate. 4º) Los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de éste Juzgado calle 25 de Mayo Nº 523 piso primero. Y a los efectos legales se hacen éstas publicaciones. Montevideo, Setiembre 7 de 1960. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

20) $ 193.20. 21|pub. 15458 Set.14.-v.oct.13.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "MENINA de COPPOLA, ISABEL y CONCEPCION COPPOLA MENINA. Sucesiones" (L.o 55, F.o 595), se hace saber que el día 21 de Octubre de 1960 a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Amado Galmes Reyes, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y con la base de los 2|3 de la tasación de Catastro o sea $ 18.666.00 (dieciocho mil seiscientos sesenta y seis pesos m|n.) del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene situado en la 23.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, señalado con la letra C en el plano del Agrimensor P. Porfido de Enero de 1927, compuesto de una superficie de 107 mts. 0325 cmts. que se deslindan así: 6 mts. 15 cmts. de frente al noroeste a la calle Humaitá con puerta de entrada N.o 2758, distando su punto medio 15 mts. 25 cmts. de la esquina formada con la calle E. Bellaco: 17 mts. 51 cmts. al noroeste; 17 mts. 35 cmts. al suroeste lindando con los solares A y B del citado plano y 6 mts. 15 cmts. al suroeste lindando con Pablo Bordés. Está empadronado con el N.o 124.533.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada. 2.o) Que serán de exclusivo cargo del comprador la comisión del rematador y los gastos, impuestos y honorarios de la escritura que por ley deba otorgarse. 3.o) Que el bien se remata en su actual estado de conservación. 4.o) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 1.o. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Alfredo L. Llugain. Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 16505 Set.26-v.oct.17.

S. SMEJOFF

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno

Dispuesto por el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda de Primer Turno en autos "Caja de Compensación de Asignaciones Familiares N.o 19 c|SCALONE, FRANCISCO. Vía de apremio (L.o 20, F.o 277)" el día 18 de Octubre próximo, a las 15 horas en el local de la calle Pérez Castellano N.o 1534, el martillero S. Smejoff rematará con la base de los 2|3 de su tasación los efectos ocupados. Comisión 7 o|o Seña 30 o|o Informes: Misiones 1361. Esc. 29 (De 8 a 11) . — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. Tel. 97047.

20) $16 00 10|pub. 16973 Oct.3-v.oct.17.

FRANCISCO R. OTTONELLI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, de fecha 25 de Noviembre de 1959, dictada en autos caratulados: "Banco de Galicia contra HECTOR FELIX MILA SFEIR. Juicio ejecutivo". (Lo. 53, Fo. 675), se hace saber que el día 19 de Octubre de 1960 a las 15 horas, en las Puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se procederá por el martillero señor Francisco R. Ottonelli, con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, al remate, sobre las bases que se indicarán, equivalentes a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes:

1) Base de venta: $ 30.234.51. Fracción de campo, situada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, integrada por los lotes Nos. 2, 5 y 6 del plano del Agrimensor A. Olivera Calamet, de Noviembre de 1911, empadronada con los Nos. 1155 y 1157 y compuestas por estar unidas de un área total de 43 Hás. 1921 m. c. 77 d. c. teniendo cada fracción el área y deslinde siguiente:

Fracción Nº 2: Superficie 33 Hás. 8849 cás 51 d. c. que se deslindan así: 702 metros 40 cm. al S. O. dando frente a Carretera Trinidad-Montevideo, al N. 3 tramos de recta; el primero de 415 metros 40 cm. frente a Camino Vecinal; el segundo de 39 metros 60 cm. corre de N. a S. y el tercero de 118 metros 90 cm. separando las dos últimas propiedades del F.F.C.C del Estado; 656 metros 30 cm. al N. E. frente a la vía del F.F C.C. del Estado y 493 metros al S. limítrofe con terreno de la Sucesión Félix J. Mila.

13 d. c., que se deslindan así: 219 metros 50

Fracción Nº 5: Superficie: 4 Hás. 6536 cás. cm. al S. O. frente al Camino Nacional: 185 metros 80 cm. al S. frente a calle, por medio con parte de la fracción 7; 207 metros al E. lindando con la fracción 6; y 267 metros 90 cm. al N. confinando con parte de la fracción 2.

Fracción Nº 6: Superficie 4 Hás. 6536 cás. 13 d. c., que se deslindan así: 217 metros 90 cm. al S. de frente a calle; al E. recta sin longitud determinada de frente a camino sin nombre, por medio con la fracción 4; 225 metros 80 al N. lindando con la fracción 2; y 207 metros al O. confinando con la fracción 5.

2) Base de venta: $ 17.847.50. Una fracción de campo, situada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, empadronada con los Nos. 1156 y 1169, compuestas por estar unidas de una superficie total de 41 Hás. 1865 m. c. 40 d. c. integrada por dos lotes, teniendo cada uno de ellos, la siguiente área y deslinde:

Fracción padrón Nº 1156. Superficie según plano del Agrimensor Alfredo Olivera Calamet de Agosto de 1916: 29 Há. 5152 cás. 40 d. c que se deslindan así: 315 metros 50 cm. al E. de frente a calle por medio con campos de Sucesión Alberastegui; 891 metros 40 cm. al N. lindando con campos de la Sucesión José Castro González; al O. el arroyo Sarandí y 964 metros al S. confinando con campos de Mariana Condón.

Fracción padrón Nº 1169. Superficie según plano del Agrimensor Alfredo Olivera Calamet de Enero de 1929; 11 Há. 6713 cás. que se deslindan así: 131 metros 40 cm. al este de frente a calle, por medio con Antonio Altieri; 901 metros 20 cms. al N. lindando con Hermenegildo y Juan Ramos; al oeste, el arroyo Sarandí y 891 metros 40 al Sur limítrofe con Luis Arregui.

3) Base de venta: $ 105.000.00. Una fracción de terreno, construcciones existentes y demás accesiones dominiales, situada en la Primera Sección Judicial del Departamento de Flores, empadronada con el Nº 1714, mensurado por el Agrimensor Alfredo G. Priano en Marzo de 1958, y con una superficie de 1845 m. c. 1320 cm. c., que se deslindan así: 43 metros de frente al O. a la calle Rep. Española, 42 metros 95 cm. por ser esquina de frente al S. a la calle 2.a Huertos del Sur; 42 metros 92 cm. al E. lindando con bien padrón 1715 y 42 metros 95 cm. al N. confinando con bien padrón 1713. Area según título 1844 cás. 70 dm. c

4) Base de venta: $ 21.240.60. Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 9.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el Nº 11.505, mensurada por el Agrimensor Carlos Hughes en Marzo de 1953, con una superficie de 21 Hás. 2406 Cás. que se deslindan así: por el S O. de frente a Camino Redención, en una línea quebrada, compuesta de 4 tramos que miden 206 metros 75 cm.; 70 metros 60 cm.; 22 metros 70 cm. y 81 metros 85 cms.; al E., recta de 792 metros 37 cms., lindando con el bien padrón 43.597; al N., 3 tramos de recta que, a partir del límite anterior, miden: 270 metros 80 cm.; 128 mts. 50 cm. y 128 mts 10 cm. éste último tomado hasta el arroyo Mellila, lindando todos ellos con el bien padrón 43.508; al O. el arroyo Melilla y al S. O. una cañada que hace barra con el arroyo citado y separa de los bienes padrones 43.594, 11.482 y 12.698; finalmente, a partir de la cañada, una recta orientada al N. O. de 293 metros 6 cm. que cierra el perímetro sobre el Camino Redención.

5) Base de venta: $ 76.973.32. Una fracción de campo, sin mejoras, ubicada en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el Nº 4631, de acuerdo al plano del Agrimensor Alberto A. Odizzio de Enero de 1939, y que consta de una superficie de 16 Hás. 494 Cás. 30 dm. c. deslindados así: 282 metros 60 cm. al N. lindando con Martín Cotelo, hoy padrón 4545; 559 metros 95 cm al E. servidumbre de paso en medio, lindando con padrones 11.442 y partes del 4614, 600 metros 98 cm. al O., lindando con doña Rosalía Tachini de Vizcaíno, Celedonio García y Domingo Vizcaíno, hoy padrones 24.019 y 24.017, y al S. camino Vecinal por medio con fracción B del mismo plano, hoy padrones 29.731 y 18.383.

6) Base de venta: $ 18.638.00. Una fracción de chacra y sus mejoras sita en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, integrada por los lotes Nos. 3 y 4 del plano del Agrimensor Juan Pedro Jauroche del 30 de Diciembre de 1947, empadronadas con los Nos. 24.017 y 24.018, y compuestas por estar unidas de un área total de 7 Hás. 80 metros cuadrados, teniendo cada fracción el área y deslinde siguiente.

Fracción Nº 3: Superficie 3 Hás. 6230 m. c. que se deslindan así: 91 metros 85 cm. al N. de frente a Camino Vecinal; 392 metros al E. con la fracción 4, que se describe a continuación; 90 metros 85 centímetros al S., con la Nº 5; y 405 metros 60 cm. al O., con el padrón 4545 de José y Pedro Ferrari.

Fracción N.o 4: 3 Hás. 3850 m. c. que se deslindan así: 88 metros 85 cm. al N. de frente a Camino Vecinal; 378 metros 90 cm. al E., con las propiedades empadronadas con los Nos. 4647 y 4648 de los señores Atanasio Morban y Juan Echegaray, respectivamente; 88 metros 45 cm. al S. con la fracción 6 del plano; y 392 metros al Oeste con la fracción 3 descrita anteriormente.

7) Base de venta: $ 18 986.67: Una fracción de chacra y sus mejoras sita en la Cuarta Sección Judicial del Departamento de Canelones, integrada por los lotes Nos. 5 y 6 de. plano del Agrimensor Juan Pedro Jaureche del 30 de Diciembre de 1947, empadronadas con los Nos. 24.019 y 24.020, y compuestas por estar unidas de un área total de 7 Hás. 120 m. c., teniendo cada fracción el área y deslinde siguiente:

Fracción Nº 5: Superficie 3 Hás. 5060 m. c. que se deslindan así: 90 metros 85 cm. al N. con la fracción 3; 389 metros 40 cm. al E. con la fracción 6 que se describe a continuación: 2 líneas quebradas de 56 metros 90 cms. y 34 metros 60 cm. al S., de frente a Camino Vecinal y 389 metros 30 cm. al O con el padrón 4631 de Carmen Dogliotti de Miranda

Fracción Nº 6: Superficie 3 Hás. 5060 metros que se deslindan así: 88 metros 45 cm. al N. con la fracción 4; 407 metros al E. con la propiedad empadronada con el Nº 4648 de Juan Echegaray; 89 metros 70 cm. al S. de frente a Camino Vecinal y 389 metros 40 cm al O. con la fracción 5 descrita anteriormente.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del mejor postor los gastos de escritura, impuesto y derechos y la comisión legal del rematador; 3) Los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en el Banco de la República Oriental del Uruguay, Casa Central (calle Cerrito y Zabala), y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 2. — Montevideo, Agosto 31 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

20) $496.30 23|pub. 14991 Set.12-v.oct.13.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos "ERCILIA NUNES RIBEIRO". Sucesión. L. 55, F.o 427", se hace público, que el día 11 del próximo mes de Octubre a las 16 horas en el local, calle 25 de Mayo N.o 582, se procederá por el martillero Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Sr Alguacil y del suscrito, a la venta en remate público por precios que excedan de las dos terceras partes de las tasaciones de F. 47 y 49 vta., de un lote de alhajas, inventariadas en autos

Se previene: Que los compradores entregarán en garantía de sus ofertas el 30 o|o y la comisión del rematador. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — Sebastián A.. Vallejo Actuario Adjunto.

20) $24 00 10|pub. 16316 Set.28-v.oct.11.

ARIEL LEONCINI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos caratulados: "Rossi Palombo Rómulo Ernesto contra ASTIAZARAN URETA ARTURO F. y otra. Ejecución de hipoteca. (L.o 59, F.o 552)", se hace saber al público que el día 20 de Octubre de 1960, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Ariel Leoncini, asistido de Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Solar de terreno con edificios y demás mejoras, sito en la 18.a Sección Judicial de Montevideo padrón 142 222, señalado con el N.o 37 de la fracción "B" en el plano del Agr. Raúl B. Conde de Noviembre de 1925, inscripto en Topografía el 7 de Enero de 1928, según el cual tiene una superficie de 241 mts. 05 dc., así deslindados: 10 mts. de frente al Este a la calle Simón Bolívar, entre Dr. E. Pouey y Plazuela de la Estatua Gral. E. Garzón: 25 mts. 67 ct. al Sur confinando con los sola-

res 35 y 36; 10 mts. 44 ct. al Oeste limitando con parte del solar 34; y 22 mts. 68 ct. al Norte confinando con parte del solar 36.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el momento de aceptársele su oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 2313 "C" 1950) y los autos en que se decretó el remate se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) $84.00 15|pub. 16508 Set 26-v.oct.17.

JORGE VALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en los autos: "Rodríguez Víctor Modesto contra ABELLA JORGE. Juicio Ejecutivo. (L.o 59. F.o 528)", se hace saber al público que el día 31 de Octubre próximo a las 16 horas, y en el local de la Asociación de Rematadores, calle Zabala 1328, de esta ciudad, se procederá a rematar por el martillero don Jorge Valles, y con la base de treinta y un mil novecientos ocho pesos con treinta y tres centésimos, del siguiente bien: Solar de terreno, con edificios y demás mejoras, sito en la 11.a Sección Judicial de Paysandú, Paraje "Quebracho", empadronada con el N.o 226, con una superficie de 2363 metros, teniendo 57 mts. al Este de frente a calle de 20 metros; por el Oeste en 40 mts. a calle de 17 metros; por el Norte con el padrón 225 en 43 mts.; y 36 mts. 54 cts. al Sur con el padrón 396.

Se previene: I) Que el mejor postor, en el momento de aceptársele su oferta, deberá consignar en efectivo el diez por ciento de su oferta en garantía de su cumplimiento y a cuenta del precio, debiendo continuar el remate en el caso que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; II) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados e impuestos; III) Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca 2737 "A" 1951) y los autos en que se decretó el remate se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 3, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

20) 110.40 23|pub. 16484 Set.26-v.oct.27.

ARIEL D. PINTADO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, en autos: "Guillamón Pérez Bernardo Miguel con NUTRIAS URUGUAYAS S. A.". Ejecución de hipoteca, ficha 521, se hace saber que el día 24 del mes de Octubre a las 16 horas, en Zabala 1328, por el martillero señor Ariel D. Pintado, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, se sacara a la venta en remate público al mejor postor, el siguiente bien inmueble: A) Una fracción de campo con las mejoras y edificios sita en la 5.a Sección Judicial de San José, padrón actual 967 antes m|a con el N.o 1022, y que según plano del Agr. E. Massonier inscripto en Catastro el 23 de Diciembre de 1953 con el N.o 1018 tiene un área de 100 hectáreas, deslindadas así: Noreste, Arroyo Sauce; Sureste, tres rectas corriendo de Este a Oeste a partir del citado Arroyo, miden respectivamente: 99 mts. 24 mts. 50 cmts. y 657 mts. 40 cmts lindando con padrón 9.888. Al Sur, recta de 501 mts. 21 cmts. lindando con padrón 1022. Suroeste, 709 metros 40 cmts. lindando con más área del padrón 1022. Y Noroeste, dos rectas que corren de Oeste a Este y miden respectivamente, 1.061 metros 50 cmts. lindando con padrón 3695 del Estado. B) Una fracción de campo con edificios y mejoras sita en la 5.a Sección Judicial de San José, padrón 6415 antes 5384 m|a. Según plano del Agr. citado, inscripto en Catastro el 29 de Abril de 1952, con el N.o 916, tiene un área de 155 hectáreas 3430 centiáreas deslindados así: al Oeste, una laguna y un curso de agua cuyos nombres no se indican en el plano y la laguna de Morán, dos tramos de rectas, el primero de 133 mts. corre de Suroeste a Noroeste, y el segundo mide 408 mts. 80 centímetros y corre de Noroeste a Sureste lindando con más campos de Nutrias Uruguayas S. A. Este, tres tramos de rectas que lindan con campos de Florentino y Sulpicio Fabre, de: 505 metros 20 cmts.; 775 mts. 30 cmts. y 487 mts. 60 cmts. Sigue otro tramo de recta hasta encontrar en Arroyo Pavón de 776 mts. 50 cmts. lindando con campos de A. Velazco de Victorica, padrón 4582. Y por último el Arroyo Pavón, que separa de campos de "La Candelaria S. A." al N. y cerrando el perímetro el mismo Arroyo que separa de campos de la Sociedad citada y de I. Moreno.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en efectivo. B) Son de cargo del comprador, gastos y derechos de escrituración, así como la comisión del martillero que debe abonarse en el acto de ser aceptada la oferta, así como los impuestos a los remates, y también lo que pueda adeudarse por cualquier concepto que afecte las propiedades a rematarse. C) Los títulos y demás antecedentes en 25 de Mayo 523 piso 4.o. — Montevideo, Agosto 16 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $152.00 19|pub. 16154 Set.26-v.oct.21.

AMADO GALMES

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, Dr. Guido Berro Oribe, dictado en autos caratulados: "Aguiar Martín y otra con ALBERTO ALONSO. Cobro ejecutivo de pesos. L.o 53, F.o 149", se hace saber que el día 19 del mes de Octubre a las 16 y 30 horas, en su lugar de ubicación por el martillero señor Amado Galmés, asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, con la base de pesos 26.000.00 (veintiséis mil pesos) al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno de forma triangular con edificio y mejoras, sito en la 24.a sección judicial de Montevideo, padrón 134.919, el que según plano del Agr. Eduardo A. Alvarez inscripto en Topografía el 2 de Enero de 1930. Area: 64 m. 7.899 cms. Tiene 11 m. 33 cms. de frente al Sureste a calle Presidente Oribe, con puerta de entrada N.o 1429. El punto medio del frente dista 36 m 745 mls. de la esquina formada por Presidente Oribe y Horacio. Tiene 15 m. 91 cms. al Norte, lindando con parte del padrón 26.642. Tiene 11 m. 44 al Suroeste, lindando con Juan Mazza, padrón 134.916.

Se previene: 1) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma en efectivo, a los efectos legales. 2) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración. Los títulos de propiedad en el Banco Hipotecario del Uruguay (Urbana 50, Serie 31). — Montevideo, Agosto 31 de 1960. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $54.00 15|pub. 16327 Set.23-v.oct.14.

MAXIMO KLEIN CARDOZO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en los autos: "Pronzolino, Vicente contra JORGE RAIMONDI. Med. Prepar." (F. 394), se hace saber que el día diecinueve de Octubre de 1960 a las 16 horas y en la Asociación Nacional de Rematadores calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Máximo Klein Cardozo a la venta en remate público y al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación de pesos 12.000.00, de la patente de giro con licencia alcohólica padrón N.o 32.010. (Base para la venta $ 8.000.00).

Se previene que el mejor postor deberá consignar el veinte por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada.

20 $20.00 10|pub. 16908 St.30-v.oct.14.

MAXIMO KLEIN

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno en autos "Domínguez Amado contra N. TUCKER. Cobro ejecutivo de pesos. (1959-181)" se hace saber que el día 27 del actual mes de Octubre, a las 16 horas en la Carretera a Colonia Km. 176 en el local "Hotel Mirador" se procederá por intermedio del martillero don Máximo Klein a la venta en remate público y por precio que exceda a las 2|3 partes de la tasación de los bienes muebles embargados en estos autos y la patente con licencia alcohólica. El mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y el saldo en el acto de entrega de los bienes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960

20) $28.00 14|pub. 16907 Set.30-v.oct.20.

MAURICIO DE SALTERAIN

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados: María Raquel Arijón Zabalúa de Latorre contra HERALDO LEMOINE. Ejecución de hipoteca. L.o 57, F.o 146, se hace saber al público que el día 20 de Octubre del año en curso, a las 15 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328)y por intermedio del martillero Mauricio de Salterain, asistido del Alguacil y del Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno ubicado en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 127406, señalado con el N.o 70 de la fracción letra "F", del plano del Agrimensor José P. Astigarraga de Octubre de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Diciembre del mismo año y aprobado por el Municipio el 17 de Diciembre de 1926 en el expediente N.o 26052, compuesto según dicho plano de una superficie de 489 metros que se deslindan así: 10 mts. de frente al Este a la calle Melitón González entre las de Saldanha da Gama y Miguel Grau; 43 mts 90 cms. en el lado Norte, por donde linda con los solares 69, 66 y 65; igual medida al Sur, lindando con el solar 71; y 10 mts. al Oeste limitando con parte del solar 64.

Se previene. Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo al art. 919 del C. de P. Civil. 2) Que serán de cargo del comprador, la comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente gastos, honorarios, certificados e impuestos a su cargo de la escritura de traslación de dominio y todo lo que pudiere adeudarse en concepto de pavimento, colector, cordón, conexión, medianeras, etc. y que grave con derecho real al inmueble descripto. 3) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $96.00 15|pub. 16406 Set.23-v.oct.14.

ALBERTO J. BOCKING

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "María Zulma Buenafama de Quagliata contra CELIA MENDIONDO DE SINTAS Ejecución de hipoteca", (Lo. 56, Fo. 43), se hace saber que el día 27 de Octubre del año en curso, a las 15 y 30 horas, en la Asociación Nacional de Rematadores (Zabala 1328) y por intermedio del martillero señor Alberto Bocking, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble:

Una fracción de terreno con las construcciones y mejores que contiene actualmente o en el futuro se le incorporen sin excepción, empadronada con el N.o 112.825, situada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, zona suburbana, señalada con el N.o 19 en el plano de mensura del agrimensor Vicente J. Irastorza, de Julio de 1935, registrado con el N.o 507, el 23 del mismo mes y año en la Dirección General de Avalúos, compuesta de una superficie de 9.229 metros 84 decímetros y que se deslinda así: 60 metros 54 centímetros de frente al Noreste al Camino Abrevadero, entre la calle Oficial N.o 1 y otra Oficial sin número; distando el punto medio de su frente 79 metros 67 centímetros del arranque de la curva existente en la esquina formada con la calle Oficial N.o 1: 193 metros 93 centímetros al Noroeste, con Víctor Arcelus, 38 metros 46 centímetros, al Suroeste, con la señora Pinto de Agno; y al Sureste línea quebrada formada por tres rectas que, partiendo del frente, van de Noreste a Suroeste, Sureste a Noroeste y Noreste a Suroeste, miden 45 metros 62 centímetros; 12 metros 75 centímetros y 134 metros 10 centímetros respectivamente, lindando, la primera, con la fracción 18, la segunda con la 13 y la tercera con los N.os 1 a 12.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; II) Que el mejor postor deberá abonar los impuestos municipales que correspondan, así como que serán de su cargo los certificados de los registros, impuestos, honorarios y demás gastos que demande la escritura de traslación de dominio, salvo que la ley disponga que son de cargo de los enajenantes y que deberá abonar, también por su parte, la comisión legal del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente; III) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, quinto piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario. — Informe: Constituyente N.o 1450.

20) $120.60 15|pub. 17089 Oct.4-v.oct.26.

ROMAN VIZINTIN

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente dictada en los autos cartulados: María Buranelli de Chiarione contra HILARIO BERDUN y otra Ejecución de hipoteca. L.o 56, F.o 346, se hace saber que el día 28 de Octubre del año en

curso, a las 16 y 30 horas en su ubicación y por intermedio del martillero señor Román Visintín, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Un solar de terreno, con edificio y demás mejoras, sito en esta República, en la 7.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 2189 y que según plano del Agr. Horacio Uslenghi de Junio de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 21286 el día 22 de Julio del mismo año, se compone de una superficie de 153 mts. 70 dms. cuadrados que se deslindan así: 8 mts. 60 cms. al Oeste de frente a la calle Médanos entre la calle San Salvador y Avda. Gonzalo Ramírez, distando el extremo de su frente 13 mts. 80 cms con la calle San Salvador y estando señalada la puerta de entrada al edificio con el N.o 986 18 mts. 62 cms. al Norte lindando con los padrones Nos 2190 y 2166; 8 mts. 22 cts al Este con parte del padrón N.o 2167, el Sur línea quebrada compuesta de dos rectas que partiendo del fondo miden 14 mts 15 cms. y 4 mts.; 25 cms. lindando con el padrón N.o 2188.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo al art. 919 del C. de P. Civil. 2.o) Que la documentación relativa del bien referido, títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o Piso de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $90 00 15|pub. 16951 Oct.3-v oct.24.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: María Esther Cedrés de Blanco contra MARIO JORGE ROLDOS REGUERA. Ejecución de hipoteca. L.o 56, F.o 489, se hace saber al público que el día 9 de Noviembre del año en curso, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Enrique Bove Arteaga, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 11.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 98433, ubicación sub-urbana, señalado con el número 16, en el plano de mensura y fraccionamiento, trazado en Abril 14 de 1920 por el Agr. Manuel E Avilés, e inscripto en la Dirección de Topografía, con la misma fecha, según el cual tiene una superficie de 3786 mts. 7 dms., que se deslindan así: 27 mts. al sureste, que son de frente sobre el Camino Maldonado, por donde sus edificios están señalados con el N.o 5771, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 67 mts. 50 cms. de la esquina que forma el Camino Maldonado, con la calle del Ministro, hoy Rafael; 140 mts. 27 cms. al suroeste, linderos con el solar N.o 15; 27 mts. al noroeste con el solar N.o 19; y 140 mts. 18 cms. al noreste, que lindan con parte del solar 17 y con Mario Juan Ruvertoni.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma de acuerdo al art. 919 del C. de P. Civil. 2.o) Que la documentación relativa del bien referido, título de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o Piso de manifiesto y a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $90.00 15|pub. 16953 Oct.3-v.oct 24.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Torrano Angel Emilio contra JUAN CINZA GRANDAL Y OTRA. Ejecución de hipoteca", (L.o 48, F.o 166), se hace saber que el día 28 de Octubre próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Los derechos emergentes de la promesa de compra-venta a plazos N.o 33.942, otorgada el 10 de Diciembre de 1955, por el Banco Popular del Uruguay, como mandatario de los Cónyuges Natalio De Martino Aiello y Catalina Perzio Caso, debidamente inscripta en el Registro respectivo, la que se refiere a un solar de terreno, situado en la 17.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 186.106 (mayor área), señalado con el N.o 5 de la manzana letra "F", en plano practicado por el agrimensor Carlos M. Macazaga, en Enero de 1954, inscripto en la Dirección General de Catastro, con el N.o 28.357, el 25 de Febrero siguiente, con una superficie de 801 metros 36 decímetros, deslindados así: 12 metros de frente al Sud-Oeste a la calle Oficial N.o 5, puerta de acceso N.o 4770, entre las de San Martín y Oficial N.o 4; 63 metros 4 centímetros al Nord-Oeste, con el solar N.o 6; 14 metros 15 centímetros al Nord-Este, con el solar N.o 19; y 70 metros 52 centímetros al Sud-Este, con el solar N.o 4 y B) Los edificios y demás mejoras existentes en el solar de terreno anteriormente relacionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta, la comisión legal del señor rematador y el impuesto municipal que le corresponda; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; 3.o) Que según liquidación del Banco Popular del Uruguay, válida hasta el 7 de Setiembre de 1960, el saldo a pagar por la promesa de compra-venta relacionada, es de pesos 22.875.00, en cuotas mensuales de $ 75.00 cada una, y en el caso de pagarse dicho saldo al contado, quedaría reducido a la cantidad de $ 11.814.74 y 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Banco Popular del Uruguay y en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $114.00 15|pub. 16002 Set.20v.oct.10.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Ovidio Fernández contra BERNARDO BENKE o BOHNKE y EMILIA OLGA SCHOLLENBERGER. Ejecución de hipoteca", (L.o 47, F.o 48), se hace saber que el día 28 de Octubre próximo venidero, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el N.o 114.379, ubicada en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, señalada con el N.o 17 de la manzana letra "H", en plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de 9 de Julio de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía, el 11 del mismo mes y año, aprobado por la Dirección de Obras Municipales, el 27 de Agosto siguiente, y compuesto de un área de 379 metros 50 decímetros, con 10 metros de frente al Oeste, a calle Pablo Sáenz de Zumarán, entre las de Manuel Acuña y Rubén Darío; por 37 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con los solares Nos. 1, 2 y 3; al Este, con el solar N.o 4; y al Sur con el solar N.o 16.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 9 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 16001 Set.20-v.oct.10.

ALEJANDRO GOENAGA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno de Montevideo, en autos: "Chiappe Berisso María Elena, Dionisia, María Rosa y otros contra RICARDO SOLANA. Cesación de condominio (L.o 47, F.o 302, N.o 2971), se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo venidero por intermedio del Juzgado de Paz de la 20.a Sección de Montevideo y en su ubicación, por intermedio del rematador designado don Alejandro Goenaga, asistido de los señores Alguacil y Actuario del mencionado Juzgado de Paz, se procederá a la venta en remate público al mejor postor y con las bases que se indicarán, de los siguientes inmuebles y sus mejoras: I) Un terreno y sus mejoras, sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, padrón número 41.224, señalado con el N.o 3 en el plano del agrimensor Mario Savini de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Marzo del mismo año. Tiene una superficie de 211 metros 3350 centímetros con el siguiente deslinde: 12 metros al N. O. con terrenos de la sucesión Francisco Chiappe; 12 metros de frente al S.O. a la calle Simón Martínez casi Francisco Calabuig; 17 metros 50 centímetros al O. lindando con solar 2 del mismo plano; 17 metros 75 centímetros al E. lindando con solar 4; II) Un solar de terreno y sus mejoras sito en la 20.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 173.729, señalado con el N.o 5 del plano a que se refiere el anterior apartado, con una superficie de 217 metros 3350 centímetros y el siguiente deslinde: 12 metros al S.O. frente a la calle Simón Martínez casi Francisco Calabuig 12 metros al N.O. con sucesión Pedochi; 18 metros 25 centímetros al E. con solar 6; y 18 metros al O. con solar 4.

Se previene: A) El inmueble descripto en primer término saldrá a la venta con la base de $ 2.600.00, siendo rematado a las 16 horas del día fijado; B) Y el otro inmueble saldrá a la venta con la base de $ 2.600.00, siendo rematado a las 16 y 30 horas del mismo día; C) El comprador deberá consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas las mismas y el resto al contado; D) Todos los impuestos, salvo el treinta por mil de estampilla universitaria, son de cargo de la parte compradora; E) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 20.a Sección, sito en Agraciada N.o 3008, a disposición de los interesados. En fe de ello, y de mandato judicial extiendo el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, veintitrés de Setiembre de mil novecientos sesenta. — María Luisa Berta, Escribana Actuaria.

Informes: 25 de Mayo 477 Tel.: 8.13.55.

20) $126.00 15|pub. 16847 Set.30-v.oct.21.

ALBERTO PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Russo Bonfrico, Felipe M. contra JUAN BAUTISTA J. FARAVELLI Y OTRA. Ejecución de hipoteca". (Lo. 48. Fo. 298), se hace saber que el día 7 de Noviembre próximo venidero, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Pereyra, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien:

Un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la novena sección judicial de Montevideo empadronado con el N.o 46.305, compuesto de una superficie de 1.844 metros 70 decímetros 25 centímetros, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur, sobre la avenida Lezica, por donde la puerta de entrada está señalada con el N.o 5766, por 85 metros 90 centímetros de fondo, lindando: al Oeste, con Constancia Belloni de Ghiringhelli; al Norte, con sucesores de Perfecto Giot; al Este, con Guillermo Fynn.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión del señor rematador y los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N o 523, piso séptimo, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 17032 Oct.4-v.oct.25.

LUIS DURAN BURGUEÑO
JUDICIAL
Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Canelones

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, y lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 16.a Sección de Canelones, dictada en autos: "Caja Popular de C. A. y A. de Pando contra RUSSI, CANTALICIO y BLANCA. Ejecución hipoteca (Libro 47, folio 170), se hace saber al público, que el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos sesenta, a la hora quince, y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis A. Durán Burgueño, asistido del Juez de Paz Seccional, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno, con las construcciones y mejoras en él contenidas, situado en el Pueblo Toledo, 16.a Sección Judicial de Canelones, padrón Nº 180, señalada con el N.o 3 de la manzana H del plano del Agrimensor Carlos Mac-Coll del 15 de Mayo de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 del mismo mes y año, compuesta de una superficie de 516 metros cuadrados, 97 decímetros, 41 centímetros, 86 milímetros cuadrados, con el siguiente deslinde: 10 metros 74 centímetros, al Sud, frente a la calle Solís; 10 metros 74 centímetros al Norte con frente a la calle Minas; 48 metros 14 centímetros al Este con propiedad de la sucesión País y 48 metros 14 centímetros al Oeste con propiedad de Vicente Pérez.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2) Que el bien se vende libre de toda obligación y gravámen. 3) La comisión del rematador, gastos de escritura, impuestos y honorarios que se devenguen serán de cuenta del comprador. 4) Los títulos se encuentran a disposición de los

interesados, en el Juzgado de Paz de la 16.a Sección de Canelones. — Joaquín Suárez, Setiembre 23 de 1960. — Nelson Zoless Berettini, Juez de Paz 16.a Sección Canelones".

Y a los efectos de su publicación en el Diario Oficial, expide la presente copia que sello y firmo en J. Suárez, a veintitrés de Setiembre de mil novecientos sesenta. — Nelson Zolessi Berettini, Juez de Paz.

20) $ 108.00 18|pub. 17081 Oct.5.-v.oct.31.

ROSARIO AROCENA
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, Dr. Humberto Marichal, en los autos "Corp. Financiera Valdense S. A. c|MANUEL ROSENDO Juicio ejecutivo", se hace saber al público, que el día 20 de Octubre próximo a la hora 14 y 30, en la carnicería del señor Sabino Idiart ubicada frente al Kiosko Policial de la carretera nacional a Montevideo se procederá por el Martillero Rosario Arocena, a la venta en remate público, de los siguientes bienes 15 ganchos, 2 piedras monolíticas, 2 mesas chicas de madera, 2 sierras de mano, 1 balanza América Victoria N.O.E. N.o 125. La base será las 2|3 partes de su tasación; y el pago de los mismos serán al contado. — Colonia Setiembre 23 de 1960. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.

20) $36.00 15|pub. 16631 Set.28-v.oct.19.

VICTORIANO M. PLADA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Sarubbi Zunino Construcciones contra LEDESMA CARMEN. Juicio ejecutivo. (L.o 8. F.o 700)", se hace saber al público que el día 10 de octubre próximo a las 14 horas se procederá en las puertas de este Juzgado Letrado, por el martillero Victoriano M. Plada, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, a la venta, en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 55.00 el metro cuadrado, del siguiente bien inmueble: un solar de terreno y demás mejoras en él existentes, ubicado en la localidad de Punta del Este, Primera Sección Judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 475, manzana 77, compuesto de una superficie de 817 metros cuadrados, lindando: al Norte con el padrón N.o 472; al Sur con los padrones N.os 1023 y 476; al Oeste con el padrón N.o 473; y al Este en un frente de m. 16.50 a la calle N.o 10.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada la misma; y B) Que serán de cargo del comprador la comisión del rematador, los impuestos correspondientes y gastos de escrituración. — Maldonado, Setiembre 9 de 1960. — Juan Serra Tur, Actuario.

20) $43.20 12|pub. 16304 Set.23-v.oct.10.

RICARDO PERONI
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Paysandú
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra ABUNDIO OREGGIONI. Intimación". (Lo. 1, N.o 281, Fo. 71), se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre del corriente año a las 16 horas y en la puerta de este Juzgado se procederá a la venta en remate público por el rematador Ricardo Peroni, asistido del suscripto y por un precio no inferior a los dos tercios de su tasación del inmueble padrón N.o 2488 ubicado en la duodécima sección judicial de Paysandú.

Se hace saber que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de ser aceptada, siendo la comisión del rematador a cargo del comprador. — Paysandú, Setiembre 15 de 1960. — Isaías Schensvita, Juez de Paz.

20) $36.00 15|pub. 16134 Set.21-v.oct.11

ENRIQUE ZIPITRIA VIÑOLY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en el expediente "ADAUTO TRIFON y MANUELA NATTALIA MEDEIROS. Incapacidad", (L.o 16, N.o 318, F.o 404), se hace saber que el 16 de Octubre del año en curso, de las 14 y 30 a las 14 y 45 horas, en el hall del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero Enrique Zipitria Viñoly, asistido del señor Alguacil y suscrito Actuario, del siguiente inmueble: una fracción de campo de pastoreo ubicada en el paraje "Tres Ombúes" o "Tres Islas"; 6.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 6795, designada con el N.o 13 en el plano del agrimensor Raúl O. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica de Empadronamiento de Rocha con el N.o 20 el 26 de Mayo de 1934, compuesta de una superficie de 49 hectáreas 656 metros 25 decímetros y que linda: por el Noreste, en 562 metros 50 centímetros, con la fracción N.o 14 de Adauto Trifón Medeiros; por el Sureste, en 768 metros 20 centímetros con terreno de Juana Alvarez de Medeiros; por el Suroeste, Camino Departamental por medio con las fracciones números 12 y 9 de Ema Margarita Medeiros y Angélica Escudero de Medeiros, respectivamente y por el Noroeste en 1.070 metros 70 centímetros, con las fracciones números 10 y 11 de Avelina Victoria Medeiros de Alza Mariño y Ercila Ursula Medeiros (hoy Aroldo Fernández), respectivamente. Base: seiscientos pesos la hectárea.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no supere la base fijada; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de limporte de la misma; C) Que los gastos y honorarios de escrituración, incluso los certificados pertinentes, serán de cargo del comprador y D) Que los títulos y planos del inmueble se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Agosto 18 de 1960. — José A. Ribot Llana, Actuario.

20) $8400 15|pub. 15951 Set.20-v.oct.10.

BENICIO S. CABRAL
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en el expediente caratulado "FRANCISCO NAVONE. Venta de inmuebles" (L.o 17. F.o 112) se hace saber al público que el día veintitrés del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta, a las 9 y a las 10 horas, y en el lugar de sus ubicaciones se procederá por el martillero don Benicio S. Cabral, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y con la base de las tasaciones practicadas en autos, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, ubicada en la segunda sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 3.693, compuesta de 373 m.c. 93; manzana catastral 292 manzana municipal 409, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura, deslinde y fraccionamiento del agrimensor Ernesto G. Sisto, inscripto en la Oficina de Catastro de Salto con el No 1.424 en Julio 15 de 1960 y que se deslinda así: Norte, 42 metros 69 centímetros con Félix Bozzo. Sur, 41 metros 15 centímetros linda con el lote N.o 2 del mismo plano; Este, 9 metros 91 cts., con Elbio V. Torres y Oeste, calle Bella Unión, en una extensión de 8 metros 09. Base de venta de este lote: pesos 500.00. B) Una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene lindero al anterior señalado con el N.o 2, en el plano referencia, do, también en la segunda sección judicial de Salto, empadronado en mayor área con el N.o 3693, compuesta de 324 mts. c. 25, que se dslinda así: Norte, 41 mts. 15 ctms., con el lote N.o 1; Sur, 39 mts. 92 ctms., con el lote N.o 3; Este, 8 mts. 09 ctms., con el padrón N.o 3.677 y Oeste, frente a la calle Bella Unión, en una extensión de 8 mts. Base de venta de este lote: $ 500.00. C) Una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene, contiguo al anterior señalado con el N.o 3, en el plano referido, empadronado en mayor área con el N.o 3693. También en la 2.a sección judicial de Salto, compuesto de 314 mts. 42 ctms. que se deslinda así: Norte, lote N.o 2, del mismo plano en 39 mts. 92; Sur, 38 mts. 69 con lote N.o 1; Este, 8 mts. 09, con el padrón N.o 12.378 y Oeste, con frente a la calle Bella Unión en 8 mts. Base de venta de este lote: $ 500.00. D) Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, señalado en el plano referenciado con el N.o 4, contigua a la antes descripta, también en la 2.a sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con el N.o 3693, compuesta de una superficie de 434 mts.c. 75 cc., lindando: Norte, 38 metros 69 centímetros con el lote N.o 3; Sur, 36 metros 92 centímetros con el lote N.o 5, del mismo plano; Este, 11 metros 64 centímetros con Elbio V. Torres y Pedro Paiz y Oeste, 11 metros 50 centímetros, con frente a la calle Bella Unión Base de venta de este lote, $ 10.000.00. E) Una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 2.a sección judicial de Salto, padrón en mayor área 3693, contiguo al anteriormente descripto, señalado con el N.o 5, en el plano del Agrimensor Sisto referido, con un área de 422 metros c. 71 c.c. que se deslinda así: Norte, 36 metros 92 ctms. con el lote N.o 4; Sur 35 metros 25 centímetros con Jacobo Chalela Este, 11 metros 19 ctms. con Pedro Paiz; y Oeste, 12 metros 41 ctms. frente a calle Bella Unión. Base de venta de este lote: pesos 12.000.00. F) Una fracción de terreno con cuantas mejoras contiene empadronada en mayor área con el N.o 3.672, ubicado en la 2.a sección judicial de Salto, manzana catastral 290, manzana municipal 390, señalado con el N.o 28 en el plano del Agrimensor Sisto, de Julio de 1960, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Salto, el 29 de Julio de 1960, con el N.o 1.429, compuesto de 551 mts.c. 8.382, y se deslinda así: Norte, 11 metros con frente a la calle Candelaria Areta de Amorín; Sur, 13 metros 05 ctms, con el padrón N.o 3.660; Oeste, 45 metros 75 ctms. con Juan Baratta; y Este, 45 mts. 91 ctms. con el lote N.o 29 del mismo plano, que se describirá más abajo. Base de venta de este lote: pesos 3.500.00. G) Una fracción de terreno, con cuantas mejoras contiene, lindero al anteriormente descripto, empadronado en mayor área con el N.o 3.672, ubicado en la segunda sección judicial de Salto, manzana catastral N.o 290, municipal N.o 390, señalada con el N.o 29, en el plano antes mencionado del Agrimensor Sisto, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro, con el N.o 1.429, compuesto de 438 mts.c. 3.800 ctms. y se deslinda así: Norte, 9 metros con 50 ctms., frente a calle Candelaria Areta de Amorín: Sur 9 metros 56 ctms. linda con el padrón número 3.660; Oeste, 45 metros 91 ctms. lindando con el lote N.o 28, anteriormente descripto; y Este, 46 mts., lindando con el padrón N.o 3.671, de Juan Arena. Base de venta de este lote: $ 5.000.00.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento (10 o|o), de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los antecedentes y títulos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (Palacio de Oficinas Públicas, 3er. piso); y 3.o) Que se ha habilitado el Feriado a los efectos de la realización de esta subasta. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Setiembre 22 de 1960. — Escribano Delmar Gonzalvez Brum Actuario Adjunto.

20) $240.00 15|pub. 16637 Set.28-v.oct.19.

RAMON GOMEZ CRUZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la primera sección del Departamento doctora Jacinta Balbela de Delgue, en autos "Irigoyen Rivas, Juan O. y María Esther Guatyta de Irigoyen contra JOSE FRANCISCO NOBLE LASSO. Ejecución hipotecaria". (Lo. 11, Fo. 94, N.o 136), se hace saber al público que el día 31 del próximo mes de Octubre a las 17 horas y en la puerta del Juzgado, Julio Delgado 40, se procederá, con intervención del martillero don Ramón Gómez Cruz y Alguacil Ad-hoc del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base, el inmueble en mayor área padrón 7.589, situado en la primera sección judicial, manzana catastral N.o 565, señalada con el N.o 14 en el plano del agrimensor Manuel Devincenzi Amaro, compuesto de una superficie, según el plano indicado de trescientos ocho metros, seis mil trescientos cincuenta y tres centímetros, que se deslindan así: Norte, trece metros cero un centímetro de frente sobre avenida Juan Harriague; Este, veintitrés metros sesenta centímetros con lote número quince; Sur, trece metros catorce centímetros con el resto del padrón número siete mil quinientos ochenta y nceve de los vendedores y al Oeste veintitrés metros sesenta y un centímetros con propiedad de don G. Arambarri y otros.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate y proceder a la escrituración dentro de los treinta días, siendo de cargo del comprador los gastos de escrituración, honorarios del escribano e impuestos de la escritura de compraventa. — Dado en Salto, a veintidós de Setiembre de mil novecientos sesenta. — Dra. Jacinta Balbela de Delgue, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 17028 Oct.4-v.oct.25.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con CARDOZO, JUAN JOSE. Ejecución de hipoteca", el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil Ad-hoc designado, rematará el día 27 de Octubre próximo a las 16 horas en la puerta de este Juzgado Brasil N.o 558, sin base y al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el N.o 7.885, ubicado en la primera sección judicial de salto. "Barrio Progreso", manzana catastral N.o 589, señalado con el N.o 31, en el plano confeccionado para la venta compuesto según títulos de la superficie y límites siguientes: área: 428 metros cuadrados; límites: al Norte 42 metros 80 centímetros, con lote N.o 30; al Sur: igual extensión con el lote N.o 32, al Este 10 metros con el lote N.o 36 y al Oeste, 10 metros de frente a calle Raffo.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 3.o) Que los autos en que se decretó el remate se encuentran en la oficina d este Juzgado Brasil N.o 558. — Salto, 16 de Setiembre de 1960. — Dra. Alda V. Thévenet, Juez de Paz.

20) $60.00 15|pub. 17030 Oct.4-v.oct.25.

GILBERTO PEDRO VANERIO ...
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: "TOMAS VARGAS y otros. Venta de

Inmuebles". (L.o 32, F.o 590), se hace saber: que el día 17 de Octubre próximo a las 16 y 30 horas y en lugar de su ubicación, el martillero don Gilberto Pedro Vanerio, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado procederá al remate al contado, al mejor postor y con las bases que se indicarán de los siguientes bienes: Un terreno con construcciones y mejoras ubicado en el Huerto "Nueve" de esta ciudad, empadronado con el N.o 4464, fracción 8, compuesto de una superficie de 372 metros 50 decímetros que se deslindan así: 10 metros al Oeste de frente a calle Proyectada N.o 54 entre las de M. Ferreria y S. Rivas Rodríguez 37 metros 20 centímetros al Norte lindando con el padrón 4465 de Alberto F. Erba; 10 metros al Este con el padrón 4458 de María Lazarini y 37 metros 20 centímetros al Sur con los padrones 4463, 4460 y 4459 de José A. Vique, Blás Beltza y Sucesores de Luis Lazarini respectivamente. Otro terreno con construcciones y demás mejoras ubicado en la manzana 108 de esta ciudad empadronado con el N.o 1290 fracción "dos" compuesto según título de una superficie de 692 metros cuadrados y 75 decímetros cuadrados que se deslinda así: 17 metros al Norte de frente a la calle E. Giménez: 41 metros al Este lindando con Eugenio Lisaut y otros; al Sur una línea de 16 metros 40 centímetros lindando con sucesores de Teodoro García y 41 metros 10 centímetros al Oeste con Mauricio Sario. Este terreno ha sido fraccionado en dos lotes: el solar "uno" con superficie de 255 metros 65 decímetros y solar "dos" con superficie de 337 metros 10 decímetros. El terreno relacionado en primer término padrón N.o 4464 se rematará con la base mino padrón N.o 4464 se rematará con la base de $ 2.150.00; el solar "uno del padrón 1290 con la base de $ 2.100.00 y el solar "dos" del mismo padrón con la base de $ 1.650.00.

Se previene: que los títulos, planos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Agosto 29 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $90.00 15|pub. 16010 Set.20-v.oct.10.

ROLANDO MOYANO

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos: Margarita Dinelli de Putti y otra contra TOMAS ABREO TAJES y OTRA. Ejecución de hipoteca (Libro 33, Folio 1, se hace saber: Que el día 17 de Octubre entrante a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado el martillero don Rolando Moyano asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de tereno con construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana número 214 de la planta urbana de esta ciudad Primera Sección Judicial de Soriano, empadronada con el Nº 2927 y con una superficie de 233 metros diez decímetros cuadrados que se deslindan así: 9 metros de frente al Norte a la calle Dr. Manuel Ferreira entre las de Sarandí y Buenos Aires por 25 metros 90 centímetros de fondo lindando: Sur este y Oeste con Alberto Francisco Erba.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada su oferta el 10 o|o de la misma y que los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificado y demás serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría de este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Setiembre 12 de 1960. — Horacio A. Cazalás, Escribano Actuario.

20) $ 60.00 15|pub 15886 Set.19-v.oct.7.

DANIEL SCHWEGLER

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra GREGORIA DIAZ DE VINCON y otros| Ejecución de prenda. (L.o 32, F.o 49)", se hace saber: Que el día 19 de Octubre próximo, a la hora 14, el martillero don Daniel Schwegler, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, procederá al remate, en el local del Granero Oficial de esta ciudad, al contado, sin base y al mejor postor de los siguientes bienes y en el estado en que se encuentran: Un camión Studebaker, modelo 1951, mat. J.6876; Una cosechadora Mc'Cormick Beering Nº 10 con motor 25.525; Una cosechadora automotriz M. Moline modelo S.14 Nº 38.200.866; Una cosechadora M. Moline, modelo G.4 Nº 90.088 con motor 78.220; Un tractor Fordson Diessel Nº 1.176.898; Un tractor Mc'Cormick W9 Nº 54.659 W17 con motor Nº WCBM-32.548; Una sembradora de maíz de tres surcos M. Harris; Una sembradora John Deere, con cajón sembrador metálico; Un arado Ramsones de 5 rejas; Una disquera de [illegible] discos G. Implement; Un carro de 4 ruedas; Un rastrojero de 14 discos marca Moline [illegible] cajón sembrador; Una bilíadora M. Moline de [illegible]; Un recolector; Un girasolero; y un tractor Mac Cormick International WD9 rodado de hierro sin número. — Mercedes, 20 de Setiembre de 1960. — Esc. Horacio A. Cazalás, Actuario.

20) $40.00 10|pub. 16648 Set.28-v.oct.11.

FEDERICO DURDOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos, "LORENZA DOLLENART de PESCE. Sucesión", se hace saber que el día 7 de Noviembre del corriente año a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Federico Durdós, presidiendo la diligencia el señor Alguacil, con asistencia del señor Actuario, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación (pesos 14.000.00) de una fracción de terreno y casa-habitación y mejoras, situada en la manzana N.o 298 de la Primera Sección Judicial de este Departamento, Padrón N.o 2162, que consta de 304 metros 62 decímetros cuadrados, señalada con el N.o 6 en el plano del agrimensor Gerardo P. Fernández de Setiembre de 1936, que linda; al Sureste 10,64 metros de frente a calle Solís; al Noreste metros 28.63 con la fracción N.o 7 del mismo plano; al Noroeste metros 10,64 con bienes de Amada Méndez y al Suroeste metros 28,63 con el solar N.o 5 del citado plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, siendo de cargo del mismo la comisión del rematador, gastos y honorarios de escrituración, de acuerdo a disposiciones legales vigentes. Los títulos respectivos se encuentran en autos, a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $60.00 15|pub. 16752 Set.29-v.oct.20.

ALFREDO SILVERA IRAOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "Juan Bernel contra ALADINO VICTOR BOFFANO. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día 3 de Noviembre próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del rematador don Alfredo Silvera Iraola, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación ($ 18.000.00) de una Camioneta marca "Studebaker" motor Y. R. 101-127, matrícula N.o 11.731, modelo 1951, empadronada en el Departamento de Paysandú. Pago y entrega del vehículo, inmediata. — Tacuarembó, Setiembre 20 de 1960. — Raúl Ferreira, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 16751 Set.29-v.oct.13.

ROGELIO TORIBIO VAZQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Acosta Gala Otiria contra FLORENCIO GENOVEVA CRUZ. Divorcio sola voluntad", (Libro 23, Número 164, Folio 12), se hace saber que el día 27 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe N.o 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero Rogelio Toribio Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Escribano Actuario, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que consta, según títulos, del solar ocho de la manzana veinticuatro del "Barrio España" de esta ciudad, manzana N.o 233 según la Oficina Departamental de Catastro, con una superficie de seiscientos nueve metros setenta decímetros, lindando al Norte con la Avenida Agraciada en una extensión de veinte metros; al Este con el solar seis y B. Palarmo Avila, en una extensión de cuarenta y seis metros cincuenta centímetros; al Sur, la calle Felipe Carapé en una extensión de quince metros; y treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con José Ferrer.

Se previene: 1.o) Que el bien saldrá a remate con la base de $ 7.000.00; 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, comisión del rematador, impuesto municipal, así como cualquier otro impuesto, salvo aquellos que las leyes gravan a los enajenantes; y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Setiembre 21 de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 16727 Set.29-v.oct.20.

RICARDO SARALEGUI

JUDICIAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, dictado en los autos: "Díaz Larrabeiti Alberto contra OSCAR M. CAPRIS. Juicio ejecutivo. Libro 22, Nº 870, Folio 472" se hace saber que el día 28 de Octubre próximo a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe Nº 575, se procederá a la venta, al mejor postor, por el martillero Ricardo Saralegui, en diligencia que presidirá el señor Alguacil asistido del Actuario, de una "fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana Nº 21, empadronada con el N.o 5368, antes en mayor área con el Nº 294; y que según título tiene una superficie de 235 metros 15 decímetros 12 centímetros y se deslinda: 10 metros 95 centímetros al Sur, frente a calle Basilio Araújo, la misma extensión al Norte, con sucesores de Hilario Barrios; 21 metros con 475 milímetros al Este, de frente a calle Juan Ortiz y la misma extensión al Oeste, con más terreno del señor Hugo Walter Lacurcia".

Se previene: 1º) Que el inmueble referido se sacará a la venta con la base de $ 3.236.72; 2º) Que el comprador deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; y 3º) Que serán también de su cargo los gastos de escrituración, excepto los impuestos que la ley declara a cargo de los enajenantes, la comisión del rematador y certificados. — Treinta y Tres, 22 de Setiembre de 1960. — Escribano Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $ 60.00 15|pub. 16942 Set.30-v.oct.21.

21-Segundas Copias

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caratulados, "GLADYS MARIA HOFFMANN y VALERIANA LOPEZ de HOFFMANN. Segundas copias" (L.o 56, F.o 304), se hace saber que ha sido solicitada por Gladys María Hoffmann y Valeriana López de Hoffmann la expedición de una segunda copia de la escritura de préstamo hipotecario otorgada ante el Escribano Abel G. Domínguez el día 31 de Diciembre de 1948, habiéndose constituido dicha hipoteca para garantir un préstamo hipotecario de $ 2.000.00 y siendo ampliada hasta $ 3.500.00 el día 6 de Junio de 1949 ante el mismo escribano y se refiere al siguiente bien: Un inmueble empadronado con el N.o 88014 ubicado en la 11.a sección judicial del Depto. de Montevideo, con frente a la calle Cuchilla Grande N.o 2964.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1960. — Alfredo L. Liugain, Actuario Adjunto.

21) $32.00 10|pub. 17177 Oct 5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictado en autos: "SALOMON ELIAS WINOGRAD. Segunda copia". (Lo 57, Fo. 73) se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona promoviendo gestión para obtener segunda copia por haberse extraviado la primera de la escritura autorizada por la escribano Dora Blanco de Calvo, el 7 de Julio de 1946 en Punta del Este, Departamento de Maldonado, y por la cual el nombrado Salomón Elías Winograd adquirió a los señores Mauricio Litman y José Iturrat el inmueble a que dicha escritura se refiere y que es el siguiente:

Cuatro fracciones de terreno y sus mejoras, situadas a inmediaciones de Punta del Este, zona suburbana del Departamento de Maldonado, primera sección judicial, empadronados en mayor área con el N.o 1951, hoy 2701, señaladas con los N.os 7, 8, 9 y 10 de la manzana N.o 4 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 124 el 7 de Octubre de 1940 y aprobado por la Intendencia Municipal de Maldonado por Decreto de 7 de Octubre de 1940 que en conjunto, por estar unidos, encierran una superficie de 1.896 metros que se deslindan así: 30 metros de frente al Noreste a calle de 17 metros distando su punto medio 64 metros de otra calle de 17 metros de ancho igual medida al Suroeste dando frente también a otra calle de 17 metros y 63 metros 20 centímetros en cada uno de sus límites Sureste y Noroeste, confinando por ellos, respectivamente, con los solares 11 y 12 por el primero y 5 y 6 por el segundo. La primera copia de dicha escritura se inscribió en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, el 17 de Julio de 1946 con el Nº 155 al Fo. 77 del Lo. 345.

Y de acuerdo con lo resuelto se cita y emplaza a todos aquellos que por cualquier concepto tengan interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura arriba mencionada, para que comparezcan ante el referido Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso, a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de

proseguir el trámite sin la intervención de los emplazados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 7 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.
21) $72.00 10|pub. 16909 Set.30-v.oct.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados: "PERI PARODI, JOSE Y OTRA. Segunda copia". (V. 253-960), se hace público que se gestiona en ellos la expedición de segunda copia de la escritura de hipoteca otorgada por Olga Renee Rair Rodríguez a favor de José Peri Parodi ante el escribano Juan Carlos Rodríguez Mujica y referente al siguiente bien:

Inmueble empadronado con el N.o 125.957 ubicado en la 21.a Sección Judicial de Montevideo, ubicado con frente a la calle Tacuabé N.o 4731, con una superficie de cuatrocientos dieciséis metros, sesenta decímetros (416 ms. 60)

En consecuencia se emplaza a todos los que tengan interés en formular oposición a la gestión de autos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguirse el trámite sin su intervención. — Montevideo, Agosto 3 de 1960. — Julio E. Real Actuario.
21) $28.00 10|pub. 16181 Set.28-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MIRA CAMBON DANIEL. Segunda copia. (L.o 48, F.o 621)", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Daniel Mira Cambón, solicitando la expedición de una segunda copia de la promesa de compra-venta N.o 39.833, otorgada por dicho señor con "La Industrial Piria", el 25 de Enero de 1927 y por la cual el solicitante prometió comprar el siguiente bien: Un solar de terreno empadronado con el N.o 129.480 ubicado en Carrasco, 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 22, en el plano del Ing. Francisco Lasala, de Julio de 1925, archivado su duplicado en la Dirección de Topografía, el 11 de Julio de 1925 y aprobado por el Municipio en expediente N.o 24.397; compuesto este solar de acuerdo con el mencionado plano, de 700 metros cuadrados, con 13 mts. 90 centímetros de frente al Sud, a la calle Mones Roses; 50 mts. 32 cmts. en el costado Este, lindando con el solar 21; 50 mts. 40 cmts. en el costado Oeste, por donde confina con más terreno de la manzana; y 14 mts. 10 cmts en el fondo al Norte, limítrofe con parte del costado del solar 18. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 7 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
21) $40.00 10|pub. 16437 Set.28-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado RAMON PIÑEYRO, como heredero de Héctor Piñeyro, solicitando la expedición de segunda copia de escritura, autorizada por el Escribano Federico Silva y Ferrer en esta ciudad, el 23 de Abril de 1923 por la que Alejandrina Sagardía vendió a Héctor Piñeyro el solar señalado con el N.o 1 de la manzana 98 de esta ciudad, formando esquina a la calle 25 de Mayo y Cuareim (hoy José Pedro Varela y Florencio Sánchez) y lindando además con la enajenante, con una superficie de 802 metros.

En consecuencia se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a oponerse a dicha expedición, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. — Artigas, Setiembre 8 de 1960. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
21) $24.00 10|pub. 17084 Oct 5-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor José Pedro Gatto de Souza dictada en autos caratulados: "TABEIRA DE SANCHEZ, ELVIRA, SANCHEZ, GREGORIO Y ELVIRA FRANCISCA. Segunda copia" (Lo. 33, Fo. 44) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Elvira Tabeira de Sánchez, Gregorio Sánchez y Elvira Francisca Sánchez, solicitando la expedición de segunda copia de escritura autorizada por el escribano Ramiro Más y Pardo, del siguiente bien que don Gregorio Sánchez, siendo de estado casado con Elvira Tabeira, adquirió por compra que hizo a Alberto Donatto Rodríguez, el 10 de Febrero de 1939 el siguiente bien:

Una fracción de campo ubicada en el paraje de La Macana, primera sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 8526, compuesta de una superficie de 1 hectárea 3136 metros 5671 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Julián Peluffo Fortunatto del 11 de Agosto de 1960, inscripto el 1º del mismo mes y año en la Oficina de Catastro de Florida, deslindándose: Norte, en 78 metros 85 centímetros, con Elvira Tabeira de Sánchez e hijos; al Este en tres líneas de 77 metros 76 centímetros y 25 metros 50 centímetros con Antonio Rodríguez y 70 metros 04 centímetros con Ramona Rodríguez: al Sur en 106 metros con Ramón Marciano Rodríguez y al Oeste con Arroyo La Macana.

En consecuencia se llama y emplaza a todos los que tengan interés en oponerse a dicha gestión para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de seguir los procedimientos sin su intervención. — Florida, 8 de Setiembre de 1960. — Artaldo R. Fontes Trelles, Ac.
21) $44.00 10|pub. 16867 Set.30-v.oct.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en autos: "ALVAREZ, JORGELINO PABLO. Segundas copias de escrituras (L.o 19, F.o 74)", se hace saber que se han solicitado ante este Juzgado la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: 1.o) De venta de nuda propiedad, otorgada por Mateo Alvarez a favor de Jorgelino Pablo Alvarez, el 19 de Diciembre de 1918, ante el escribano Ricardo Tisnés y 2.o) De cesión de usufructo, otorgada por Mateo Alvarez a favor de Jorgelino Pablo Alvarez, el 20 de Marzo de 1928, ante el mismo Escribano señor Tisnés. El objeto de la primera escritura es la nuda propiedad de una fracción de campo compuesta de una superficie de 385 hctás. indivisa en otra de mayor extensión (680 hctás. 3001 mc.) Padrón N.o 2719, ubicada en Los Cerrillos, 9.a sección judicial de Maldonado, lindando: al N., Natalio Hernández y Ramón Amorín: al E., Ramón Amorín y Mario Mora; al S., Suc. Ricardo O'Brien y Zenón Rodríguez: al O. Suc. de Fructuoso Abelardo Sosa y Pedro Silvera y al N.O., Pablo Araújo, Natalio Hernández y Suc. Carlos Pérez. El objeto de la segunda escritura es el usufructo de la fracción total que se acaba de deslindar y de un terreno solar y mejoras sito en la Manzana N.o 8 —Primera sección de Rocha—, con frente a la calle Río Branco y lindando con terreno de Donata Larrosa, de Ricardo Ribot y de José María Ferreira.

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 30 días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Rocha, Setiembre 23 de 1960. — R. Luna Pradere Actuario Adjunto.
21) $48.00 10|pub. 17091 Oct.5-v.oct.19

22–Sociedades de Responsabilidad

EVEREST LIMITADA

Por escritura que el 9 de Setiembre de 1960 autorizó el esc. Edmundo Thévenet, cuya primera copia se inscribió en el Registro Público de Comercio con el N.o 482 al F.o 1691 del L.o N.o 2, los señores AMERICO RABAJOLI y TOMAS PARNAS constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que gira con la razón social de "Everest Limitada" para explotar un negocio de desarrollo y fomento del turismo, con un capital de cinco mil pesos que los socios integraron por partes iguales, estando el uso de la firma a cargo de ambos socios conjuntamente.

Esc. Edmundo Thévenet, Buenos Aires 484, Esc. 1.o.
22) $16.00 10|pub. 16663 Set.28-v.oct.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ERVEN LUCAS BOLS LIMITADA URUGUAY

Constituída en escritura autorizada por el Esc. Julio Duthilleul el 7 de Setiembre de 1960. Socios: VALENTIN MARTINEZ ABADIE y N.V. AMSTERDAMSCHE LIKEURSTOKERIJ "T LOOTSJE" der ERVEN LUCAS BOLS, de Amsterdam, Holanda. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, dentro o fuera del país, la adquisición, venta y explotación de patentes, privilegios, marcas, etc. negocios de importación y exportación, fabricación de licores y bebidas; adquirir o participar en empresas afines a lo enunciado celebrar todo acto o contrato lícito. Capital $ 5.000.00, integrado, dividido en 10 cuotas de $ 500.0 de las que una pertenece al señor Valentín Martínez y nueve al otro socio. Domicilio: En esta ciudad. Duración: 10 años prorrogables. Administración: A cargo de lo socios indistintamente. Contrato inscripto en el Reg. de Comercio con el N.o 643 al F.o 2154 del libro N.o 1.
22) $24.00 10|pub. 16615 Set.28-v.oct.11.

MAIZTEGUI Y ESPIL Ltda

Por instrumento privado de 15 de Setiembre de 1960, inscripto en Registro Público y General de Comercio con el Nº 698, al F.o 2.324, del L.o Nº 1 de Contratos se amplió el capital a la suma de $ 70.000.00.
22) $8.00 10|pub. 17290 Oct.6-v.oct.20.

S.R.L. ABELLA Y LUZARDO Ltda.

Por instrumento privado del 4 de Setiembre de 1960 suscrito en Sarandí del Yí (Durazno) e inscripto en el Registro Público de Comercio Departamental de Durazno, con el Nº 78 al F.o 265 del Libro de Contratos, los señores VALENTIN RAUL ABELLA y EDMUNDO FRANCISCO LUZARDO, como únicos socios, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada "Abella y Luzardo Limitada", con estas bases: Objeto: Comercialización en lanas, principalmente. Capital: $ 80.000.00 aportado en partes iguales, integrado totalmente en efectivo. Administración: Los dos socios conjunta o separadamente. Domicilio: En Durazno, provisorio en Rivera 373. Plazo: 10 años, pudiendo disolverse a partir del tercer año a pedido de alguno de los socios. Balance: Anual al 31 de Agosto de cada año. Ganancias y pérdidas: Por partes iguales.
22) $20.00 10|pub. 17231 Oct.6-v.oct.20.

23–Trámites de Marcas

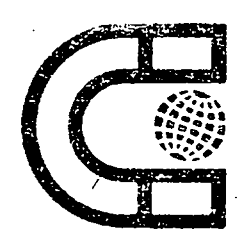
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 90.421. — Montevideo, Setiembre 13 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina, S.R.L., de Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 3, 4 (s|d), 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 21 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $37.40 10|pub. 15550 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.486. — Montevideo Setiembre 15 de 1960. — Con esta fecha, Rómulo Marino Aurucci por Allmanna Svenska Elektriska Aktiebolaget, de Suecia, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 11, 12, 18 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 16497 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 90.618. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por S.M. Edison Chemical Company, Inc. (E.U.A.) solicita la marca

dermassage

para distinguir los artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $18.00 10|pub. 17130 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 90.637. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "GAMUZA" para artículos de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
23) $8.00 10|pub. 17262 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 90.633. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Maperia Sociedad Anónima, Financiera e Inmobiliaria, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca "MODULEX" para distinguir los artículos de la clase 8 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17238 Oct.-6v.oct.20.

ACTA N.o 90.634. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicita la marca "RELEX" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17239 Oct.6-v.oct.20

ACTA N.o 90.577. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por White Laboratories Inc. (E.U.A.) solicitan la marca "DISOFRIN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 16754 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.581. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Federal-Mogul-Bower Bearings, Inc., (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 16758 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.582. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, David Saban, de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $24.00 10|pub. 16759 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.576. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Stauffer Argentina Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires, República Argentina, solicita la marca

COSECHAZO

para distinguir los artículos de las clases 3 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 16753 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.583. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, Anul Vernassa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LOVED" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16722 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.584. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, Anul Vernassa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EASY" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16723 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.588. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Zavody 9, KVETNA, NARODNI PODNIN", de Checoeslovaquia, han solicitado el registro de la marca "JAWETTA" para distinguir artículos de la clase 24 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10 pub. 16845 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 90.529. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "Laboratorios Magnus Limitada", de Montevideo, solicita registrar la marca "DOLOID" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16336 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 90.596. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, Fermín Doglio Caraballo, (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "DOFER" para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16818 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 90.545. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Campomar y Soulas S. A., de Montevideo, solicita la marca "PLUMOSA" para distinguir los artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16552 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 90.617. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Hoover Company (E.U.A.) solicita la marca "KEYMATIC" para distinguir los artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17129 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 90.563. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Tato, por "E. Senín y Compañía" (Montevideo), solicita registrar la marca "EXECUTIVE" para artículos de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16837 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 90.527. — Montevideo, Setiembre de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Distillers Inc., de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "OLD STAGG" para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16465 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.528. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Metal Climax Inc., de Estados Unidos de América ha solicitado el registro de la marca "AMAX" para distinguir artículos de las clases 6, 9, 17 y 18 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16466 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.526. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vereinigte Osterreichische Eisen Und Stahlwerke Aktiengesellschaft de Austria, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $22.00 10|pub. 16464 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.425. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Mitsui Bussan Argentina S.R.L., de Argentina, han solicitado el registro de la marca

MITSUI

para distinguir artículos de las clases 1, 3, 4 (s|d), 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 21 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $27.20 10|pub. 15546 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.553. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha Julio César Britos Hernández y Abel Humberto Pérez Freira, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PEBRI" para distinguir artículos de las clases 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16431 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.552. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha Artifex S.A. de Montevideo, solicita registrar la marca "PERMAN'T" para distinguir la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 16476 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.554. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha, Vicente Vázquez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL TRIO" para distinguir los artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16549 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 90.566. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell Freira, por Surraco Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "VIRTUSELECCIONES" para distinguir los artículos de la clases 1, 4, 5, 6, 9, 10, 13, 16, 23 y 25 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16640 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 90.548. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Federal Mogul Bower Bearings, Inc., (E. U. A.) solicita la marca "BOWER" para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16553 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 90.602. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16943 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.594. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Copromar de Montevideo solicita la marca



para artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 16918 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.595. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, P. Dubourg, en representación de Copromar de Montevideo, solicita la marca



para artículos de las clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 16919 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.560. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Standard Brands Incorporated, de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

TASTEX

para distinguir artículos de la clase 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub 16717 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.601. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, Compañía Oleaginosa Uruguaya, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Montevideo solicita la marca "OPTIMUS" para distinguir los artículos de las clases 1, 3, 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16944 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.606. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S.A., de Montevideo solicita la marca "DIURAZIDA" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16945 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.535. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha, Diego R. Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca "JABONACID" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 16479 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.534. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha, Diego R. Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca "DERMO PRAXIS" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 16478 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 90.533. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha, Diego R. Ostroski, de Montevideo, solicita registrar la marca "CHAP STICK" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10|pub. 16477 Set.26-v.oct.7.

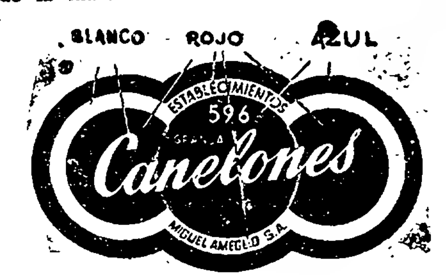
ACTA N.o 90.549. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Upjohn Company (E. U. A.) solicita la marca "MEDROXINE" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16554 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 90.547. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicita la marca



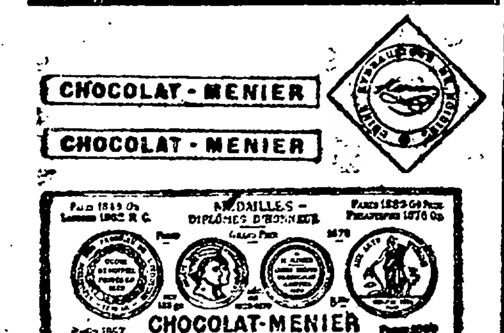
para distinguir los artículos de las clases 4, 5 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 16551 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 90.541. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha, Establecimientos Granja Canelones, Miguel Ameglio Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay ha solicitado la marca



para distinguir los artículos de las clases 1, 2 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 16544 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 90.477. — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía S. A. por Ricardo Garrido, de Montevideo, Uruguay solicita la marca



para artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. La Dirección.
23) $25.60 10|pub. 16354 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 90.558. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha, Kelube International S.A., de Montevideo, solicita la marca "DAGHY" para distinguir los artículo de la clase 6 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16639 Set.28-v.oct.11.

ACTA N.o 90.591. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, Roberto Draper por Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, (Alemania), solicita registrar la marca ACRAMIN para artículos de la clase 9. (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16766 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.570. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Les Laboratoires Français de Chimiothérapie, Société Anonyme, de Francia, han solicitado el registro de la marca "STATURON" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16718 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.568. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Promeco Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, han solicitado el registro de la marca "SELSAPIRINA", para distinguir artículos de la clase 9 (analgésicos y antiácidos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16719 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.567. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Godfrey L. Cabot Inc. de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca "REGAL" para distinguir artículos de la clase 9 (negro de carbón). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16720 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.566. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Manuel Guelfi y Compañía Sociedad Anónima", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "JOY" para distinguir artículos de las clases 11 y 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16721 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.578. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por The Emerson Electric Manufacturing Company (E.U.A.), solicita la marca



para distinguir los artículos de las clases 12 y 15 s|d. Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 16755 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.580. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Federal-Mogul-Bower Bearings Inc. (E.U.A.) solicita la marca

FEDERAL Mogul

para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 16757 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.579. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Federal-Mogul-Bower Bearings Inc. (E.U.A.) solicita la marca

BCA

para distinguir los artículos de la clase 11 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $16.00 10|pub. 16756 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.427. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mitsui Bussan Argentina S.R.L., de Argentina, ha solicitado el registro de la marca

MBK

para distinguir artículos de las clases 1, 3, 4 (s|d), 6, 8, 9, 11, 12, 15, 16, 17, 21 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $27.20 10|pub. 15544 Set.26-v.oct.7.

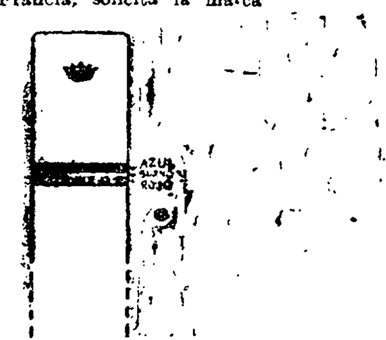
ACTA N.o 90.605. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorio "Athena" S. A., de Montevideo, solicita la marca "ALERFRIAL" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16946 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.620. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Angel Alejandro del Barrio, Montevideo, ha solicitado registro de la marca "MANFER" para distinguir artículos de las clases 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.00 10|pub. 17038 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.609. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha, "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de los señores Frontini y Amestoy, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EL PALITO" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17009 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.612. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha, "O'Farrell y Freira", por "Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", de Montevideo, solicitan la marca "ACTELLIC" para distinguir los artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17008 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.604. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A.", por "Société Monsavon-L'Oreal S. A." de París, Francia, solicita la marca



para artículos de la clase 10 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17017 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.593. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Querolo Varela, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "YESONOR" para artículos de la clase 8.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17018 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.592. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, Enrique Querolo Varela, de Montevideo, (Uruguay), solicita la marca "YESOMEL" para artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17019 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.564. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha "Duque Hermanos", de Montevideo, (Uruguay), solicitan la marca "Duqueflex" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17020 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.565. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Con esta fecha, "Duque Hermanos", de Montevideo, (Uruguay), solicitan la marca "DUQUESITA" para artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17021 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.571. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A." por "Johnson y Johnson" de New Brunswick, New Jersey, Estados Unidos de América, solicitan la marca "SURGICEL" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17022 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 90.505. — Montevideo, Setiembre 19 de 1960. — Con esta fecha, Vicente De Martino (Montevideo), ha solicitado el registro de la marca "MOGADOR", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16763 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 90.603. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha Roland León Pailloux, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "STAMEC" para distinguir artículos de las clases 6 y 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 16942 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 90.635. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Laboratorios Dispert S. A., de Montevideo, solicita la marca "CALDISPERT" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10.pub. 17240 Oct.6-v.oct.20.

ACTA N.o 90.616. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha, Alonsopérez Sociedad Anónima", de Montevideo, solicita renovar la marca "MARIS STELLA" para distinguir clase 1.a según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $4.00 10 pub. 170975 Oct.6-v.oct.20.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.344. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Compañía", apoderados de "Cuthbert Brierley", de Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con marbetes orejeros para marcar el ganado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16346 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 13.345. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Con esta fecha "O'Farrel y Freira" por "Iggam Sociedad Anónima Industrial", han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo para revocar paredes, cielorrasos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16859 Set.30-v.oct.14.

ACTA N.o 13.343. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por J. R. Geigy Sociedad Anónima, de Basilea (Suiza), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición y procedimiento para controlar nematodos parásitos de plantas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley No. 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16760 Set.29-v.oct.13.

ACTA N.o 13.341. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha, Jones y Cía. S. A. por Máximo Kupferschmidt, de Buenos Aires, Rep. Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en Perchas Extensibles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16545 Set.27-v.oct.10.

ACTA U.o 13.338. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — Con esta fecha, Bronce Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en duchas para Bidet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
23) $12.00 10|pub. 16546 Set.27-v.oct.10.

ACTA N.o 13.340. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Con esta fecha, el señor Rómulo Marne Aurucci por Enzo Amadeo Martinuzzi y Julio Carlos Aragón, de Argentina han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición insecticida", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — B. H. Tedesco, Director. — E. de Basabe, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16496 Set.26-v.oct.7.

ACTA N.o 13.342. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Con esta fecha, el señor Pedro Dubourg, en representación de Eduardo y Simón Lachs, de Montevideo, Uruguay ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras introducidas en anillos de acople en instalaciones sanitarias" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16920 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 13.346. — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lovens Kemiske Fabrik Ved A. Kongsted (Dinamarca) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para la elaboración de nuevas penicilinas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 16947 Oct.3-v.oct.17.

ACTA N.o 13.348. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha, "Jones y Cía. S. A.", por "Compañía Industrial Comercial y Exportadora S. A." (CICESA), de Tánger, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para conseguir un hidrolizado de proteínas de pescado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10.pub. 17023 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 13.347. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, los señores "Barbosa Caravia y Cía.", apoderados de "Compagnie Auxiliaire D'Electricite et D'Entreprise, de Francia, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Molde para la vulcanización de cables eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17010 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 13.354. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, el señor Isidoro Froilán Martín Rubio, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Grifo con dos entradas y dos salidas de agua fría y caliente y una sola manija" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17068 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 13.352. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, Ramón Vázquez Gómez y Walter Gómez, de Montevideo, solicitan patente de invención por quince años para "Un sistema de transmisión con cambios de velocidades aplicado como dispositivo de movimiento en lavarropas y lo similar", y de acuerdo al Decreto Reglamentario de Ley número 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 17076 Oct.4-v.oct.18.

ACTA N.o 13.349. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de United Coke y Chemicals Company Limited, de Inglaterra, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elaboración de catalizadores por licuación" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17134 Oct.5-v.oct.19.

ACTA N.o 13.351. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Dr. Karl Thomae G.m.b.H. (Alemania) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la obtención de bis (P'Hidroxifenil) Oxodihydro 1.4, Benzoxazinas y sus derivados O-Acílicos y respectivamente O-Alquílicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17128 Oct.5-v oct.19.

ACTA N.o 13.350. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Ferro Corporation, de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de Norte América, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Composición y método para aplicar colores a materiales cerámicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub 17127 Oct.5-v.oct 19.

25—Ventas de Comercio

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Carlos Barmaimón la Casa "Rafael", ramo Tienda y Mercería. Presentarse en Tacuarembó 1406. — RAFAEL MAL[illegible]
25) $8.00 20|pub. [illegible] Oct.22-v.oct.29.

Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Comunica al comercio y al público que ha sido nombrado interventor en la liquidación de la compra-venta pactada entre la señora Dolores Rey de Santos y Manuel Cambre Pardiñas, relativo al comercio de Almacén de Comestibles sito en la calle Manuel Acuña 3173. — Acreedores de la señora Rey de Santos presentarse al Centro de Almaceneros Minoristas. — (Ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 14 de 1960. — DOLORES REY de SANTOS. — CRISTOBAL SANTOS.
25) $32.00 20|pub. 15992 Set.20-v.oct.18.

Comunico que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388 prometí vender a los señores, José Quintela García y Claudino Parente Quintans el bar y bebidas alcohólicas, que tengo instalado en esta ciudad calle General Flores 4202. Acreedores presentarse en dicha oficina. A los efectos legales realizo estas publicaciones. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — RAMON FERNANDEZ LOPEZ.
25) $ 24.00 20|pub. 15848 Set.19.-v.oct.17.

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que los señores JOSE SOCOLOVSKY, AIDA SVITCOY, MARIA GOLD DE ROYTMAN, PEDRO ROYTMAN y MARIO ROYTMAN, prometieron vender a Stop Sociedad Anónima en formación, el comercio de carnicería sito en Montevideo, Avenida General Rivera Nº 2078. Acreedores presentarse en Montevideo, calle Rincón Nº 723 escritorio 11
25) $ 16.00 20|pub. 15878 Set.19.-v.oct.17.

Interviniendo la Oficina del Balanceado Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Alfonso González Freiría, la cuota parte que me pertenece en la sociedad de hecho que teníamos formada con dicho señor, para la explotación del negocio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, gira en la calle Shakespeare N.o 1604, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1960. — JOSE CONRADO ALONSO FREIRIA. — ALFONSO GONZALEZ FREIRIA.
25) $32.00 20|pub. 16110 Set.21.-v.oct.19.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender al señor José Misa Camesella el comercio que en el ramo de Carnicería Puesto Modelo gira en la calle Gobernador Viana 3011. — Acreedores presentarse en la Escribanía Decia Dabezies, Treinta y Tres 1512 esc. 12. — Montevideo. — ANGEL MISA MISA. — ALFONSO MISA MISA.
25) $24.00 20|pub. 16547 Set.27-v.oct.25.

Interviniendo Oficinas "Mitre", de Juncal 1395, 4.o piso, Esc. 53, prometí vender a la señora Vasiliki Procos de Esjaita, el comercio de almacén, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, ubicado en la calle Martín García 1949 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — RICARDO FERNANDEZ.
25) $16.00 20|pub. 16712 Set.29-v.oct.27.

Ley 26 Setiembre 1904. Nelsa Berriel de Seoane, comunica que ha prometido vender al señor Omar Leónidas Bayo Bardier, el negocio que en el ramo de farmacia, con el nombre de "Nueva Rilo", tiene instalada en Avenida Rivera 3567 de esta ciudad. Acreedores: Estudio Esc. Buroni, Paraguay 1321, piso 4.o, Esc. 401. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 16812 Set.28-v.oct.27.

A los efectos legales se hace saber que transfiero a don Eduardo Hernández el comercio que gira en el ramo de bar y licencias alcohólicas y billar tengo instalado en el Balneario Salinas. Acreedores presentarse en Avenida General Artigas 1053, Pando, según ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Setiembre 12 de 1960. — FELICIANO MACIEL.
25) $24.00 20|pub. 16783 Set.29-v.oct.27.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Gabino Iasias Calero, el negocio que en el ramo de Provisión y Lechería, gira en la calle Gdor. Viana 3050, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 7 de Setiembre de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — ALBERTO DI CRISTOFARO MARENGO.
25) $24.00 20|pub. 16136 Set.21-v.oct.19.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. — Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles, Frutas y Verdudas ubicado en la calle Enrique Martínez 2099, a las señoras Sofía Martínez de Arcay y Pura E. Martínez de Arcay, con fecha Setiembre 15 de 1960. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — CARMEN VEIGA. — GENEROSO MATO. — ESPERANZA MATO.
25) $16.00 20|pub. 15989 Set.20-v.oct.18.

ITALO RITORNI, a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hace saber al comercio y al público que ha prometido en venta su fábrica de hielo instalada en la ciudad de Mercedes, a los señores Gerardo Arévalo y Miguel M. Racioppi. — Acreedores a Florida 580 (Estudio Contable). — Mercedes, Setiembre de 1960
25) $16.00 20 pub. 15790 Set.16-v.oct.14

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo" Avda 18 de Julio 1465 Esc. 21, prometimos vender al señor Juan Noya López el almacén de Comestibles y Bar con Bebidas Alcohólicas de la calle Navarra 1900 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Julio de 1960. — WALDEMAR BACHINI OLIVER. — DOMINGA OSORES DE BACHINI.
25) $16.00 20 pub. 15582 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo" Avda. 18 de Julio 1465 Esc. 21, prometimos vender al señor Ariel Bachini Oliver el comercio del ramo Almacén de Comestibles, Fiambrería y Fermentadas embotelladas de la calle Francisco Acuña 1237 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1960. — JUAN BAUZA QUES. — SUSANA SAVIO MAZZONCINI.
25) $16.00 20|pub. 15584 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo" Avda. 18 de Julio 1465 Esc. 21, prometí vender al señor Waldemar Bachini Oliver el comercio del ramo Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas de la calle Durazno 2299 de esta ciudad — Acreedores al comercio. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1960. — AMERICO CELESTINO DE ARMAS MASCHERONI.
25) $16.00 20|pub. 15585 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo Oficinas "José R. Sanjurjo" Avda. 18 de Julio 1465 Esc. 21, prometimos vender el comercio del ramo Bar, Bebidas Alcohólicas y Comestibles de la Avda Italia 3301 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, de Setiembre de 1960. — JOSE VARELA VILLAR. — MARIA ANGELICA CANCELA DE VARELA — PEDRO VARELA VILLAR. — TERESA SANTIAGO DE VARELA.
25) $16.00 20 pub. 15586 Set.15-v.oct.13.

Conforme a la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí en venta a don Ricardo Ismael Pretto, mi comercio que en el ramo de Almacén de Comestibles, tengo instalado en Cuchilla Grande 6059, en esta ciudad, donde deberán presentarse los acreedores con sus justificativos — Montevideo, 13 de Setiembre de 1960 — SIMON MARRERO. — Ricardo I. Pretto.
25) $16.00 20 pub. 15581 Set.15-v.oct.13.

Comunico que prometí vender el comercio en el ramo de Almacén y Bebidas Alcohólicas ubicado en la calle Santa Lucía 4897 de esta ciudad al señor Leopoldo Rodríguez Alvarez. — Acreedores: Presentarse en Colonia 1171. — Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 24 de Junio de 1960. — MARIA AURORA MENDEZ MALDONADO.
25) $24.00 20|pub. 15675 Set.15-v.oct.13.

Comunicamos de acuerdo Ley 26 de Setiembre de 1904, haber prometido vender a Atanasildo Silveira Lucas, el Almacén de Comestibles instalado en la calle Amorín 1515, siendo de nuestro cargo el pasivo y cuentas a cobrar. — Acreedores presentar justificativos sus créditos en Escribanía Goncalvez, calle Artigas 921. — Salto, Setiembre 9 de 1960. — PILAR RODRIGUEZ SANTANA. — NATALIA DUTRA DE SANTANA — Atanasildo Silveira Lucas.
25) $24.00 20|pub. 15556 Set.15-v.oct.13.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, hemos prometido en venta a Francisco Miguel Castagno el Bar y Despacho de Bebidas Alcohólicas establecido en Pereira de la Luz 1401|05 habiendo tomado este posesión del mismo el día de la fecha. — Acreedores presentarse al comercio. — Plazo: Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — FRANCISCO M. LOPEZ PIÑON — ERMELINA PEYRE. — HELIO J. LOPEZ PEYRE. — MARIA ESTER GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 15635 Set.15-v.oct.13.

Llamado a acreedores. Habiendo prometido en venta a la señora Zelda Zaker de Borad el comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Agraciada 649 de esta ciudad, se llama a acreedores de Amelia R. de Rivero referente a dicho negocio. — Presentarse en la misma dirección. — Rivera, Setiembre 6 de 1960 — AMELIA R. de RIVERO.
25) $16.00 20|pub. 15568 Set.15-v.oct.13.

Con fecha 12 de Setiembre, JESUS RODRIGUEZ REGUEIRO, cedió sus derechos de promitente comprador del Café y Bar sito en la calle 8 de Octubre 4506 a don Manuel Cancela. — Los acreedores deberán presentarse en el término legal, en Rincón 468 esc. 92. — Montevideo, Setiembre 13 de 1960.
25) $16.00 20|pub. 15656 Set.15-v.oct.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asociación de Balanceadores, con oficinas en Cerrito 585 escritorio 5 prometimos vender a los señores José Moreira y Jesús Rua, el bar y bebidas alcohólicas, sito en la calle Paysandú número 1049, quienes tomaron posesión del mismo el 31|8|960. Acreedores presentarse en esta oficina. — DAVILINO MENDEZ AZAMBUYA. — AMERICO ANTONIO VIVAS. — HOLGA GRASO DE VIVAS.
25) $ 24.00 20|pub. 15874 Set 19.-v oct.17.

En cumplimiento y a los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904; comunicamos al comercio que prometimos la venta a "Caramelos Zabala S. A.", de la fábrica de pastillas, instalada en la calle Venancio Benavídez 3293 de esta ciudad. — Presentación de acreedores Buenos Aires 519 esc. 1 y 2, de 9 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — RAUL FARACO CHIARELLI. — OLGA ELSA ARZENO RATTARO DE FARACO.
25) $24.00 20|pub. 15709 Set.16-v.oct.14.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que IRIS LILA FERNANDEZ DE FORDENSKI y MANUELA FERNANDEZ de JANUSZEWSKY vendieron a Víctor García Pacheco el Kiosco de revistas, cigarrillos, confituras y artículos escolares ubicado en la calle San José 950. — Acreedores en Colonia 876, 2.o piso, Oficina 4. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960.
25) $16.00 20|pub. 15723 Set.16-v.oct.14.

Con fecha 1.o de Junio de 1960, cedí al señor Carlos Villarruel, los derechos y obligaciones que me confiere el compromiso de compraventa que suscribí con el señor Uruguay Márquez por el negocio de venta de productos de granja, embotellados fermentados, etc., ubicado en la calle Gabriel A. Pereira 3141 de esta ciudad. — Acreedores (Ley de 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Miguel Barreiro 3272. — JUAN JOSE AMBROSONI
25) $24 00 20|pub. 15728 Set.16-v.oct.14.

Hemos vendido a Selva González, el comercio que en el ramo de tienda y mercería tenemos instalado en la calle Florencio Sánchez de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Canelones, 22 de Setiembre de 1960. — ORLINDANA F. de JAIME. — AMADOR JAIME. — SELVA GONZALEZ.
25) $16.00 20|pub. 16728 Set.29-v.oct.27.

Al comercio y al público. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — JOSEFINA NUGUE de BES, prometió vender el comercio de Peinados, calle Minas 1314. — Acreedores: de 15 a 18 hs. en el mismo comercio.
25) $8.00 20|pub. 15678 Set.16-v.oct.14.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Ingenio Yerbatero Caiguá S. A. las máquinas, instalaciones, muebles, útiles, activo y pasivo del Molino Paraná situado en la calle Nueva York 1131|35. — Acreedores presentarse en Saint Hnos. del Uruguay S. A. con sede en la Avda. San Martín 2842. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — ENRIQUE ANDLOVEC.
25) $16.00 20|pub. 15712 Set.16-v.oct.14.

Interviniendo Organización "O.T.A.C." Sierra N.o 1715, P. 1, Esc. 3, comunicamos que hemos resuelto vender a los señores Juan Otero y José Graziano, nuestro comercio que en el ramo de Café y Bar, gira en la calle Santiago de Chile N.o 1300 de esta ciudad; quienes se hicieron cargo del mismo el día 18 de Setiembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, 21 de Setiembre de 1960. — RAMON SEGURA ORTIZ. — JUAN OTERO. — JOSE GRAZIANO.
25) $32.00 20|pub. 16411 Set.23-v.oct.21.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Antonio Taibo Castro el bar sito en Avda. Eugenio Garzón Nos. 451|55 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 8 de 1960. — FERMIN BRIZ GARRIDO. — OLEGARIO LLANES SANCHEZ.
25) $16.00 20|pub. 15466 Set.14-v.oct.11.

Interviniendo Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568 se hace saber que con esta fecha los señores González y Ares han tomado posesión del comercio establecido en Yacó 1413 de acuerdo a las publicaciones de fecha: 15|3|60 — A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — MANUEL PAN AÑON. — IRMA SILVA.
25) $24.00 20|pub. 15636 Set.15-v.oct.13.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. El 20 de Setiembre se vendió a José C. Cal la farmacia "Paso del Molino", sita en Agraciada 3758. — Los acreedores deberán presentarse en la Escribanía Iccarazzo, Misiones 1371 esc. 19. — ELENA GARCIA DE LEON.
25) $16.00 20|pub. 16556 Set.27-v.oct.25.

Prometí en venta a Juan Madera el comercio sito en la calle Dr. Carlos María de Pena 5823. — Acreedores al mismo. — Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Agosto de 1960. — MARTA RAQUEL SOLER STANGA DE ABREU
25) $16.00 20|pub. 15794 Set.16-v.oct.14.

BANCO INTERNACIONAL

Comunicamos al comercio y al público en general que los señores Antonio Crespo, Castor Domínguez y Manuel Martínez, han adquirido los derechos del comercio ubicado en la Avda. Bolivia 1856, en el ramo de Almacén, Bebidas Alcohólicas y Restorán. — Acreedores: Ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — Suc. Orenzo Morelli.
25) $24.00 20|pub 15937 Set.20-v oct.18.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometí transferir a Hugo Ordóñez la promesa de compra-venta de la Sucursal número uno de la panadería y confitería "Los Tres Mosqueteros", Avda. Agraciada 3793. — Acreedores presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — JAIME JACOBO SANDMAN
25) $16.00 20 pub. 16019 Set.20-v.oct 18.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a Benito Vázquez, Marcelino Baldomir y Arturo Andrade la panadería y confitería "Res non verba", calle Sarandí 439. — Acreedores presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — JOAQUIN MANUEL OTERO. — AQUILINO BELLO.
25) $16.00 20|pub 16020 Set.20-v.oct.18.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Ernesto y Ramón Lens Díaz, el café y bar sito en el Bvar. Artigas 1498, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1960. — LUIS ANDRADE CASTRO. — PASCACIA PAZ de ANDRADE.
25) $24.00 20|pub. 16012 Set 20-v.oct.18.

Conforme Ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que los señores Luis Alberto García y Roberto Valentín Míguez (integrantes de la firma "Míguez y García") prometieron vender a los señores César Waldemar Salvo y Luis Mario Rovaletti, quienes compraron para una sociedad anónima, el comercio ubicado en la Avda. San Martín 2591 de esta ciudad, que gira en el ramo de "Confitería, Bebidas Fermentadas y Venta de Helados", con el nombre de "Confitería Río de Oro". — Acreedores presentarse en la calle Misiones 1475, escritorios N.os 12 y 13 (Estudio Escribano Orosmán Gómez) de 17.30 a 19 horas. — LUIS ALBERTO GARCIA.
25) $72.00 20|pub. 16041 Set.20-v.oct.18.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Aquilino Pérez Ferreiro, Manuel Murias Ferreiro y Maximino Villar el bar sito en la calle Carlos Roxlo 1256 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — EMILIO FERNANDEZ GONZALEZ. — CLOTILDE RAMOS de FERNANDEZ
25) $24.00 20|pub. 16013 Set.20-v.oct.18.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José 1280 esc. 20, prometí vender al señor Joaquín Pumar Saa el café, bar, billar y venta de helados sito en la calle Prof. Carlos Bacigalupi 2102 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1960. — FRANCISCO LAMAS MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 16014 Set.20-v.oct.18.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que los señores ABEL CONSTANTINO MENENDEZ y AQUILINO GARCIA MENENDEZ, han resuelto clausurar su comercio de la calle 21 de Setiembre 2853 en los ramos de: rotisserie, bar y casa de comidas. — Los acreedores de los señores Menéndez y García así como de los promitentes compradores de dicha empresa señores Banfi, Tecitor y Miguel Nobogreviska deberán presentar los justificativos de sus créditos en Juan Carlos Gómez 1492 esc. 218. — Escribano Wellington T. Castellucci.
25) $32.00 20|pub. 15903 Set.20-v.oct.18.

Ley de 26 de Setiembre 1904. — Prometimos vender a Bernardo Vadell la panadería y confitería "Espigas de Ruth", calle Lavalleja 1365. — Acreedores presentarse en Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — JOSE RAMON RAMA. — JOSE RAMA.
25) $16.00 20|pub 16018 Set.20-v.oct.18.

Prometí vender a Vicente Nelli el comercio de café y bar ubicado en esta ciudad, calle Holanda 1751. Los acreedores presentarán sus créditos en la Escribanía Manuel C. Catañy, calle Sarandí 490. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — JOSE W. TOME.
25) $16.00 20|pub. 17142 Oct.5-v.nov.3.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Alcides Pacheco Choca, el comercio que gira en el ramo de Bar, Despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Avda. Italia 3257|59 de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1960. — JOSE OUTEIRO PENA. — BALDOMERO OUTEIRO PENA.

25) $24.00 20|pub. 16108 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Arturo Abal Martínez, el negocio que en el ramo de Whiskería con bebidas alcohólicas gira en la calle Dgo. Aramburú 1621, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 16 de Setiembre de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1960. — WALTER RUBEN PERDOMO y NELSON MARTINEZ.

25) $24.00 20|pub. 16188 Set.21-v.oct.19.

Prometí vender (Ley de 26 de Setiembre de 1904) a Arnaldo Stratta el comercio de Avelino Lerena 1116, donde se presentarán los acreedores. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — NELSON MOLINA.

25) $8.00 20|pub. 16462 Set.26-v.oct.24.

Ley 2904 de 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Emir Acosta el comercio de Provisión, Fábrica de Pastas y Lechería padrón N.o 72.831 sito en Cno. Castro 542 de esta ciudad. — Acreedores: Ctas. duplicadas en Cno. Castro 542. — JOSE A. DIMURO. — MANUEL GARDA.

25) $16.00 20|pub. 16485 Set.26-v.oct.24.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a María Luisa Morales, el negocio de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, establecido en la calle José Ramírez 3347, de esta ciudad — Acreedores en Oficinas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 2 de 1960 — ROSA MARIA MEOLI de PACILLO.

25) $24.00 20|pub. 15515 Set.14-v.oct.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a los señores "Castro Iglesias Hnos.", el negocio de Almacén de Comestibles, Bar y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Marcelino Sosa 2550, de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1960. — PEDRO MARIA IGLESIAS.

25) $24.00 20|pub. 15516 Set.14-v.oct.11.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Jesús María Castro y Jesús María Ferreiro, el negocio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, establecido en la Avda. Uruguay 1501, de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 10 de 1960 — LUCIANO LLANA GARCIA.

25) $24.00 20|pub. 15514 Set.14-v.oct.11.

Hemos prometido vender a favor de los señores Juan Carlos Casanova y Eduardo Romeo Nerón el Almacén sito en Oficial tercero 5010 según Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Interviene Oficinas Palumbo, San José 1132. Créditos en el comercio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1960. — JOSE CORRAL CAREMN. — RENE CASANOVA. Juan Carlos Casanova. Eduardo Romeo Nerón.

25) $16.00 20|pub. 15470 Set.14-v.oct.11.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor José Núñez Bermúdez, el comercio de confituras, venta de cafés, tés y helados, sito en Av. 18 de Julio 2104 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 10 de 1960. — JOAQUIN GARCIA FERNANDEZ. — CANDIDA CARBAJAL.

25) $24.00 20|pub. 15467 Set.14-v.oct.11.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender a los señores Apolinar Benítez Alonso y Ramiro González Cuña el bar y alcohólicas sito en calle Yí N.o 1700 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 5 de Setiembre de 1960. — RODRIGO CAMBRA MIGUEZ. — ESPERANZA IGLESIAS HERMIDA.

25) $24.00 20|pub. 15465 Set.14-v.oct.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Honorato Ongaro Della Flora y José Fernando Beltrani, el comercio que gira en el ramo de hotel, ubicado en la calle Amazonas 1389, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1960. — JUAN ANGEL ULIBE SOTO.

25) $24.00 20|pub. 16107 Set.21-v.oct.19.

Prometimos vender a Antonio y Salvador Martínez Cabezas la panadería ubicada en la calle Dragones 3566 — Acreedores: Zabala 1372 esc. 35. — CELESTINO MOURELLE y CIA.

25) $8.00 20|pub. 16564 Set.27-v.oct.25.

Banco del Sur, Oficinas Panzera intervienen. A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y público en general, que ha quedado rescindida la venta del comercio en el ramo de "Provisión y Lechería" que gira en la calle Carlos Crocker N.o 2800 entre los señores Antonio García y José Seoane, a partir del día 19 de Setiembre de 1960. Acreedores presentarse en el comercio de referencia — ANTONIO GARCIA. — JOSE SEOANE.

25) $24.00 20|pub. 16397 Set.23-v.oct.21.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometí vender al señor Orosmán Barboza el almacén de comestibles, frutas y verduras sito en la calle Gaboto N.o 1200 quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 27 de Agosto de 1960. — JESUS GARCIA RODRIGUEZ.

25) $24.00 20|pub. 15382 Set.13-v.oct.10.

Prometimos vender el almacén de comestibles situado en la calle Pablo Zufriateguy N.o 937, al señor Adelino Márquez Núñez quien se hizo cargo del mismo el 1.o de Julio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Venancio Benavídez y en 25 de Mayo 707, piso 3, Esc. 6. — Montevideo, Setiembre 8 de 1960. — EDELMIRA R. de OTERO. — JOAQUIN OTERO.

25) $16.80 20|pub. 15294 Set.14-v.oct.11.

Con intervención de la Unión Comercial García y Docampo, Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Luis García Pérez el comercio establecido en la calle Tomás Gómez N.o 3797 de esta capital que gira en los ramos de Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas, tomando posesión del mismo en el día de la fecha. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — SILVERIO ALFREDO MENENDEZ. — MARIA GARCIA de MENENDEZ.

25) $24.00 20|pub. 16261 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Fermín Echeguía Echamendi, el negocio que en el ramo de Café y Bar gira en la calle Dante 2300, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 8 de Setiembre de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1960. — LUCAS TORRES y ENRIQUE V. BOGGIA.

25) $24.00 20|pub. 16185 Set.21-v.oct.19.

El señor Domingo Horacio Epherre ha prometido vender al señor Nepomuceno García la cuota parte de la sociedad que tenía con el mismo, para la explotación de un comercio en el ramo de Taller de Vulcanización y Venta de Nafta y Aceite, que gira en el Camino Corrales N.o 3805 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Rina Sperduto. Escribana.

25) $24.00 20|pub. 16617 Set.28-v.oct.26.

Ley del 26|9|1904. Por intermedio de Núñez Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José 1280 esc. 20. Montevideo, prometimos vender a Baldomero Fernández Menéndez el Hotel Rex sito en Rambla Costanera esquina calle N.o 1 del Balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Depto. de Canelones quien tomó posesión del mismo en la fecha. — Atlántida, 14 de Setiembre de 1960. — WEINBER y GARDIN Ltda. — JULIO WEINBERG. — GRETA BORNHEIM de WEINBERG. — PEDRO GARDINI. — CELESTINA MOLETA de GARDINI.

25) $24.00 20pub. 16656 Set.28-v.oct.26.

Con intervención de la Unión Comercial García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta al señor Félix Zoppo el comercio establecido en la Av. 8 de Octubre N.o 3021 que gira en los ramos de Comestibles, Lechería, Pan y Fermentadas, tomando posesión del comercio en el día de la fecha. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — MARIA IRIS TERRA. — JULIO CESAR SICCO.

25) $24.00 20|pub. 16262 Set.22-v.oct.20.

Prometí vender al señor Doroteo Varela Bonilla, el comercio que en el ramo de almacén gira en esta plaza en la calle Gobernador Vigodet N.o 2594. Acreedores presentarse en Esc. Castro (Misiones 1475, P. 5 E. 2). — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — RUFINO CEDRES.

25) $16.00 20|pub. 16678 Set.28-v.oct.26.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Raúl Suárez y Luis Aurelio Ruiz la panadería y confitería "Espigas de Ruth", calle Lavalleja 1966. — Acreedores presentarse a Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — BERNARDO VADELL.

25) $8.00 20|pub. 16588 Set.27-v.oct.25.

Con intervención de la Unión Comercial García y Docampo Paysandú N.o 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he resuelto ceder al señor Jesús Pérez Burgo todos los derechos y obligaciones que me correspondían en el comercio que prometí adquirir conjuntamente con el señor Pedro Nión al señor Antonio Silva en lo referente al comercio establecido en los ramos de Café, Bar, Fiambrería y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Av. Agraciada N.o 4200 de esta capital. — Montevideo 21 de Setiembre de 1960. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — CARMEN SARA NION

25) $32.00 20|pub. 16263 Set.22-v.oct.20.

Comunico que con fecha 29 de Agosto de 1960, he vendido a don Germán E. Schlueb mi parte en el comercio, que en el ramo de Almacén de Comestibles, gira en Costa de Rosario, bajo la firma Zerpa y Cuayatto.

A efectos de Ley 26 de Setiembre de 1904, deberán presentarse acreedores, en Escribanía Roberto Pereira Campelo en Nueva Helvecia, Depto. de Colonia. — HECTOR RENE ZERPA.

25) $24.00 20|pub. 16253 Set.22-v.oct.20.

Interviniendo "Oficinas Cereido" prometimos vender al señor Jesús Baldomir, el Bar y Bebidas Alcohólicas de la calle San Quintín N.o 4301 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: Calle 25 de Mayo 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — JESUS GARCIA CASTIÑEIRA.

25) $24.00 20|pub. 16383 Set.23-v.oct.21.

Interviniendo Organización "O.T.A.C.", Sierra N.o 1715, P. 1 Esc. 3, comunicamos que hemos resuelto vender a los señores Alberto Antonio Merigg y Gerardo Lezama Malet, nuestro comercio que en el ramo de "Barraca de Materiales de Construcción", gira en la calle Santa Lucía N.o 4386 de esta ciudad quien se hizo cargo del mismo el día 7 de Setiembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores dirigirse con sus comprobantes en duplicado a la Oficina mencionada. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — ANTONIO DEMARCHI. — ELSA CAMPOS. — ALBERTO ANTONIO MERIGGI. — GERARDO LEZAMA MALET.

25) $32.00 20|pub. 16412 Set.20-v.oct.21.

De acuerdo con la Ley 2904 de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo se ha rescindido la promesa de venta entre los suscritos referente al comercio sito en Cno. Castro 542, padrón N.o 72.831, ramo Provisión, Fábrica de Pastas y Lechería. — Acreedores en el mismo. — Montevideo, Julio 31 de 1960. — JOSE A. DIMURO. — MANUEL GARDA. — GERMAN BENTANCOR CEJAS

25) $24.00 20|pub. 16486 Set.26-v.oct.24.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco 1395. Prometí vender al señor Ramón Sánchez Quian el comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Estero Bellaco 2704 de esta ciudad. — Acreedores en Oficina. Plazo Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 10 de Setiembre de 1960. — WALTER ALVES.

25) $16.00 20|pub. 16456 Set.26-v.oct.24.

Se hace saber al comercio y al público en general que la sucesión de don VICTOR PIÑEIRO ha prometido en venta al señor León Lempert o a la persona que indique el garage y venta de nafta y lubricantes denominado "Florida" con domicilio en la calle Florida 1232. — Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos por duplicado en el estudio de los Escribanos Mario L. Durán Rubio y Julio R. Bardallo, 25 de Mayo 477, esc. 79 dentro de 30 días.

25) $32.00 20|pub. 16500 Set.26-v.oct.24.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Alvarez Durán, Pazos y Cía. de la Asoc. Nacional de Balanceadores con Oficinas en Cerrito 685 esc. 5, prometimos vender al señor Carlos Mateo Perejamo Mestre, el Almacén de Comestibles venta de frutas verduras y Bebidas Fermentadas embotelladas, sito en la calle Pedro Bustamante N.o 1599 quien tomó posesión del mismo el 25|8|60. Acreedores presentarse en esta Oficina. — GERARDO SANCHEZ OBESO. — LAURA EGUREN

25) $16.00 20|pub. 15263 Set.12-v.oct.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a la señora Purificación Canoura Louzao de Piñeiro, el Negocio en el ramo de comestibles, frutas, verduras y bebidas fermentadas sito en la calle Bruselas N.o 4202 esq. Robinson. Dirigirse a Estudios y Oficinas "Giacola". — Montevideo, 3 de Setiembre de 1960. — HUGO ALBERTO CONDE. — HAYDEE ESTER LACOSTA.

25) $16.00 20|pub. 15414 Set.14-v.oct.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender a Gabino Martínez el comercio que en el ramo de panadería y bajo la denominación "Lluvia de Oro" gira en esta plaza calle Martín García N.o 2287. Acreedores al comercio. — JUAN CARLOS ABAL. — BLANCA GUICHON de ABAL.
25) $16.00 20|pub. 16118 Set.21-v.oct.19.

Con la intervención de Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356, primer piso, he prometido en venta mi comercio de la calle San Martín 2329 al señor José Novegil Moldes. Acreedores de Jesús Pena Suárez, Francisco Silva, Retta y Cía. Ltda., Machado y Piñeiro Dasres y Vigo, presentarse en la referida Oficina. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE NOVEGIL MOLDES. — MARIO VIGO.
25) $16.00 20|pub. 16092 Set.20-v.oct.19.

Comunicamos al público y al comercio en general, que Tyresoles S.A. ha prometido vender al señor CARLOS MENDEZ REQUENA, la cuota social que le corresponde a la Anónima en Tyresoles del Litoral Limitada. Acreedores presentarse en Agraciada 1636, de Salto. Se disuelve la Limitada, siendo liquidador el señor Méndez Requena. Ley 26|9|904. — Enrique Alonso García, Escribano.
25) $16 00 20|pub. 16060 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Alberto Berriel Ferragus y Manuel García Lima, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle 18 de Julio 1099, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Agosto de 1960. — MACHADO y CIA.
25) $24.00 20|pub. 16103 Set.21-v.oct.19.

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo, hemos rescindido el compromiso de compra-venta suscripto con fecha seis de Noviembre de 1958, por el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y ferment., gira en la Avda. Uruguay N.o 1825, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio de referencia el señor Ramón Morales. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — RAMON MORALES. — MIGUEL VENTURA VENAVIDEZ.
25) $32.00 20|pub. 16109 Set.21-v.oct.19.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Antonio Carrozzino Capano, la casa de comercio que en los ramos de panadería y confitería, fiambrería y bebidas fermentadas y casa para venta de helados, que con el nombre comercial de "La Libertad", gira en esta ciudad y está instalada en la Rambla General O'Higgins N.o 5863. Acreedores presentarse en Buenos Aires 583 piso 1, esc. 3. — Escribano José Righetti Zanotta. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1960. — LUIS MOURO LOPEZ. — JULIO FERNANDEZ DOLDAN. — MANUEL FERNANDEZ DOLDAN.
25) $24.00 20|pub. 16147 Set.21-v.oct.19.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco —de la Asociación Nacional de Balanceadores— Mercedes 1338, resolvimos disolver la sociedad "Muiño y Alvarez" que teníamos constituída para la explotación del almacén y bar sito en Cebollatí N.o 1339 de esta ciudad, haciéndose cargo de activo y pasivo el señor Severino Alvarez y desligándose totalmente el señor Andrés Muiño. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1960. — ANDRES MUIÑO. — DOLORES GARCIA de MUIÑO. — SEVERINO ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 16149 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Francisco Daprile Miller, el comercio que gira en el ramo de carnicería ubicado en la calle Cerro Largo 1849, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Agosto de 1960. — JOSEFA ALVAREZ DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 16105 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor Carmelo Bonabena, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Plaza Independencia 1380 bis, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1425. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — CARLOS ALBERTO BAFFA SAGARIA.
25) $24.00 20|pub. 16104 Set.21-v.oct.19.

En cumplimiento de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que don VICTORINO RODRIGUEZ prometió vender a José Bouzada y Manuel Fernández, su cuota ava parte en el comercio de Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas instalado en Martín C. Martínez 2602. — Acreedores: Rincón 625 esc. 6.
25) $16.00 20|pub. 15506 Set.14-v.oct.11.

Interviniendo Oficinas "Mitre" de Juncal 1395 4.o piso, esc. 53, prometí vender mi negocio de Comestibles, Suc. de Panad., Lech., y Ferment. Embot., ubicado en la calle De La Marina N.o 107 de esta ciudad al señor David Castro, con fecha 1.o de Setiembre de 1960. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ARCELIA PEREIRA de DAVID.
25) $16.00 20|pub. 15339 Set.13-v.oct.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. La Sociedad Colectiva "Serres, Broilo y Compañía" comunica que ha prometido en venta su comercio de "Panadería" ubicado en Ruta N.o 8 Km. 28 (Barros Blancos) séptima sección de Canelones, a los señores Mario Reyes y Ramón Cabrera. Acreedores Escribanía L.A. Draper Furriol, Gral. Artigas 1063 Pando. — Setiembre 7 de 1960. — JUAN CARLOS SERRES. — JUAN ANSELMO BROILO.
25) $24.00 20|pub. 15282 Set.12-v.oct.7.

Interviniendo Oficinas "Mitre" de Juncal 1395 4.o piso, esc. 53, hago saber que he cedido los derechos de Compra y venta del Negocio de Almacén, Frutas, Verduras y Ferment. Embot. de la calle Chaná Nº 2154 de esta ciudad, al señor Enrique Demarchi Souza, tomando posesión del Comercio el día 6 de Setiembre de 1960. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1960. — ARDUINO MORENA TROTTA.
25) $24.00 20|pub. 15340 Set.13-v.oct.10.

Cumpliendo Ley 26|9|1904, comunico: Interviene Balanceador Vila, Democracia 2058. Promesa de venta a Walter Pose y Celia Gutiérrez, Bar y Alcohólicas. Nicaragua 2047. — Montevideo, Setiembre de 1960. — MEDINA y LEMBO.
25) $8.00 20|pub. 15367 Set.13-v.oct.10.

A efectos Ley 26|9|904; comunico que he vendido a José Luis Estévez la empresa de transportes que giraba a mi nombre en esta ciudad. Acreedores presentarse en mi domicilio. — San Ramón, 30 de Agosto de 1960. — VICENTE HORACIO RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 15338 Set.13-v.oct.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de comestibles sito en la calle Rafael Hortiguera N.o 4000 a la señora Nivia Esther Fernández, con fecha 7 de Setiembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ERMIRIO A. PARDIÑAS. — JULIA ARBELO.
25) $16.00 20|pub. 15334 Set.13-v.oct.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometimos vender a los señores Alberto Gianattasio Tambasco y Marcelino Gravano Delmonte el comercio de Venta de Productos de Granja, Quesería y Fermentadas Embotelladas, sito en la Avda. 8 de Octubre 4198 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 20 de 1960. — MARINO GARGIOLLI LOMBARDI. — ALDO ALDEMAR MARTINEZ MARTINEZ. — MARCELINO GRAVANO DELMONTE.
25) $24.00 20|pub. 16238 Set.22-v.oct.20.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280 esc. 20, prometimos vender a los señores Rafael y Serafín Ahedo Puente, el hotel sito en la Avenida 18 de Julio N.o 904, quienes tomarán posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo 1.o de Setiembre de 1960. — BALDOMERO FERNANDEZ MENENDEZ y CRISTINA LOPEZ de FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 15381 Set.13-v.oct.10.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en la calle San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Manuel García Reino y Manuel Casal Villar el almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pernas número 3010 quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1960. — DOSINDO CAMBRE PAMPIN y NOEMI LLORENTE de CAMBRE.
25) $24.00 20|pub. 15383 Set.13-v.oct.10.

A los efectos legales hago saber que he vendido al señor Luis Alberto Loureiro, el comercio sito en la calle César Mayo Gutierrez 372 de la localidad de La Paz, Departamento de Canelones. — Acreedores presentarse con sus comprobantes en la Oficina O. R. P. B. C. O. Bartolomé Mitre 1418, esc. 2, de las 14 a 19.
25) $16.00 20|pub. 16558 Set.27-v.oct.25.

Prometí vender a Héctor Cambiasso la cuota parte que me corresponde en el negocio de Café y Bar sito en Sierra 1691 que explotaba con dicho señor. Acreedores presentarse en Colón 1379 Esc. 12 a los efectos de la Ley de 26|9|1904. — ENRIQUE LAPOUJADE.
25) $16.00 20|pub. 16675 Set.28-v.oct.26.

Con intervención oficinas de balances de Antonio M. Blanco —Mercedes 1338— de Asociación Nal. de Balanceadores, prometimos vender al señor Gervasio Andrade Andrade, el almacén y bar sito en Avda. Millán N.o 2352 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Setiembre 5 de 1960. — MANUEL LISTA REBELLE. — MARIA ADELINA ANGERIZ.
25) $16.00 20|pub. 15464 Set.14-v.oct.11.

Interviniendo Cofinsa S. A. (Sec. Escribanía) he prometido en venta al señor Washington Blanco, mi negocio que en el ramo de Café y Bar, gira en la calle Hocquart 1945|49, de esta ciudad, habiendo tomado posesión del comercio el día 19 de Setiembre de 1960. — Acreedores en Oficinas Cofinsa S. A., Avda. Uruguay 1313. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — ANTONIO ALVITE ESPERANTE.
25) $24.00 20|pub. 16187 Set.21-v.oct.19.

Interviniendo Oficinas SUR he prometido en venta a favor de la señora Ipavie B. de Caraminasian el negocio ubicado en la calle Sitio Grande 1350 de esta ciudad y que gira en el ramo de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras. Acreedores 25 de Mayo 728 esc. 1. Ley 26 de Setiembre de 1904. — DIONISIO PEREYRA.
25) $16.00 20|pub. 16264 Set.22-v.oct.20.

Con fecha 16 de Mayo de 1960, prometimos vender al señor Manuel Otero Rial la carnicería sita en Porongos 2500. Acreedores en la misma. Ley 26|9|1904. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1960. — EMILIO R. MANITTO. — MARIA M. de MANITTO.
25) $16.00 20|pub. 15386 Set.13-v.oct.10.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Joaquín Manuel Otero la panadería y confitería "Olimar", calle Jacinto Trápani 368 de la ciudad de Treinta y Tres. — Acreedores presentarse en la Escribanía Carbone, Zabala 1379, esc. 15. — DANIEL CLARO LUQUE FRUGONI.
25) $16.00 20|pub. 16587 Set.27-v.oct.25.

Con intervención de Oficinas Manuel Vieytes y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores, Río Branco 1568, se hace constar: Que de común acuerdo entre la señora Hilda Mendoza de Pan y el señor Julio A. Barla promitente vendedora y comprador respectivamente del comercio establecido en Guadalupe N.o 1703 de esta ciudad han convenido transferir a las Oficinas M. Vieytes y Cía. todo lo relativo al inventario practicado con fecha 4|4|1960 por los señores Carlos Sanguinetti y Cía., debiendo los acreedores de la señora Hilda Mendoza de Pan presentar los justificativos correspondientes en dichas oficinas. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, 27 de Setiembre de 1960. — HILDA MENDOZA DE PAN. — JULIO ARMANDO BARLA.
25) $40 00 20|pub. 16891 Set.30-v.oct.28

Ley del 26|9|1904. Por intermedio de Nuñez, Cabezas y Cía. de la Asociación Nacional de Balanceadores con oficinas en San José número 1280, escritorio 20, Montevideo, prometimos vender a los señores Antonio Domingo Bianchi, Rafael García y Francisco Piá la provisión, bebidas fermentadas y alcohólicas embotelladas sito en la esquina de las calles números 18 y 11 del Balneario Atlántida, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, quienes tomaron posesión del mismo en fecha. — Atlántida, 24 de Setiembre de 1960. — JOAQUIN MARTINEZ MARTINEZ. — AMELIA TRINCHIN DE MARTINEZ.
25) $32.00 20|pub. 16888 Set.30-v.oct.28.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor Hosvel Mattos la carnicería "Segundo Frigoblanc", ubicada en la casa N.o 1938 de la calle Washington Beltrán. Acreedores presentarse en el estudio del escribano Amilcar Castro Vannelli, Treinta y Tres N.o 1329, piso 4. — JOSE LAMAS. — AVELINO PALLAS.
25) $16.00 20|pub. 16860 Set.30-v.oct.28.

Interviniendo Edgardo Marcalain, Bartolomé Mitre 1356 primer piso, he prometido en venta mi negocio de la calle Sayago 1536 al señor Miguel A. Goenaga. Acreedores presentarse en la referida Oficina (Ley 26 de Setiembre de 1904). — MIGUEL A. GOENAGA. — JOSE NOVEGIL MOLDES.
25) $16.00 20|pub. 16093 Set.21-v.oct.19.

Interviene Oficina "Garsan" 18 de Julio 1953 piso 3, esc. 12. Prometí vender al señor Nicanor Teira Rodríguez, la mitad pro-indivisa del comercio de Comestibles y Alcohólicas embotelladas sito en la calle Oficial 3, N.o 4347 de esta ciudad. Acreedores al comercio. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSE MANUEL IGLESIAS. — NICANOR TEIRA RODRIGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 15431 Set.14-v.oct.11.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Barrón, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Ramiro Otero Peteiro y Orencio Escudero Sanar, el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Santiago de Anca 1650, de esta ciudad. — Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador, Zabala 1525. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1960. — CILA ARAUJO PEREIRA.
25) $24.00 20|pub. 16106 Set.21-v.oct.19.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometemos vender al señor Perfecto Armesto Cidre, el Almacén de Comestibles y Bebidas Alcohólicas, que tenemos instalado en esta ciudad, calle Alfredo García Morales N.o 1252. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — DOMINGO BELLO FOLGAR. — SUSANA NOCELLA FIRPO de BELLO. — DOLORES FOLGAR RAMILLO.
25) $24.00 20|pub. 17155 Oct.5-v.nov.3.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza, calle Olimar 1388, prometimos vender al señor Santiago Orgeira Baldomir, el Almacén de Comestibles Frutas, Verduras y Fermentadas que tenemos instalado en esta ciudad, calle San Salvador N.o 1620. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 3 de Octubre de 1960. — RAMON GONZALEZ ALVAREZ — BLANDINA VILAS GARCIA de GONZALEZ.
25) $24 00 20|pub 17151 Oct 5-v.nov.3.

Prometimos vender a Vicente La Laina, Francisco La Laina, Carmelo Celestino Leal y Darío Rivolta, la fábrica de mezcla "La Nueva" en calle Lima N.o 1844. Acreedores en la misma. (Ley 26 Setiembre de 1904). Por su cesión de Joaquín Ces: MARGARITA CUOMO de CES.
25) $16.00 20|pub. 17263 Oct.6-v.nov.4.

Proyecto vender la estación de servicio y Garage sita en Martín García N.o 1919 a doña Sofía Ordeix Estévez. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904). Estudio Caviglia, Cerrito N.o 566. — NELSON y VALENTINO ZERBINI
25) $8.00 20 pub. 17246 Oct.6-v.nov.4.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a Oscar Raúl Marfetán Lemos y Rubén Casco Varela, el comercio que en el ramo de "Comestibles, productos de Granja y fermentadas embotelladas", gira en esta plaza en calle José Llupes 4548. Acreedores en 18 de Julio 1032, piso 3, apto. 305. — IDACIO QUINTANA DUSSER. — ESTHER KAESTNER RIVERO de QUINTANA.
25) $24.00 20|pub. 17236 Oct.6-v.nov.4.

Con intervención del Escribano José N. Piccardo, prometimos vender al señor Manuel González, el comercio de carnicería ubicado en Bella Vista N.o 1675. Acreedores: 8 de Octubre 4178. Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAUL IGLESIAS. — CARMEN J. TUSET.
25) $16 00 20|pub 17232 Oct.6-v.nov.4.

Comunicamos que el señor, Don Jorge Bernardo de Pazos Parada, Credencial Cívica B.D.A. 20.070, oriental, casado con Doña Rita Cristina Moller, ha tomado en arrendamiento la carnicería denominada "Empalme" ubicada con frente a Carretera a San Jacinto kilómetro 27.500, Paraje "Empalme del Sauce", por lo que todas las obligaciones que contraiga en el futuro serán de su exclusivo cargo. Acreedores de Don Herbio González González, comparecer a los efectos de la Ley de 1904 en Banco de Pando, Sub Agencia "Toledo", calle Sauce esq. Pando, Toledo, Depto. de Canelones. — Toledo, 28 de Setiembre de 1960. — JORGE BERNARDO DE PAZOS PARADA. — HERBIO GONZALEZ.
25) $32.00 20|pub. 17213 Oct.6-v.nov.4.

27—Varios

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado los esposos ERNESTO NESTI y MARIA ESTHER DE LEON de NESTI, solicitando a sus nombres, títulos duplicado del nicho para urnas N.o 1681 del Cementerio del Norte por extravío del documento primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo. Vencido el término, se procederá como se solicita. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — La Dirección.
27) $108.00 90|pub.. 17031 Oct.4-v.dic.29.

FACULTAD DE MEDICINA
HOSPITAL DE CLINICAS
"Dr. Manuel Quintela"
Concurso de Méritos

Llámase entre todos los funcionarios de la Universidad de la República que revistan en el Escalafón C-25, Grado 9, a Concurso de Méritos para proveer:

19 (diecinueve) cargos de Ayudante de Servicios Generales (C-25, Grado 8, 36 horas, $ 315.00). — Vencimiento: 13 de Octubre de 1960, Hora 12.

Los aspirantes deberán presentar en el momento de la inscripción los siguientes certificados:

1) De actuación de la dependencia donde revistan donde conste Escalafón y Grado; 2) Juramento de fidelidad a la Bandera Nacional; 3) De vacunación con validez en vigencia, relativo a las siguientes enfermedades: Viruela, Tifoidea, Tétanos y contra la Difteria, o de haberse hecho controlar la Reacción de Shick, Cuti-Reacción positiva a la Tuberculina, o en su defecto haberse vacunado con B.C.G.

Nota: Todos los cargos serán provistos de acuerdo a las bases y condiciones establecidas, que serán suministradas a los interesados en la Secretaría General-Concursos todos los días hábiles de 8 a 12 horas, donde se recibirán las inscripciones correspondientes.
27) (Cta. Cte. 3|pub. 32867 Oct.5-v.oct.7

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las 272 viviendas que componen el Barrio 16, ubicadas en Camino Veracierto e Iguá, que a los efectos del sorteo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 9.723, se halla abierto el registro de inscripciones, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 30 de Noviembre próximo. Por informes e inscripción, concurrir a este Instituto, Avenida Agraciada N.o 1409, segundo piso (Sección Arrendamientos), en días hábiles de Oficina. — Sección Arrendamientos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960.
27) (C.G.) 10|pub. 32863 Oct.4-v.oct.18.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto de fecha 17|2|1960, Cyphosa solicita declaración de competitivo nacional para los siguientes artículos: Artículos sanitarios de loza; vajilla de loza para uso doméstico. Establecen que tienen equipos e instalaciones que le dan una capacidad de producción de artículos en calidad y cantidad más que suficientes para abastecer las necesidades del mercado interno.

A pedido de parte interesada y a efectos de dar cumplimiento al art. 13 del citado decreto, se expide el presente a los 5 días del mes de Agosto de 1960 para su publicación en el "Diario Oficial", por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $16.00 10|pub. 17197 Oct.5-v.oct.19.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto de fecha 17|2|1960, Inyecta Metal Uruguaya S.A. solicita declaración de competitivo nacional para los siguientes artículos, "Manijas interiores para puertas de automóviles"; "Manijas levanta-cristal para automóviles"; "Cuña de puerta para automóviles tamaño chico"; "Cuña de puerta de automóviles tamaño mediano"; "Traba de puerta para automóviles tipo estrellas"; "Traba de puerta completa para automóviles con pestillo de nylon y resorte". Manifiestan que cuentan con la maquinaria y planificación industrial suficiente para abastecer el consumo de plaza en calidad y precio razonables.

A pedido de parte interesada y a efectos de dar cumplimiento al art. 13 del citado decreto, se expide el presente a los 5 días del mes de Agosto de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial", por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 17190 Oct 5-v.oct.19.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

De acuerdo al Decreto del 17|II|960, Armco Uruguaya S. A., solicita la declaración de competitivo nacional para los siguientes artículos: alambre de hierro negro; alambre de hierro negro recocido calibres N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20; y alambre redondo de hierro dulce galvanizado calibres N.os 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, y 18; alambre de púas calibres N.os 12, 14 y 16 de hierro y|o acero.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 14 días del mes de Setiembre de 1960, para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10|pub. 17201 Oct.6-v.oct.20.

RECEPTORIA DE ADUANA DE ARTIGAS
INTIMACION

EDICTO. — Por resolución del señor Receptor de Aduana de Artigas, dictada en autos: "Fisco, Emden Valsecchi, c|PEDRO LENOBLE ESTEVEZ, por Imputación de Infracción Aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Pedro Lenoble Estévez, para que comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio que lo represente y con el que se seguirán los procedimientos — Artigas, 9 de Setiembre de 1960. — Walter F. Sarmiento, Encargado de Despacho.
27) (R. 30|1|958) 10|pub. 32736 Set.21-v.nov.2.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

Nuevas Industrias Metalúrgicas al amparo del Decreto del 17|2|960 solicitan declaración de competitivo nacional para los siguientes artículos: chapa fina decapada o doble decapada y o flejes en tiras planchas o rollos para todas sus aplicaciones y cualquier ancho en espesores de 0,10 a 2,50 m.ms y en especial a toda clase de flejes laminados en frío y o calientes destinados al enfardado de cueros, lanas y otros embalajes. Estiman en más de u$s 250.000 00 anuales el ahorro de divisas que se produciría importando la materia prima en lugar del artículo terminado. Los precios actuales del artículo nacional son similares al del importado. En cuanto a capacidad de producción, están en condiciones de abastecer la totalidad de la demanda de plaza. A pedido de parte interesada se expide el presente a los catorce días del mes de Setiembre de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $23 00 10|pub. 16779 Set 29-v.oct.13

COBRO EJECUTIVO DE PESOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42658 Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 21, Fo. 316), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42 658 (cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho) ubicado en la calle Verdún entre Cno. de las Tropas y Cno. Cibils, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Josefa B. de Lena o Josefa B. de Pena; A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 10 de 1960. — Héctor T. Lémez, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32561 Set.6-v.oct.18.

COBRO EJECUTIVO DE PESOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 63.868. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 21, Fo. 318) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 63.868 (sesenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho) ubicado en la calle Mariano Uriarte entre Havre y Corcega o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a don Isidoro S. Larard y a don Esteban A. Elena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — Héctor T. Lémez, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32558 Set.6-v.oct.18.

COBRO EJECUTIVO DE PESOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 42.659. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 21, Fo. 317), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 42.659 (cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve) ubicado en la calle Verdún entre Camino de las Tropas y Camino Cibils, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia y en especial a Josefa B. de Lena o Josefa B. de Pena: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 12 de 1960. — Héctor T. Lémez, Actuario.
27) (Cta. Cte.) 30|pub. 32560 Set.6-v.oct.18.

POSESION NOTORIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "ELENA o BENITA ELENA BAQUERO de ESPINOSA o ELENA o BENITA ELENA o GREGORIA ELENA DE LA CRUZ. Sucesión", (L.o 48, F.o 522), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Conrado Enrique de la Cruz, deduciendo juicio por po-

sesión notoria de estado civil de hijo natural de doña Elena o Benita Elena Baquero de Espinosa o Elena o Benita Elena o Gregoria Elena de la Cruz contra la sucesión de Elena o Benita Elena Baquero de Espinosa o Elena o Benita Elena o Gregoria Elena de la Cruz. En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se estimen asistidos de derecho para que comparezcan a deducirlas en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

27) $84.00 30|pub. 17056 Oct.4-v.nov.16

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno y por intermedio del Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo, en autos "Héctor Crovetto con JUAN PROTTI PUENTES. Juicio de mensura, deslinde y amojonamiento. L.o 56, F.o 259", se hace saber a los colindantes y a todos los que se consideren con derecho que el día 24 de Octubre a las 14 horas el Agrimensor Joaquín Spinak procederá a efectuar la mensura, deslinde y amojonamiento del inmueble padrón N.o 184.788, situado en la Avda. Eugenio Garzón s|n. entre Santa Lucía y Timote, medida que se efectúa a pedido del señor Héctor Crovetto. En fé de ello, y de mandato judicial extiendo tres ejemplares del presente que sello, signo y firmo en Montevideo, a tres de Octubre de mil novecientos sesenta. — María Luisa Berta, Esc. Actuaria.

27) $10.80 3|pub. 17247 Oct.6-v oct.16.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "HERMIDA BARRAL MERCEDES. Escrituración de oficio", (L.o 60, F.o 94), se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores a título universal o singular de Demofila Bauza a fin de que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a otorgar la escritura definitiva de compra-venta del siguiente bien: un solar empadronado actualmente con el N.o 130.036 ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 3 en plano del agrimensor Francisco Canessa de Enero de 1928, aprobado por el Municipio el 15 de Febrero siguiente, con un área de 399 metros 40 centímetros, que se deslinda: 11 metros de frente a la Avenida Joaquín Suárez; 30 metros 64 centímetros y 8 metros 34 centímetros de largo al Noreste; 37 metros 67 centímetros al Suroeste y 9 metros 4 centímetros al fondo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de escriturarse de oficio (Artículo 31 Ley 17 ? de Junio de 1931). Dicho solar fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos en representación de Demofila Bauza a Luis Hermida, quien cedió sus derechos a José Salvático, quien los cedió a Luis Hermida, éste a su vez los cedió a Mario Ferrer y finalmente este último transfirió la promesa a Mercedes Hermida Barral, quien la ratificó con el Banco, inscribiéndola en el registro correspondiente. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1960. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.

27) $120.00 30|pub. 17007 Oct.4-v.nov.16.

ESCRITURACION DE OFICIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos caratulados "DIAZ, FELIPE Y OTROS. Escrituración". (V. 388|1960) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Plácido Cambón Ríos, a fin de obtener la escrituración de oficio de la escritura de compra venta referente al siguiente bien: Una fracción de terreno situada en la 24.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 112.969, señalado con el N.o 29 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Junio de 1924 inscripto en la Dirección de Topografía el 13 de Febrero de 1925, según el cual se compone de una superficie de 254 metros 45 decímetros, que lindan: 10 metros de frente al Noroeste a la calle República de El Salvador antes Virgilio, cuya puerta se señala con el N.o 3326, entre los de Navarra y Maipú, distando su punto medio 27 metros de la esquina formada con la última, 25 metros 9 centímetros al Noreste con el solar 30, padrón 112.970; 10 metros al Sureste con parte del solar 32, padrón 112.972; 25 metros 80 centímetros al Suroeste con parte del solar 28, padrón 112.982.

En consecuencia se cita llama y emplaza a Felipe Díaz, Manuel del Llano, Pedro Benedit, José Rodella, Ernesto Montado, Tomás Jacinto Mancini, Abel C. Ferrer y Carlos Joaquín Filipini, herederos, causahabientes y a todos los que tengan que formular oposición a la gestión de autos para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso) dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escrituración a favor de los solicitantes. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

27) $132.00 30|pub. 16713 Set.29-v.nov.11

CESACION DE PAGOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictada en el expediente caratulados: "COMPAÑIA INDUSTRIAL DE LANAS Y PIELES. Liquidación judicial de sociedad. Pieza sobre cesación de pagos". L. S. 122 Año 1960), se hace saber que el informe del Síndico y resolución de Juzgado relativa a la época efectiva de cesación de pagos de la sociedad, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, cuarto piso. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

27) $16.00 10|pub. 16839 Set.30-v.oct.14

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: LUIS SUBIRAN. Escrituración de oficio. Libro 56, Folio 672, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Luis Subiran solicitando la escrituración de oficio de un solar de terreno ubicado en la 10.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado con el N.o 125.525, señalado con el N.o 5 en el plano del Agrimensor D. Jorge M. Chapuis, levantado en Enero de 1927 e inscripto en la Dirección de Topografía el 14 de Febrero de 1927. Con una superficie de metros cuadrados 307 con 65 d. cuadrados deslindándose así: 10 metros de frente al Norte al Camino Aldea, (actualmente Av. te al Norte al Camino Aldea, (actualmente Avda. Italia), metros 30,92 al Este por donde linda con el solar N.o 6; 10 mts. al Sur lindando con parte de la propiedad de Manuel Bravo; y metros 30,61 al Oeste lindando con el solar N.o 4. Dicho bien fue prometido en venta por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos, en su carácter de apoderado del señor Luis Datena al señor Luis Subiran. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al promitente vendedor Luis Datena a sus sucesores o causahabientes a título singular o universal para que se presenten en estos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de que si no comparecen se otorgara de oficio la escritura respectiva. — Montevideo, 8 de Setiembre de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $ 120.00 30|pub. 15900 Set.19.-v.oct.31.

ESCRITURACION DE OFICIO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados 'JUAN PITTI FERRARI. Escrituración de Oficio", (L.o 57, F.o 29), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Juan Pitti Ferrari, iniciando acción de escrituración de oficio con relación al siguiente bien, tres fracciones de terrenos ubicadas en La Paz (Quinta Sección Judicial del Departamento de Canelones), empadronadas en conjunto con el N.o 1850, antes parte del N.o 49, señaladas con los números 11, 12 y 13 en el plano del agrimensor Angel Alberto Giannoni, inscripto en la Dirección de Avalúos el 27 de Noviembre de 1944, con una superficie total de 1.376 metros, 350 centímetros, según promesa de compra-venta a plazos suscripta el 26 de Enero de 1946 entre Benjamina Borges Vaz de Martínez y José Poronelle Gonichategui, inscripta en el Registro General de Inhibiciones, Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos con el N.o 228 al F.o 71 del L.o 35, y transferida a favor del compareciente el 8 de Octubre de 1952, antes el escribano Humberto Cataldi. A tal fin se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Benjamina Borges Vaz de Martínez, a sus herederos o sucesores a cualquier título para que concurran ante este Juzgado, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se otorgará dicha escritura de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 15 de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

27) $120.00 30|pub. 16705 Set.23-v.nov.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Barone, Delma contra SUCESION DE GABRIEL RETAMOSO. Otorgamiento de escritura" (53|617), se hace saber que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada Delma Barone como titular actual de la promesa de compraventa a plazos Nº 23.730 de fecha 23 de Julio de 1935, según la cual el Banco Popular del Uruguay, en representación de Gabriel Retamoso, prometió en venta al señor Bartolomé Berono Cassanello, el siguiente inmueble: Solar de terreno ubicado en la 19.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número 135.026, compuesto de una superficie de 258 metros cuadrados señalado el solar con la letra C del plano del Agrimensor [illegible], inscripto en la Dirección de Topografía con fecha 25 de Noviembre de 1927, y que deslinda así: al N. O. con la sucesión Sangunetti, al S. O. con el señor Ricci, al S. E. con el solar D y al N. E. da frente a la calle Cufré. Y de acuerdo con lo resuelto, se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título singular o universal del señor Gabriel Retamoso, a fin de que comparezcan en dichos autos a otorgar la escritura de compraventa del citado solar en favor de la actual promitente compradora, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, será otorgada de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

27) $ 120.00 30|pub. 15903 Set.19.-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Carbajal, Héctor Vicente contra sucesión de VICENTE FLORENCIO SORIA. Investigación de paternidad". (50|695), se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que, a cualquier título, se consideren con derechos a la sucesión demandada, para que se presenten a deducirlos en este juicio y en la gestión sobre auxiliatoria de pobreza, iniciada paralelamente por la parte interesada, para litigar en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, 27 de Octubre de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.

27) (R.20|4|55) 30|pub. 32599 Set.9-v.oct 21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en los autos: "Banco de la República contra "Establecimiento Textil La Unión S. A. Intimación" (L.o 48 F.o 639) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días de la firma Establecimiento Textil La Unión S. A., en la persona de sus representantes legales, en virtud de la deuda contraída con el referido Banco por la sociedad anónima citada, por un total de pesos 137.239.76. — Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del art. 1028 del Código de Comercio, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, 29 de Agosto de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $72.00 30|pub. 14582 Set.6-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: Banco de la República contra ROMERO DE SIRI, BLANCA y OTROS. Intimación". (L.o 48 F.o 645) se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el Banco de la República Oriental del Uruguay formulando intimación de pago y protesta y solicitando el emplazamiento por el término de noventa días, de Blanca Exilda Romero de Siri, por sí, y en representación de sus hijos menores: Conrado Ernesto, Carlos Alberto, Nélida Beatriz y Diego Eduardo Siri Romero; de Olga Esther Siri Romero y de Olga menor y reconocido, Luis Fernando Siri Silvera, en virtud del saldo de la deuda contraída con el referido Banco por don Eligo Conrado Siri Silvera, en representación de su hijo natural Panzl, fallecido, de $ 21.495.39, con intereses al primero de Agosto de 1960 cuya deuda original era de $ 25.000.00 documentada en pagaré N.o 60|116 con vencimiento al 21|8|959. — Y a los efectos de lo dispuesto en el inciso 2.o del art. 1028 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

27) $63.00 30|pub. 14563 Set.6-v.oct.18.

INTIMACION DE PAGO

Juzgado de Paz de la sexta sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay contra sucesión de CESAREO ALONSO MONTAÑO. Intimación". (Lo. 3, Fo. 340, N.o 724), se ha procedido a la intimación de pago y protesta por no haberse verificado el pago de la deuda reclamada de $ 750.00 e intereses del vale N.o 11762 con vencimiento del 22|12|952, a los herederos del deudor, o de quienes se consideren como tales y desconociéndose el domicilio de los mismos a los efectos de esa intimación y protesta de pago se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Dra. Antonia Alba Del Prete Act.

27) $60.00 30|pub. 15608 Set.15-v.oct.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 23.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición de la señora Juez de Paz de la 23.a Sección, doctora Amelia Ferreira de Balestrino, dictada en autos: "Banco de Seguros c|JUAN BOTTI. Rescisión de contrato" (L.o 4 F.o 136 N.o 780), se hace saber a don Juan Botti para que se presente ante este Juzgado, calle Juan Paullier N.o 1745, a la audiencia de conciliación del 18 de Noviembre próximo, a las 14 horas, emplazándose al

mismo a estar a derecho dentro de noventa días. — Montevideo, Agosto 30 de 1960. — Doctora Beatriz Saráchaga de Apolo, Actuaria.
27) $36.00 30|pub. 15075 Set.8-v.oct.20.

EMPLAZAMIENTO

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "SATURNINO ANTONIO SARDEÑA. Petición de escritura de oficio". (Lo. 25, Fo. 145), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Saturnino Antonio Sardeña solicitando la escrituración de oficio del siguiente bien:

Un solar de terreno situado en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, empadronado actualmente con el N.o 1601, señalado con el número 12 de la manzana "A" en el plano del agrimensor Bernardino Silva de Julio de 1915. Superficie: metros cuadrados 460.75, mide: al Norte: 9 metros 50 de frente a calle Pública, denominada Blandengues; al Este metros 48.50 lindando con el solar N.o 13; la misma extensión al Oeste por donde linda con el solar 11; y al Sur metros 9.50 por donde linda con el solar 41. Este solar fue prometido en venta por el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos en representación de Ricardo J. Shaw a Pedro De León el 12 de Mayo de 1930, cuya promesa fue transferida por los herederos de Pedro De León· Primitivo y Ofilia De León Rodríguez a Saturnino Antonio Sardeña el 21 de Julio de 1956 y fue ratificada a nombre del actor el 30 de Agosto de 1957 y debidamente inscripta en el registro respectivo encontrándose el precio de venta totalmente integrado.

En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días a los sucesores a cualquier título de Ricardo J. Shaw y a todos aquellos que se consideren con derecho al inmueble descripto, para que comparezcan ante este Juzgado a otorgar la escritura traslativa de dominio del bien mencionado, bajo apercibimiento de hacer el Juzgado de oficio y en sus representaciones. — Las Piedras, 24 de Mayo de 1960. — Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.
27) $48.00 10|pub. 16894 Set.30-v.oct.14

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la Segunda Sección Judicial del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Año 1959. El Fisco contra EDUARDO IGLESIAS MONTERO Y OTROS. Cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Eduardo Iglesias Montero, Telama Arizaga de Alonso y cualquier otra persona que se considere con derecho sobre los bienes empadronados con los números 1749 y 1346 ubicados en la Segunda Sección de este Departamento, para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a saldar su deuda bajo apercibimiento. — Nuevo Berlín, Julio 25 de 1960. — Américo Aland, Juez de Paz.
27) (D. 21|7|34) 30|pub. 32865 Oct.4-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se cita, llama y emplaza a quienes se consideren causahabientes de don JUAN SILA, a fin de que, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por posesión notoria de estado civil de hija natural del nombrado causante y petición de herencia (Libro 43, F.o 410), ha iniciado Miguelita Castro de Castro, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rivera, Agosto 26 de 1960. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
27) $48.00 30|pub. 16360 Set.23-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno del Departamento de Salto, dictada en autos: "Fiscal Letrado Departamental. Solicita nulidad del matrimonio de Pedro Pablo Vallejos con Juana Ercilia Aquino" se cita y emplaza a Pedro Pablo Vallejos y a Juana Ercilia Aquino para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Salto, Agosto 18 de 1960. — Esc. Delmar González Brum, Actuario Adjunto.
27) (R.15|10|952) 30|pub. 32468 Ag.29-v.oct.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictado en los autos "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". De los inmuebles empadronados con los Nos. 218, 318, 2751, 5372, 5672, 5720, 9021 y 9161 de Santiago Beltrame, Manuel Curbelo, María A. González, Suc. Segundo Martínez, Virgilio Fernández, Paula Gandín, Modesta Pérez Fuentes y Aniceto E. Perdomo. Se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho bajo apercibimento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos a los inmuebles que se establecen en el presente edicto, ubicados en esta sección por cobro de contribución inmobiliaria. — Rodríguez, Agosto 30 de 1960. — Soli O. Mujica Silva, Juez de Paz.
27) (C.C.) 30|pub. 32635 Set.13-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictado en los autos "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". De los inmuebles empadronados con los Nos. 2881, 5207, 4294, 4657, 4804, 5173, 8830, 9160 de Máxima Ruiz de Ruiz, Juan Larrain, Valentina Echeverría, Wellington Borges, Bernardino Alonso, Belén Pérez de Díaz, Rogelio Martínez y Lorenzo C. Leonardi. Se cita llama y emplaza a que comparezcan ante esta Oficina dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos al inmueble que se establece en el presente edicto ubicado en esta sección por cobro de contribución inmobiliaria. — Rodríguez, Agosto 4 de 1960. — Soli O. Mujica Silva, Juez de Paz.
27) (O.C.) 30|pub. 32634 Set.13-v.oct.25.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 2.a Sección del Departamento de San José, dictado en los autos "FISCAL LETRADO DEPARTAMENTAL. Cobro de Contribución Inmobiliaria". De los inmuebles empadronados con los Nos. 2029, 2375, 4159, 4632, 4735, 6168 y 6362 de Suc. Juan Rolando, Américo Pérez Fuentes, Alejandrina Ernant de Galein, Lucía Zunino, Antonio Vigil, Aurelia R. Rovine y Feliciano Méndez. Se cita, llama y emplaza a que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de continuarse el juicio por la vía legal que corresponde a los emplazados, sus sucesores o toda otra persona que a cualquier título se consideren con derechos al inmueble que se establece en el presente edicto, por cobro de contribución inmobiliaria, todos ubicados en esta sección. — Rodríguez, Julio 22 de 1960. — Soli O. Mujica Silva, Juez de Paz.
27) (C.C.) 30|pub. 32633 Set.13-v.oct.25.

EXTRAVIO DE CERTIFICADOS

Se comunica que han sido extraviados los Certificados Provisorios, correspondientes a acciones de "Banco Regional", que se detallan a continuación: N.o 1071 del señor JULIO G. CAL, N.o 1075 del señor TUFI MIGUEL; N.o 1139 del señor UBERFIL ZEBALLOS RICCETTO; N.o 3543 del señor FRANCISCO OTEGUI PRIETO y N.o 3657 del señor JOSE ANTONIO BERAZA.

Rogamos a quien hubiera encontrado cualquiera de los certificados mencionados, hacer su devolución en las oficinas del Banco Regional, calle Domingo Pérez 457. Se hace constar que pasados diez días desde la fecha de publicación del presente aviso, dichos certificados perderán todo valor legal. — Minas, 20 de Setiembre de 1960.
27) $16.00 10|pub. 16567 Set.27-v.oct.10.

A LA BANCA, AL COMERCIO, AL PUBLICO EN GENERAL

SIMON WEGBRAJT, comunica que al 17 de Noviembre de 1958 cedió su cuota social en la empresa de que fuera fundador y girara bajo la firma "Simón Wegbrajt e Hijos" a "Automotora Popular S. A." que tomó a su cargo mi activo y pasivo en dicha sociedad.

Como la nueva empresa continúa haciendo figurar mi nombre en la firma social, para salvar la responsabilidad que por tal hecho me incumbe de acuerdo al artículo 402 del Código de Comercio, hago las siguientes publicaciones para informar de mi total desvinculación con la nueva empresa.

Por tanto no me cabe ninguna responsabilidad en las obligaciones que a partir de la fecha arriba indicada pudiera haber contraído la firma que continúa "Simón Wegbrajt e hijos" y "A.P.S.A." (Automotora Popular S.A.) — Luis P. Ponce 1475, ap. 1, piso 3.
27) $48.00 10|pub. 15113 Set.28-v.oct.11.

EL MERCADO DE LOS SALDOS LIMITADA

Por escritura que el 4 de Mayo de 1960, autorizó el escribano Andrés S. Arregui, inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 676 al Fo. 2260 del Lo. 1, la socia ELSA CORDERO, cedió su cuota social en la referida sociedad a los esposos Rafael M. Parravicini y Delia Yarde-Buller de Parravicini quienes ejercerán indistintamente la administración y uso de la firma, retrotrayéndose los efectos al 30 de Abril próximo pasado. — Andrés S. Arregui, Escribano.
27) $20.00 10|pub. 16887 Set.30-v.oct.14

CESION DE CUOTA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Juan José Domínguez Oneto el 12 de Agosto de 1960, cuya primera copia fue inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 659 al folio 2207 del L.o 1, los herederos de Marcos Cohen: Margarita Haim de Cohen, Lionel Moisés Cohen Haim, Osvaldo Cohen, su esposa Dora Eremberg Szulzinger, Gladys Miryam Cohen Haim, y su esposo David Saúl y Pedro Cohen y Linda Pinto, cedieron a favor de Realdo Juan Antonio y Juan Bautista Paganini Migliaro, la cuota social que les correspondía en la sociedad de Responsabilidad limitada: "Dun Paz Limitada", que gira en la calle Mercedes 942 de esta ciudad.
27) $20.00 10|pub. 16785 Set.29-v.oct.13.

EXTRAVIO DE LIBRETA

Se extravió una libreta del Banco Italo Americano a nombre de MARTA CABRERA. Se ruega a la persona que la haya encontrado devolverla a la Agencia N.o 4 de dicho Banco o a Asunción 1616. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960.
27) $.00 10 pub. 16848 Set.30-v.oct.14.

RADIO CLUB NORTE URUGUAYO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

Se convoca a los señores socios, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos Sociales a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede de la Asociación Agropecuaria e Hípica de Salto el lunes 10 de Octubre próximo a las 18 y 30 horas para considerar la siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria y balance general. 2.o Modificación de la cuota social. 3.o Elección de la nueva Comisión Directiva para el ejercicio 1960|62.

Nota: Se previene a los señores asociados que pasada media hora de la hora fijada para la primera convocatoria y no habiendo número, se considerará segunda convocatoria y la asamblea sesionará con el número de socios que concurra. — Salto, 20 de Setiembre de 1960. — La Comisión Directiva.
27) $24.00 10|pub. 16591 Set.27-v.oct.10.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano número 1346 (primer piso), Moshe Radomski Gothelf, promitente comprador del negocio en el ramo de Almacén de Comestibles y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Guadalupe N.o 1902, propiedad de la señora Jospa Malina de Iwren, cede todos los derechos y obligaciones que mantenía en compromiso de compraventa suscrito con fecha 11 de Diciembre de 1956, al señor Abraham Grabin. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JOSPA MALINA DE IWREN. — MOSHE RADOMSKI.
27) $24.00 20|pub. 16989 Oct.3-v.oct.31.

CESION DE CUOTA PARTE

Interviniendo Oficinas "Ariel", Soriano número 1346 (primer piso), Vicente Evangelista, promitente comprador, conjuntamente con Roberto Félix Cocco, de la cuota parte capital que el señor Antonio Milanesio Diale posee en el negocio Venta de Artículos de Cuero, en sociedad con la Sra. Agnes Weltman de Vasile, en la calle Rincón N.o 569, de esta ciudad, cede los derechos y obligaciones que mantenía en promesa de fecha 12 de Febrero de 1960, al señor Roberto Félix Cocco. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 20 de Setiembre de 1960. — ANTONIO MILANESIO. — Roberto Félix Cocco. — Vicente Evangelista. — AGNES WELTMAN DE VASILE.
27) $32.00 20|pub. 16988 Oct.3-v.oct.31.

ELECTRICIDAD DIAGONAL LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Enrique Silberstein, el 15 de Setiembre de 1960, inscripta en el Registro Público y General de Comercio, el 22 de los mismos con el N.o 671 del L.o 1 de Contratos, el señor DANIEL PRESSER, cedió al señor Mario Gelber la cuota social que le correspondía en dicha sociedad.
27) $8.00 10|pub. 17055 Oct.4-v.oct.18.

COOPERATIVA REGIONAL DE ASISTENCIA MEDICA INTEGRAL (C.R.A.M.I.)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 24 de Octubre de 1960 a las 22 horas en la sede central, calle Fco. Soca 688, Las Piedras, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Lectura del acta anterior; 2) Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe de la Comisión Fiscal del ejercicio finalizado el 30|6|60; 3) Presupuesto para el nuevo ejercicio; 4) Director de Sanatorio; 5) Reglamento de elecciones; 6) Resultados eleccionarios; 7) Aumento de la participación social 8) Médico consultantes: incorporaciones; 9) Elección de dos asambleístas para firmar el acta. — Las Piedras, Octubre de 1960. — El Consejo Directivo.
27) $18.00 5|pub. 17193 Oct.5-v.oct.11.

EDICTO

EDICTO: Por escritura de partición social autorizada el 30 de Junio de 1960 por el Esc. Orosmán Malte Etcheff, se procedió a realizar las siguientes adjudicaciones en la sociedad "RODRIGUEZ, SILVA Y LAURIA", cuota social del señor Raúl Silva Mederos, el comercio en

el ramo de "mueblería y bazar" padrón número 2.384 para el pago de la Patente de Giro, y el solar empadronado en mayor área con el N.o 515 sito en la manzana 61 de la Villa de Sauce y cuota social do los señores Wilson Rodríguez Saettone y Julio César Lauría Furest, el comercio en el ramo de "almacén, ferretería y barraca", padrón N.o 2.173 para el pago de la Patente de Giro y el resto del área del padrón N.o 515 señalado. Atento a lo expuesto la sociedad continuará con los señores Wilson Rodríguez y Julio César Lauría y la razón social "Rodríguez y Lauría. Sociedad Comercial".

27) $24.00 10|pub. 17183 Oct.5-v.oct.19.

TESTIMONIO

Al amparo del Decreto del 17.2.960 JOSE A. BONO se presenta solicitando se declare artículo competitivo con la industria nacional, las hormas para calzado, tacos de madera y tacos de suela.

Manifiestan que su producción supera las necesidades de la plaza por lo que deben buscar mercados extranjeros para colocar dichos excedentes.

A pedido de parte interesada se expide el presente a los 3 días del mes de Agosto de 1960, para su publicación en el "Diario Oficial" por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni. Director de Secciones.

27) $16.00 10pub. 17234 Oct.6-v.oct 20.

COSMOS INTERNACIONAL LIMITADA

Cesión de cuotas y modificación del contrato

A los efectos del Decreto-ley N.o 8.992 se hace saber: 1.o) Que el señor EDGAR FRANKFURTER ha cedido al señor Federico Francisco Knapp veinticuatro cuotas sociales de cien pesos cada una; 2.o) Que se ha modificado el contrato social en la siguiente forma:

Cláusula tercera: El plazo de duración vigente se prorroga hasta el 1.o de Enero de mil novecientos sesenta y tres y a partir de esa fecha se prorroga automáticamente por períodos de dos años cada vez, salvo preaviso de noventa días antes de cada vencimiento. — Cláusula quinta: La firma social y el uso de la misma estará a cargo de Edgar Frankfurter y Federico Francisco Knapp en forma indistinta y amplia. — Cláusula décima: La disolución por pérdida cincuenta por ciento capital, común acuerdo, vencimiento plazo, en caso fallecimiento continúa con herederos hasta próximo balance. La cesión y modificación fué inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 499 al F.o 1746 del L.o 2. — Montevideo, Octubre de 1960.

27) $28.00 10|pub. 17303 Oct.6-v.oct.20.

COOPERATIVA DE LA PREVISION SOCIAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a la asamblea general de socios, de nuestra institución, de acuerdo a los Artículos 18, Inciso C) y 20, de los Estatutos Sociales en primera convocatoria, el día 17 de Octubre próximo, a la hora 20, y en segunda convocatoria el día 31 de Octubre próximo, a la hora 20, ambos en nuestro local social, calle Piedras 387, para tratar en cualquiera de los dos casos el mismo orden del día: A) Consideración de memoria, balance y distribución de utilidades correspondientes a los ejercicios: 1956-57, 1957-58 y 1958-59 (Artículo 18, Inciso A); B) Anuencia al Consejo Directivo, para la adquisición de edificios para la Cooperativa. (Artículo 28, Inciso G); C) Autorización para la afiliación a la Federación Uruguaya de Cooperativas de Consumo. (Artículo 56); D) Modificación de los estatutos sociales. (Artículo 51); E) Nombramiento de la Comisión Electoral. (Artículo 18, Inciso B); F) Fijar fecha de elecciones. (Artículo 18 Inciso B) y G) Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta. — Pedro Zintría, Presidente. — Armando Fiori Secretario.

Disposiciones con referencias a las asambleas

Artículo 16. La asamblea estará constituída por los afiliados que se encuentren en las condiciones señaladas en el artículo 5.o inciso C), la que tratará y resolverá todos los asuntos incluídos en el orden del día.

Artículo 17. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias. Constituídas legalmente, sus decisiones tienen fuerza ejecutoria para todos los socios siempre que no se opongan a las disposiciones de este estatuto y de las leyes vigente.

Artículo 18. (Inciso C). Considerar cualquier asunto incluído en el orden del día a solicitud del Consejo Directivo o de la Comisión Fiscal. Para los fines indicados en este artículo se requerirá como quórum mínimo el 10 o|o (diez por ciento) de los socios en la primera convocatoria pudiendo sesionar con el número de socios que concurra, en la segunda convocatoria.

Artículo 50. Inciso C). Intervenir en las asambleas con voz y voto cuando hayan integrado el importe de tres participaciones y cuenten con una antigüedad de seis meses como afiliados. Podrán intervenir con voz solamente cuando hayan integrado una participación y media y cuenten con seis meses como afiliados.

Disposición sobre la reforma de los estatutos

Artículo 51. La asamblea podrá acordar la reforma de estos estatutos en las condiciones siguientes: En un quórum del veinte por ciento de los asociados a la primera convocatoria del diez por ciento en la segunda mediante el voto conforme, para ambos casos, de dos tercios de los asistentes. De no alcanzarse esos porcentajes, previa la convocatoria pertinente hecha de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 20, la asamblea podrá sesionar con el número de socios que concurra, pero en este caso, debe pronunciarse a favor de la reforma por lo menos el cinco por ciento del total de asociados de la organización. Previamente, y con una anticipación no menor de la requerida para la convocatoria de la asamblea e insertas en la misma, darán conocer a los asociados las enmiendas propuestas y los textos que se pretende modificar.

Del balance, utilidades y fondo de reserva

Artículo 58. La distribución de retornos a que se refiere el artículo anterior (49) podrán imputarse al pago de deudas de afiliados o al retiro o mercaderías, en los casos que el Consejo Directivo considere conveniente. En ninguna oportunidad los retornos se harán en efectivo.

Corte Electoral Ley N.o 12.179 de 4 de Enero de 1955. — Reglamentación de la misma ley por el Poder Ejecutivo del 31 de Agosto de 1955

Artículo 10. A los efectos del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto, la Corte Electoral designará los funcionarios que estime necesarios. Previamente a la celebración de los actos respectivos, estos funcionarios deberán verificar el cumplimiento de los requisitos impuestos por la presente reglamentación, así como inspeccionar si los locales destinados a las reuniones de las asambleas y a la actividad de las Mesas Receptoras de Votos, cuartos secretos y depósitos de urnas en los casos en que deban funcionar, resultan aptos para tales fines. En el desarrollo de los actos, objeto de contralor, y sin perjuicio de cuanto resulte necesario a los fines dispuestos, tales funcionarios deberán verificar la "identidad personal de los asociados, intervinientes, la habilitación de los mismos según surja de los padrones respectivos, y, en general el cumplimiento de los padrones respectivos", y en general, el cumplimiento de las disposiciones de esta reglamentación, las normas estatutarias y los preceptos legales y reglamentarios pertinentes. En caso de comprobar cualquier irregularidad, dejarán constancia en actas de las observaciones que correspondan de lo que darán noticia a la Corte Electoral para que resuelva en definitiva. — Setiembre de 1960. — Gerencia General.

"Cooperativa de la Previsión Social"

Proyecto de reforma de estatutos

Artículo 2.o (Actual). Los fines de la organización serán: Inciso C) Fomentar el espíritu de Previsión entre sus asociados y su unión económica Cooperativa, difundiendo los fundamentos sociales del sistema.

Artículo 2.o (Proyecto). Inciso C) Fomentar el espíritu de Previsión entre sus asociados y su unión económica Cooperativa, difundiendo los fundamentos sociales del sistema, "pudiendo establecer fórmulas de ahorros Cooperativa, propiciando la creación de los mismos".

Artículo 4.o (Actual). Para ser socio se requiere: A) Tener más de 18 años de edad; B) Ser empleado de las Cajas de Jubilaciones; C) Ser afiliado activo o pasivo de las Cajas de Jubilaciones y siempre que la asamblea convocada al efecto haya resuelto permitir la incorporación de quienes tengan esa calidad; D) Solicitar por escrito el ingreso a la organización declarando conocer aceptar y cumplir estos estatutos; E) Poseer por lo menos tres acciones suscritas; F) Ser aceptado por el Consejo Directivo.

Artículo 4.o (Proyecto). Para ser socio se requiere: A) Tener más de 18 años de edad; B) Ser empleado de las Cajas de Jubilaciones; C) Ser afiliado activo o pasivo de las Cajas de Jubilaciones y siempre que la asamblea convocada al efecto haya resuelto permitir la incorporación de quienes tengan esa calidad; D) Solicitar por escrito el ingreso a la Organización declarando conocer. aceptar y cumplir estos estatutos; E) Poseer por lo menos 10 acciones suscritas; F) Ser aceptado por el Consejo Directivo; G) "Los funcionarios de la Cooperativa de la Previsión Social en forma obligatoria con las excepciones del Inciso A)".

Artículo 5.o Son derechos de los socios: A) La adquisición al contado o a crédito de los artículos que tenga la organización a la venta o que pueda proporcionar mediante terceros autorizados por la sociedad; B) Intervenir en las elecciones: 1.o) Como elegible, siempre que haya integrado por lo menos tres participaciones sociales y cuente con una antigüedad mínima de un año como asociado y con más de 21 años de edad; 2.o) Como electores, cuando hayan integrado por lo menos tres participaciones sociales y cuenten con una antigüedad de seis meses como asociados. C) Intervenir en las asambleas con voz y voto cuando hayan integrado el importe de tres participaciones y cuenten con una antigüedad de seis meses como asociados. Podrán intervenir con voz solamente cuando haya integrado una participación y media y cuenten con seis meses como afiliados; D) Hacer reclamaciones ante el Consejo Directivo como asimismo enviar sugestiones o proyecto que pudieran beneficiar a la institución; E) Presenciar las reuniones del Consejo Directivo en calidad de oyentes es decir, sin voz ni voto; F) Cuando egresen al monto de sus aportes y a los excedentes que pudieran corresponderles en las previsiones establecida en el artículo 14; G) Participar de las utilidades conforme al artículo 49.

Artículo 5.o (Proyecto). Son derechos de los socios: A) La adquisición al contado o a crédito de los artículos que tenga la organización a la venta o que pueda proporcionar mediante terceros autorizados por la sociedad; B) Intervenir en las elecciones: 1.o) Como elegibles siempre que hayan integrado por lo menos "cinco" participaciones sociales, cuenten con antigüedad mínima de "un año" como asociados y con más de 21 años de edad; 2.o) Como electores, cuando haya integrado por lo menos "cinco" participaciones sociales y cuenten con una antigüedad de "un año" como asociado; C) Intervenir en las asambleas con voz y voto cuando hayan integrado el importe de las "cinco" participaciones y cuenten con una antigüedad de "un año" como afiliado. Podrán intervenir con voz solamente cuando hayan integrado "cinco" participaciones y cuenten con seis meses como afiliados; D) Hacer reclamaciones en el Consejo Directivo como asimismo enviar sus gestiones o proyectos que pudieran beneficiar a la institución. Presenciar las reuniones del Consejo Directivo en calidad de oyente, es decir, sin voz ni voto; F)) Cuando egresen al monto de sus aportes y a los excedentes que pudieran corresponderles en las condiciones establecidas en el artículo 14; E) Participar de las utilidades conforme al artículo 49; H) "Para los socios libres que hayan cumplido los extremos fijados en el artículo 4.o tendrán los mismos derechos que los anteriores y su representación en el Consejo Directivo podrá ser de un solo miembro cualquiera sea el número en que éstos se agrupen de acuerdo a lo que establece el artículo 24 Inciso B (Proyectado).

De las autoridades

Artículo 15. (Actual). La sociedad será regida por las siguientes autoridades: Por la asamblea el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal. Los cargos serán honorarios quedando absolutamente prohibido a sus titulares recibir, por el desempeño de sus funciones, directa ni indirectamente, compensación o beneficio alguno, cualquiera sea su título inclusive por gastos de representación o remboiso de gastos.

Artículo 15. (Proyecto). "La sociedad será regida por las siguientes autoridades. Por la asamblea, el Consejo Directivo y la Comisión Fiscal. Los cargos serán honorarios".

Artículo 21. (Actual). Las sesiones de las asambleas. excepto cuando tenga que elegir autoridades se ajustarán a las siguientes normas: A) Serán Presididas por la Mesa del Consejo Directivo y en ausencia de sus titulares por otros miembros del mismo. En su defecto por quienes designen los asambleístas; B) Ningún asociado podrá tener más de un voto; C) Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo cuando especialmente se fijen mayorías especiales; D) La asamblea se constituirá en sesión permanente hasta resolver todos los asuntos del orden del día, pudiendo suspender las deliberaciones y continuarlas con asistencia exclusivamente de los socios que concurrieron a la sesión suspendida, en sesiones sucesivas y en los días y horas que, al terminar cada sesión, anuncie el Presidente y sin necesidad de nueva convocatoria.

Artículo 21. (Proyecto). Las sesiones de las asambleas, excepto cuando tengan que elegir autoridades, se ajustarán a las siguientes normas: A) Serán presididas por la Mesa del Consejo Directivo y en ausencia de sus titulares por otros miembros del mismo y en su defecto por quienes designen los asambleístas; B) Ningún asociado podrá tener más de un voto; C) Las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos salvo cuando expresamente se exijan mayorías especiales; D) La asamblea se constituirá en sesión permanente hasta resolver todos los asuntos del orden del día, pudiendo suspender las deliberaciones y continuarlas "en las fechas que considere el Consejo Directivo, y sus resoluciones no podrán ser tomadas por un número inferior al que constituyó la misma.

Del Consejo Directivo

Artículo 24. (Actual). El Consejo Directivo se integrará de la siguiente manera: cuando los asociados sean exclusivamente empleados de las Cajas de Ju[illegible] de si te miembros cuando el número de [illegible] sea inferior a setecientos, de nueve miembros cuando [illegible]

asociados sobrepasen esa cantidad pero no lleguen a un mil quinientos y de once miembros cuando los asociados superen esta cantidad. Cuando el caudal social esté constituído por las dos clases de asociados previstas en los incisos B) y C) del artículo 4.o el Consejo Directivo se integrará de la siguiente manera: Por nueve miembros cuando el total de afiliados sea inferior a un mil quinientos; por once miembros cuando los afiliados superen esa cantidad.

Artículo 24. (Proyecto). El Consejo Directivo se integrará con "siete miembros elegidos en la siguiente proporción: A) Seis en representación de las clases Pasivas y de los funcionarios de las Cajas de Jubilaciones; y B) Uno, en representación de los socios libres; C) El Consejo Directivo no podrá sesionar con menos de cuatro miembros presentes y todas sus resoluciones y reconsideraciones se adoptarán por simple mayoría de votos".

Artículo 26. (Actual). El Consejo Directivo se renovará anualmente por mitades y sus miembros durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelectos una sola vez. Para poder actuar luego de dos períodos deberá transcurrir un año desde que cese en su mandato. El tiempo de suplencia se computará como un período.

Artículo 26. (Proyecto). Los miembros del Consejo Directivo "durarán cuatro años en sus funciones y las renovaciones se harán por mitades (tres y cuatro) pudiendo ser reelectos siempre que transcurran dos años después de su cese".

Artículo 28. (Actual). Corresponde al Consejo Directivo: G) Con anuencia de la asamblea, poder adquirir o enajenar bienes muebles o inmuebles, establecer industrias, fábricas, talleres y depósitos, importar o exportar mercaderías.

Artículo 28. (Proyecto). Corresponde al Consejo Directivo: G) "Con anuencia de la asamblea poder adquirir, gravar o enajenar bienes inmuebles".

27) $252.00 5|pub. 17178 Oct.6-v.oct.13.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA ALVAREZ DE PARAMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17356 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDO SALGUEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 2 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 17308 Oct.7-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FRIEDMAN FRIED (L.o 57 F.o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17309 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MONTAS DE ESMORIS (L.o 57 F.o 74), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 18310 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO DANIEL PARETTO o PEDRO DANIEL PARETTO o PEDRO DANIEL PARETTO PERATTO o PEDRO PARETO (Libro 57 F.o 106), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17311 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL RUS o ISABEL RUS RODRIGO DE RODRIGUEZ (L.o 57 F.o 40), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17312 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA MORASSO COSTA (L.o 57 F.o 44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.90 10|pub. 17313 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO AQUINO CRESPO (L.o 55 F.o 686), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17314 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA DANDRAYA DE ALLEGUE o JOSEFINA DANDRAYA o D'ANDRAI DE ALLEGUE (L.o 57 F.o 76), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17315 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SBROCCA DI CICCO (Libro 57 F.o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17216 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA MARIA o JUANA MARIA LUISA REGINA DOSSENA LONG (Libro 57 F.o 32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17317 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA DOGLIO de PARODI (L.o 57 F.o 56), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Luis E. Fontana, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17384 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BOSCANA LLADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 23 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $36.00 30|pub. 17324 Oct.7-v.nov.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FAUSTINO QUADROS NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 22 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17409 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LAPIDO o LAPIDO SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17410 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CARMEN o MARIA del CARMEN CAPARARO GRABALOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 26 de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17411 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA del CARMEN BENAVIDES de MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1957. — Julio E. Real, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17406 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN RUIZ CORTA (54-635), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17407 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS GABINO o CARLOS G. VALENTE (54-630), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17408 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA o MARIA MAGDALENA IBARBURU de CURUCHAGA, 48-614, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17307 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA SOFIA VECOI DE FAVEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, 30 de Junio de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 17306 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL CUCINIELLO o CUCCINIELLO CALIPAN (48|669), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de

para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17109 Oct 7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 23 de Setiembre de 1960. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17283 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JUAN SANTOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 28 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17354 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JUSTO GILARDINI MUSTO; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan, dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 6 de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17355 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección de Cerro Largo, doctora María A. O. de Zito, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURELIA GARCIA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Octubre 3 de 1960. — María Amparo Oteiza de Zito, Juez de Paz y Oficial del Registro del Estado Civil.
1) $12.00 10|pub. 17381 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA HELGUERA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Setiembre 2 de 1960. — Héctor Raúl Verrengo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17305 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA o PASCUALINA FERRIGNO o FERRIÑO de ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Setiembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17400 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL TIRIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Setiembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17401 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BONIFACIO CONSTANTE LECHTHALER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 19 de Setiembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17402 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN LACREA de LEITES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Setiembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17403 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON PIRIZ COELHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Setiembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 17404 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA ORELLANO de MONTENEGRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 13 de Setiembre de 1960. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10pub. 17405 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO DI SANTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Setiembre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17399 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE FRANCISCO COLZADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 21 de Setiembre de 1960. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 17398 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTO AQUINO o NORBERTO JOSE AQUINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Para constancia, siento el presente en lugar y fecha indicados. — Ramón Barbot, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 17414 Oct.7-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a Sección Judicial del Departamento de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO ANICETO PERAZZA, emplazando a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Cardona, Setiembre 28 de 1960. — Luis A. Rusch, Juez de Paz de la 13.a Sección.
1) $12.00 10|pub. 17333 Oct.7-v.oct.21.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a las personas que más abajo se mencionan, promitentes compradores que hace más de cuatro años que no pagan cuotas, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder sobre los solares que se detallan a continuación, propiedad de los señores José Ambrosio y Juan Lorenzo Roisecco y de la señora Luisa Martha Othon de Roisecco.

Solares ubicados en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Rocha "Balneario Estrella de la Coronilla", empadronados en mayor área con el N.o 6923, plano del agrimensor Uruguay Beca inscripto en Dirección General de Catastro con el N.o 1327 el 16 Marzo 1954.

ERNESTO MONTIEL, domiciliado Isidro Fynn 5229, Solar 4, manzana 1, Superficie 557.55 m2.

WILMAR DARIO ACOSTA AGUILAR: Domiciliado Pedro Vidal 2417, ap. 5, Solar 3, manzana 8, superficie 525.00 m2.

LUIS ALBERTO PERFECTO CURBELO: Domiciliado Avenida Italia 3047, Solar 1, manzana 11, superficie 608.73 m2.

JIMENEZ JACINTO FELIX ECHEVERRIA ROSA: Domiciliado Luis Lasagna 6111, Solar 5, manzana 16, superficie 520.00 m2.

JOSE PORFIRIO MARTINEZ: Domiciliado Amazonas 1572, Solar 6 y 7, manzana 16, superficie total 1.040.00 m2.

JUAN FRANCISCO DE LARROBLA: Domiciliado San Lorenzo 3187, Solar 29, manzana 29, superficie 506.52 m2.

PEDRO LABORDE: Domiciliado Pérez Galdós 4114, Solar 25, manzana 28, superficie 540.45 m2.

MAXIMO SELIAS: Domiciliado Estación Rodríguez, Departamento San José, Solar 14, manzana 50, superficie 734.63 m2.
2) $66.00 15pub. 17353 Oct.7-v.oct.28.

3—Convocatorias Comerciales

BANCO DE FLORES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco de Flores, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el lunes 7 de Noviembre de 1960, a la hora 22, en el local del Banco, calle Fray Ubeda y Carlos María Ramírez, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 46.o Ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1960; 2) Dar cuenta a la asamblea de la versión del excedente legal de la reserva estatutaria al fondo de previsión, de acuerdo a la autorización del Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay; 3) Proceder a la elección de dos titulares y dos suplentes para integrar el Directorio; Síndico y suplente respectivo.

A la vez se hace saber a los señores accionistas: 1.o) Que la asamblea general ordinaria tendrá lugar con cualquier número de accionistas asistentes (artículo 43 de los estatutos); 2.o) Que, de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán tener depositadas sus acciones en el Banco o el certificado de depósito correspondiente a alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas las acciones hasta dos días después de verificada la misma. — Trinidad, Octubre de 1960. — Marcos A. Mayobre, Presidente. — Arturo Irazábal, Secretario.
3) $8.00 1|pub. 17371 Oct.7-v.oct.7.

SOLYMAR S. A.

De acuerdo con el artículo 21 de sus estatutos sociales, el Directorio de Solymar S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Octubre de 1960, a las 19 horas, en el local de la calle Buenos Aires 484 (Piso 2.o), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico por el Ejercicio 1959-1960; 3.o) Elección de Directorio: siete titulares y siete suplentes; Síndico titular y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados expedidos por Bancos de plaza, en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — El Directorio.
3) $22.40 8|pub. 17358 Oct.7-v.oct.19.

BALNEARIO OCEANICO EL CARACOL S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Segunda convocatoria

Convócase por segunda vez a los accionistas de Balneario Oceánico El Caracol S. A. a asamblea general extraordinaria a realizarse el 29 de Octubre de 1960, a las 10 horas, en las Oficinas de la Sociedad, Río Negro 1354 (escritorio 11), para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Cambio de denominación de la Sociedad; 2.o) Reconsideración de la resolución que dispuso la disolución y liquidación adelantada de la Sociedad; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para intervenir en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 17360 Oct.7-v.oct.11.

ZAS HERMANOS S. A.

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Octubre de 1960 a las 11 horas, en la sede social, Avenida General Rondeau 2121, a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente a los ejercicios cerrados el 30 de Setiembre de 1957, 30 de Setiembre de 1958 y 30 de Setiembre de 1959. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Nombramiento de nuevos Directores. 5.o) Designación de Síndico. 6.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad,

con tres días de anticipación o presentar en el mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por un Banco o casa financiera del país o del extranjero. — El Directorio.
3) $ 5.60 1 pub. 17368 Oct.7.-v.oct.7.

BAUER STAVENHAGEN HNOS. Y CIA. S. A.

Se cita a los señores accionistas de Bauer Stavenhagen Hnos. y Cía. Sociedad Anónima para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Octubre de 1960 a las 16 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, escritorio 8 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social ppdo.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada hasta la hora 16 y 30 del día 25 de Octubre de 1960. — El Directorio.
3) $ 7.20 2|pub. 17367 Oct.7.-v.oct.10.

TIERRAS DE MALDONADO S. A.

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Octubre a las 9 y 30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1324 para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta. 2) Memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias e informe del Síndico para los ejercicios cerrados el 30|6|956, 30|6|957, 30|6|958, 30|6|959 y 30|6|960. 3) Elección de tres Directores y suplentes para el nuevo ejercicio y de Síndico titular y suplente.

NOTA: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría 5 días antes de la asamblea. — Montevideo 5 de Octubre de 1960. — El Directorio.
3) $ 21.00 5|pub. 17349 Oct.7.-v.oct.14.

HIDROSA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de "HIDROSA", para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 14 de Octubre próximo, a las 18 horas, en nuestro local, Avda. San Martín 2299, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum de la asamblea (artículos 25 y 27) y firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1960; 4.o) Consideración y aprobación de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 5.o) Elección de Síndico y suplente para el Ejercicio 1960-61

Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, en la Administración de la Sociedad, con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea.

En caso de no llegarse al quórum en la primera convocatoria, quedan desde ya convocados por segunda vez para la hora 18 y 30 del mismo día. — El Directorio.
3) $6.40 1|pub. 17343 Oct.7-v.oct.7.

ESTANCIAS PARDO SANTAYANA SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 17 horas del día 17 de Octubre de 1960, en el local social, calle San José 1111, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Junio de 1960; 2.o) Distribución de utilidades; 3.o) Retribución de Directores y Síndico; 4.o) Designación de tres Directores, Síndico y suplente, para el nuevo Ejercicio.

Según lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán registrar y depositar sus acciones o depósito bancario de las mismas, hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.
3) $9.00 3|pub. 17394 Oct.7-v.oct.11.

CROMOGRAF S. A.

Se convoca a los señores accionistas de CROMOGRAF S. A., para la asamblea ordinaria correspondiente al Ejercicio 1959-1960 (13.o Ejercicio), que se realizará en el local social (calle San José N.o 1118), el día 21 de Octubre de 1960, a las 17 horas, con la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, estado de pérdidas y ganancias, informe del Síndico, memoria y distribución de utilidades; 2.o) Elección de titulares del Directorio para el Ejercicio 1960-1961 y sus respectivos suplentes; 3.o) Elección del Síndico para el Ejercicio 1960-1961; 4.o) Remuneración del Directorio y Sindicatura por el Ejercicio 1960-1961; 5.o) Se advierte a los señores accionistas, que la asamblea se considerará constituída cualquiera sea el número que concurra.

Se recuerda además el contenido de los artículos 26, 27 y 28 de los estatutos sociales:

"Artículo 26. Para poder tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán presentarse a depositar sus acciones en la Caja social, tres días antes; y quedarán depositadas hasta después de realizada la asamblea.

El Registro de Accionistas, para su presentación en la asamblea, será abierto en el local social con ocho días de anticipación."

"Artículo 27. Podrá suplirse la presentación y depósito de las acciones, solicitando su registro mediante certificado de institución bancaria que acredite la existencia de aquéllas y siempre que dicha certificación haya sido expedida con una anticipación no mayor de diez días a la fecha señalada para la reunión."

"Artículo 28. El derecho de asistencia a la asamblea, podrá ejercerlo el accionista personalmente o por delegados. El mandatario no podrá representar en la asamblea, más que un solo mandante. Ni los Directores ni el Síndico ni los empleados de la Sociedad, podrán ser mandatarios. — Oscar Pedro Rovella, Presidente. — Mario Campiglia Zapattini, Secretario.
3) $21.60 3 pub. 17357 Oct.7-v.oct.11.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: SILVA DORA EUGENIA y TORRES JUAN ALBERTO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Dora Eugenia Silva y Juan Alberto Torres y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783). — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 13721 Oct 7-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos: "CARLOS ALBERTO CONSUL VOLPI y MARIA ESTHER VARELA NAYA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 56, F.o 253), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Setiembre de 1960, se ha dispuesto la disolución y liquidación de sociedad conyugal de bienes de Carlos Alberto Consul Volpi y María Esther Varela Naya, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 27 de 1960. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub 17415 Oct.7-v.nov.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, Dr. Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo de 1960 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JESUS TORRADO PAILOS y NIEVES LOIS MARTINEZ. En consecuencia, se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 22 de 1960. — José Guri Zagia, Actuario.
5) $32.00 15|pub. 15650 Oct.7-v.nov.7.

9—Expropiaciones

ANCAP
EXPROPIACION

Se hace saber a quienes se consideren con derechos, que el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 30 de Junio de 1960, ha designado para ser expropiado el inmueble padrón número 6203, ubicado en la 11.a Sección Judicial del Departamento de Paysandú, propiedad del señor ANTONIO MARIA DURAN RUBIO y OTROS.

El expediente administrativo respectivo, se halla de manifiesto por el término legal en la Oficina Jurídica de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland (Avenida Agraciada esquina Paysandú, 4.o piso). — Montevideo, Setiembre 28 de 1960. — Héctor Pollero Carrió, Secretario General
9) (C.C.) 6|pub. 32909 Oct.7-v.oct.13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 42

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para las obras del edificio para la Escuela Nº 148, La Teja, Departamento de Montevideo (calles Ameghino y Sergipe), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Avenida 18 de Julio 1589, 2º piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 20 de Octubre, a las 16 horas.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 5 de Octubre de 1960. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32907 Oct.7-v.oct.18.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "DUARTE CATTANI, NORMA M. Información de vida y costumbres" (L.o 54, F.o 487), se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, Norma M. Duarte Cattani, constituyendo domicilio en la calle Paraíso N.o 2944, al señor Juez digo: Que a efectos de obtener el título de Procuradora, solicito se tome declaración a los testigos Silka Abella y Clara Albert, domiciliadas respectivamente, en San José N.o 1220 y Gral. Rivera N.o 4711, sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Norma M. Duarte".

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 15969 Oct.7-v.oct.21.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos caratulados: "ALBERT SCHWARTZ, CLARA. Información de vida y costumbres", (L.o 54, F.o 487), se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno: Clara Albert Schwartz, constituyendo domicilio en la calle Gral. Rivera N.o 4711, al señor Juez, digo: Que a efectos de obtener el título de Procuradora, solicito se tome declaración a los testigos Silka Abella y Norma M. Duarte, domiciliadas respectivamente en San José N.o 1220 y Paraíso N.o 2944, sobre mi honradez y buenas costumbres. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — Clara Albert".

Montevideo, 1.o de Setiembre de 1960. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 15968 Oct.7-v.oct.21.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO (A.M.D.E.T.)

LICITACION PUBLICA Nº 1.010
Segundo llamado

Reconstrucción de cubiertas
Fecha de apertura: 25 de Octubre de 1960. — Hora: 10.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32897 Oct.7-v.oct.7.

LICITACION PUBLICA Nº 1.009
Segundo llamado

Reconstrucción de cubiertas
Fecha de apertura: 25 de Octubre de 1960. — Hora: 9 y 30.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32898 Oct.7-v.oct.7.

LICITACION PUBLICA Nº 1.029
Primer llamado

Reconstrucción de cubiertas
Fecha de apertura: 25 de Octubre de 1960. — Hora: 10 y 30.

Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Octubre de 1960. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32899 Oct.7-v.oct.7.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA Nº 65|52
Segundo llamado
Graneros Oficiales de Melo, Palmitas y Guichón
Suministro e instalación de básculas

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas, por segunda vez, para los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esq. Sierra, 2º piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en las Sucursales Melo, Mercedes y Guichón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2º piso de Casa Central, sobre calle Solís, el día 27 de Octubre de 1960, hora 14 y 30.

Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de las mencionadas Sucursales, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.

12) (C.C.) 5|pub. 32908 Oct.7-v.oct.14.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
DEPARTAMENTO COMERCIAL
Sección Licitaciones
Primer llamado

Licitación pública Nº 78|60. — Adquisición de hasta 700 toneladas de limones de procedencia extranjera. — Apertura: 20 de Octubre de 1960, a las 14 horas.

Licitación pública Nº 79|60. —Adquisición de pizarrones metálicos. — Apertura: 19 de Octubre de 1960, a las 14 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, podrán ser retirados en la Sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú Nº 935, planta baja, en horas hábiles de oficinas públicas.

12) (C.C.) 3|pub. 32902 Oct.7-v.oct.11.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES Y CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 55

Llámase a licitación pública, por la explotación del Servicio de Peluquería en el Hotel Carrasco, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel) el día 28 de Octubre de 1960, a las 15 horas.

Valor de los pliegos: $ 2.40.

12) (C.C.) 3|pub. 32905 Oct.7-v.oct.11.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Martes 25 de Octubre de 1960. — Hora 15 y 15. — Licitación Nº 1.448. — Tejidos. — (Plaza). — Primer llamado.

Hora 15 y 30. — Licitación Nº 1.391. — Sillas pupitre. — (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 15 y 45. — Licitación Nº 1.417. — Caños, codos, tees, niples, bujes, etc. — (Plaza). — Segundo llamado.

Hora 16. — Licitación Nº 1.421. — Instrumental y aparatos para oftalmología y otorrinolaringología. — (CIF y|o Plaza). — Segundo llamado.

Miércoles 26 de Octubre de 1960. — Hora 13 y 30. — Licitación Nº 1.435. — Artículos de molino y pastas frescas. — (Plaza). — Periódica. — Primer llamado.

Hora 13 y 45. — Licitación Nº 1.436. — Queso duro y queso fresco, sal fina y sal gruesa, molienda de cereales y torrefacción de café, hielo cristalino y huevos. — (Plaza). — Periódica. — Primer llamado.

Hora 14. — Licitación 1.437. — Transporte de leche. — (Plaza). — Periódica. — Primer llamado.

Hora 14 y 15. — Licitación Nº 1.438. — Suministro de leña. — (Plaza). — Periódica. — Primer llamado.

Hora 15 y 30. — Licitación Nº 1.439. — Frutas, verduras, ajos, boniatos y cebollas. — (Plaza). — Periódica. — Primer llamado.

Hora 15. — Licitación Nº 1.440. — Productos opoterápicos y oxígeno. — (Plaza). — Periódica. — Primer llamado.

Hora 15 y 15. — Licitación Nº 1.441. — Cajas de metal o plástico y de cartón para gasas pomadas, etc. — (Plaza). — Periódica. — Primer llamado.

Hora 15 y 30. — Licitación Nº 1.442. — Artículos de vidrio. — (Plaza). — Periódica. — Primer llamado.

Hora 15 y 45. — Licitación Nº 1.443. — Artículos de limpieza. — (Plaza). — Periódica. — Primer llamado.

Hora 16. — Licitación Nº 1.444. — Cajones fúnebres y para envases, materiales para fabricar escobas, cepillos. etc. — (Plaza). — Periódica. — Primer llamado.

Hora 16 y 15. — Licitación Nº 1.445. — Forrajes. — (Plaza). — Periódica. — Primer llamado.

Hora 16 y 30. — Licitación Nº 1.446. — Material de construcción. — (Plaza). — Periódica. — Primer llamado.

Hora 16 y 45. — Licitación Nº 1.447. — Baterías para autos. — (Plaza). — Periódica. — Primer llamado.

Advertencia: El Ministerio de Salud Pública, publica sus avisos de licitaciones públicas en, por lo menos, siete diarios de la capital, los días jueves y viernes de cada semana. Para los pliegos y propuestas respectivas, los interesados deberán dirigirse a la Sección Licitaciones y Compras, Avda. 18 de Julio número 1892 (3er. piso). — Montevideo, 4 de Octubre de 1960.

12) (C.C.) 2|pub. 32900 Oct.7-v.oct.10.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación

Para la compra de torta de girasol molida, harina de extracción de girasol o speller de girasol

Apertura: día 20 de Octubre de 1960. — Hora: 16. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — El Departamento Comercial.

12) (C.C.) 3|pub. 32901 Oct.7-v.oct.11.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Regional N.o 4

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 6.300 (seis mil trescientos) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento bituminoso de Ruta Nº 3 entre las progresivas 253K000 y 280K000, Tramo Paso del Puerto-Arroyo Las Flores, en el Departamento de Río Negro".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez Nº 1278 de la ciudad de Paysandú, los días hábiles de 13.15 a 19 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Octubre de 1960, a la hora 16 (diez y seis) en la Oficina mencionada.

12) (C.C.) 8|pub. 32903 Oct.7-v.oct.19.

Se llama a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de 4.100 (cuatro mil cien) metros cúbicos de gravilla para la obra "Tratamiento bituminoso de la Ruta Nº 3 entre progresivas 320K000-337K000, Tramo Young-Arroyo Negro, en el Departamento de Río Negro".

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Regional número 4 de la Dirección de Vialidad, calle Leandro Gómez Nº 1278, de la ciudad de Paysandú, los día hábiles de 13.15 a 19 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 28 de Octubre de 1960, a la hora 17 (diez y siete) en la Oficina mencionada.

12) (C.C.) 8|pub. 32904 Oct.7-v.oct.19.

S.O.Y.P.
LICITACION PUBLICA Nº 10|960

El Servicio Oceanográfico y de Pesca, llama a licitación pública para la adquisición de productos del mar frescos, congelados, salados, ahumados, enlatados, envasados y secos.

Los pliegos de condiciones respectivos podrán retirarse en Julio Herrera y Obes 1469, donde se abrirán las propuestas, el día 26 de Octubre de 1960, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia.

12) (C.G.) 1|pub. 32906 Oct.7-v.oct.7.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Octubre 5 de 1960.

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la Ley N.o 9.906 del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo. debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la Ley".

(Espacio limitado a tres días, por la Ley número 9.906).

5.a Sección

CARLOS ISABELINO SAMAS, 56 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 1106 y LEONOR PEREZ, 51 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Maldonado 1106.

8.a Sección

ALEJANDRO CARAVADOSSI PANIZZI, 38, años, soltero, militar, oriental, domiciliado Estrella del Norte 1832 y MARIA CARMEN GONZALEZ FERNANDEZ, 30 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Nicaragua 1858.

10.a Sección

LORENZO PARODI, 26 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Juanicó 3585 y MARTITA MARONE, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2659

MAXIMO GOMEZ, 31 años, soltero, comercio, español, domiciliado Pérez Galdós 4158 y EVA MARIA TAMAS, 25 años, soltera, húngara, domiciliada Pérez Galdós 4158.

JOSE BENITO JALDA, 21 años, soltero, empleado, español, domiciliado Ramos 4317, ap. 2 y TERESITA MARIA ALBERICO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ramos 4317.

11.a Sección

NICOLAS LAFUENTE, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Camino Corrales 3434, ap. 2 e INES ESTELA GONZALEZ, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Corrales 3434, ap. 2.

ROBERTO ABDON DA COSTA, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Oyarvide 3165 y MARTHA ESMERALDA MORALES, 18 años soltera, oriental, domiciliada Camino Maldonado 4918.

ANIBAL ESPINO, 32 años, divorciado, chofer, oriental, domiciliado Cellar 3326, ap. 3 y ARSINE VANESKEHEIAN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4201.

CESAR WASHINGTON MENDIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fray Bentos 4293 y ELSA ELENA NUÑEZ, 16 años, soltera, prof. de corte, argentina, domiciliada Fray Bentos 4293

14.a Sección

JORGE LUIS FONTANA TIRABOSCHI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 2547 y NOEMI SUSANA FAJO GONZALEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Agraciada 2647.

ATENAS ACUÑA, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Avelino Lerena 1126, ap. 1 y TERESA MALVAROSA VITAL STEVENAZZI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Avelino Lerena 1126, ap. 1.

16.a Sección

OMAR CAMELO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Carlos M. Ramírez 1226 y AURORA MARGARITA AMESTOY, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos M. Ramírez 1226, ap. 2.

17.a Sección

JOSE ANTONIO BARROS, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cap. Tula 4287, ap. 2 e IRMA NELSI PEREZ, 24 años, soltera, jornalera, oriental, domiciliada Cap. Tula 4287, ap. 1.

20.a Sección

NELSON BRUNO DE MARCHI, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Manuel H. y Obes 3993 y LAURA MARRERO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Iglesias 4481.

CARLOS MARIA FONSECA, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Ñangiré 4586 y LILIOSA PORTO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada B. Montero Vidaurreta 935.

LUIS ALBERTO GARGANIGO, 52 años, viudo, comercio, oriental, domiciliado M. Sagasta 107, ap. 1, e IRMA GOFFI, 44 años, soltera, tejedora, italiana, domiciliada M. Sagasta 83.

CARLOS ALBERTO GORI, 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado A. Salvo 7 y ALICIA ESTHER MARTINEZ, 24 años, soltera, obrera, oriental, domiciliada Vásquez Sagastume 517.

22.a Sección

ABRAHAM SZTERNFELD, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Sancho Panza 3110 y JUANA MABEL ROCHA TORRES, [illegible] años, soltera, oriental, domiciliada Sancho Panza 3110.

CARLOS HORACIO MARTINI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chiavari 3156, ap 5 y NELLY MERCEDES FERREIRA MORENA, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Chiavari 3156, ap. 5.

14) $2.00 3|pub. v.46.

22.a Sección

ANTONIO SIXTO REYES, 21 años, soltero, operario, oriental, domiciliado Juan C. Varela 3464 y MARGARITA CELINA BUENO GAYOSO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada León Pérez 4062.

14) 1|pub. v.oct.7.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, dictado en autos: "RICARDO HERNANDEZ. Prescripción treintenaria". (L.o 3, F.o 441), se cita y emplaza a doña Juana Vi-la, a sus sucesores a título universal y singular, así como también a todos los que se consideren con derecho al inmueble urbano situado en la ciudad de Santa Lucía, 2a Sección Judicial de Canelones, manzana 237, el que según plano del Agrimensor Carlos Alberto Novo, de Abril de 1955, inscripto con el Nº 540 en la Oficina de Catastro de este Departamento, y que consta de una superficie de mil ciento ochenta y seis metros con decímetros, que se deslinda así: Por el Noreste, calle Florida; por el Suroeste, con padrón 2.924 de don Juan Francisco Martínez; por el Sureste, con la calle Perú; y por el Noroeste, con padrón 320 de doña Aurora C. de Martínez, a que comparezcan a deducirlos dentro de los noventa días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Oficio, con quien se seguirá el juicio principal y el de auxiliatoria de pobreza. — Canelones, 16 de Setiembre de 1960. — Hugo Alvez, Actuario.

16) $84.00 30 pub. 17412 Oct.7-v.nov.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINTA SECCION DE PAYSANDU

EDICTO. — De mandato del suscrito Juez de Paz de la Quinta Sección de Paysandú, dictado en autos caratulados: "LEONCIA SANTOS SILVEIRA. Prescripción treintañal adquisitiva", se cita, llama y emplaza a Francisco o Francisca Silva o sucesores y a todos los que por cualquier causa se consideren con derecho al siguiente bien: Un terreno situado en la planta urbana de Villa Guichón, empadronado con el Nº 701, ubicado en la manzana 41 y que tiene los siguientes límites: Al Este, 36 ms. sobre calle 25 de Agosto; al Oeste, igual extensión lindando con el padrón 702, propiedad de Francisco Leonardo Peña; al Sur, 18 ms. sobre calle Florida; y al Norte, igual extensión lindando con el padrón 700 de Juan Andrada, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Guichón, 9 de Setiembre de 1960. — Rogelio de San Vicente, Juez de Paz.

16) $84.00 30 pub. 17413 Oct.7-v.nov.21.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

PEDRO MARIA GUERRA PEREIRA, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del álbum de canciones titulado "Album número 1", del que se declara autor. — Montevideo, 23 de Setiembre de 1960. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $2.00 10 pub. 17342 Oct.7-v.oct.21.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de matrimonio de BARTOLOME ROMAN PEREIRA GIMENEZ y de JUSTA AMELIA ZURDO, estableciéndose que donde respectivamente el contrayente y la madre del mismo aparecen como "Roman Pereyra" y "Cipriana Caballero", debe decir: "Bartolomé Román Pereira Giménez" y "Cipriana Giménez". — Montevideo, 1º de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15 pub. 17320 Oct.7-v.oct.28.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARTHA RODRIGUEZ, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece como "Romero Rodríguez", debe decir: "Rómulo Honorio Rodríguez". — Montevideo, 26 de Setiembre de 1960. — Julio E. Real, Actuario.

19) $18.00 15 pub. 17319 Oct.7-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "ROVIRA, IRIDEE y OSCAR. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se presentaron las nombradas personas, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, pues donde en las mismas, el nombre de la madre de los inscriptos figura como "María Isabel", debe decir: "Isabel". — Montevideo, 23 de Noviembre de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.

19) (R.20 4|55) 15 pub. 32890 Oct.7-v.oct.28.

20—Remates

EDUARDO OLMEDO
Juzgado de Paz de la Primera Sección de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección de Lavalleja, dictada en autos "Oneto Vignale y Cía. contra CIRILO RIOS LARROSA. Cobro ejecutivo de pesos", (L.o 56 F.o 181|180), se hace saber que el 12 de Noviembre próximo a las 16 horas se va a proceder a la venta, en remate público y en el lugar del bien, con la intervención del martillero don Eduardo Olmedo, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc don Omar Casas, asistido del suscrito Actuario del mismo carácter, y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, que es de seis mil cien pesos del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana N.o 150 de esta ciudad, empadronada con el N.o 3293, con frente a la calle Ellauri, señalado con los números 337 339, entre las de Otegui y Arózteguí y que linda con las propiedades pertenecientes a los señores Ramón Batlle, Rafael García y Ramona Suárez.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta; que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que los títulos de la propiedad se hallan depositados en la Sucursal Minas del Banco República en garantía de un préstamo de $ 1 330 (mil trescientos treinta pesos). Y para constancia, siento el presente que signo y firmo en la ciudad de Minas, a veintiséis de Setiembre de mil novecientos sesenta. SEVERIO M. CARRERAS, Actuario ad-hoc.

20) $40.00 10 pub. 17325 Oct.7-v.oct.21.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "OLIVERA ALCALA GLADYS. Segunda copia, L.o 48, F.o 439", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gladys Olivera Alcalá, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura de venta autorizada en esta ciudad, el retinta y uno de Diciembre de 1949, por el escribano Feranando H. Echevarría, y por la cual doña Margarita Delfina Toscano Mignone, vendió a la solicitante, los siguientes bienes: A) Un solar de terreno situado en la 9.a sección judicial de este departamento, designado con el N.o 23, en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga y Alberto de Arteaga (hijo), de Febrero de 1911, inscripto en la Dirección de Avalúos, con el número 6265, el 9 de setiembre de 1941; se compone de una superficie de 516, 98 decímetros, que se deslindan así: 12 metros 60 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Saénz Peña; a 236 metros, 28 centímetros de la esquina que forma esta calle con la Avenida Garzón: 12 metros, 60 centímetros al Suroeste, confinando con el solar N.o 17: 41 metros, 4 centímetros al Noroeste limitando con el solar 22; y 41 metros, 2 milímetros al Sureste, lindando con el solar 24 del plano referenciado. Empadronado con el N.o 174 503; B) Otro solar de terreno situado en la novena Sección Judicial de Montevideo, designado con el N.o 24, en el plano antes citado: se compone de una superficie de 516 metros, 73 decímetros, que se deslindan así: 12 metros, 60 centímetros de frente al Noreste sobre la calle Saenz Peña: a 223 metros, 68 centímetros de la esquina que forma esta calle con la Avenida Eugenio Garzón: 12 metros, 60 centímetros al Suroeste confinando con el solar 18: 41 metros, 2 milímetros al Noroeste lindando con el solar 23; y 41 metros al Sureste, lindando con el solar N.o 25 del plano referenciado. Empedronado con el N.o 174.504.

En consecuencia, se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Montevideo, Setiembre 21 de 1960. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

21) $60.00 10 pub. 17318 Oct.7-v.oct.21.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

E.C.O. ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ORGANIZADOS

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA

Por documento privado suscripto en esta ciudad el 1.o de Julio de 1960, inscripto con el (N.o 352, F.o 1288, L.o 2), de Contratos en el Registro Público y General de Comercio, se constituyó la Sociedad denominada E.C.O. Establecimiento Comerciales Organizados, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Objeto: Realización directa por sí, por cuenta de terceros y o asociada a terceros de las siguientes operaciones: A) La realización de operaciones inmobiliarias mediante la compraventa, construcción, explotación y administración de inmuebles en todas sus modalidades; B) La explotación comercial, importación, exportación, compraventa de mercaderías, representaciones, distribuciones, consignaciones, concesiones, comisiones; C) La explotación industrial, elaboración de materiales para la industria ramos anexos y afines; D) la inversión de capitales en otras empresas en forma de aporte o mediante la realización de operaciones en participación, la constitución por sí o asociada a terceros, de empresas y la concesión de préstamos con o sin garantía real o personal; E) La explotación de establecimientos agrícolas-ganaderos; F) La explotación del turismo en todos sus aspectos. Socios: RAMON BONILLA SIMONET, RICARDO VERNAZZA, MARIO C. BARCOS, JOSE SIERRA ARRIGONI, JORGE BATISTA OTEGUI e ISRAEL SENDEREY. Capital: $ 30 000.00 (Treinta mil pesos) aportado de la siguiente manera: Ramón Bonilla Simonet, Ricardo Vernazza, Mario C. Barcos, José Sierra Arrigoni $ 6.000.00 (seis mil pesos) cada uno; Jorge Bautista Otegui e Israel Senderey, $ 3.000.00 (Tres mil pesos) cada uno. Plazo: (5) cinco años. Administración: Ramón Bonilla Simonet, Ricardo Vernazza, Mario C. Barcos, siendo necesario dos firmas indistintamente para el uso de la firma social. Domicilio: Río Negro 1308, 6.o piso. Balance: 30 de Junio.

22) $40.00 10 pub. 17391 Oct.7-v.oct.21.

23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 90.638. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Promeco S. A., Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, de Argentina, ha solicitado el registro de la marca "VOYAN" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 17339 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.647. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por International Business Machines Corporation (E.U.A.), solicita la marca "TELE-PROCESSING" para distinguir los artículos de las clases 12, 15 y 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 17323 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.646. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Lakeside Laboratories, Inc. (E.U.A.), solicita la marca "GERILIQUID" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 17322 Oct.7-v oct.21.

ACTA N.o 90.659. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Osvaldo Francisco Mudano, de Argentina, solicita registrar la marca "PECHOVIT" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 17326 Oct.7-v oct.21.

ACTA N.o 90.614. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "PLENAL" para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 17327 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.615. — Montevideo, Setiembre 29 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Industrias Químicas Walter E. Baethgen S. A. (Montevideo) solicita registrar la marca "PLENEX" para artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 17328 Oct.7-v.occt.21.

ACTA N.o 90.624. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca "BARCOLIN" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos.. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 17329 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.623. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca "BARRA VIT" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 17330 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.622. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita re-

gistrar la marca "BARRA SIL" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17331 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.625. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Scheizer, de Argentina, solicita registrar la marca "BARRA DUR" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17332 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.629. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca "ADHEROL" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $3.00 10|pub. 17333 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.628. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca "MEY NEROL" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17334 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.627. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca "DILATOX" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17335 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.626. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca "COMPO-SIT" para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 17336 Oct.7-v.oct.21.

ACTA N.o 90.621. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — Con esta fecha Enrique Tato, por Pablo Schweizer, de Argentina, solicita registrar la marca



para artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $20.00 10|pub. 17337 Oct.7-v.oct.21.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 13.359. — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — Con esta fecha los señores Norberto Helios Callicó Forzani y Juan Pedro Frugoni, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato portátil para el afilado manual de hojas de afeitar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3º del decreto reglamentario de la Ley Nº 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedeseo, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 17383 Oct.7-v.oct.21.

25—Ventas de Comercio

Banco del Sur, Oficinas Panzera, Maldonado 1131, intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del público y del comercio en general, que hemos prometido en venta nuestro comercio, ubicado en la calle San Martín número 3601, en el ramo de carnicería, al señor Enrique Baserga. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ANDRES NOVO CRIBEIRO y MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ. — ENRIQUE BASERGA.
25) $24.00 20|pub. 17373 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo Oficinas Gasan, 18 de Julio 1953, piso 3, esc. 12. Prometí vender mi comercio de provisión y comestibles, sito en la calle Florencio Varela Nº 3702 de esta ciudad, al señor Elías García Reigosa. Acreedores: Oficinas Garsan. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — JUSTA BLANCO DE FULGUEIRAS. — MANUEL FULGUEIRAS.
25) $16.00 20|pub. 17344 Oct.7-v.nov.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, Frutas, verduras y lechería, ubicado en la calle Cerro Largo Nº 782 Bis, al señor Joaquín Salgado, con fecha 31 de Agosto de 1930. — Ley 26 de Setiembre de 1960. — SIGFREDO SCHMIDT. — ELSA SUSANA KATZ.
25) $16.00 20|pub. 17345 Oct.7-v.nov.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la Avda. Instrucciones Nº 2472, a la señora Irma Salles de Daverio, con fecha 3 de Octubre de 1960. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE ADOLFO PANIZZA.
25) $16.00 20|pub. 17346 Oct.7-v.nov.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de almacén de comestibles, ubicado en la calle Encina Nº 1600 al señor Tomás Antonio Gonzáez Gudín, con fecha 29 de Setiembre de 1960. Ley 26 de Setiembre de 1960. — EMILIA PITTA. — POLICARPO FRSCOT.
25) $16.00 20|pub. 17347 Oct.7-v.nov.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Clausuro mi comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras, ubicado en la calle Saint Rosas Nº 4705, con fecha 23 de Agosto de 1960. Acreedores a la calle Juan J. Rousseau Nº 4310. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ALEJANDRO MOURIGAN. — GLADYS SUSANA BRITOS.
25) $16.00 20|pub. 17348 Oct.7-v.nov.7.

Banco del Sur, Oficinas Panzera, Maldonado 1131 intervienen. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento de público y del comercio en general, que he prometido en venta mi comercio, ubicado en la calle Resistencia 1752, en el ramo de almacén y bebidas fermentadas, a los señores Pedro Freda Cardoso y María Esther Cardoso de Blanco. Acreedores presentarse en el comercio de referencia. — ENRIQUE BASERGA. — PEDRO FREDA CARDOSO. — MARIA ESTHER CARDOSO DE BLANCO.
25) $24.00 20|pub. 17372 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez, Martínez y García" Misiones N.o 1346, prometimos en venta a los señores Enrique Márquez Márquez y Enrique José Márquez Rodríguez, la casa de comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, ubicado en la Avenida 8 de Octubre N.o 4101 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balanceadores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 3 de 1960. — ANAROLINO CURBELO GAO. — NORMA MARIA LEITES de CURBELO. — TEODORO LUACES GRELA. — ESTHER SARAVIA de LUACES.
25) $24.00 20|pub. 17388 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de la Oficina de Balances "Pérez Martínez y García", Misiones N.o 1346, en venta a los señores Avelino Bello y José Rodríguez, la casa de comercio que gira en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas ubicada en la Avenida Italia N.o 2907 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficinas de Balanceadores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 5 de 1960. — DOMINGO GAYO PEREZ. — FRANCISCO NOYA CORNES.
25) $24.00 20|pub. 17389 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional, prometí vender a la firma "Canteruccio y Torre" que gira en esta plaza en la Avenida Uruguay 1744 la licencia alcohólica, padrón N.o 23.405 e instalación del bar que corresponda al negocio ubicado en la calle Barroso N.o 3818 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — JAIME VARELA PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 17365 Oct.7-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional cedí a favor del señor Carlos María Mazaguez Reinaldi los derechos que me confiere el compromiso de compra y venta del comercio ubicado en la calle Dr. Pena N.o 4636 de esta ciudad, adquiridos al señor José Moiber Ilionsky, con fecha 26|2|60. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — NELSON RICARDO CARDONA PONTILLO. — José Moiber Ilionsky. — Sonia Lipkind. — Carlos M. Mazaguez Reinaldi.
25) $24.00 20|pub. 17366 Oct.7-v.nov.7.

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Manuel Alvarez Rua, el Almacén de Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas, sito en la calle Eduardo Pondal N.o 1102 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960. — EDUARDO COLLAZO MOREIRA. — DOLORES BLANCO ORDOÑEZ.
25) $16.00 20|pub. 17341 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender al señor José Lorenzo, el bar y horno sito en la calle Capurro Nº 749 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 4 de 1960 — FEDERICO PEDRO FIORI. — DELIA ESTECHE SILVEIRA.
25) $ 16.00 20|pub. 17378 Oct.7.-v.nov.7.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) prometimos vender a los señores Alberto [illegible] Rodríguez y Manuel López Rodríguez, el comercio de almacén, confituras y fermentadas embotelladas, sito en la calle Piedra Alta Nº 1751 de esta ciudad. — Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 30 de 1960 .— ELIDA [illegible] FUNTES DE OCA. — ANTONIO RAMAYON.
25) $ 24.00 20|pub. 17379 Oct.7.-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Gervasio [illegible] Fernández Fernández el comercio que gira en el ramo de hotel ubicado en la calle [illegible] Nº 707 de esta ciudad, acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — ANGELITA ELOISA CABRERA CHOSA.
25) $ 16.00 20|pub. 17361 Oct.7.-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor [illegible] Bayle el comercio que gira en esta plaza en el ramo de comestibles, fiambrería [illegible] y verduras, y alcohólicas embotelladas en la calle Ramón Anador Nº 3106. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904) presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — TERESA BELSITO DE TARTABINI. — HUGO TARTABINI. — GIOCONDA TARTABINI.
3) $ 16.00 20|pub. 17382 Oct.7.-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores Juan Fernández Pereira Gilberto García Rodríguez y Bautista Balseiro Orosa el comercio que gira en el ramo de bar alcohólicas y horno ubicado en Avenida Rivera Nº 2501 de esta ciudad. Acreedores (Ley 26 de Setiembre de 1904), presentarse en Zabala 1463. — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — GONZALO FAJO ALONSO. — OLGA AGUERRE DE FAJO.
25) $ 16.00 20|pub. 17362 Oct.7.-v.nov.7.

Interviniendo el Banco Internacional hemos prometido en venta al señor Luis Alberto Duclasson Cruzado el comercio que gira en el ramo de bar y billares con adicional alcohólica ubicado en la calle Domingo Aramburú número 1500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Zabala 1463. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 4 de 1960. — JUAN ALBERTO NICOLICH HUIGI. — [illegible] ZULEMA INSAGARAT. — JULIO [illegible] COTELO DOLZADELI.
25) $ 24.00 20|pub. 17364 Oct.7.-v.nov.7.

A efectos ley Setiembre de 1904, comunico que prometí vender a don Argemiro Pérez Jardon, el negocio de panadería, situado en la calle Justicia Nº 1999. Acreedores: Colorado 2361, Escribano Gorlero Ineña. — Octubre de 1960. — ALFREDO CAGNONE.
25) $16.00 20|pub. 17421 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de la Oficina de Balances Pérez, Martínez y García, Misiones 1346, prometimos en venta a los señores Manuel Rodríguez Alonso y Jaime Márquez Moreira, la casa de comercio que gira en el ramo de café, bar, horno de pizza, ubicado en la calle 8 de Octubre Nº 4702 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Oficina de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1960. — MARCELINO MARTINEZ GOMEZ. — DOLORES VENERANDA LORENZO DE MARTINEZ. — LUIS FERNANDEZ MARTINEZ. — MANUEL RODRIGUEZ ALONSO y CONSUELO MARQUEZ MOREIRA DE RODRIGUEZ. — JAIME MARQUEZ MOREIRA.
25) $24.00 20|pub. 17385 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de la Oficina de Balances Pérez, Martínez y García, Misiones Nº 1346, prometimos en venta a los señores Aquilino Alvarez González y Jesús Vázquez Garcia, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles, bar y bebidas alcohólicas, ubicado en la calle Piedra Alta Nº 1701 de esta ciudad. Acreedores, presentarse en Oficina de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1960. — JUAN GAYO GATO. — JOSE ANTONIO GARDON LOPEZ y ERGIRIA MIRALLES.
25) $24.00 20|pub. 17386 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de la Oficina de Balances Pérez, Martínez y García, Misiones Nº 1346 promotimos en venta a los señores José [illegible] Suárez y Jesús Nova Cajide, el comercio que gira en el ramo de café, bar, bebidas alcohólicas, billar y peluquería, ubicado en la calle Paraguay Nº 1770 de esta ciudad. Acreedores presentarse en la Oficina de Balanceadores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1º de Octubre de 1960. — ROMULO ENRIQUE PETROLINI BERNASCONI y VICTORIA TORRES DE PETROLINI. — MANUEL VILLAVERDE HERMIDA y ERUNDINA [illegible] DE VILLAVERDE.
25) $24.00 20|pub. 17387 Oct.7-v.nov.7.

Con intervención de Oficinas de Balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), prometimos vender al señor Primitivo Alvarez, el almacén

y bar, sito en la calle Chacabuco Nº 1905 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — JUAN A. MAROZZI. — BLANCA CESIO.
25) $16.00 20 pub. 17377 Oct.7-v.nov.7.

27—Varios

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago sesenta días a contar de la fecha Decreto 5 de Agosto de 1953

RELACION N.o 109

Padrón	Propietario
21.892	Juan Beltramini y otros.
102.296	Ysabelino Hernández.
139.571	Ricardo Gloria.
139.844	Juan Zachorudko.
144.365	Banco Popular del Uruguay.
144.369	" " " "
144.375	" " " "
144.378	" " " "
144.384	" " " "
144.385	" " " "
144.389	" " " "
144.392	" " " "
31.425	" " " "
31.436	" " " "
31.445	" " " "
31.446	" " " "
31.581	" " " "
31.582	" " " "
157.265	Oscar y Ramón Aguirre.
203.006/07	Oscar y Ramón Aguirre.
136.264	Víctor Chaquiriand.

RELACION 110

Padrón	Propietario
101.668	Julio H. Corbo.
103.048	Francisco José Pérez Fernández.
137.259	Vicente Nassutti.
107.021	Juan Parlade Triola y señora.
108.670	Norma Iglesias y otra.
111.332	Antonio Macri.
135.822	Ladislao Lukácsi.
139.684	Raúl M. Martínez.
146.758	Alejandro R. Uboldi.
160.690	Gerardo Lolo Fernández.
179.096	María del Rosario de Stagner.
184.856	Gualberto C. Oliva.
30.774	Luis M. Bosch.
48.020	Suc. Leonor L. Aguirrezabal.

RELACION 111

Padrón	Propietario
27.520	Carolina Marré de España y otros.
27.721	Abraham Tretiak.
41.311	Elvira Cardarello de Mosse.
43.823	Ambrosio V. Rossi.
88.226	Eduardo Elelvikiem I.A.S.A.
91.475	Enrique Angel Russo Silva.
99.662	José María Rivas.
151.559	René Necuch Alvarez.
66.125	Martiniano Domínguez.
171.669	Nieves Pérez de Pérez.

RELACION 112

Padrón	Propietario
1.147	Rosa Casás Sorraco.
29.811	Raquel Pérez de Caubarrere y otros.
45.666	Sociedad Méndez Hnos.
45.668	José Ledo.
55.987	Club Sportivo Capitol.
57.818	Liberto Iglesias.
59.205	Bruno Birriel.
63.728	Simeon Aristimuño y señora.
64.520	Horacio Olivera Mattos.
90.435	Suc. Ubelina Garrido de Plá.
90.532	Sixto Bonilla y otra.
110.320	Vicente Madormo Perrone.
135.644	Edison Deus Boccone.
138.193	Luis Jorge Nuñez y otra.
171.175	Juan M. Caorsi.

RELACION 113

Padrón	Propietario
90.317	Isa Cherro de Soto y Cosme.
98.522	Ciriaco Calvo.
146.938	Aníbal Calcagno.
150.188	Nelly del Carmen Pose Padula.
151.426	Blanca Dora Cardone.
152.407	Julio Cáceres.
155.219	Javier Visconti.
171.176	Walter Galmarini.

RELACION 114

Padrón	Propietario
25.827	Walter Mill.
28.309	Carmela Ana Romano.
78.126	Abraham Tchojouklian.
78.260	Hilario Varela Villamarín.
155.241	Blanca Elizalde de Minotti.
167.741	Atilio E. Ologgini.

RELACION 115

Padrón	Propietario
50.973	Felipe Coaik.
96.066	Aída D'Andrea de Sciuto.
117.524	Walter Wagner.
138.273	Amanda J. de García.
140.303	Emilio Graziosi y otro.
158.851	Aron Fraiman.
173.585	Mario Starico.

(Departamento de Contribución Inmobiliaria)
27) (Cta. Cte. 1 pub. 32910 Oct.7-v.oct.7.

MINISTERIO DE HACIENDA
TESTIMONIO

ARTIFEX S. A. se presenta de acuerdo al Decreto de fecha 17.2.960 solicitando se declare artículo competitivo con la industria nacional, la importación de recargas para lapiceras tipo Birome, bolígrafos y esferográficas para todas las marcas.

Establecen que son producidos regularmente y en cantidades ampliamente suficientes como para abastecer las necesidades del país, contando además con el equipo industrial, organización y stock adecuados para asegurar la continuidad en el abastecimiento

Por otra parte el precio de venta esta proporcionado al costo cif. del producto importado. A pedido de parte interesada se expide el presente a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta para su publicación en el Diario Oficial por el término de diez días. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.
27) $20.00 10 pub. 17395 Oct.7-v.oct.21.

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el Decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha de hoy, se autorizó a don CARLOS MARIA FRANCO FRAGUAS SILVA, para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Octubre 3 de 1960.
27) $2.40 1 pub. 17340 Oct.7-v.oct.7.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de Oficinas de Balances de Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) cedí a favor del señor Manuel Pedro González Prieto con retroactividad al 10 de Setiembre de 1960, los derechos que me confiere el compromiso de compra que suscribí con los señores Joaquín García Fernández y Cándida Carbajal por el comercio de confituras, venta de cafés, tes y helados sito en la Avenida 18 de Julio 2104, de Setiembre de 1904). — Montevideo, Octubre 1.o de 1960. — JOSE NUÑEZ BERMUDEZ.
27) $32.00 20 pub. 17376 Oct.7-v.nov.7.

CESION DE DERECHOS

Con intervención de oficinas de balances de Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338) cedí a favor de la señora Josefa Estevez Pena con retroactividad al 18 de Enero de 1960, los derechos que me confiere el compromiso de compra venta que en común suscribimos con los señores Vicente Ibañez García y Gloria Andrade Parodi por el comercio de provisión de comestibles sito en calle Continuación 18 de Julio N.o 1980 de esta ciudad. Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Octubre de 1960. — JOSE ABAL PAREDES. - JOSEFA ESTEVEZ PENA.
27) $52.00 20 pub.17375 Oct.7-v.nov.7

CENTRAL DE PRODUCCIONES AGROPECUARIAS S. A. (CEPASA)

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquín Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Central de Producciones Agropecuarias Sociedad Anónima" (CEPASA), solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de constitución de:

"CENTRAL DE PRODUCCIONES AGROPECUARIAS S. A. (CEPASA)

En Montevideo, a los veintiséis días del mes de Febrero de mil novecientos sesenta, reunidos en la calle Juan Carlos Gómez N.o 1479, escritorio 5, los señores Rafael Gelmari, José González Arias, Angel Pitipaldo, Domingo Hurdocco, Odulio Machiavello, Miguel Galmari Vicente Pitipaldo, Javier Pitipaldo y Vicente Pepe, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos:

CAPITULO I

Denominación

Artículo 1.o Con el nombre de "Central de Produicciones Agropecuarias Sociedad Anónima" y la sigla CEPASA, que podrá ser empleada en escrituras, contratos, gestiones administrativas y judiciales, operaciones bancarias, etc., se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Domicilio

Artículo 2.o La sociedad tiene fijado su domicilio legal en Montevideo. Podrá establecer por resolución de su Directorio, sucursales, agencias u otras filiales en cualquier puntos del país o del extranjero.

Duración

Artículo 3.o El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio.

CAPITULO II

Del objeto

Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto: A) Dedicarse a la producción, importación exportación, industrialización, compra y/o venta por cuenta propia o ajena en el país o en el extranjero de frutas, verduras y cualquier otro producto derivado de la actividad agropecuaria; B) Exportar o importar toda clase de maquinarias, equipos, automotores, mercaderías, materias primas, productos elaborados o semielaborados de cualquier naturaleza; C) La explotación, arrendamiento administración, enajenación, adquisición, afectación o liberación a cualquier título o modo oneroso o gratuito, singular o universal, o de carácter conmutativo o aleatorio, mediante cualquiera medios posibles y admitidos en derecho de toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, como ser fincas, predios, campos comercios, industrias, negocios, establecimientos agropecuarios, de acciones, marcas de fábrica y de comercio, patentes, privilegios y concesiones ya sean nacionales o extranjeras; D) En general la realización de todos los actos, contratos, actividades y operaciones, ya sean civiles, comerciales, industriales o de cualquier otra índole que tiendan al cumplimiento de los enunciados fines de la sociedad o que tengan relación directa o indirecta con los mismos.

CAPITULO III

Del capital, de las acciones y de los accionistas

Artículo 5.o El capital social será de pesos 500.000.00 (quinientos mil pesos) moneda uruguaya dividido en 250, (doscientos cincuentas) acciones nominativas de $ 2.000.00 (dos mil pesos) moneda uruguaya cada una. Estará dicho capital representado por 2 (dos) series de acciones. La primera denominada "Serie Fundadora", será de $ 300.000.00 (trescientos mil pesos) monera uruguaya y tendrá los privilegios a que se refieren los artículos 27, 30 y 32. La segunda denominada "Acciones Ordinarias" será de $ 200.000.00 (doscientos mil pesos) moneda nacional.

Art. 6.o El capital podrá ser aumentado en una o más partidas, por resolución del Directorio tomada con el voto favorable de cuatro miembros, hasta la suma de $ 5:000.000.00 (cinco millones de pesos) moneda uruguaya, dándose cuenta de ello a la primera asamblea general de accionistas, posterior a la resolución. En ocasión de cada aumento de capital se solicitará la correspondiente autorización del Poder Ejecutivo, abonándose los impuestos que correspondan.

Art. 7.o El Directorio determinará el número de acciones a emitirse dentro de cada serie, así como el plazo y las condiciones para la suscripción e integración de las mismas. El Directorio podrá pagar en acciones al tipo que crea conveniente, el aporte de bienes en especies o la prestación de servicios.

Art. 8.o Deberá darse preferencia en toda nueva emisión a quienes ya fueren accionistas en proporción a sus acciones ya integradas.

Art. 9.o Las acciones llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su sustitución, tendrán numeración correlativa y llevarán la firma del Presidente y Secretario. Contendrán asimismo el nombre del propietario y la fecha de la integración total. Mientras las acciones no estén completamente integradas o impresas, podrán ser representadas por certificados provisorios nominativos.

Art. 10. La sociedad solo reconoce un propietario por cada acción. Los co-propietarios, herederos o derecho-habientes, así como los acreedores de un tenedor de acciones, estarán por lo tanto, obligados a hacerse representar por un apoderado en su elección o por un apoderado de nombramiento judicial en el caso de desacuerdo en la designación.

Art. 11. En todos los casos que un accionis-

ta decidiera enajenar una o mas acciones o certificados provisorios de su pertenencia deberá dar opción primeramente al Directorio para que éste rescate la acción o la ofrezca a los restantes accionistas. El valor de dichas acciones o certificados provisorios se fijará por acuerdo de ambas partes y si éste no se produjera el valor lo dará un Tribunal compuesto por un delegado nombrado por el Directorio, otro nombrado por el accionista y un tercero nombrado por los otros delegados. En todos los casos el Tribunal tendrá veinte (20) días como máximo, para expedirse y el Directorio diez (10) días para tomar resolución.

Art. 12. Para enajenar, caucionar prendar o afectar en garantía de cualquier naturaleza, las acciones de la sociedad, se requiere la previa autorización del Directorio, de la cual se dejará constancia al dorso de la propia acción con la firma del Presidente y Secretario y fecha de la resolución. Cuando se trate de transferencia, se anotará además en el libro de registro que a tal efecto llevará la sociedad, indicándose el nombre y apellido del nuevo accionista, la fecha de la aprobación y la firma del Presidente y Secretario.

Art. 13. Por resolución del Directorio podrá la sociedad emitir obligaciones.

CAPITULO IV

Dirección y Administración

Artículo 14. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, integrado por cinco miembros elegidos por la asamblea general ordinaria, por simple mayoría de votos. Conjuntamente con el Directorio se designarán suplentes preferenciales en igual número que los titulares. Tanto los titulares como los suplentes podrán ser reelegidos indefinidamente. Las personas jurídicas podrán ocupar cargos de Directores, designando un representante. La persona jurídica titular responderá solidariamente con el representante que designe por los actos de éste, en el desempeño del puesto de Director.

Art. 15. Los Directores durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, renovándose anualmente por partes. En la primera renovación, se elegirán dos titulares y dos suplentes y en la segunda, tres titulares y tres suplentes y así sucesivamente. Se determinará por sorteo cuáles serán los titulares y suplentes que cesarán en el primer año. La primera renovación parcial de Directores se hará el 31 de Diciembre de 1961. Los Directores en cada período continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta tanto la asamblea designe nuevos Directores y éstos tomen posesión de sus cargos.

Art. 16. El quórum mínimo del Directorio será de cuatro miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de presentes (a excepción de lo dispuesto en el artículo sexto), teniendo el Presidente, en caso de empate, doble voto. Se reunirá todas las veces que el interés de la sociedad lo exija, a juicio del Presidente, a pedido de cualquiera de los Directores de acuerdo al reglamento interno que rija su actividad.

Art. 17. En la primera reunión de cada Directorio éste elegirá de su seno, por mayoría absoluta de integrantes al Presidente, Vicepresidente y Secretario.

Art. 18. Si por sucesivas desintegraciones, el Directorio estuviera impedido de actuar conforme a estos estatutos, él o los Directores existentes gozarán de las facultades de administración necesaria hasta que una asamblea general extraordinaria de accionistas elija quienes hayan de desempeñar los cargos vacantes. Dicha asamblea será convocada dentro de los veinte días de constatados los hechos que la motivan.

Art. 19. Las operaciones administrativas c comerciales de la sociedad, así como todos los actos o contratos que otorgue, serán efectuados y otorgados con la firma conjunta del Presidente o del Vicepresidente en su caso y el Secretario sin perjuicio de los poderes que confiera el Directorio a uno o más Directores o a una o más personas, para ser ejercidos dentro de la República o en el extranjero.

Art. 20. El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En consecuencia el Directorio queda facultado para actuar en nombre y representación de la sociedad y realizar cualquier acto de adquisición, administración, enajenación o disposición, afectación o gravamen de bienes (muebles o inmuebles) créditos, derechos y acciones y sin que la enumeración que se formula a continuación suponga limitación, podrá: A) Comprar, adquirir, vender, ceder, permutar, adjudicar en pago o en cualquier otra forma o título enajenar, hacer la tradición, dividir, fraccionar partir, constituir, transferir o extinguir derechos reales o personales de cualquier índole, afianzar, dar bienes en hipoteca, prendar, warrants, anticresis o caución y en cualquier otra forma afectar o gravar y otorgar o aceptar garantías reales o personales, transar, conciliar o comprometer en árbitros; B) Dar y tomar bienes en arrendamiento aparcería o cualquier otra forma de explotación, celebrar contratos de construcción y de trabajo, de arrendamiento de obras o de servicios, dar y tomar dineros a cualesquiera otros bienes, valores, títulos o acciones a crédito y en préstamo a depósito con o sin garantías reales o personales, otorgar novaciones o remisiones, celebrar concordatos, solicitar y acordar quitas y esperas, hacer o aceptar cesión de bienes, promover concursos quiebras y liquidaciones judiciales o extrajudiciales; C) Abrir y mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, firmar, girar, aceptar, descontar, redescontar, endosar, avalar y protestar letras de cambio, vales, cheques billetes, pagarés cartas de porte, conocimientos, pólizas y cualquier otra clase de documentos comerciales o civiles; D) Intervenir en nombre de la sociedad en todos los asuntos judiciales o extrajudiciales o administrativos que ésta tenga pendiente o deba iniciar o contestar sea como actora, demandada o tercerista en todas sus instancias e incidencias con las facultades generales de derecho y las especiales del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil.

CAPITULO V

Asambleas

Art. 21. Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se reunirán una vez por año dentro de los cuatro meses posteriores al cierre del ejercicio. Las extraordinarias serán convocadas cuando lo considere conveniente el Directorio, el Síndico (si lo hubiere) o accionistas que representen más del treinta por ciento del capital integrado a la fecha. El Síndico o los accionistas (en tales casos) deberán solicitar la convocatoria al Directorio, el que tendrá un plazo de quince días para efectuarlo.

Art. 22. Tanto las asambleas ordinarias como las extraordinarias deberán ser convocadas por medio de un aviso publicado con anticipación no menor de cinco días en el "Diario Oficial" y en otro de notoria circulación. Dichas publicaciones deberán contener la orden del día y la designación del lugar, fecha y hora en que se realizará la asamblea previendo lo establecido en el artículo 25, inciso 1.o. Cuando las asambleas reúnan la totalidad del capital integrado a la fecha, no será necesario efectuar las publicaciones, bastando la comunicación a la oficina pertinente con una anticipación no menor de 48 horas.

Art. 23. Las asambleas ordinarias tendrán por objeto considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades (si lo hubiere) ya presentados por el Directorio. Además deberán proceder al nombramiento de los Directores que correspondan Síndico (si lo hubiere), y considerar cualquier otro punto incluído en la orden del día.

Art. 24. Para formar parte de las asambleas los accionistas deberán inscribirse en el registro que se abrirá con ocho días de anticipación debiendo cerrarse veinticuatro horas antes de iniciarse la asamblea. Para inscribirse deberán depositar acciones en la sociedad o presentar certificados de depósito de las mismas en Bancos o casa financieras nacionales. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas dentro de las condiciones legales por mandatario mediante simple carta-poder a satisfacción del Directorio.

Art. 25. Las asambleas sesionarán válidamente con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones integradas totalmente. No obstante transcurridos treinta minutos de la hora fijada en la convocatoria podrán sesionar con el número de accionistas que concurra. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de accionistas presentes o representados en la asamblea, con excepción de los casos previstos en el artículo treinta y uno.

Art. 26. Las sesiones serán permanentes hasta agotar la orden del día, se pasará a cuarto intermedio en caso necesario para continuar la sesión y sin nueva convocatoria. Las asambleas serán presidida por el Presidente o el Vicepresidente del Directorio o en su defecto por un accionista designado al efecto en la sesión. No podrán tratarse en ningún caso asuntos no comprendidos en la orden del día. Se labrarán actas de las sesiones que serán extendidas en el libro respectivo bajo la firma del Presidente de la asamblea y de dos accionistas elegidos por ésta al efecto.

Art. 27. En las asambleas de accionistas, cada dos acciones de la "Serie Fundadora" y cada cuatro acciones de la serie acciones ordinarias, tendrán un voto, con las limitaciones legales que establece el art. 420 del Código de Comercio.

CAPITULO VI

Síndico

Artículo 28. Cualquier asamblea podrá, cuando lo considere conveniente o cuando la ley lo exija, designar un Síndico fijando además, sus cometidos, atribuciones y remuneración. Durará un año en sus funciones.

CAPITULO VII

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 29. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer directorio fijará la fecha de cierre la cual podrá modificar cada vez que lo juzgue conveniente dando cuenta a la oficina pública correspondiente.

Art. 30. De las utilidades líquidas que resulten de las operaciones de la sociedad, después de haberse cubierto todos los gastos y deducidas todas las cantidades que a juicio del Directorio sean necesarias para las amortizaciones, se separarán: A) Un cinco por ciento para fondo de reserva, hasta llegar a la cantidad que el Directorio considere conveniente; B) Un quince por ciento para el Directorio; C) Un tres por ciento para el Síndico, si lo hubiere; D) Hasta un diez por ciento para los empleados siendo el Directorio quien fijará el porcentaje exacto que dentro de ese límite se repartirá cada año. El remanente constituirá el fondo para dividendos a distribuir entre los accionistas determinando el Directorio en la propuesta que presente a la asamblea si ha de pagarse en efectivo, en acciones o en otra forma o si las utilidades se mantendrán sin distribuir en cuenta nueva. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que surja de su seno. En todo los casos corresponderá a las acciones fundadoras un dividendo preferencial del dos por ciento acumulativo, con el dividendo común que corresponde por igual a acciones fundadoras y ordinarias.

CAPITULO VIII

Disolución y liquidación

Artículo 31. La sociedad se disolverá: A) Por expiración de su término; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas especialmente convocada al efecto, y con un quórum especial del ochenta por ciento de los votos del capital integrado de la sociedad, debiendo resolver por lo menos con la mitad más uno de votos presentes conformes. No consiguiéndose dicho porcentaje hasta en dos convocatorias, se tendrá por rechazado el pedido formulado, salvo tratándose de caso de liquidación preceptiva en tos que el Directorio automáticamente quedará investido de la calidad de liquidador. Para decidir la fusión de la sociedad con otra u otras se requerirán idénticas formalidades.

Art. 32. Resuelta la liquidación, a no ser que la asamblea hubiere dispuesto otra cosa, el Directorio quedará constituído en Comisión Liquidadora y actuará conforme a derecho quedando su mandato establecido hasta la finalización de su cometido, para el cual tendrá las más amplias e ilimitadas facultades, pudiendo disponer o vender en la forma que considere conveniente, en bloc o parcialmente los bienes sociales, fusionar la sociedad con otra o constituir una nueva para que la remplace, debiéndose siempre cumplir las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Finalizada la liquidación y satisfechas las obligaciones sociales, se pagará la remuneración que la asamblea pueda fijar para la Comisión Liquidadora y se procederá a distribuir el remanente líquido entre los accionistas. En todos los casos de liquidación, los titulares de acciones fundadoras tendrán derecho a percibir un veinticinco por ciento por encima de lo que correspondiere a los titulares de acciones ordinarias.

CAPITULO IX

Disposiciones transitorias

Artículo 33. Corresponde a los fundadores: A) Hacer la elección del primer Directorio, antes de los veinte días de aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna, con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 34. Quedan facultados los señores Vicente Fitipaldo y José González Arias para realizar conjunta, separada e indistintamente las gestiones tendientes a obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, plantear, discutir o aceptar las modificaciones que se les planteen o que consideren convenientes y para efectuar su inscripción en el Registro Público de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes y Oficinas Fiscales competentes. Y de conformidad, se firma la presente acta en la fecha indicada ut-supra. — Angel Fitipaldo. — Miguel Gaimari. — Vicente Fitipaldo Manchino. — Javier Fitipaldo. — José González Arias. — Odulio Machiavello. — Domingo Murdocco. — Rafael Gaimari. — Vicente Pepe.

María Martha Fernández Moledo, escribana, certifica: Que las firmas que anteceden y dicen Angel Fitipaldo, Miguel Gaimari, Vicente Fitipaldo Manchino, Javier Fitipaldo, José González, Arias, Odulio Machiavello, Domingo Murdocco, Rafael Gaimari y Vicente Pepe, fueron puestas en mi presencia por dichas personas, que manifiestan ser mayores de edad, y domiciliarse en esta ciudad, haciendo constar

que dichas personas son de mi conocimiento. En fe de ello y a pedido de los interesados, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el día veintiséis de Febrero de mil novecientos sesenta. — María Martha Fernández Moledo.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 16 de 1960. — Visto: La gestión de "Central de Producciones Agropecuarias Sociedad Anónima" (CEPASA) en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Central de Producciones Agropecuarias Sociedad Anónima" (CEPASA) y autorizar su funcionamiento, con las modificaciones efectuadas a fs. 12 y vuelta, quedando su capital autorizado fijado en la suma de quinientos mil pesos ($ 500.000.00). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gross Espiell, Secretario".—

Fojas 12 y vuelta. — Montevideo, Mayo 12 de 1960. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini. — Presente. — Vicente Fitipaldo, autorizado por el artículo 34 de los estatutos de CEPASA, evacuando la vista conferida en el expediente caratulado "Central de Producciones Agropecuarias Sociedad Anónima", carpeta 749|960, a raíz de observaciones hechas por la Inspección General de Hacienda dice: A) Que acepta las observaciones hechas al artículo 4.o que se refiere al objeto de la sociedad; B) Que dicho artículo quedaría entonces redactado en la siguiente forma: "Artículo 4.o La sociedad tiene por objeto: A) Dedicarse a la producción, importación, exportación, industrialización, compra y|o venta por cuenta propia o ajena en el país o en el extranjero de frutas, verduras y cualquier otro producto derivados de la actividad agropecuaria; B) En general la realización de todos los actos, contratos, actividades y operaciones, ya sean civiles, comerciales, industriales o de cualquier otra índole que tiendan directamente al cumplimiento de los enunciados fines de la sociedad". Lo saluda muy atentamente. — Vicente Fitipaldo.

Es copia fiel. — Montevideo, Junio 27 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Vicente Fitipaldo Manchino, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez N.o 1479, escritorio 5, al señor Juez, digo: Que según surge del artículo 34 de los estatutos de "Central de Producciones Agropecuarias Sociedad Anónima", aprobados por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Junio de 1960, ha sido autorizado para esta gestión. A los efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 34 del Código de Comercio, manifiesta: A) Nombre de la sociedad: "Central de Producicones Agropecuarias Sociedad Anónima" (CEPASA); B) Objeto: El que establece el artículo 4.o de los estatutos que se acompañan; C) Domicilio: En la ciudad de Montevideo; D) Que la sociedad carece hasta el presente de Gerente o factor. Por lo expuesto solicita: 1.o) Se tenga por acreditada la personería invocada y por constituído el domicilio; 2.o) Se ordene la inscripción de los estatutos que se acompañan en el Registro Público de Comercio, así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, y la publicación de dichos estatutos; 3.o) Se expidan los certificados pertinentes; 4.o) Se ordene la certificación de los libros que oportunamente se presentarán; 5.o) Que se devuelva al suscripto o a la escribana María Isabel Fitipaldo los recaudos que se acompañan, así como también el certificado de inscripción en la Matrícula. — Vicente Fitipaldo Manchino.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — N.o 4253. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

13.106. — Montevideo, Agosto 30 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el M. Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efecto estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítanse al Registro Público y General de Comercio. Expídanse certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Luis E. Fontana.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 2 de Setiembre de 1960. — Con esta fecha y con el número 361 al F.o 2333 del libro 2 de Estatutos, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, 9 de Setiembre de 1960. — Con el N.o 474 al F.o 210 del L.o 1 de Matrícula de Comerciantes, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$1.281.00 1|pub. — 15881.

BANCO DE PRODUCCION Y CONSUMO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado "Banco de Producción y Consumo", solicitando la inscripción de sus estatutos, cuyo trámite se transcribe a continuación

Acta de constitución

En Montevideo, a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, en la calle Treinta y Tres N.o 1356, escritorio 21, se reunen los señores doctor Jorge Lagarmilla, oriental, casado con Gladys Alemán, mayor de edad, y domiciliado en la avenida 8 de Octubre N.o 3329; Mario Jacinto Olivar Fontana, oriental, casado con María Rosa Lohigorry, mayor de edad y domiciliado en la Av. Italia N.o 2374; doctor Damián Pablo Uriarte oriental, casado con Blanca Rubio, mayor de edad y domiciliado en la calle Colonia 810; Manuel Luis Vieira, oriental, casado con Nieves Rodríguez, mayor de edad y domiciliado en la calle José Benito Lamas N.o 2389; Justo Dorrego Lojoya, oriental, casado con Dolores Vargas, mayor de edad y domiciliado en la calle Vázquez N.o 1455; Capitán (R) Elbio Teodoro Vivas, oriental, casado con Diamantina Piquillen, mayor de edad y domiciliado en la calle Antonio Costa N.o 3361, Venancio Octavio Luis Riani Bertagnini, oriental, casado con María Alba Ondina Conti, mayor de edad y domiciliado en la avenida Soca N.o 1331, Luis Donazar Goñi, oriental, casado con María A. Otteguni, mayor de edad y domiciliado en la avenida Larrañaga N.o 4039; Carlos María Amaro Amorim, oriental, casado con Josefina Piacenza, mayor de edad y domiciliado en la calle Guayaquí N.o 3425; y Enrique Urioste Bruga, oriental, soltero, mayor de edad y domiciliado en la calle Juan M. Pérez N.o 2230, quienes deciden fundar un Banco y a tal efecto constituyen una sociedad anónima, que se regirá por los presentes estatutos, por la Ley N.o 9.756, por las disposiciones del Código de Comercio y demás normas legales y reglamentarias vigentes.

CAPITULO PRIMERO

Denominación, constitución, domicilio

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Banco de Producción y Consumo", queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones de las leyes vigentes. Su domicilio legal se fija en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias, delegaciones regionales y representaciones propias o en participación con otros establecimientos similares, sociedades comerciales o civiles y personas físicas, en cualquier punto del país o del extranjero, fijándoles o no un capital determinado.

Art. 2.o. La duración de la sociedad será de treinta años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho plazo por la resolución de la asamblea de accionistas y con la aprobación del Poder Ejecutivo.

CAPITULO SEGUNDO

Objeto

Artículo 3.o. La sociedad tiene por objeto la explotación directa o por representación de todas las actividades y operaciones que no estando prohibidas por las leyes o este estatuto, pertenezcan por su naturaleza al giro bancario a que se refiere la Ley N.o 9.756 de manera de favorecer y propiciar el desarrollo y el progreso económico y social de la República, apoyando y fomentando en especial el movimiento cooperativo nacional e internacional en las actividades de explotación, comercialización e industrialización agrícola-ganaderas y de consumo. En consecuencia, el Banco podrá realizar todas las operaciones propias del giro de los establecimientos bancarios, parte de las cuales se reseñan en los apartados siguientes: A) Recibir depósitos a la vista, a plazo fijo y|o en caja de ahorros; B) Recibir valores en custodia, al cobro o para ser negociados; C) Realizar toda clase de operaciones de préstamos, adelantos y|o anticipos con garantía personal hipotecaria y|o prendaria o sin ellas, al Estado y demás personas de Derecho Público, a las personas de derecho privado, físicas o jurídicas, nacional o extranjeras, en cuentas corrientes, en vales o en cuentas amortizables. Los préstamos podrán realizarse sobre depósitos o garantías de fondos públicos títulos hipotecarios y de [illegible] letras de tesorería y otros valores, oro [illegible] metales, conocimientos, warrants y [illegible] rías en general y|o similares garantías; D) Realizar por cuenta propia y|o de terceros aperturas de crédito, giros epistolares y|o telegráficos, transferencias de fondos y valores dentro del país y en el exterior; E) Explotar el ramo de consignaciones, comisiones y|o remates de toda clase de bienes muebles o inmuebles; F) Adquirir, enajenar, cambiar por cuenta propia y|o en comisión y|o por cuenta de terceros toda clase de valores, títulos, acciones, debentures, letras de Tesorerías sean públicas o privadas, como así mismo monedas, billetes de Banco y metales preciosos de cualquier clase ye especie; G) Encargarse del cobro y|o pago de rentas, cupones de valores públicos, dividendo de acciones, efectuar pagos de créditos, órdenes y cualquier clase de operaciones por cuenta de terceros; H) Comprar, vender, ceder, gravar, con hipotecas y|o prendas comunes y con registro cuando así corresponda, dar y tomar en arrendamiento, fraccionar y permutar, explotar en todas las formas legales toda clase de bienes inmuebles, construir edificios por cuenta propia y|o por cuenta de terceros, comprar y vender por el régimen denominado propiedad horizontal de acuerdo con las leyes pertinentes; I) Descontar y|o redescontar vales y pagarés y|o documentos negociados por otros establecimientos; J) Realizar por cuenta de terceros, toda clase de operaciones, relacionadas con el comercio de importación, exportación tránsito, trueque y|o compensaciones y en especial importación y exportación de artículos, equipos, maquinarias y|o repuestos destinados a la explotación agropecuaria así como animales en pie y cualquier clase de frutos del país sin limitación; K) Construir y arrendar cajas de seguridad, obtener dinero en préstamo ya sea en el país o en el exterior, además realizar en general toda operación de carácter comercial o financiero. La presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa; en consecuencia la sociedad tendrá plena capacidad legal para realizar todos y cualquiera de los actos jurídicos, comerciales, bancarios y financieros comprendidos dentro del giro de Banco y que no se opongan a la Ley N.o 9.756 o las que sobre esa materia se dicten en el futuro

CAPITULO TERCERO

Capital social y acciones

Artículo 4.o. La sociedad tendrá un capital de siete millones de pesos moneda nacional, representado por setenta mil acciones de cien pesos cada una. El capital podrá ser aumentado, por resolución del Directorio, hasta veinte millones de pesos. El Directorio podrá resolver que el aumento de capital, dentro del límite fijado, se haga de una sola vez o parcialmente. Cada vez que el Directorio resuelva aumentar el capital fijado dentro del límite establecido por este artículo, se cumplirá con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio.

Art. 5.o. Para representar el capital se emitirán dos series de acciones que se denominarán Serie A y Serie B las acciones se emitirán en la siguiente proporción: tres mil quinientas acciones de la serie A representando trescientos cincuenta mil pesos y sesenta y seis mil quinientas acciones de la serie B representando seis millones seiscientos cincuenta mil pesos.

Art. 6.o. Las acciones de la serie A, serán nominativas y gozarán de los beneficios que les confieren estos estatutos. Las acciones de la serie B, serán al portador y recibirán un dividendo superior en un dos por ciento del que corresponda a las acciones de la serie A. Cada vez que el Directorio resuelva aumentar el capital, al emitir las nuevas acciones, deberá respetar la proporción que resulta del artículo 5.o de estos estatutos.

Art. 7.o. Los tenedores de acciones tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones cuando se aumente el capital. Dicha preferencia tendrá lugar dentro de cada categoría. Para hacer uso del derecho de preferencia, los accionistas deberán hacerlo saber al Directorio, dentro del plazo de treinta días a contar desde la publicación que hará el Directorio, comunicando el aumento del capital. Las publicaciones se harán en el "Diario Oficial", y en otro diario de la Capital. En el caso de que las suscripciones superen al aumento del capital se reducirán mediante un prorrateo entre todos los suscriptores. Vencido el plazo de treinta días, si no se hubiera suscripto todo el capital ofrecido, el Directorio podrá colocar entre el público, las acciones que falten para completar el capital.

Art. 8º El Directorio fijará las condiciones y los plazos para la suscripción e integración de las acciones. El suscriptor a plazo incurrirá en mora por el solo vencimiento del término; sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, pudiendo el Directorio decretar la caducidad de la suscripción quedando todo lo integrado a beneficio de la sociedad.

Art. 9º La transferencia de las acciones de

la serie A solamente podrá realisarse con la previo conformidad del Directorio y en favor de tenedores de acciones de la misma serie. Los tenedores de acciones de la Serie A que quieran enajenar sus acciones, deberán hacerlo saber al Directorio para que éste las ofrezca a los demás tenedores de acciones de dicha categoría, en las condiciones fijadas por el ofertante. En el caso de que el Directorio negare la autorización para la transferencia, el tenedor podrá exigir que la sociedad las adquiera por el valor real que resulte del último balance aprobado por la asamblea de accionistas. Las acciones que adquiera la sociedad deberán ser recolocadas dentro del plazo de un año y si en el interín se realizase alguna asamblea, esas acciones no podrán registrarse para su concurrencia a las mismas.

Art. 10. Se emitirán títulos representativos de una o más acciones, según lo resuelva el Directorio. Las acciones se tomarán de libretas talonarios contendrán las menciones usuales y serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio o por dos Directores designados al efecto. Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que a un solo propietario por cada título. La suscripción o la tenencia de acciones importa el conocimiento y aceptación de estos estatutos, sus modificaciones posteriores y las resoluciones de las asambleas de accionistas. Las acciones que no estén totalmente integradas no darán derecho a asistir y votar en las asambleas.

CAPITULO CUARTO

Debentures

Artículo 11. Por resolución de la asamblea general de accionistas, la sociedada podrá emitir debentures dentro o fuera del país en pesos uruguayos o en monedas extranjeras, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones y con las garantías, precios, intereses, amortizaciones y plazos que estime conveniente.

CAPITULO QUINTO

Dirección, administración y fiscalización

Artículo 12. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de siete miembros elegidos por la asamblea de accionistas. Se elegirán siete suplentes para sustituir a los titulares en caso de licencia, ausencia, renuncia, muerte o cualquier otro impedimento. El Directorio elegirá el suplente que haya de sustituir al titular, dentro de la lista de los elegidos .En caso de agotarse la lista de suplentes, el directorio conjuntamente con la comisión fiscal, podrá llenar las vacantes producidas, nombrando a las personas que hayan de llenar esos cargos.

Art. 13. Para ser miembros del Directorio se requiere ser accionista y tener diez acciones, por lo menos. Los miembros del Directorio, titulares y suplentes durarán tres años en sus cargos y continuarán desempeñando sus funciones hasta que la asamblea de accionistas proceda a la designación de sustitutos y estos tomen posesión de sus cargos. Los miembos del Directorio, titulares y suplentes, serán reelegibles indefinidamente.

Art. 14. Para la elección de miembros del Directorio, se procederá en la siguiente forma: A) Las listas de candidatos deberán registrarse en la sociedad hasta cinco días antes de la fecha de la asamblea. Las listas deberán contener los nombres de los 7 titulares y los siete suplentes. B) Las solicitudes de registro deberán ser firmadas por todos los integrantes de la lista y por accionistas que, en conjunto representen un quince por ciento del capital integrado. C) Para que pueda proclamarse electa una lista será necesario que cuente con el cincuenta y uno por ciento de los votos emitidos en la asamblea debiendo siempre contar con el voto conforme del cincuenta por ciento del total de las acciones serie a, emitidas e integradas. D) En el caso de que no se presente ninguna lista dentro del plazo fijado para el registro o si las registradas no reúnen las condiciones establecidas en el apartado B) de este artículo o si ninguna lista obtiene el número de votos exigidos por el apartado C) de este artículo, se entenderá automáticamente prorrogado el mandato del Directorio por otro período.

Art. 15. Los Directores deberán depositar en la caja de la sociedad, diez acciones totalmente integradas, las que podrán ser retiradas después que sea aprobada su gestión.

Art. 16. Es compatible el puesto de Director con el ejercicio de un cargo rentado dentro del instituto. La retribución percibida por tal función será independiente de la que corresponda como miembro del Directorio. Para que un Director pueda ser designado para desempeña tareas ajenas a las de su cargo en la sociedad, se requerirá el voto conforme de los restantes Directores.

Art. 17. El Directorio elegirá de su seno a un Presidente y Secretario. Sesionará los días que determine o cuando lo solicite uno de sus miembros o la comisión fiscal. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de los Directores. Las sesiones serán presididas por el Presidente y en su ausencia por otro Director.

Art. 18. Las decisiones del Directorio se tomarán por simple mayoría, salvo las situaciones excepcionales que prevee este estatuto. Sesionará con un mínimo de cuatro miembros debiéndose tomar las decisiones en este caso por unanimidad.

Art. 19. Dentro del giro comprendido por el objeto social serán atribuciones y deberes del Directorio: A) Designar los administradores de la sociedad según las condiciones y requisitos que establece el artículo 20 quienes actuarán bajo su vigilancia y responsabilidad. B) Ejercer la representación legal de la sociedad en la forma establecida en el artículo 20. C) Administrar todos los intereses de la sociedad en la forma establecida en el artículo 20, a cuyo fin se le confieren las más amplias facultades. Podrá por consiguiente. 1º) Comprar, vender y permutar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, valores inmobiliarios y títulos de crédito público o privado; 2º) Suscribir, comprar, vender y permutar cuotas sociales de otras entidades o acciones y liquidar sociedades; adquirir establecimientos industriales y comerciales, darlos en arrendamiento y|o venderlos; 3º) Celebrar contratos de sociedad con otras personas jurídicas o físicas o públicas sean regulares o de hecho. 4º) Celebrar contratos de cesión, transferencia de cosas de locación, de acarreo, de transporte en general, etc.; 5º) Cobrar y percibir todo lo que se debiere a la sociedad; 6º) Abrir cuentas corrientes bancarias o mercantiles con o sin provisión de fondos y extender y librar cheques contra depósitos o en descubierto; 7º) Dar fianza y garantías por obligaciones o contratos de terceros frente a instituciones públicas o particulares, nacionales o extranjeras; 8º) Contratar cartas de crédito; 9º) Concurrir a licitaciones públicas y firmar los respectivos contratos; 10) Convenir contratos colectivos de trabajo; 11) Solicitar concesiones de cualquier naturaleza al Gobierno Nacional o a los Gobiernos Departamentales o Municipales, en las condiciones que mejor convenga a la sociedad; 12) Dar y recibir dinero prestado y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos; República Oriental del Uruguay, Hipotecario del Uruguay y demás Bancos Oficiales existentes o a crearse; así como con los Entes Autónomos y otros organismos del estado, con Bancos particulares y demás personas jurídicas o físicas; 13) Consultuir hipotecas a favor de instituciones bancarias oficiales o particulares, del país o extranjeras, y de personas jurídicas o físicas y aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquiera otros derechos reales, gravando los bienes raíces, muebles, semovientes, títulos y demás papeles de comercio, aceptando los reglamentos y disposiciones de los dadores de dinero; 14) Girar, aceptar, endosar, avalar, y garantizar en toda forma letras de cambio, pagarés, vales, conformes y negociar warrants y demás documentos comerciales o civiles; 15) Aceptar fianzas y otorgar las garantías que le fueran requeridas para el giro y desenvolvimiento de la sociedad. 16) Donar cuando ello implique un interés directo o indirecto para la sociedad, como en el caso de incorporación de calles al dominio público o propaganda comercial; 17) Transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; 18) Comprometer en árbitros o arbitradores; D) Ejercer representaciones, establecer sucursales, delegaciones regionales, agencias y nombrar representantes en todo el territorio de la República o en el extranjero con facultades para asignarles o no capital determinado; E) Crear los empleos o cargos de distintas jerarquías que juzguen necesarios y fijar las remuneraciones y determinar las atribuciones respectivas. Nombrar, trasladar o separar de sus cargos a cualquiera de los empleados de la sociedad. F) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier jurisdicción y fuera, sea como parte actora o demandada, denunciar y querellar; aceptar aceptar concordatos; prorrogar la competencia y renunciar a los recursos legales y ejercer todas las facultades contenidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; G) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; H) Acordar gratificaciones voluntarias a empleados y otras personas las cuales se cargarán a gastos generales; I) De acuerdo con resoluciones de la asamblea, emitir y entregar acciones en pago de deudas sociales y|o de propiedades o bienes que adquiera la sociedad y aceptar valores en pago total o parcial de los adeudados sobre acciones suscriptas; J) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los quince días de presentados, los pedidos al respecto formulados por los accionistas; K) Presentar anualmente a la asambea el informe sobre la marcha de la sociedad, inventarios, balances, cuenta de ganancias y pérdidas, propuestas de distribución de utilidades o informe de la comisión fiscal; L) Proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo o en acciones y todos los demás asuntos que deban ser considerados por éstas; M) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades realizadas y líquidas, demostradas por balances practicados y con autorización de la comisión fiscal; N) Actuar ante la dirección general de Correos y Telégrafos, Dirección General de Aduanas, Administración Nacional de Puertos, Contralor de Exportaciones e Importaciones y demás organismos públicos y privados; y privados con fines públicos; Ñ) Las atribuciones precedentes, son de carácter enunciativo y no limitativo: en consecuencia resolverá, realizará o autorizará con las más amplias facultades cualquier acto, contrato o gestión que considere conveniente para el mejor cumplimiento de los fines de la sociedad.

De la representación y administración

Artículo 20. La representación de la sociedad será ejercida por el Presidente y el Secretario o por dos personas que el Directorio designe para sustituirlo.

Art. 21. La administración de los negocios sociales, en su faz comercial estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por el Presidente, el Secretario y un Director nombrado por el Directorio. Este Consejo tendrá las más amplias facultades de administración de acuerdo con los fines sociales establecidos en el artículo 3.o de estos estatutos y realizará todos los actos enumerados en el apartado C) del artículo 19 de estos estatutos, con excepción de los mencionados en los numerales 3, 11 y 16. En el caso de impedimento o vacancia de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración, el Directorio nombrará a quien haya de sustituirlos. Si se produjeran discrepancias entre los miembros del Consejo de Administración el Directorio decidirá por mayoría sobre el punto controvertido.

CAPITULO SEPTIMO

Del Presidente

Artículo 22. Compete al Presidente del Directorio: A) Presidir las sesiones de éste y de las asambleas de accionistas, siendo decisivo su voto en caso de empate; B) Proponer, en las asambleas, dos miembros para actuar de escrutadores y firmar las acta en representación de los accionistas, conjuntamente con el mismo y el Secretario; C) Informar a la asamblea general ordinaria, en nombre del Directorio sobre las operaciones del Banco; D) Hacer cumplir los estatutos, reglamentos y órdenes del Directorio; E- Examinar y comprobar las operaciones y servicios del Banco y proponer al Directorio las medidas que fueren necesarias en salvaguardia de los intereses de la sociedad; F) Convocar extraordinariamente al Directorio, cuando lo juzgue conveniente; G) Representar al Directorio, en la forma establecida en el artículo 20; H) En el caso de impedimento o ausencia del Presidente, el Directorio designará de su seno un Presidente ad-hoc.

Art. 23. El Presidente y el Secretario suscribirán las respectivas actas de las sesiones del Directorio y asambleas, en las que se establecerán las resoluciones adoptadas.

CAPITULO OCTAVO

Artículo 24. La Comisión Fiscal estará integrada por tres titulares y tres suplentes elegidos por la asamblea de accionistas conjuntamente y en la misma forma que los Directores. Los miembros de la Comisión Fiscal, titulares y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. En caso de ausencia, enfermedad renuncia o muerte de alguno de los titulares los restantes convocarán a uno de los suplentes.

Art. 25. La Comisión Fiscal tendrá los siguientes cometidos: A) Examinar los libros y documentos de la sociedad; B) Fiscalizar la administración de la sociedad verificando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie; C) Convocar a la asamblea extraordinaria de accionistas cuando lo soliciten los accionistas y el Directorio no lo haga dentro del plazo establecido en el artículo 26; D) Dictaminar sobre la memoria y el balance presentado por el Directorio; E) Velar por que se cumplan los estatutos, las resoluciones de las asambleas y las disposiciones legales. La Comisión Fiscal procurará ejercer sus funciones de modo que no se entorpezca la regularidad de la administración social. El Directorio deberá poner a su dipsosición todos los elementos de juicio que ésta solicite para el mejor cumplimiento de su cometido.

CAPITULO NOVENO

De las asambleas

Artículo 26. Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los ciento ochenta días de vencido cada ejercicio económico y las asambleas extraordinarias cuando el Directorio lo conceptúe necesario, o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos, un treinta por ciento del capital integrado. En este último caso se citará a los accionistas dentro del término de sesenta días.

Art. 27. La asamblea ordinaria tiene por objeto: 1.o) Considerar el balance anual cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades al 30 de Junio de cada año en que vencerá el ejercicio, los que serán presentados por el Directorio acompañados de la memoria correspondiente; 2.o) Elegir los

titulares y suplentes que deben integrar el Directorio y la Comisión Fiscal; 3.o) Tomar resolución sobre cualquier otro asunto, siempre que hubiere sido incluído en la orden del día y que le competa de acuerdo con los estatutos.

Art. 28. La asamblea extraordinaria tiene por objeto resolver todas las cuestiones, que siendo de la competencia de la misma, se especifiquen en la convocatoria.

Art. 29. Las convocatorias de las asambleas se harán por el Directorio mediante avisos publicados en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital, durante tres días, iniciándose la publicación diez días antes del fijado para la reunión. Las convocatorias contendrán la indicación del día y hora de la celebración de la asamblea el orden del día a tratar, la prevención a los accionistas de que deberán registrar sus acciones dentro del plazo establecido en el artículo 31 de estos estatutos y que, en segunda convocatoria la asamblea se reunirá con el número de accionistas que concurran, artículo 30 de estos estatutos.

Art. 30. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, salvo el caso previsto en el artículo 34, inciso C) podrán sesionar en primera convocatoria con un quórum que represente más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado, debiendo las resoluciones ser adoptadas con el voto conforme del cincuenta y uno por ciento de las acciones de la serie A emitidas e integradas. Transcurrida una hora de la fijada para la reunión, si no se obtuviera el quórum previsto en el inciso anterior, la asamblea se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo las resoluciones contar con el voto conforme del 30 o|o (treinta por ciento) de las acciones de la serie A, emitidas e integradas.

Art. 31. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de 24 horas por lo menos al señalado para la reunión, pudiendo hacerse representar mediante poder en forma. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas se computarán cinco votos por cada diez acciones serie A y el cómputo de votos de las acciones serie B, se hará en la siguiente forma: de 10 a 50 acciones tendrán derecho a 1 voto; de 51 a 100 acciones tendrán derecho a 2 votos; de 101 a 150 acciones tendrán derecho a 3 votos; de 151 a 200 acciones tendrán derecho a 4 votos; de 201 a 300 acciones tendrán derecho a 5 votos; de 301 en adelante tendrán derecho a 6 votos. La computación de votos en las asambleas se hará con las limitaciones del artículo 420 del Código de Comercio

CAPITULO DECIMO

Balance, distribución de utilidades

Artículo 32. El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año. La asamblea de accionistas podrá variar la fecha de apertura y cierre del ejercicio económico con la conformidad de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas. Al cierre del ejercicio económico se practicará el inventario y balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, las que conjuntamente con la memoria anual del directorio, el informe de la Comisión Fiscal y el proyecto de distribución de dividendos se someterá a la consideración de la asamblea.

Art. 33. Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirá en la siguiente forma: A) 10 o|o para fondo de reserva legal hasta completar el cincuenta por ciento del capital suscripto; B) 3 o|o, como mínimo para estímulo y fomento del movimiento cooperativo; C) Constitución o aumento de los fondos de reservas especiales y provisiones que resuelva la asamblea; D) el porcentaje que resuelva la asamblea para retribución del directorio y comisión fiscal; E) El remanente se distribuirá entre los accionistas.

CAPITULO DECIMO PRIMERO

Reforma de los estatutos.

Art. 34. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados en asamblea extraordinaria citada al efecto: A) Convocada por el directorio; B) A pedido de accionistas que representen el treinta por ciento del capital integrado, mediante solicitud escrita y firmada por los solicitantes, en la que se indicarán las reformas propuestas; C) La asamblea extraordinaria reunida en primera convocatoria podrá sesionar con un quórum del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital integrado y las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos debiendo contar con el voto conforme del 75 o|o (setenta y cinco por ciento) de las acciones de la serie A. En segunda convocatoria la asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de las acciones con derecho a votos presentes o representadas adoptándose las resoluciones por simple mayoría de votos, debiendo, además, contar con el voto conforme del 50 o|o (cincuenta por ciento de las acciones de la serie A), emitidas o integradas.

CAPITULO DECIMO SEGUNDO

Liquidación y disolución

Artículo 35. En caso de disolución, cualquiera fuera su causa, la sociedad será liquidada de acuerdo a la forma que resuelva la asamblea acorde con las leyes pertinentes

CAPITULO DECIMO TERCERO

Disposiciones transitorias

A) Con las facultades que otorgan estos estatutos y no se opongan a las leyes pertinentes, se designa un directorio provisorio integrado por las siguientes personas: Directorio: Titulares. Dr. Jorge Lagarmilla; Señor Olivar Fontana; Señor Cap. (R) Elbio T. Rivas; Señor Manuel L. Vieira; Dr. Damian Uriarte; Señor Ing. Agr. Luis I. Garmendia; señor Justo Dorrego. Suplentes: señor Enrique Urioste Braga, señor Carlos María Amaro, señor Julio Tisné, señor ingeniero agrónomo Alfredo Mones Quintela; señor Carlos Guimaraens, señor Luis Donazar, señor Luis A. Améndola. Comisión Fiscal: Titulraes: contador Hamblet Tarallo, señor Domingo Aguirre Larrañaga, señor Mario Antúnez Maciel, suplentes; ingeniero agrónomo Mario A. Juanicó, señor Carlos Octavio Soares de Lima, señor Luis A. Velez; B) El Directorio provisorio deberá dentro de los ciento ochenta días de aprobados estos estatutos llamar a asamblea a los efectos de designar el primer Directorio y Comisión Fiscal, que durarán cinco años en sus funciones; C) En caso de no cumplirse las condiciones del artículo 14 inciso D) el Directorio provisorio se considerará definitivo; D) Quedan autorizados los señores doctor Jorge Lagarmilla, doctor Ariel Estable, Mario Jacinto Olivar Fontana, escribano Juan Curi Zagia y Eduardo Jorge Razetti para que conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo, la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones, ampliaciones o supresiones, que les fueran exigidas por los organismos pertinentes, así como proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás diligencias pertinentes para el normal funcionamiento de la sociedad. — Olivar Fontana. — Jorge Lagarmilla. — V. O. Riani. — C. M. Amaro. — Elbio T. Rivas. — Justo Dorrego. — Luis Donazar. — Damián P. Uriarte. — M. L. Vieira. — Enrique Urioste.

Juan Curi Zagia, escribano, certifico que: Las firmas que anteceden y dicen: "Olivar Fontana", "Jorge Lagarmilla", "V. O. Riani", "C. M. Amaro", "Elbio T. Rivas", "Justo Dorrego", "Luis Donazar", "Damián P. Uriarte", "M. L. Vieira" y "Enrique Urioste", son auténticas y fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento, uruguayos, mayores de edad y vecinos de esta ciudad, cuyos demás datos personales son los establecidos en el acto de constitución y se llaman Mario Jacinto Olivar Fontana, Jorge Lagarmilla, Venancio Octavio Luis Riani Bertagnini, Carlos María Amaro Amorim, Elbio Teodoro Rivas, Justo Dorrego Lojoya, Luis Donazar Goñi, Damián Pablo Uriarte, Manuel Luis Vieira y Enrique Urioste Braga. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve. — Juan Curi Zagia.

Testimonio. — Acta. — En Montevideo, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos sesenta en el local sito en Treinta y Tres 1356, escritorio 21, se reúne el Directorio Provisorio del "Banco de Producción y Consumo" (en formación), con asistencia de los Directores señor doctor Jorge Lagarmilla, Olivar Fontana, Capitán Elbio T. Rivas, Manuel L. Vieira, doctor Damián Uriarte y Justo Dorrego, quienes luego de un cambio general de ideas resuelven aumentar el capital social hasta la suma de ocho millones de pesos de acuerdo a la facultad concedida por el artículo 4.o de los estatutos sociales, en consecuencia el referido artículo 4.o y el artículo 5.o de los estatutos quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 4.o La sociedad tendrá un capital de ocho millones de pesos, moneda nacional, representado por ochenta mil acciones de cien pesos cada una. El capital podrá ser aumentado por resolución del Directorio, hasta veinte millones de pesos. El Directorio podrá resolver que el aumento de capital dentro del límite fijado, se haga de una sola vez o parcialmente. Cada vez que el Directorio resuelva aumentar el capital fijado, dentro del límite establecido por este artículo, se cumplirá con lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio". — "Artículo 5.o Para representar el capital se emitirán dos series de acciones que se denominarán serie A) y serie B). Las acciones se emitirán en la siguiente proporción: cuatro mil acciones de la serie A), representando cuatrocientos mil pesos; y setenta y seis mil acciones de la serie B) representando siete millones seiscientos mil pesos. Igualmente facultan a los señores doctor Ariel Estable, Olivar Fontana y Eduardo J. Razetti para que conjuntamente o por separado realicen las gestiones pertinentes ante el Poder Ejecutivo a fin de obtener la aprobación de este aumento de capital, quedando los mismos facultados para efectuar y aceptar las modificaciones que fuesen exigidas, como también para solicitar la inscripción en el Registro Público y General de Comercio. Y no siendo para más se levanta la sesión siendo la hora dieciocho. — Jorge Lagarmilla. — Olivar Fontana. — Elbio T. Rivas. — M. L. Vieira. — Damián P. Uriarte. — Justo Dorrego.

Concuerda bien y fielmente con los originales de su tenor del libro de actas de Directorio del "Banco de Producción y Consumo" que he visto. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a catorce de Marzo de mil novecientos sesenta. — Juan Curi Zagia.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 11 de 1960. — Visto: La gestión de "Banco de Producción y Consumo", (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Departamento de Emisión del Banco de la República Oriental del Uruguay, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes, El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Banco de Producción y Consumo" y autorizar su funcionamiento con las modificaciones efectuadas a fojas 20, quedando su capital autorizado fijado según acta de 11 de Marzo de 1960 (Fs. 19 y vuelta) en pesos 8:000.000.00 (ocho millones de pesos). Dicho Banco no podrá iniciar sus actividades sin haber integrado el capital mínimo de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la Ley N.o 9756 de 10 de Enero de 1938 y Decreto de 27 de Enero de 1959, y fíjese un plazo de ciento veinte días para que efectúe dicha integración. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Fojas 20. — Señor Ministro de Hacienda, contador Juan Eduardo Azzini: Eduardo J. Razetti en el expediente de aprobación de estatutos del "Banco de Producción y Consumo" N.o 429|960. ante usted dice: I) Que de acuerdo a la resolución del Directorio provisorio del "Banco de Producción y Consumo" del 11 del corriente, cuyo testimonio del acta acompaña, se decidió aumentar el capital social hasta la suma de $ 8:000.000.00 (ocho millones de pesos), habiéndose autorizado al suscripto para gestionar ante las autoridades correspondientes este aumento de capital; 2.o) Que estando los estatutos del "Banco de Producción y Consumo" a estudio del Banco de la República, para informe del Departamento de Emisión, solicito del señor Ministro se eleven sin más trámite esta solicitud al Banco de la República para su aprobación conjunta con los estatutos sociales. Otrosí digo: Que de acuerdo a la Ley N.o 9.756, se ha efectuado el depósito correspondiente, cuyo comprobante acompaño. — Eduardo J. Razetti. (Cédula de Identidad N.o 578.182).

Fojas 17 y vuelta. — Señor Presidente de la Comisión Honoraria del Departamento de Emisión: Eduardo Jorge Razetti en el expediente de aprobación de estatutos y autorización para su funcionamiento del "Banco de Producción y Consumo", evacuando la vista conferida al señor Presidente dice: Que se comparte en todo el criterio sustentado por la Comisión Honoraria; en consecuencia los referidos artículos 2.o, 3.o inciso C) y H) y 11, quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 2.o La duración de la sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público y General de Comercio, pudiendo prorrogarse dicho plazo por la resolución de la asamblea de accionistas y con la aprobación del Poder Ejecutivo". — "Artículo 3.o Inciso C) Realizar toda clase de operaciones de préstamos, adelantos y/o anticipos con garantía personal, hipotecaria y/o prendaria, o sin ellas, al estado y demás personas de derecho público, a las personas de derecho privado físicas o jurídicas, nacional o extranjera en cuentas corrientes, en vales o en cuentas amortizables. Los préstamos podrán realizarse sobre depósitos o garantías de fondos públicos, títulos hipotecarios y de deuda, letras de tesorería y otros valores, monedas, metales, conocimientos, warrants y mercaderías en general y/o sin tales garantías en medida que no desvirtúe su giro bancario. Inciso H) Comprar, vender, ceder, gravar, con hipotecas y/o prendas comunes y con registro cuando así corresponda, dar y tomar en arrendamiento, fraccionar y permutar, explotar en todas las formas legales toda clase de bienes inmuebles, construir edificios por cuenta propia y/o por cuenta de terceros, comprar y vender por el régimen denominado Propiedad Horizontal de acuerdo con las leyes pertinentes en medida que no desvirtúe su giro bancario". — "Artículo 11. Por resolución de la asamblea general de accionistas, la sociedad podrá emitir de-

bentures dentro o fuera del país, solamente en pesos uruguayos, de acuerdo con las leyes respectivas y en las condiciones y con la garantías, precios, intereses, amortizaciones y plazos que estime conveniente. Por lo expuesto al señor Presidente solicito: se tenga por evacuada la vista en la forma indicada". (Firmado): Eduardo J. Razetti. (Cédula de Identidad número 578.182).

Es copia fiel. — Montevideo, Agosto 26 de 1960. — F. Gargaglioni, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno: Eduardo J. Razetti constituyendo domicilio en Treinta y Tres 1356 escritorio 21 al señor Juez digo: Que en mérito a lo dispuesto en el inciso D) de las disposiciones transitorias del acta constitutiva de la sociedad anónima "Banco de Producción y Consumo", el compareciente está autorizado, de conformidad a los artículos 407 y 32 del Código de Comercio y disposiciones legales y reglamentarias a solicitar: 1.o) La inscripción de la Matrícula de Comerciantes; 2.o) Se ordene las publicaciones en forma legal". Primer otrosí digo: A los efectos de la matriculación manifiesto: A) Que la sociedad se denomina "Banco de Producción y Consumo"; B) El giro de la sociedad está establecido en el artículo 3.o. de los estatutos; C) La sociedad constituye domicilio en Treinta y Tres 1356 escritorio 21; D) La sociedad no tiene Gerente ni factor. Segundo otrosí digo: Solicito que se agreguen oportunamente los diarios donde consten las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Tercer otrosí digo: Solicito que una vez cumplido con lo solicitado, se desglosen y devuelvan los recaudos mencionados y si fuera menester se expida testimonio de lo actuado, que será entregado sin necesidad de nuevo escrito. Sírvase el señor Juez proveer de conformidad. — E. J. Razetti.

Fiscalía de lo Civil de Segundo Turno. — Número 4292. — Señor Juez: Puede usted disponer se efectúe la inscripción solicitada. — Montevideo, Agosto 29 de 1960. — Federico Capurro Calamet, Fiscal de lo Civil.

12.263. — Montevideo, Agosto 31 de 1960. — Vistos: Por lo que resulta de autos y lo dictaminado por el Ministerio Público, concédense las inscripciones solicitadas y previa liquidación y pago de los tributos judiciales a cuyo efectos estímanse en cien pesos los honorarios profesionales, remítase al Registro Público y General de Comercio. Expídase certificado, háganse las publicaciones legales y desgloses correspondientes y archívese. — Fleurquín. — Sebastián A. Vallejo.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, Setiembre 7 de 1960. — Con esta fecha y con el N.o 405 al F.o 2410 del Libro N.o 1 de Estatutos se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Montevideo, Setiembre 12 de 1960. — Con el N.o 476. al F.o 211 del L.o 1 de Matrícula de Comerciante, se efectuó la inscripción ordenada. — Conste. — Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, catorce de Setiembre de mil novecientos sesenta. — Luis E. Fontana, Actuario.

$2.471. 1|pub. — 15882.

GELOSO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se presentó "Geloso Uruguaya Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución de "GELOSO URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA"

En Montevideo, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos sesenta, reunidos los señores William Walter Rosso, uruguayo, mayor de edad, casado con Ivette Wibmer y José Victoriano Gulart Coronel, uruguayo, mayor de edad casado con María Lidia Espósito, ambos domiciliados a los efectos de este acto en la calle Misiones 1475, piso 2, escritorio 1, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o. Con la denominación de "Geloso Uruguaya Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales fuera o dentro del país, atribuyéndoles o no capital propio siempre que el Directorio lo juzgue conveniente. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público y General de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o. A) La sociedad tiene por objeto la representación exclusiva, así como la importación, exportación compra y venta, armado y fabricación de aparatos, implementos y artefactos de radio y televisión y afines de producción Geloso y de aparatos y artículos de electicidad, fotografía y similares, afines y complementarios de cualquier marca; B) Para el cumplimiento de lo preceptuado anteriormente la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar y administrar por cuenta propia o de terceros, toda especie de bienes muebles o inmuebles, materiales o derechos propios o de terceros, situados en el país o en el extranjero y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera; C) Podrá también adquirir, bajo cualquier forma que fuere, acciones de otras sociedades o empresas establecidas en el país o en el extranjero; fabricar, exportar o importar cualquier clase de mercaderías y productos, excepto las limitaciones que deriven de la explotación de la representación de la marca "Geloso", según lo dispuesto en la letra A) de este artículo; recibir y otorgar toda clase de préstamos con o sin garantía real; asociarse a otras empresas; recibir y otorgar depósitos y mandatos; realizar todas las operaciones de su objeto; ya sea por cuenta propia o de terceros o en interés conjunto de terceros y de la sociedad; D) Y en general tramitar, aceptar y vender concesiones, registrar marcas, patentes, privilegios e invenciones y formalizar todos los actos y contratos relacionados con operaciones civiles, comerciales y financieras sin distinción alguna que directa o indirectamente, tenga relación con el objeto principal y convenga a los intereses de la sociedad. La enumeración que antecede no es taxativa, pudiendo, por lo tanto, convenir, ejecutar y ejercitar cualquier otro acto material o jurídico, convenciones, acciones o derechos que tengan relación con los fines primordiales de la sociedad.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital social se fija en la cantidad de un millón de pesos moneda nacional ($ 1:000.000.00) representados por acciones al portador de cien pesos cada una, pudiendo emitir títulos representativos de varias acciones y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o. Las acciones llevarán las firmas del Director o Presidente y otro accionista y se extraerán de libros talonarios con numeración correlativa. La forma de suscripción e integración de acciones será resuelta por la asamblea, salvo la primera integración para la cual se cumplirán las disposiciones de la Ley de 2|VI|893. (artículo 2.o).

Art. 5.o. Las acciones son indivisibles para la sociedad, los derechos y obligaciones y|a que den lugar deben ser ejercidos por una sola persona por lo que los propietarios deberán hacerse representar por un apoderado o representante común.

Art. 6.o. La suscripción y posesión de acciones implica conocimiento y aceptación de los estatutos y resoluciones de la asamblea y Director o Directorio en su caso, adoptados de acuerdo con aquellos y las leyes y reglamentos que rijan en la materia.

Dirección y administración

Artículo 7.o. La sociedad será dirigida por un Director elegido por la asamblea general de accionistas, la cual podrá, si lo considera conveniente, nombrar un Directorio compuesto de dos a siete miembros titulares. El Directorio cuando lo haya se reunirá en las oportunidades que lo crea conveniente el Presidente o cualquiera de sus miembros, o el Síndico si lo hubiere. El Directorio cuando lo haya indicará en la primera sesión que celebre, los Directores que ejercerán los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario, cuando su número lo permita. Cuando la designación de la asamblea recayera en una sola persona como Director, deberá nombrar un Director suplente quien pasará a suplantar a aquél, con los mismos derechos y deberes, en caso de renuncia, ausencia temporaria o definitiva, imposibilidad física o mental que le impida actuar o en caso de fallecimiento. Si existiera impedimento del suplente para asumir el cargo o si habiéndolo asumido se produce a su vez, la necesidad de sustituirlo, deberá la asamblea general de accionistas proceder a las nuevas designaciones.

Art. 8.o. Tanto el Director único, su suplente, como los Directores, cuando la asamblea creyere oportuno nombrar un Directorio, serán designados anualmente, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta que la nueva autoridad de la sociedad se haga cargo de sus funciones. En caso de ausencia, incapacidad renuncia o fallecimiento de un Director titular cuando la asamblea haya decidido nombrar un Directorio, podrán designar los restantes Directores a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicha designación será por el período que falte para concluir el mandato del Director titular.

Art. 9.o. El Director o Directorio en su caso, es el Administrador y representante de la sociedad, teniendo las más amplias facultades de gestión y disposición, pudiendo, a vía de ejemplo: ejercitar todos los actos precisos para la realización de los fines sociales, cumpliendo todas las operaciones a ese objeto, autorizar y efectuar todas las compras, ventas, prendas, hipotecas, permutas, cesiones, transferencias, arrendamientos y celebración de toda suerte de actos y contratos, cobrar y percibir todas las sumas de dinero adeudadas a la sociedad y a terceros a quienes ésta represente, hacer quitas, remisiones, novaciones y transacciones, efectuar y recibir depósitos, abrir créditos y operar en cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir, endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y demás efectos y papeles de comercio, solicitar y dar préstamos con o sin garantías, prendaria e hipotecaria y cancelarlos en igual forma, comprometer en árbitros, aceptar adjudicaciones de bienes, dar y tomar fianzas, realizar toda clase de gestiones ante las oficinas públicas del país o del extranjero hacer tradición de bienes, adquirir, vender y registrar marcas de fábrica, patentes, privilegios e invenciones, comparecer ante las autoridades administrativas y judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos y juicios de cualquier naturaleza, con las facultades generales de derecho, las especiales que confieren éstos estatutos y las especiales previstas por el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, conferir poderes generales o especiales, revocarlos sustituir los poderes que se le hubieren conferido, renunciarlos, delegar sus poderes en uno o más Directores o en cualquier persona física o jurídica, para el cumplimiento de funciones o cometidos especiales o generales, constituir o establecer sucursales agencias o filiales y nombrar y destituir al personal, ejecutar las decisiones de las asambleas, resolver los casos no previstos por los estatutos y las dudas que su interpretación pudiera ofrecer ejercer los poderes disciplinarios sobre el personal, depositar sumas de dinero títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todos ellos y los que por cualquier concepto se depositare a la orden de la sociedad, recibir en administración y dar a terceros en el mismo concepto bienes inmuebles. El Director o Directorio en su caso, no podrán comprometer los bienes de la sociedad para garantir obligaciones de terceros, necesitando para ello la previa autorización, en cada oportunidad de la asamblea general, además, es función específica del Director o Directorio en su caso, convocar las asambleas ordinarias y preparar las memorias y balances que oportunamente correspondan someterlos a su aprobación, formulando el proyecto de distribución de utilidades, determinando, previamente, las amortizaciones que a su juicio corresponda efectuar, así como también proponer las gratificaciones al personal que estime adecuadas. En los casos que considere necesario el Director o Directorio convocará a asamblea general extraordinaria.

Art. 10. La representación legal y las operaciones de la sociedad, serán efectuadas bajo la firma del Director, o del Presidente del Directorio cuando lo hubiere, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que se confieran de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos.

Art. 11. El Directorio cuando lo hubiere podrá dictar un reglamento del funcionamiento interno de la sociedad, sin perjuicio del estricto cumplimiento de las disposiciones estatutarias y legales y reglamentarias vigentes en el país. Si la asamblea resolviere encomendar la Dirección y Administración de la sociedad a un Director único, podrá ella dictar un reglamento interno para el funcionamiento de la sociedad, al cual deberá ceñirse dicho Director sin perjuicio de lo dispuesto por estos estatutos y por las leyes y decretos en la materia. La asamblea podrá en cualquier momento resolver la destitución o caducidad del Director o Directorio en su caso y nombrar a quien o quienes hayan de actuar en su remplazo.

Art. 12. De las decisiones del Director o Directorio en su caso, deberá dejarse constancia en actas que se asentarán en un libro al efecto, certificado en las condiciones legales que imperan en esta materia.

Art. 13. Son deberes del Director o del Presidente cuando lo hubiere: A) Presidir las asambleas y sesiones del Directorio cuando lo hubiere; B) Velar por el cumplimiento de los estatutos y resoluciones de las asambleas y de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes; C) Representar a la sociedad; y D) Suscribir la documentación y obligaciones sociales, ello sin perjuicio de los poderes que podrá conferir, el Director o Directorio en su caso, o la asamblea a otras personas.

Art. 14. El Director, o el Presidente cuando lo hubiere, será el jefe de la administración de la sociedad y bajo sus órdenes inmediatas estará todo el personal, pudiendo en casos urgentes [illegible] todas aquellas medidas

indispensables del caso que pondrá en conocimiento de la autoridad correspondiente en la primer oportunidad.

Asambleas

Artículo 15. La autoridad máxima de la sociedad es la asamblea, la que legalmente constituída con arreglo a las leyes y a los estatutos sociales, representará la universalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos, presentes o ausentes, de acuerdo con las leyes, reglamentaciones y estatutos. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias. La asamblea ordinaria se convocará para reunirse en el local, día y hora fijado en la convocatoria del Director o Directorio en su caso. Dicha autoridad deberá hacer la primer convocatoria dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación de cada ejercicio económico para considerar lo siguiente: 1.o) Memoria, balance de situación, estado de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades elevados por el Director o Directorio si lo hubiere; 2.o) Determinación del número de Directores que dirigirán la sociedad y elección de los mismos; 3.o) Informe y remuneración del Director o Directorio y Síndico cuando los haya; 4.o) Cualquier otro asunto incluído en el orden del día o que se incluya en la propia asamblea siempre que a ella asistan la totalidad de accionistas. La asamblea extraordinaria se reunirá cuando lo resuelva el Director o el Directorio en su caso, o lo soliciten accionistas que representen la cuarta parte del capital integrado en cuyo caso deberá ser convocada dentro de los quince días de haber sido solicitada. Si la asamblea la solicitaren accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, la convocatoria deberá ser efectuada dentro de los tres días hábiles de haber sido solicitada.

Art. 16. Las convocatorias a asamblea de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 serán publicadas por un día en el "Diario Oficial", por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la reunión. El requisito de la publicación prescripto anteriormente, no será necesario siempre que se inscriban acciones que representen la totalidad del capital integrado, pudiendo reunirse la asamblea en tal caso dentro de las cuarenta y ocho horas de lograda dicha inscripción por constancia que se presentará en la dependencia del Poder Ejecutivo encargada del contralor de las asambleas. En este caso la asamblea resolverá válidamente con la asistencia del total del capital social integrado a la fecha de la misma.

Art. 17. Las asambleas, ordinarias y extraordinarias, se considerarán constituidas y resolverán válidamente con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado a la fecha de la asamblea. No obteniéndose este quórum en la primer convocatoria, se hará una segunda en la misma forma que la primera dentro de los quince días siguientes a la fecha en que debió haberse efectuado la asamblea y quedará constituída cualquiera que sea la cantidad de capital que esté representado. Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos presentes, salvo que los estatutos, las leyes o los decretos fijen mayorías especiales. Cuando la asamblea deba elegir nuevo Directorio, previamente fijará el número de componentes.

Art. 18. Reunida la asamblea las sesiones serán permanentes hasta agotar la respectiva orden del día y se pasará a cuarto intermedio en caso necesario, para continuar la reunión al día siguiente, sin nuevo aviso y con el número de accionistas que concurran, lo que se hará constar en el libro de actas. El retiro de accionistas una vez abierta la sesión no inhabilita a la asamblea para continuar las deliberaciones y resolver los asuntos.

Art. 19. El registro de acciones se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en e lacto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados de depósitos de acciones expedidos por Bancos; por casas financieras nacionales o extranjeras o por escribanos públicos del país o del extranjero El accionista que cumpla con uno u otro de estos requisitos recibirá de la sociedad un boleto de entrada en el que constará el número de votos a que tiene derecho. Cada diez acciones darán derecho a un voto con las limitaciones legales.

Art. 20. Cualquier accionista puede hacerse o representar en las asambleas por simple carta poder a satisfacción del Director o Directorio si lo hubiere. El Director o el Directorio en su caso, Síndico si lo hubiere y los empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 31. Si la asamblea general de accionistas lo considerara conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea, nombrándose al mismo tiempo un suplente de éste que lo remplace en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento.

Ejercicio, balance general, utilidades

Artículo 22. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Director o Directorio en su caso fijará la fecha de cierre, la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Director o Directores en su caso, a cumplir con todas las formalidades del caso, dando cuenta a la autoridad publica que correspondiere de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en esta materia.

Art. 23. De las utilidades que resultaren del balance de cada ejercicio económico, el Director o Directorio en su caso, deberá efectuar previamente las amortizaciones que considere necesarias. El remanente de las utilidades se distribuirá en la forma que determine la asamblea general ordinaria, pudiendo el Director o Directorio presentar un proyecto en tal sentido, debiendo en todos los casos, dejarse un porcentaje de por lo menos un tres por ciento (3 o|o) para fondos de reserva hasta cubrir el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado.

Disolución y liquidación

Artículo 24. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo previsto en el artículo 1.o, siempre que la asamblea de accionistas no decidiera gestionar su continuación B) Por cualquiera de las causas previstas en la leyes vigentes; C) Por decisión de la asamblea convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 25. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores que constituirá la primer autoridad de la sociedad y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento del Director o Directorio.

Art. 26. Autorízase a los fundadores y a la contadora señora Ivette Wibmer de Rosso para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — William W. Rosso. — José V. Guiart. — William W. Rosso. — J. V. Guiart.

Rosa Iris Gutiérrez Burone, escribana; Certifico: Que las firmas que anteceden y dicen: "J. V. Guiart y William W. Rosso", fueron puestas a mi presencia por las personas de mi conocimiento don José Victoriano Guiart Coronel y don William Walter Rosso Violante, ambos uruguayos, mayores de edad, casados en únicas nupcias respectivamente con doña María Lidia Espósito y doña Ivette Wibmer y domiciliados en esta ciudad, calle Hermanos Ruiz número tres mil trescientos ochenta y uno el primero y calle Itú número mil seiscientos noventa y tres el segundo. En fe de ello y a pedido de los interesados extiendo el presente que sello, signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a dieciocho de Abril de mil novecientos sesenta. — Rosa Iris Gutiérrez Burone, Escribana.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 23 de 1960. — Visto: La gestión de "Geloso Uruguaya Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que el referido estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Segundo Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Geloso Uruguaya Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos). Fijar un plazo de ciento veinte días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1823. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: NARDONE. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Héctor Gross Espiell, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, Julio 15 de 1960. — Francisco Gargaglioni, Director de Secciones.

Montevideo, 21 de Julio de 1960. — Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno. — William Walter Rosso, constituyendo domicilio a los efectos de esta gestión en la calle Misiones N.o 1475, piso 2, escritorio 1, ante el señor Juez se presenta y dice: Que con fecha 23|6|960, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de la sociedad anónima "Geloso Uruguaya Sociedad Anónima", lo que confirma con los documentos que se acompañan. Que facultado por el artículo 26 de los estatutos, viene a promover la inscripción de la sociedad anónima en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciantes, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 32, 34 y 407 del Código de Comercio. Que la sociedad anónima se denomina: "Geloso Uruguaya Sociedad Anónima". Su objeto surge del artículo 2.o de los estatutos, siendo su domicilio en la ciudad de Montevideo pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales fuera o dentro del país. La sociedad no tiene Gerente ni factor de especie alguna. Su capital autorizado es de $ 1:000.000.00 (un millón de pesos) m|n. Por lo expuesto y deseando obtener la incorporación de esta sociedad en la Matrícula de Comerciante, al señor Juez solicita: 1.o) Se le tenga por presentado con los recaudos que acompaña y por constituído el domicilio expresado; 2.o) Que previo los trámites pertinentes y abonados los tributos correspondientes, se ordene la inscripción en el Registro Público y General de Comercio y en la Matrícula de Comerciante, expidiéndose el certificado respectivo; 3.o) Se devuelvan los recaudos presentados, el certificado solicitado y se archive el expediente; 4.o) Se autorice la agregación de las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito. Dígnese el señor Juez proveer de conformidad. — William W. Rosso.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2903. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado. — Montevideo, 3 de Agosto de 1960. — Pagano.

N.o 9848. — Montevideo, Agosto 8 de 1969. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad con lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil. Decrétanse las inscripciones solicitadas en el escrito de Fs. 11 y en consecuencia remítanse a sus efectos al Registro Público de Comeelo y háganse las publicaciones petinentes. Cumplido, efectúense los desgloses que correspondan y archívese el expediente, previa estimación y reposición de sellados a cuyo efecto se fijan los honorarios en setecientos cincuenta pesos. — De la Fuente. — José Curi Zagia, Actuario.

Registro Público y General de Comercio — (Montevideo). — N.o 1732. — Presentado hoy diecinueve de Agosto de mil novecientos sesenta a las quince y veinte horas e inscripta en este registro con el N.o 363 al Fo. 2341 vuelto del libro N.o 1 de Estatutos. — María I. Artecona.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1960. — José Curi Zagia, Actuario.

$583.00 1|pub. 15898.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaren por haber una gestión fiscal que realizan las oficinas, al igual que los que usan su cuenta corriente.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración. Pasado este plazo deberá pagarse el aviso nuevamente.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores de la capital tienen un plazo hasta de 15 días y los del interior hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo todo ejemplar solicitado deberá pagarse.

SANDBERG Y REYES S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO —			
Disponible:			
Caja	$ 248.02		
Bancos	" 3.896.02		
Caja fondo fijo	" 500.00		$ 4.644.04
Exigible:			
Deudores varios			" 205.826.30
Realizable:			
Materiales			" 45.489.65
Fijo:			
Maquinarias	" 107.908.18		
Amortización	" 12.585.62	$ 95.322.56	
Herramientas	$ 17.302.45		
Amortización	" 3.309.09	" 13.993.36	
Instalaciones	$ 555.05		
Amortización	" 96.58	" 458.47	
Muebles y útiles	$ 5.436.82		
Amortización	" 217.18	" 5.219.64	
Vehículos		" 22.500.00	" 137.494.03
Nominal:			
Gasto de constitución	$ 4.392.85		
Amortización	35.02		" 4.357.83
			$ 397.811.85
PASIVO —			
Exigible:			
Acreedores varios	$ 152.036.32		
Oficina ganancias elevadas	" 2.180.22		
Caja de asignaciones	" 3.965.02		
Caja de jubilaciones	" 30.856.84		
Documentos a pagar	" 19.000.00		
Acreedor prendario	" 57.000.00		
Intereses a pagar	" 1.520.00		
Alquileres a pagar	" 1.750.00		
Sueldos a pagar	" 11.950.00		$ 280.258.40
No Exigible:			
Capital autorizado	$ 150.000.00		
Acciones a emitir	" 50.000.00		
Capital integrado	$ 100.000.00	$ 100.000.00	
Fondo de reserva		" 9.218.62	" 109.218.62
Transitorio:			
Ganancia del ejercicio			" 8.334.83
			$ 397.811.85

El presente estado, aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 32 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de febrero de 1958 y anotado con el N.o 461 al fo. 159 del libro respectivo N.o 7.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31|12|59

GANANCIAS —		
Trabajos	$ 329.170.68	
Ventas	" 61.512.09	
Motalock	" 97.992.08	
Alquiler de máquinas	" 3.830.00	
Comisiones	" 108.00	$ 492.612.85

PERDIDAS —

Herramientas	$ 7.396.07	
Sueldos	" 56.455.00	
Impuestos municipales	" 1.392.00	
Descuentos	" 2.799.49	
Intereses	" 16.137.54	
Impuestos	" 4.283.90	
Seguros	" 8.407.18	
Gasto de explotación	" 220.415.77	
Materiales	" 102.167.46	
Gastos generales	" 51.770.62	
Amortizaciones	" 13.053.09	" 484.278.02
Utilidad del ejercicio		$ 8.334.83

El presente estado, aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 33 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de febrero de 1958 y anotado con el N.o 461 al fo. 159 del libro respectivo N.o 7.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31|12|59

Utilidad del ejercicio .... $ 8.334.83

SE PASARA LA TOTALIDAD A FONDO DE RESERVA

El presente estado, aún no ha sido sometido a la aprobación de la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 34 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 10 de febrero de 1958 y anotado con el N.o 461 al fo. 159 del libro respectivo N.o 7.

$ 144.00 1|pub. 9641.

COMPAÑIA FINANCIERA DEL PLATA S. A.

BALANCE GENERAL Y ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

ACTIVO		PASIVO	
Caja	$ 97.463.20	Acreedores Varios	$ 280.568.58
Deudores Varios	" 273.122.92	Capital Autorizado	" 602.800.00
Mercaderías	" 27.006.63	Capital Integrado	" 397.200.00
Muebles y Utiles	" 942.72	Reserva Estatutaria	" 1.275.80
Pérdidas y Ganancias	" 280.508.91		
Acciones a Emitir	" 602.800.00		
	$ 1.281.844.38		$ 1.281.844.38

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

DEBITOS —

Gastos Generales	$ 8.282.20
Honorarios Depositarios	" 13.053.57
Amortizaciones	" 1.732.56
Incobrables	" 42.611.70
Pérdidas por faltas y rupturas	" 3.864.22
Impuestos	" 8.591.75
Pérdidas Ejercicios Anteriores	" 215.636.02
	$ 293.772.02

CREDITOS —

Saldo Pérdidas Ejercicios Anteriores	$ 215.636.02
Ajuste de Deudores	" 13.263.11
Pérdidas Ejercicio	" 64.872.89
	$ 293.772.02

Aprobado por la Asamblea General Extraordinaria del 26 de Abril de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Estado consta en el libro Copiador de Cartas a fojas 197 certificado con fecha 21 de Agosto de 1952.

$ 54|00 1|pub. 9134.

GRAMON S. A. GRANDES MOLINOS NACIONALES

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 1959

A C T I V O —

Activo inmovilizado:		
Inmuebles	$ 2.497.502.19	
Construcciones	" 186.798.72	
Máquinas y herramientas	" 2.316.785.44	
Muebles, útiles e instalaciones	" 154.044.96	
Material rodante	" 77.983.00	$ 5.233.114.31
Activo circulante:		
Mercaderías		" 5.479.310.39
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 1.735.061.41
Activo exigible:		
Deudores hipotecarios y prendarios	$ 284.401.29	
Obligaciones a cobrar	" 1.770.054.55	
Deudores en cuentas corrientes	" 10.269.519.35	
Deudores varios	" 1.763.859.21	
Deudores en gestión y mora	" 237.656.33	
	$ 14.325.490.73	
Menos: Reserva para deudores	" 1.700.000.00	" 12.625.490.73
Activo realizable:		
Fondos públicos		" 59.728.21
Activo transitorio:		
Adelanto para ejercicios futuros		" 155.500.53
		$ 25.288.205.58
Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía (Directores)	$ 4.000.00	
Garantías depositadas	" 37.450.00	
Garantías recibidas	" 623.430.98	
Mercaderías recibidas en depósito	" 363.776.30	" 1.028.657.28
		$ 26.316.862.86

P A S I V O —

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 2.000.000.00	
Reservas estatutarias	" 200.000.00	
Reservas facultativas	" 12.491.801.49	
Fondo revalúo ley 12595	" 1.731.411.49	$ 16.423.212.98
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	$ 1.598.845.35	
Obligaciones a pagar	" 3.200.000.00	
Acreedores varios	" 1.493.363.21	" 6.292.208.56
Pasivo transitorio:		
Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio		" 2.187.580.78
Ganancias:		" 385.203.26
		$ 25.288.205.58
Cuentas de orden:		
Depositantes de acciones en garantía (Directores)	$ 4.000.00	
Depósito de títulos en garantía	" 37.450.00	
Depositantes de garantías	" 623.430.98	
Acreedores por mercaderías en depósito	" 363.776.30	" 1.028.657.28
		$ 26.316.862.86

DEMOSTRACION DE LA CUENTA PERDIDAS Y GANANCIAS

P E R D I D A S —

Amortizaciones		$ 711.913.40
Gastos Generales:		
Sueldos, jornales y aguinaldos de ventas, depósitos, despacho, administración y conservación	$ 2.225.648.78	
Gastos de autos y viajes de ventas y administración	" 109.331.64	
Propaganda, suscripciones y donaciones	" 178.121.44	
Honorarios y gastos judiciales	" 25.918.06	
Papelería y gastos de escritorios	" 62.658.61	
Teléfonos, timbres fiscales y generales de administ.	" 180.216.59	
Quebrantos por deudores incobrables	" 29.710.53	
Seguros	" 62.199.83	" 2.873.805.46
Intereses		" 1.549.112.45
Impuestos y contribuciones		" 2.068.119.06
Reservas facultativas		" 1.408.427.29
Saldo: Utilidad del año	$ 48.404.30	
Más: Ganancia anterior	" 336.798.96	" 385.203.26
		$ 8.996.580.92

G A N A N C I A S —

Saldo anterior	$ 336.798.96
Mercaderías	" 8.371.245.50
Intereses	" 208.745.75
Alquileres	" 6.967.83
Ventas varias	" 72.822.88
	$ 8.996.580.92

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

A reserva legal	$ 20.968.09
Saldo a nuevo ejercicio	" 364.235.17
	$ 385.203.26

Los presentes estados han sido aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 30 de Marzo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 35 y 36 del libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público de Comercio el 2 de Febrero de 1951.

$ 126.00 1|pub. 9615.

INMOBILIARIA Y GANADERA S. A.

I N G A S A

BALANCE PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

A C T I V O

Fijo:		
Inmuebles	$ 47.375.00	
Inmuebles hipotecados	" 71.041.59	
Inmuebles en condominio	" 18.984.80	
Muebles y útiles	" 3.102.19	
Mejoras	" 4.652.13	
Construciones y reparaciones	" 49.027.20	$ 194.183.41
Disponible:		
Ganado lanar	$ 52.350.00	
Ganado vacuno	" 12.600.00	
Yeguarizos	" 430.12	
Caja	" 46.953.17	
Lanas	" 40.361.50	" 152.694.79
Exigible:		
Deudores hipotecarios		" 30.000.00
Nominal:		
Acciones a emitir		" 385.000.00
Total del Activo		**$ 761.878.20**

P A S I V O

Capital:		
Integrado		$ 15.000.00
Exigible:		
Acreedores hipotecarios	$ 52.624.56	
Banco de Crédito cta. vale	" 10.000.00	
Banco de la República cta. P. Rural	" 35.000.00	
Banco de la República, cta C. Rural	" 15.000.00	
Banco de la República cta. H. Rural	" 40.000.00	
Banco La Caja Obrera cta. vale	" 15.000.00	
Banco de Crédito cta cte.	" 14.127.68	
Banco Comercial cta. cte.	" 11.158.47	
Banco La Caja Obrera cta. cte.	" 5.156.10	
Acreedores transitorios	" 1.969.04	$ 200.035.85
Nominal:		
Capital autorizado		" 385.000.00
Pérdidas y ganancias:		
Saldo		" 61.842.35
Total del Pasivo		**$ 761.878.20**

DISTRIBUCION

A dividendos 25 o|o s|$ 115.000.00	$	28.850.00
A cuenta nueva pérdidas y ganancias saldo	"	33.092.35
	$	51.842.35

La Oficina de Recaudaciones del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance de Activo y Pasivo y Distribución de Utilidades fueron aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 1960 y copiados en el Libro Copiador de Cartas al folio 18 rubricado por el Registro P. General de Comercio N.o 1753 folio 94 con fecha 14 de mayo de 1955.

BALANCE PRACTICADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

GANANCIAS—

Intereses y gastos hipoteca	$	3.260.55
Asignaciones familiares	"	165.00
Comisiones	"	3.420.95
Intereses	"	7.681.79
Gastos de Tropa	"	60.00
Gastos generales	"	4.549.61
Gastos de administración	"	4.420.87
Jubilaciones	"	360.00
Asignaciones familiares rurales	"	324.00
Seguros	"	393.90
Remedios	"	2.628.40
Impuestos	"	5.540.95
Sueldos	"	7.200.00
Semillas	"	7.496.18
Seguro de paro	"	50.00
Fondo de retiro	"	30.00
Caja de Jubilaciones Rurales	"	663.00
Gastos de constitución	"	5.174.80
Muebles y útiles 20 o|o s| $ 3.877.74	"	775.55
Mejoras 10 o|o s|$ 5.170.14	"	517.01
Utilidades del ejercicio	"	61.842.35
	$	116.554.91

PERDIDAS—

Lanas	$	40.361.50
Arrendamientos	"	5.318.40
Intereses hipotecas	"	2.700.00
Alquileres	"	2.475.48
Cuenta de cueros	"	644.30
Ganado lanar	"	6.041.00
Ganado vacuno	"	31.490.00
Pérdidas y ganancias	"	27.524.23
	$	116.554.91

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente Balance de Pérdidas y Ganacias fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 28 de abril de 1960 y copiado en el Libro Copiador de Cartas al folio 19 rubricado por el Registro P. General de Comercio N.o 1753 folio 94 con fecha 14 de mayo de 1955.

$117.00 1|pub. 9152.

OSTENDE S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO

Inmuebles	$	96.013.75		
Amortización de inm.	"	3.678.28	$	92.335.47
Gastos de Constitución			"	720.00
Pérdidas a amortizar			"	4.962.23
Pérdidas 5.o Ejercicio			"	4.722.35
			$	102.740.05

PASIVO

Préstamos y adelantos	$	47.035.67		
Banco Hipotecario	"	35.704.38	$	82.740.05
Capital Integrado			"	20.000.00
			$	102.740.05

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

PERDIDAS—

Gastos de Constitución	$	360.00
Intereses Hipotecarios	"	2.538.82
Impuestos	"	1.005.46
Gastos de Administración	"	82.82
Intereses	"	56.87
Amortización de inmuebles	"	3.678.28
	$	7.722.35

GANANCIAS—

Alquileres	$	3.000.00
Pérdida 5.o Ejercicio	"	4.722.35
	$	7.722.35

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria realizada el 27 de Mayo de 1960.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a folios 7 del libro Copiador de Cartas certificado el 12|8|1955.

$ 45.00 1|pub. 9622.

I. N. T. E. W. S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1959

ACTIVO		
Disponible		
Caja	$ 12.791.63	
Bancos	" 8.226.41	$ 21.018.04
Exigible		
Deudores Varios	$ 16.665.25	
Caja de Jubilaciones	" 3.904.12	" 20.569.37
Realizable		
Títulos Consignados	$ 5.200.00	
Diferencia Cot. Tít. Consig.	" 444.05	" 4.755.95
Títulos	$ 11.500.00	
Diferencia Cotiz. Títulos	" 2.434.50	" 9.065.50
Fijo		
Edificio	$ 28.419.14	
Muebles y Utiles	" 97.80	" 28.516.94
Pérdidas del Ejercicio 1959		" 1.695.04
Total del Activo		$ 85.620.84

PASIVO		
No Exigible		
Capital Autorizado	$ 100.000.00	
Acciones a Emitir	" 25.000.00	
Capital Integrado		$ 75.000.00
Fondo de Reserva		" 4.327.29
Reserva p|Impuestos Varios		" 4.267.33
Exigible		
Acreedores Varios	$ 500.42	
Cuentas a Pagar	" 628.19	
Impuestos sobre Ventas	" 897.61	" 2.026.22
Total del Pasivo		$ 85.620.84

La Asamblea General de Accionistas no se ha realizado aún.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 487 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de Marzo de 1958 y anotado con el N.o 392 al Folio 198 del Libro respectivo N.o 1.

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Explotación de Propiedades		$ 5.572.20	
Intereses y Descuentos		" 128.06	
Ventas		" 5.244.24	
Diferencia Cotización de Títulos		" 156.00	
Renta de Títulos		" 326.56	$ 11.427.06
Costo de Mercaderías Vendidas		$ 3.788.24	
Gastos Generales		" 8.705.59	
Oficina	$ 204.49		
Alquileres	" 1.200.00		
Varios	" 421.60		
Sellados y Timbres	" 1.879.50		
Viáticos	" 5.000.00		
Impuestos Varios		" 475.10	
Comisiones		" 140.67	
Amortizaciones		" 12.50	" 13.122.10
Pérdida del Ejercicio			$ 1.695.04

La Asamblea General de Accionistas no se ha realizado aún.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, deja constancia que el presente estado se halla copiado a fs. 488 del Libro Copiador certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de Marzo de 1953 y anotado con el N.o 393 al Folio 198 del Libro respectivo N.o 1.

$ 86.40 1|pub. 9643.